HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES

119° PERÍODO LEGISLATIVO

14 DE MAYO DE 2024

IVa REUNIÓN - SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR,
CPN MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO

SECRETARIO
Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO
Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Alfaro, Rolando René; **Álvarez,** Roque Tobías; **Argañaraz,** Roque Eduardo; **Assan,** Sara Alejandra; **Berarducci,** Walter Fabián; **Bulacio,** Nancy Evangelina; **Bussi,** Ricardo Argentino; **Cano,** José Manuel; **Caponio,** Tulio Enrique; **Cejas,** María Alejandra; **Courel,** Manuel Alberto; **Elías de Pérez,** Silvia Beatriz; **Figueroa,** Alejandro Matías; **Figueroa,** Sandra Beatriz; **Gallia,** Carlos Sebastián; **Galván,** Paula Luján; **Gómez,** Carlos Francisco; **Gómez Gómez Rossi,** Ernesto José; **Herrera,** Jesús Marcelo; **Herrera,** Walter Daniel; **Lazarte de Fernández,** Sara Elizabet; **Leal,** Jorge Abraham; **Ledesma,** Hugo Guillermo; **Macome,** José Ignacio; **Mansilla,** Sergio Francisco; **Martínez,** Maia Vanesa; **Moreno,** Raúl Roberto; **Najar,** Adriana del Valle; **Najar,** Carlos Manuel; **Nievas,** Raquel Evangelina; **Noguera,** Mariano Javier; **Ocaranza,** Luis Rodolfo Nicolás; **Olea,** Luis Alberto; **Orellana,** José Fernando; **Rodríguez,** Christian Adrián Gabriel; **Rodríguez,** Leopoldo Alberto; **Salomón,** Héctor Aldo; **Seleme,** José Nicolás; **Serra,** Francisco; **Toscano,** Ernesto Alfredo; **Vargas Aignasse,** Gerónimo; **Vargas Aignasse,** María Carolina; **Verón Guerra,** Carlos Eduardo; **Viña,** Claudio Daniel; **Yedlin,** Gabriel Eduardo.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Cobos, Tomás; **Fúnez,** Carlos Eliezer; **Leito,** Mario Alberto; **Romano Norri,** Agustín José.

SUMARIO

1. IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Son efectuados por los señores legisladores Raúl Roberto Moreno, Carlos Eduardo Verón Guerra y Carlos Sebastián Gallia, respectivamente **(pág. 792).**

2. SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 26-HL-24, de fecha 7 de mayo de 2024 **(pág. 793).**

3. ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión **(pág. 794).**

I. ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y proyecto de ley: modificación del artículo 1° (Ampliación hasta el 31/05/2026) de la Ley n° 9538 (Emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 16-PE-24) (Ver asunto n° 11) (pág. 795)**.

I-2.- Mensaje y proyecto de ley: declaración de interés público provincial la producción sustentable de limón y sus derivados; y creación del Instituto de Fomento para el Crecimiento y Fortalecimiento del Limón. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 17-PE-24) (pág. 796)**.

I-3.- Mensaje y proyecto de ley: modificación del artículo 3° ("Ministerio de Economía y Producción") de la Ley n° 9312 (Declaración de interés público provincial la producción de azúcar y alcohol elaborados a partir de la caña de azúcar). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 18-PE-24) (pág. 802)**.

II. PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano**, **Berarducci**, **Viña** y **otros**: capacitación obligatoria de la maniobra de Heimlich a alumnos y docentes de todos los establecimientos educativos públicos y privados. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 149-PL-24) (pág. 804)**.

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Bulacio**, de los señores legisladores **Rodríguez (L. A.)**, **Fúnez** y **otros**: creación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo, la Empresa Energía Verde Integrada S.A. (Evisa), que se regirá por la Ley Nacional n° 19550 y modificatorias (Sociedades Comerciales). **A las comisiones de Economía y Producción; de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 150-PL-24) (pág. 805)**.

II-3.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: creación del Registro Provincial de Antecedentes Digitales en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia; y derogación del inciso 2) del artículo 10 de la Ley n° 3656 (Orgánica de la Policía de Tucumán). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 151-PL-24) (pág. 809)**.

II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Caponio** y **Olea**: desafectación del dominio público una fracción de terreno ubicado en calle Lavalle n° 4460 (Capital), padrón n° 31.609, para ser transferido en donación al Universitario Rugby Club Asociación Civil. **A la Comisión**

de Legislación General (Expediente n° 152-PL-24) (Ver asunto n°14) (pág. 811).

II-5.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano**, **Viña**, **Berarducci** y **otros**: obligatoriedad a todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la venta de bienes o prestación de servicios públicos o privados a que cuando deban efectuar un cobro mediante tarjeta de crédito o débito, realicen la operación en presencia del consumidor. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 153-PL-24) (pág. 812)**.

II-6.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Seleme**, **Fúnez** y **otros**: establecimiento de regulaciones y estándares para proteger la infraestructura digital que contenga datos personales y/o sensibles contra amenazas y/o ataques cibernéticos. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 154-PL-24) (pág. 814)**.

II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Seleme**, **Fúnez** y **otros**: creación del "Programa de Inclusión Tecnológica para Personas Mayores". **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Ciencia y Tecnología (Expediente n° 155-PL-24) (pág. 816)**.

II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, de los señores legisladores **Seleme, Fúnez** y **otros**: creación de un Portal Web con el propósito de recibir propuestas de proyectos de ley, resolución y/o declaración, realizadas por ciudadanos o residentes en la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Ciencia y Tecnología (Expediente n° 156-PL-24) (pág. 817)**.

II-9.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Bussi:** capacitación obligatoria a docentes de grado sobre la "Guía de Recomendaciones de Acceso Gradual a la Tecnología" (Gradual Guide). **A las comisiones de Educación; y de Ciencia y Tecnología (Expediente n° 157-PL-24) (pág. 819)**.

II-10.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Moreno, Serra, Argañaraz** y **otros**: adhesión a la Ley Nacional n° 25643 (De Turismo Accesible). **A las comisiones de Turismo; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 158-PL-24) (pág. 821)**.

II-11.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Moreno, Argañaraz, Leal** y **otros**: declaración de interés provincial a la lucha contra el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 159-PL-24) (pág. 823)**.

II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Viña, Berarducci** y **otros**: adhesión a la Ley Nacional n° 27458 (Declaración del 13 de noviembre de cada año como "Día Nacional de Lucha contra el Grooming"). **A las comisiones de Educación; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 160-PL-24) (pág. 826)**.

II-13.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Viña** y **Berarducci**: modificación (Financiamiento de los partidos políticos) de la Ley n° 7876 (Régimen Electoral). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 161-PL-24) (pág. 827)**.

II-14.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi** y **Verón Guerra**: establecimiento de un arancelamiento hospitalario para extranjeros (Residentes transitorios o precarios) de acuerdo a la categorización establecida en la Ley Nacional n° 25871 (De Migraciones); y creación de un fondo especial constituido con los ingresos recaudados a través del arancelamiento. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 162-PL-24) (pág. 830)**.

II-15.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: otorgamiento del carácter de prioridad a la continuidad de la obra de repavimentación y mejoras en la Ruta Provincial n° 329, tramo: ciudad de Concepción - Monteagudo. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 163-PL-24) (pág. 831)**.

II-16.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Martínez**, de los señores legisladores **Yedlin, Gómez** y **otros**: creación del "Programa Provincial de Gestión de Medicamentos Vencidos y Fármacos Caducados en el Ámbito Domiciliario". **A las comisiones de Salud Pública; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 164-PL-24) (pág. 833)**.

II-17.- Proyecto de ley de la señora Legislador **Martínez**, del señor Legislador **Yedlin**, de la señora Legisladora **Figueroa** y **otros**: modificación del artículo 4° (Ingreso a la Administración Pública) de la Ley n° 5473 (Estatuto del Empleado Público). **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 165-PL-24) (pág. 833)**.

II-18.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Courel**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, del señor Legislador **Seleme** y **otros**: modificación del artículo 279 (Pago del Impuesto de Sellos) de la Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 166-PL-24) (pág. 834)**.

II-19.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Courel**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, del señor Legislador **Seleme** y **otros**: obligación de la devolución o cambio de productos en establecimientos comerciales en días y horarios de atención al público. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 167-PL-24) (pág. 835)**.

II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Seleme:** creación del Plan "Corredores Escolares Seguros", que fusiona áreas de Seguridad y Educación para garantizar la protección de los estudiantes de diversas instituciones educativas. **A las comisiones de Educación; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 168-PL-24) (pág. 837)**.

II-21.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci:** modificación de la Ley n° 9538 (Prórroga de la Ley n° 9102: Emergencia del servicio público de transporte automotor de pasajeros). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 169-PL-24) (pág. 838)**.

II-22.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Bulacio, Lazarte de Fernández** y **Cejas:** obligatoriedad de la cobertura de métodos de tratamientos de la adicción al tabaco por las obras sociales y prepagas. **A las comisiones de Salud Pública; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente n° 170-PL-24) (pág. 838)**.

II-23.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Álvarez** y de las señoras legisladoras **Najar, Bulacio** y **Lazarte de Fernández**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27134 (Reconocimiento de la "Bandera de la Libertad Civil" como símbolo patrio histórico). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 171-PL-24) (pág. 840)**.

II-24.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Romano Norri**, de la señora Legisladora **Bulacio**, del señor Legislador **Moreno** y de la señora Legisladora **Nievas**: establecimiento de los lineamientos para la implementación de la economía circular. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 172-PL-24) (pág. 840)**.

II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Verón Guerra** y **Bussi:** declaración al 8 de noviembre como día conmemorativo de la capitana María Remedios del Valle, en el marco del 177° aniversario de su fallecimiento; e inclusión en el Calendario Escolar. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 173-PL-24) (pág. 844)**.

II-26.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci:** diferimiento del pago a letrados patrocinantes de las municipalidades de los gastos de apersonamiento en las causas judiciales al momento de la cancelación de la deuda por el condenado en costas. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 174-PL-24) (pág. 845)**.

III. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

III-1.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Moreno, Leal, Argañaraz** y **otros**: declaración de interés legislativo al Día Nacional de Lucha contra el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (28 de julio). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 74-PR-24) (pág. 846)**.

III-2.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Moreno**, de la señora Legisladora **Martínez**, del señor Legislador **Romano Norri** y **otros**: declaración como persona destacada y visitante ilustre del Poder Legislativo al señor Ramón Dupuy, impulsor de la Ley n° 27709 "Ley Lucio"; y declaración de interés legislativo las actividades que desarrolla la Asociación Civil Lucio Abel Dupuy. **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 75-PR-24) (pág. 846)**.

III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: solicitud al Poder Ejecutivo no liquide y se descuente del subsidio mensual a Aetat el o los días de no prestación efectiva del servicio. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 76-PR-24) (Ver asunto n° 11) (pág.847)**.

III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Toscano:** solicitud a los representantes por la Provincia en el Congreso Nacional de presentar proyectos sobre la baja de la edad de imputabilidad penal para menores. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 77-PR-24) (pág. 848)**.

IV. PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Figueroa**, del señor Legislador **Rodríguez (L. A.)**, de la señora Legisladora **Lazarte de Fernández** y **otro**: declaración de interés legislativo

al 12° aniversario de la sanción de la Ley Nacional N° 26743 (Identidad de Género). **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 38-PD-24) (pág. 849)**.

IV-2.- Proyecto de declaración del señor Legislador **Moreno** y de la señora Legisladora **Martínez**: declaración de interés legislativo a la "Tercera Jornada sobre el Interés Superior del Niño y Perspectiva de la Infancia en los Tres Poderes del Estado". **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 39-PD-24) (pág. 850)**.

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Vargas Aignasse Rodríguez (C. A. G.)** y **Noguera**: repudio por el cierre de las delegaciones provinciales del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom). **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 40-PD-24) (pág. 851)**.

IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Figueroa**, de los señores legisladores **Moreno, Figueroa** y de la señora Legisladora **Cejas**: declaración de interés legislativo al Día Internacional de la Diversidad Biológica (22 de mayo). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 41-PD-24) (pág. 852)**.

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: declaración de interés legislativo al 3° Payafest, a realizarse del 7 al 9 de junio en Concepción. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 42-PD-24) (pág. 853)**.

IV-6.- Proyecto de declaración de las señoras legisladoras **Figueroa, Martínez, Najar** y **otro**: declaración de interés legislativo al Primer Torneo Federal de la Comunidad LGBT. **A las comisiones de Deportes; y de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 43-PD-24) (pág. 855)**.

IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Cano:** declaración de interés legislativo al Producto Billetera *MITWallet*, tecnología avanzada y sostenibilidad creada por el joven emprendedor Facundo Díaz Salomón. **A la Comisión de Ciencia y Tecnología (Expediente n° 44-PD-24) (pág. 856)**.

IV-8.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: declaración de interés legislativo al evento "El Desafío 100 Chicas 100 Km" (19 de mayo). **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 45-PD-24) (pág. 857)**.

IV-9.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Vargas Aignasse**: declaración de interés legislativo al evento deportivo Duatlón del Bicentenario, en Tafí Viejo (26 de mayo). **A las comisiones de Deportes; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 46-PD-24) (pág. 858)**.

IV-10.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Gómez Gómez Rossi, Álvarez, Cano** y **otros**: declaración de interés provincial a la Diplomatura de Posgrado Genocidio y Delitos de Lesa Humanidad. **A las comisiones de Educación; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 47-PD-24) (pág. 858)**.

IV-11.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Verón Guerra**, de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, del señor Legislador **Romano Norri** y **otro**: declaración de interés legislativo a la Molécula "Pegasus", que combatiría la enfermedad del Parkinson. **A la**

Comisión de Salud Pública (Expediente n° 48-PD-24) (pág. 859).

V. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- Nº 18-L-2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 860)**.

V-2.- Nº 19-L-2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular **(pág. 860).**

V-3.- Nº 22-HL-2024: Declaración de interés legislativo a la "Tercera Jornada sobre el Interés Superior del Niño y Perspectiva de la Infancia en los tres Poderes del Estado" **(pág. 861)**.

V-4.- Nº 23-HL-2024: Declaración de interés legislativo al II Encuentro Nacional Basura Cero Argentina, que se realizará los días 17 y 18 de mayo de 2024 **(pág. 861)**.

V-5.- Nº 24-HL-2024: Declaración de interés legislativo a la marca tucumana "La Cochense" **(pág. 862)**.

V-6.- Nº 25-HL-2024: Declaración de interés legislativo al "15° Torneo Nacional de la Federación Argentina de Karate – Copa Jardín de la República 2024", que se realizará los días 3 al 5 de mayo de 2024 en la Ciudad de Yerba Buena **(pág. 862)**.

V-7.- Nº 27-HL-2024: Declaración de interés legislativo al "Encuentro de Defensores del Norte Grande y Cuyo", que se llevará a cabo los días 13 y 14 de mayo en las instalaciones del Ministerio Pupilar y de la Defensa **(pág. 863)**.

V-8.- Nº 28-HL-2024: Designación del señor Legislador Christian Adrián Gabriel Rodríguez en la Comisión Permanente de Legislación General en reemplazo del señor Legislador Sergio Francisco Mansilla **(pág. 863).**

VI. *COMUNICACIONES OFICIALES* **(pág. 864)**.

VII. *COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES* **(pág. 865)**.

VIII. *PRESENTACIONES PARTICULARES* **(pág. 872)**.

4. VERSIONES TAQUIGRÁFICAS. APROBACIÓN

Son aprobadas las correspondientes a la sesión celebrada el 25 de abril, y su cuarto intermedio de fecha 30 de abril de 2024 **(pág. 873)**.

5. SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA, CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO. LICENCIA

Se considera la nota del señor Prosecretario Administrativo solicitando licencia (Expediente n° 101-VLL-24), que se referencia en el asunto *"VI.- Comunicaciones Oficiales"* de la presente sesión. **Es aprobada (pág. 873).**

6. ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: tratamiento de los Capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales a continuación de la consideración del Orden del Día. **Es aprobado (pág. 874).**

ORDEN DEL DÍA

7. LEYES NÚMEROS 9119 (COLEGIO DE JUECES Y OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS) Y SUS MODIFICATORIAS,

Y 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Leito, Mansilla y Vargas Aignasse (Expediente n° 144-PL-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 874).**

7.1. Texto de la sanción **(pág. 886)**.

8. MOCIÓN DE PREFERENCIA

Del señor Legislador Cano: del expediente n° 11-PL-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asunto entrado n° II-21, proyecto de ley de su autoría y de los señores legisladores Romano Norri, Berarducci y otros: reconocimiento a los animales como seres sintientes y titulares de derechos. **Es rechazada (pág. 887)**.

9. LEYES NÚMEROS 3656 (ORGÁNICA DE LA POLICÍA) Y 3823 (PERSONAL POLICIAL). MODIFICACIÓN

Se consideran: el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia; y el dictamen, de mayoría y de minoría, de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 12-PE-24). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia (pág. 888).**

9.1. Texto de la sanción **(pág. 902).**

10. RÉGIMEN PREVENTIVO Y DE CONTROL DE ACTIVIDADES CON METALES NO FERROSOS. ESTABLECIMIENTO

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 15-PE-24). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 904)**.

10.1. Texto de la sanción **(pág. 915).**

11. AMPLIACIÓN HASTA EL 31/05/2026 DE LA LEY N° 9538 (EMERGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS); Y DESCUENTO A A.E.T.A.T. DE LOS DÍAS DE NO PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO. TRATAMIENTO CONJUNTO

11.1. Moción del señor Legislador Berarducci: apartamiento del Reglamento y tratamiento conjunto con el Orden del Día 28/119, asunto n° 9 (Expediente n° 76-PR-24) asunto entrado n° III-3 de la presente sesión, dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de resolución de su autoría: descuento a Aetat de los días de no prestación efectiva del servicio. **Es aprobada (pág. 918)**.

11.2. Consideración de los asuntos **(pág. 918)**.

11.3. LEY N° 9538 (EMERGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS). AMPLIACIÓN HASTA EL 31/05/2026, CON OPCIÓN DE PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS MÁS

Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 16-PE-24) asunto entrado n° I-1 de la presente sesión**. Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 938)**.

11.4. Texto de la sanción del proyecto de ley **(pág. 939)**.

11.5. SUBSIDIO MENSUAL A AETAT (ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE TUCUMÁN). NO ABONO O DESCUENTO

DE LOS DÍAS DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de resolución del señor Legislador Berarducci (Expediente n° 76-PR-24). **Es sancionado (pág.940).**

11.6. Texto de la sanción del proyecto de resolución **(pág. 940)**.

12. SISTEMA DE ALERTA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES DE LA PROVINCIA (SAEC). CREACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley de los señores legisladores Najar, Gallia, Serra y otro (Expediente n° 45-PL-24). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 940).**

12.1. Texto de la sanción **(pág. 944).**

13. LEY N° 8933 (CÓDIGO PROCESAL PENAL). MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 236 (PRISIÓN PREVENTIVA)

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley de los señores legisladores Vargas Aignasse, Najar, Noguera y otros (Expediente n° 102-PL-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 945).**

13.1. Texto de la sanción **(pág. 955).**

14. INMUEBLE FISCAL UBICADO EN CALLE LAVALLE 4.460, PADRÓN N° 31.609 (CAPITAL). DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIVERSITARIO RUGBY CLUB"

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio y Olea (Expediente n° 152-PL-24), asunto entrado n° II-4 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 955).**

14.1. Texto de la sanción **(pág. 957).**

15. RUTA PROVINCIAL N° 308, TRAMO: PARAJE "BOCA DE LA QUEBRADA" (KM 25) HASTA LA VILLA DE ESCABA (JUAN B. ALBERDI). SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en los proyectos de resolución: a) de la señora Legisladora Figueroa, de los señores legisladores Moreno, Serra y otros (Expediente n° 50-PR-24); y b) del señor Legislador Seleme, de la señora Legisladora Elías de Pérez y del señor Legislador Courel (Expediente n° 77-PR-23). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 958).**

15.1. Texto de la sanción **(pág. 960).**

16. DOCTORA MARÍA PÍA TARANTO, INVESTIGADORA DEL CERELA. BENEPLÁCITO Y FELICITACIÓN POR SER DISTINGUIDA CON EL "PREMIO SANDERS INAUGURAL"

Se considera el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de la señora Legisladora Elías de Pérez, del señor Legislador Fúnez, de la señora Legisladora Martínez y otros (Expediente n° 13-PD-24). **Es sancionado un nuevo proyecto de declaración aconsejado por la Comisión (pág. 960).**

16.1. Texto de la sanción **(pág. 962).**

17. BICISENDA EN RUTA PROVINCIAL N° 308, DESDE LA CIUDAD DE JUAN B. ALBERDI HASTA EL "BALNEARIO EL 25". CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Figueroa, de los señores legisladores Gallia, Moreno y otro (Expediente n° 118-PR-23). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 962).**

17.1.- Texto de la sanción **(pág. 963).**

18.- SOLICITUD DE REGLAMENTACIÓN DE LAS LEYES NÚMEROS 9699 (CONVOCATORIA AL PERSONAL DOCENTE ESTATAL DE JORNADA COMPLETA DE NIVEL PRIMARIO A REALIZAR MOVIMIENTOS CONCURSALES DE DISPONIBILIDAD Y TRASLADO), Y 9687 (TITULARIZACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL). TRATAMIENTO CONJUNTO

18.1.- Moción de la señora Legisladora Najar: tratamiento conjunto de los asuntos nros. 11 y 12 del Orden del Día. **Es aprobada (pág. 963).**

18.2.- Consideración de los asuntos **(pág. 964).**

18.3.- LEY N° 9699 (CONVOCATORIA AL PERSONAL DOCENTE ESTATAL DE JORNADA COMPLETA DE NIVEL PRIMARIO A REALIZAR MOVIMIENTOS CONCURSALES DE DISPONIBILIDAD Y TRASLADO). SOLICITUD DE REGLAMENTACIÓN AL PODER EJECUTIVO

Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najar (Expediente n° 66-PR-24). **Es sancionado (pág. 966).**

18.4.- Texto de la sanción **(pág. 966)**.

18.5.- LEY N° 9687 (TITULARIZACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL). SOLICITUD DE REGLAMENTACIÓN AL PODER EJECUTIVO

Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najar (Expediente n° 67-PR-24). **Es sancionado (pág. 966).**

18.6.- Texto de la sanción **(pág. 967)**.

18. MANIFESTACIONES GENERALES

19.1.- De la señora Legisladora Elías de Pérez: relacionadas con el deseo de pronta recuperación de los señores legisladores Fúnez y Leito, quienes están atravesando la enfermedad Dengue **(pág. 967)**.

20.- HOMENAJES

20.1.- Del señor Legislador Mansilla y de la señora Legisladora Vargas Aignasse: por el reciente fallecimiento de la dirigente justicialista Teresa Felipe de Heredia, y del concejal David Nieto, de Aguilares **(pág. 967)**.

20.2.- Del señor Legislador Álvarez: por el reciente fallecimiento de la señora Teresa Felipe de Heredia, y a un nuevo aniversario de la Constitución Nacional de 1853 **(pág. 968)**.

21.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 970).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 14 días del mes de mayo del año 2024, siendo la hora 08:57, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Acevedo).- Con la presencia de 28 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Especial Ordinaria.

Invito al señor Legislador Raúl Roberto Moreno a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Carlos Eduardo Verón Guerra a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Carlos Sebastián Gallia a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y público, el señor Legislador Raúl Roberto Moreno iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Carlos Eduardo Verón Guerra iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Carlos Sebastián Gallia iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto ***(Aplausos prolongados)***.

Sr. Presidente (Acevedo).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 08:57, la misma no deberá exceder de horas 14:57.

2

SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Especial Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

‘‘Decreto N° 26-HL-2024

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el día 07 de Mayo de 2024; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Especial Ordinaria, para el día Martes 14 de Mayo de 2024 a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

1. **ORDEN DEL DÍA Nº 29/119, ASUNTO Nº 5.** Dictamen de la Comisión de Legisl zación General en el proyecto de ley del señor Legislador Leito, del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla y del señor Legislador Vargas Aignasse Gerónimo, modificando las Leyes Nros. 9119 (del Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias) y 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias. **(Expte. Nº 144-PL-24).**

2. **ÓRDENES DEL DÍA NROS. 25/119, ASUNTO Nº 1 Y 29/119 ASUNTO N° 3.** Dictámenes de la Comisión de Seguridad y Justicia y en mayoría y minoría de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, modificando las Leyes Nros. 3656 (Orgánica de la Policía) y 3823 (Personal Policial). **(Expte. Nº 12-PE-24).**

3. **ORDEN DEL DÍA Nº 25/119, ASUNTO Nº 3.** Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, disponiendo en el territorio de la Provincia de Tucumán, el Régimen Preventivo y de Control de Actividades con Metales No Ferrosos. **(Expte. Nº 15-PE-24).**

4. **ORDEN DEL DÍA Nº 28/119, ASUNTO Nº 1.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, prorrogando la Emergencia del Servicio Público del Transporte Automotor de pasajeros de Jurisdicción Provincial. **(Expte. Nº 16-PE-24).**

5. **ORDEN DEL DÍA Nº 21/119, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en el proyecto de ley de los señores legisladores Najar Carlos, Gallia, Serra y Romano Norri, creando el Sistema de Alerta de Emergencia y

Catástrofes (SAEC). **(Expte. Nº 45-PL-24).**

6. **ORDEN DEL DÍA Nº 21/119, ASUNTO Nº 3.** Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia en el proyecto de ley de los señores legisladores Vargas Aignasse Gerónimo, Najar Carlos, Noguera y otros, modificando la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal). **(Expte. Nº 102-PL-24).**

7. **ORDEN DEL DÍA Nº 29/119, ASUNTO Nº 6.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio y Olea, desafectando del dominio público una fracción de terreno del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en calle Lavalle 4460, para ceder en donación a Universitario Rugby Club. **(Expte. Nº 152-PL-24).**

8. **ORDEN DEL DÍA Nº 28/119, ASUNTO Nº 7.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en los proyectos de resolución: **a)** de la señora Legisladora Figueroa Sandra, de los señores legisladores Moreno, Serra y otros, solicitando al Poder Ejecutivo disponga la realización de trabajos de pavimentación en un tramo de la Ruta Provincial N° 308 y **b)** del señor Legislador Seleme, de la señora Legisladora Elías de Pérez y del señor Legislador Courel, sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 50-PR-24 y 77-PR-23).**

9. **ORDEN DEL DÍA Nº 28/119, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Figueroa Sandra y de los señores legisladores Gallia, Moreno y otro, solicitando al Poder Ejecutivo disponga la construcción de una "Bici-ruta" sobre la Ruta Provincial N° 308. **(Expte. Nº 118-PR-23).**

10. **ORDEN DEL DÍA Nº 26/119, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de la señora Legisladora Elías de Pérez, del señor Legislador Fúnez, de la señora Legisladora Martínez y otros, expresando su beneplácito y felicitando a la investigadora del Centro de Referencia para Lactobacilos (Cerela), Dra. María Pía Taranto. **(Expte. Nº 13-PD-24).**

11. Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najar, solicitando al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley N° 9699, asegurando la correcta implementación y cumplimiento de las disposiciones previstas en el texto de la Ley**. (Expte. Nº 66-PR-24).**

12. Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najar, solicitando al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley N° 9687, asegurando la correcta implementación y cumplimiento de las disposiciones previstas en el texto de la ley. **(Expte. Nº 67-PR-24).**

Art. 2°.- Comuníquese y archívese".

Sala de la Presidencia, 7 de Mayo de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

Ley n° 9538 (Prórroga de la Ley n° 9102 - Emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros-). Ampliación hasta el 31/05/2026

Expte. nº 16-PE-24.

San Miguel de Tucumán, 8 mayo de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme remitir a Vuestra Honorabilidad, para su consideración, el adjunto Proyecto de Ley, en virtud del cual se amplía hasta el 31 de Mayo del 2026, la emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, dispuesta por el Artículo 1° de la Ley n° 9538, pudiendo ser prorrogada por el término de dos (2) años, si subsistieren las causales que dieron origen a la declaración de emergencia.

Se fundamenta el presente proyecto en la imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo cuente con las herramientas pertinentes a fin de atender la situación del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, otorgando Subsidios o Compensaciones mensuales a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (Aetat), con el objeto de asistir al sector alcanzado por la emergencia y a fin de garantizar la prestación del servicio y el mantenimiento de las fuentes de trabajo que brindan las actuales prestatarias nucleadas en la entidad antedicha.

Dichos Subsidios o Compensaciones serán distribuidos a las empresas prestatarias sobre la base de la cantidad de personal que cada una de ellas haya declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y será determinado por el Poder Ejecutivo, conforme a las variables económicas vinculadas a la explotación del servicio, y su otorgamiento estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia Con tal motivo, y teniendo en cuenta lo normado por el artículo 69 de la Constitución Provincial, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Dr. Santiago Yanotti
Ministro de Obras
y Servicios Públicos

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Amplíase hasta el 31 de Mayo del 2026, la emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, dispuesta por el Artículo 1° de la Ley n° 9538, pudiendo ser prorrogada por el término de dos (2) años por el Poder Ejecutivo, si subsistieren las causales que dieron origen a la presente.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a atender la situación del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, otorgando Subsidios o Compensaciones mensuales a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (Aetat), con el objeto de asistir al sector alcanzado por la emergencia y a fin de garantizar la prestación del servicio y el mantenimiento de las fuentes de trabajo que brindan las actuales prestatarias nucleadas en la entidad antedicha.

El subsidio o compensación previsto en el presente artículo será distribuido a las empresas prestatarias sobre la base de la cantidad de personal que cada una de ellas haya declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Formulario F931 -o en el que en el futuro lo reemplace- correspondiente al último período vencido a la fecha del otorgamiento.

Art. 3°.- El monto del Subsidio o Compensación previsto en el artículo anterior será determinado por el Poder Ejecutivo, conforme a las variables económicas vinculadas a la explotación del servicio, y su otorgamiento estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que este designe, suscriba

un convenio con Aetat asegurando el compromiso de las empresas prestatarias del servicio de mantener las fuentes de trabajo de los empleados del sector.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Dr. Santiago Yanotti
Ministro de Obras
y Servicios Públicos

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

-Ver asunto nº 11.

I-2

Producción sustentable de limón y sus derivados. Declaración de interés público provincial y creación del Instituto de Fomento para el Crecimiento y Fortalecimiento del Limón

Expte. nº 17-PE-24.

San Miguel de Tucumán, 8 Mayo de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme remitir a Vuestra Honorabilidad, para su consideración, el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se declara de interés público provincial la producción sustentable de limón y sus derivados y se crea el Instituto para el Crecimiento y Fomento del Limón.

El proyecto citado procura establecer un marco normativo general que, sin desnaturalizar el libre juego de los agentes económicos, fije las bases mínimas e indispensables para mitigar la grave situación por la que hoy atraviesa la actividad limonera de la Provincia, propiciando el crecimiento y la consolidación del desarrollo económico del sector, a través del fortalecimiento de la cadena citrícola en su conjunto y el mantenimiento del sector limonero local como actor líder en el ámbito internacional.

En los últimos años, el sector limonero viene sufriendo una constante caída de su facturación, lo que ha significado pérdidas de cuantía para el sector privado y para la Provincia, con el consiguiente impacto negativo en la recaudación tributaria. Asimismo, se ha registrado una caída significativa de la superficie plantada con limoneros y se incrementó la cantidad de hectáreas abandonadas.

Esta situación genera efectos perjudiciales para el sector, la provincia y toda la región, como ser la disminución de puestos de trabajo, el riesgo de perder la posición de liderazgo que nuestro país tiene en el contexto internacional, la caída sustancial de ingresos de divisas a la provincia.

A ello, se suma la evolución negativa experimentada en las exportaciones del limón como fruta fresca y la consecuente pérdida de liderazgo del sector limonero como oferente de contrastación a los mercados del hemisferio norte.

De esta manera, la participación de Tucumán en el volumen internacional decreció y lo seguirá haciendo si no se toman las medidas correctivas necesarias.

Cabe destacar que, en los últimos años, la actividad en cabeza de la Asociación Citrícola del NOA (Acnoa) junto a la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres (Eeaoc) avanzó en proyectos destinados a la instalación de una planta para obtener ácido cítrico, azúcares naturales, terpenos y otros derivados, que posibilitará la salida comercial de los excedentes actuales y permitirá ampliar la gama de productos a ofrecer.

También se ha desarrollado el sector metalmecánico, *software* y biotecnológico que configura otro de los conglomerados económicos más importante del Norte argentino, y cuyo servicio se vuelca hoy a las industrias más diversas y exigentes del quehacer productivo.

El crítico panorama descripto se agrava para la zafra entrante, debido a los excedentes existentes de las estimaciones de producción para 2024, por lo que están configuradas las condiciones para promover la utilización de las herramientas inherentes al poder de policía en materia económica, fijando un sistema al que necesariamente deben someterse los productores limoneros y los industriales citrícolas.

En este contexto el presente proyecto

establece objetivos que tienden a brindar sustentabilidad a la actividad limonera; impulsar la producción de nuevos subproductos; fomentar el desarrollo de un mercado interno para el ácido cítrico y sus derivados y establecer un sistema de garantías para el cumplimiento de aquellos.

Se crea el Instituto de Fomento para el Crecimiento y Fortalecimiento del Limón en la Provincia (IFL) como ente autárquico, que se relacionará con el Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ministerio de Economía y Producción. Su gobierno estará a cargo de un Directorio ad honorem integrado por ocho miembros y sus respectivos suplentes, con representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de las industrias citrícolas y de los productores primarios.

La representación legal del instituto citado estará a cargo del presidente que será el Ministro de Economía y Producción, mientras que la dirección técnica y administrativa la ejercerá el Gerente. La composición de su patrimonio se encuentra prevista en el artículo 11 del presente proyecto.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ley, se crea un Sistema de Depósito de derivados citrícolas, cuya dirección y administración se asigna al IFL y que es una garantía de las cantidades que, en función de las estimaciones iniciales de producción, no vayan a destinarse al mercado internacional.

Los instrumentos y contratos que se otorguen y/o estén vinculados a los fines del Sistema de Depósito, incluidas las operaciones comerciales para la comercialización de los productos o de los subproductos de derivados de la presente ley que aquí se establecen, estarán exentos del Impuesto de Sellos.

Las industrias actuarán como agentes de retención de la tasa retributiva de servicios y de la constitución de las garantías correspondientes al Sistema de Depósito respecto de los productores o proveedores de materia prima.

Por otra parte, las sanciones establecidas se aplicarán previa instrucción de un sumario que asegure el derecho de defensa. El proyecto prevé un recurso directo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo contra las resoluciones definitivas o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanadas del Directorio del IFL. Cuando se tratase de resoluciones emanadas de oficio y originariamente del Directorio mencionado, la interposición del Recurso de Reconsideración será necesaria para agotar la vía administrativa.

Finalmente, se estipula que las multas y las tasas se cobrarán judicialmente por la vía ejecutiva, siendo, título suficiente el instrumento que por vía reglamentaria se determine.

Con tal motivo, y teniendo en cuenta lo normado por el artículo 69 de la Constitución Provincial, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés público provincial la producción sustentable de limón y sus derivados.

Capítulo I

Objetivos

Art. 2°.- Son objetivos específicos de la presente ley:

1. Arbitrar medidas tendientes a dar sustentabilidad a la actividad limonera y mantener la posición de liderazgo de esta en los mercados internacionales.

2. Estimular la producción de nuevos subproductos, entre ellos ácido cítrico, bioflavonoides, azúcares naturales, terpenos y otros derivados que tiendan a dar sustentabilidad a la producción limonera tanto en las inversiones realizadas como en el sostenimiento de los puestos de trabajo.

3. Fomentar el desarrollo de un mercado interno para el ácido cítrico de origen limonero y nacional, que favorezca la sustitución de importaciones y la creación de valor agregado.

4. Establecer un sistema de garantías que asegure el cumplimiento de los objetivos antes mencionados en particular para la elaboración de ácido cítrico a partir del jugo concentrado de limón (en adelante

JCL), de los destilados a partir del aceite esencial de limón (en adelante AEL), pectina, fibra alimenticia, bioflavonoides y/o de usos alternativos para la cáscara deshidratada de limón (en adelante CDL).

5. Propiciar el fortalecimiento de la cadena citrícola de vital importancia productiva y social en la Provincia de Tucumán.

Capítulo II

Instituto de Fomento para el Crecimiento y Fortalecimiento del Limón en la Provincia de Tucumán

Art. 3°.- Créase el Instituto de Fomento para el Crecimiento y Fortalecimiento del Limón en la provincia de Tucumán (en adelante IFL), como ente autárquico, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del Derecho Público y Privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

El IFL será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y se relacionará con el Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ministerio de Economía y Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4°.- El IFL tendrá las siguientes funciones:

1. Arbitrar los medios conducentes al cumplimiento de sus fines.

2. Estimar al comienzo de cada zafra la cantidad de producción de productos industriales (aceite esencial, jugo concentrado, cascara deshidrata de limón) que deben destinarse a la constitución del sistema de garantías del artículo 2° inc. 5 para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados.

3. Solicitar a otros organismos la colaboración para cumplir su función.

4. Administrar el Sistema de Depósito de derivados que se crea por la presente ley y dictar los instrumentos pertinentes.

5. Imponer sanciones por incumplimientos a la presente ley.

6. Celebrar convenios con organismos e instituciones internacionales, nacionales, provinciales, municipales y privadas, con fines de cooperación y asistencia técnica y/o económica a los fines de la presente ley.

7. Emitir toda reglamentación complementaria que se requiera para la aplicación de la presente ley.

8. Designar su personal y dictar su reglamento interno, con la previa conformidad del señor Ministro de Economía y Producción en su carácter de presidente del IFL.

9. En general, adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5°.- El gobierno del IFL estará a cargo de un Directorio ad honorem integrado por ocho (8) miembros conformado por: dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Provincial; tres (3) representantes de las industrias citrícolas y tres (3) representantes de los productores primarios; con sus respectivos suplentes en cada caso.

Los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Deberán continuar en sus cargos una vez vencido su mandato hasta tanto se proceda a su reelección o a la designación de sus reemplazantes

Para la designación de quienes actúan en representación de las industrias citrícolas y de los productores primarios, el Poder Ejecutivo deberá atender preferentemente a las propuestas que le formulen las entidades que los agrupan.

Art. 6°.- El Directorio sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de sus miembros y resolverá por mayoría absoluta de aquellos. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 7°.- La representación legal del IFL estará a cargo de un presidente, que será el Ministro de Economía y Producción; en caso de ausencia o impedimento, lo reemplazará un vicepresidente que será elegido por el Directorio de entre sus propios miembros.

Art. 8°.- Son atribuciones y deberes del presidente:

1. Presidir las reuniones del Directorio.

2. Ejecutar las decisiones del Directorio.

3. Adoptar las medidas de resolución urgente y que competan al Directorio, ad referendum de este, debiendo comunicárselo en la primera reunión que hubiere luego de la decisión.

Art. 9°.- La dirección técnica y administrativa del IFL estará a cargo de un Gerente, cuyo cargo será remunerado, debiendo ser nombrado por el Directorio y poseer especial idoneidad en la materia.

Art. 10.- La planta funcional del IFL estará constituida por el personal que se designe en el marco de la Ley n° 5473 (Estatuto del Empleado Público). Asimismo, le serán de aplicación todas las normas procedimentales, complementarias y reglamentarias que rigen en la Administración Pública Centralizada en materia de empleo y en todo lo que no se encuentre previsto en la presente ley.

Art. 11.- El patrimonio y los recursos del IFL provendrán de:

1. Una tasa retributiva de servicios a cargo de la totalidad de las industrias citrícolas de la provincia de Tucumán y eventualmente de las que adhieran de Salta y Jujuy.
   Para la liquidación de la tasa se tomará en cuenta la molienda anual de cada industria y se fijará un valor por tonelada molida sobre un presupuesto anual aprobado por el Directorio previo al inicio de la molienda y que deberá como mínimo cubrir los costos de funcionamiento del IFL y los gastos de los controles de auditoria para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

2. Los aportes provinciales que puedan incluirse en el presupuesto de la Provincia de Tucumán con cargo a rentas generales.

3. Los fondos específicos que por su naturaleza tengan vinculación con el objeto de la presente ley.

4. Las donaciones o legados.

5. El producido de las multas.

6. Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.
   Los recursos propios que no llegaren a ejecutarse dentro del respectivo ejercicio presupuestario se mantendrán en la cuenta del IFL, con excepción de los aportes mencionados en el inciso 2 del presente artículo, que deberán ser reintegradas a rentas generales.

Capítulo III

Sistema de Depósito

Art. 12.- Instáurese en la Provincia de Tucumán un Sistema de Depósito para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Estarán alcanzados por este sistema de depósito los porcentajes que el IFL determine para los JCL, AEL y CDL, destinados a la constitución de las garantías del sistema, que se calcularán sobre el 100% de las cantidades molidas de limón de la totalidad de las industrias de Tucumán y las que adhieran voluntariamente de las provincias de Salta y Jujuy. Deberá incluir las entregas de materia prima (limón) bajo cualquier modalidad de contratación con productores y/o empacadores de fruta fresca.

En este caso las industrias serán agentes de retención de los porcentajes de los productos industriales.

Todos los gastos originados en el depósito, incluidos los de transporte y seguros, serán a cargo de las industrias y productores limoneros.

Las condiciones para su funcionamiento deberán ser determinadas en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 13.- Los instrumentos y contratos que se otorguen y/o estén vinculados a los fines del Sistema de Depósito, incluidas las operaciones comerciales para la comercialización de los productos o de los subproductos de derivados de la presente ley que aquí se establecen, estarán exentos del Impuesto de Sellos.

Art. 14.- Las industrias actuarán como agentes de retención de la tasa retributiva de servicios y de la constitución de las garantías correspondientes al Sistema de Depósito respecto de los productores o proveedores de materia prima. En lo que respecta a la tasa retributiva de servicios, aquellas estarán sometidas a las obligaciones y sanciones que la Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial) establece para los agentes de retención.

Art. 15.- En el supuesto de que no se cumpliere en tiempo y forma con la constitución del depósito en garantía previsto en el artículo 12, el IFL intimará fehacientemente a regularizar la situación en el plazo de 5 días corridos. Vencido dicho plazo

sin que se haya dado cumplimiento a lo solicitado, el IFL emitirá un acto administrativo disponiendo el decomiso de las cantidades de derivados que correspondiere. El decomiso podrá hacerse efectivo sobre los derivados del incumplidor, siendo a su cargo los gastos que demande la medida, y quedará sin efecto cuando se constituyere en forma voluntaria la garantía omitida.

Art. 16.- Antes de cada zafra, el IFL establecerá el plazo para la liberación de los derivados que se constituyan en garantía durante la misma y el cual no podrá superar los dos años de su fabricación. Vencido dicho término, se intimará fehacientemente a regularizar la situación en el plazo de 10 días corridos. Si subsistiere el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación (IFL) procederá a la venta en público remate de los derivados liberados. La subasta se realizará por cuenta y orden del incumplidor y se convocará con expresa mención de que el producto se venderá con destino exclusivo a la producción de ácido cítrico o terpenos de acuerdo con el derivado en cuestión. El producido del remate, luego de deducidos los gastos, se mantendrá a disposición del depositante. En caso de fracasar esa venta en remate, el IFL podrá disponer otras formas para su liberación, inclusive su destrucción ante la ausencia de ofertas.

Art. 17.- Las industrias estarán obligadas a instrumentar los sistemas de control de molienda, producción, laboratorio y transporte que establezca el IFL, así como a proveer la información en la oportunidad, contenido y modo de presentación que este les requiera.

Art. 18.- Para el cumplimiento de sus funciones, el IFL podrá utilizar, en la forma que se establezca en la reglamentación, toda clase de índices, datos e indicadores que permitan estimar presuntivamente la cantidad producida de JCL, AEL y CDL, tales como volúmenes de fruta molida; rendimiento de materia prima; rendimientos fabriles, y todo otro parámetro técnico que resulte adecuado para tal fin, los cuales deberán ser razonables y, en caso de corresponder, estar avalados por la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres. La estimación podrá realizarse individualmente o utilizando diversos índices en forma combinada y aplicarse datos de la misma industria en periodos anteriores o de otros que tengan similares características productivas.

En todos los casos, la estimación que por esta vía realice el IFL, prevalecerá sobre la declaración de la industria de que se trate, salvo prueba en contrario. La prueba deberá ser fehaciente y concreta. Carecerán de todo valor probatorio los informes cuando la industria que los elaborare o invocare no hubiere cumplido con la implementación de los sistemas de control pertinentes previstos en el Artículo 17 de la presente ley.

Art. 19.- En casos de oportunidades detectadas en los mercados y, con la conformidad del Directorio se podrá liberar los derivados en los volúmenes y tiempos que este directorio considere pertinentes.

Capítulo IV

Infracciones y Sanciones

Art. 20.- Las infracciones a la presente ley que en adelante se indican, serán reprimidas con las sanciones que se detallan en cada caso:

1. A estos efectos se aforan las multas tomando como referencia las toneladas molidas según las siguientes equivalencias: 5.25 kg por AEL, 62.5 kg por JCL y 50 Kg por CDL.

2. Las violaciones a las disposiciones de esta ley, las resoluciones reglamentarias adoptadas por su Directorio y de toda otra norma de cumplimiento obligatorio, serán sancionados con una multa de USD 200 por toneladas de limón de acuerdo con las equivalencias del apartado anterior.

3. Incumplimiento total o parcial de la obligación de implementar los sistemas de control que, a tenor del artículo 17 de la presente ley establezca el IFL, serán sancionados con una multa equivalente por tonelada molida.

4. Incumplimiento total o parcial por parte de las industrias de la obligación de afectar almacenes de su libre disponibilidad al Sistema de Depósitos de derivados, serán sancionados con una multa equivalente por tonelada molida.

5. Las industrias y los productores citrícolas que omitieren total o parcialmente la constitución de las garantías a su cargo, incumpliendo el depósito de derivados correspondiente en las cantidades y

plazos establecidos por el IFL, serán sancionados con multa de USD 200 por tonelada molida equivalente a los productos cuyo depósito se omitió.

6. Las industrias que ocultaren productos industriales frustrando la posibilidad de concretar el decomiso previsto en el artículo 15, serán sancionados con multa de una (1) a cinco (5) veces el valor de la cantidad de productos ocultados, computados en toneladas de limón procesadas con sus correspondientes equivalencias en AEL, JCL y CDL del monto determinado en el inciso 5 de este artículo.
   Se presume que existe ocultamiento, salvo prueba en contrario, en los siguientes casos:
   a) Cuando se obstaculizare o impidiere la realización de inspecciones dispuestas por la Autoridad de Aplicación con la finalidad de comprobar los stock de derivados.
   b) Cuando los stock de derivados constatados por la Autoridad de Aplicación fueren insuficientes para la constitución de las garantías debidas.

7. Las industrias citrícolas que omitieren actuar como agentes de retención en relación a los productos correspondientes a sus productores o proveedores de limón, serán sancionados con multa de una (1) a cinco (5) veces el valor de la cantidad de productos no retenidos, traducidas a toneladas procesadas del monto determinado en el inciso 5 de este artículo con sus correspondientes equivalencias. Idéntica sanción corresponderá a los productores y/o empacadores que hubiesen retirado productos industriales de las fábricas por cualquier concepto.

8. Las industrias citrícolas que, habiendo retenido productos de sus productores o empacadores, los mantuvieren en su poder, omitiendo total o parcialmente la constitución de la garantía en las cantidades y plazos establecidos por la Autoridad de Aplicación, serán sancionados con idéntica multa a la pautada en el inciso anterior.
   Para los supuestos de multas expresadas en moneda extranjera, los pagos se harán en moneda nacional, tomando para la conversión la cotización de la moneda extranjera, tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día anterior al de la fecha de efectivo pago.
   Cuando las circunstancias que rodearen la infracción lo justificaran, debido a su gravedad, además de las multas que en cada caso se establece, podrá disponerse accesoriamente sanción de inhabilitación para funcionar de uno (1) a quince (15) días a las industrias.

Art. 21.- Las sanciones establecidas se aplicarán previa instrucción de sumario que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la infracción, la magnitud del daño ocasionado, la escala productiva y los antecedentes del infractor.

Art. 22.- Contra las resoluciones definitivas o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanadas del directorio del IFL, procederá un recurso directo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles judiciales contados desde la notificación.

El proceso ante la Cámara Contencioso Administrativo se regirá por las disposiciones del Título IV Capítulo II de la Ley n° 6205 (Código Procesal Administrativo). Cuando se tratase de resoluciones emanadas de oficio y originariamente del Directorio del IFL, la interposición del Recurso de Reconsideración será necesaria para agotar la vía administrativa. El plazo para interponer el recurso directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo se computará desde la notificación de la denegatoria de aquel. En los demás supuestos, la interposición del recurso de reconsideración será optativa y ella interrumpe el plazo para interponer el recurso directo, el que se computará desde la notificación de la denegatoria.

Art. 23.- Las multas y la tasa prevista en el artículo 11 se cobrarán judicialmente por la vía ejecutiva. A tales fines, constituirá título suficiente el instrumento que por vía reglamentaria se determine.

El juicio de cobro se sustanciará conforme al procedimiento de ejecución fiscal establecido en la Ley n° 5121.

Art. 24.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de poner en ejecución la presente ley, pudiendo incrementar el Presupuesto General, previa comunicación a la Honorable

Legislatura, cuando se produzcan incrementos en los recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones al IFL.

Art. 25.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de treinta (30) días de promulgada.

Art. 26.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

-A la Comisión de Economía y Producción.

I-3

Ley n° 9312
(Declaración de interés público provincial a la producción de azúcar y alcohol elaborados a partir de la caña de azúcar). Modificación

Expte. nº 18-PE-24.

San Miguel de Tucumán, 10 mayo de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Por el presente remito a Vuestra Honorabilidad el adjunto Proyecto de Ley de reformas a la Ley n° 9312.

Teniendo presente el DNU N° 1/1 del 30/10/23, y la nueva estructura ministerial dispuesta, es necesario establecer a través de cuál estamento, el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán se vinculará al Poder Ejecutivo. En este sentido y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado decreto, corresponde sustituir el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley n° 9312, en función de lo dispuesto en aquel, ya que se preveía su relación a través del ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

En relación a la Tasa Retributiva de servicios, con la experiencia de una década de gestión con las empresas y/o personas físicas vinculadas a la explotación de las plantas fabriles de los ingenios azucareros y destilerías de alcohol de la Provincia, y para garantizar el efectivo cumplimiento de la obligación relacionada al pago de la tasa retributiva de servicios -considerando que aquellas además son agentes de retención de los productores cañeros-, se propone establecer la solidaridad de los explotadores con las personas humanas o jurídicas que resulten titulares dominiales de las plantas fabriles. Esta inclusión significaría una valiosa herramienta en función del cobro de la tasa a los morosos históricos.

Por otro lado, la reforma propuesta respecto a la posibilidad de reglamentar la Ley n° 9312 por parte del órgano de gobierno del Instituto brindaría mayor eficacia y celeridad a la gestión.

Asimismo, es necesario establecer conceptos claros sobre los términos de las personas obligadas por la ley, en especial respecto a las destilerías de alcohol para el cumplimiento de deberes informativos. Esta incorporación propone una herramienta útil a los fines del cumplimiento de los objetivos y funciones de la Ley n° 9312.

En referencia a las obligaciones informativas de los titulares dominiales, se hace imprescindible establecer para los propietarios, titulares dominiales de aquellos inmuebles donde se encuentren asentadas las plantas fabriles, obligaciones informativas a efectos reforzar la seguridad jurídica. Se prevé asimismo una multa específica por incumplimiento de estos deberes formales informativos.

El instituto posee actualmente tanto inspectores como notificadores. La inclusión de normas relativas a estas funciones tiene por finalidad reforzar asimismo la seguridad jurídica respecto del labrado de actas y el diligenciamiento de comunicaciones oficiales del Instituto.

En este contexto, se presenta a consideración este proyecto de ley proponiendo modificaciones que son directamente conducentes y vinculantes con los objetivos y funciones que la Ley n° 9312 le asigna al Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, en pos del desarrollo de la actividad sucro alcoholera, Industria Madre de la Provincia.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modíficase la Ley n° 9312, en la forma que a continuación se indica:

- En el artículo 3°, reemplazar la expresión: "Ministerio de Desarrollo Productivo", por: "Ministerio de Economía y Producción".

- Incorporar en el inciso 1 del artículo 10 de la Ley n° 9312, el siguiente párrafo:

> "Las personas humanas o jurídicas que resulten titulares dominiales o propietarias de los inmuebles donde se encuentren asentadas las plantas fabriles de los ingenios azucareros y las destilerías de alcohol de la Provincia serán solidariamente responsables con los explotadores de los ingenios azucareros y destilerías de alcohol, respecto del pago de la tasa retributiva de servicios".

- Incorporar el artículo 1° bis que quedará redactado de la siguiente manera:

> "A los fines de las obligaciones que establece la Ley n° 9312, se entenderá por:
> Ingenio azucarero: Todo establecimiento fabril por medio del cual una persona humana o jurídica, en carácter de explotadora, fabrica o industrializa azúcar de cualquier tipo, melaza, celulosa y otros productos derivados de la actividad, utilizando la caña de azúcar como materia prima, en instalaciones propias y/o de terceros por cualquier título.
> Destilería de alcohol: Todo establecimiento fabril por medio del cual una persona humana o jurídica, en carácter de explotadora, produzca alcoholes etílicos de cualquiera clase, que utilice la caña de azúcar y/o sus derivados como materia prima, en instalaciones o establecimientos propios y/o de terceros por cualquier título. A estos efectos se tendrán por equivalentes las destilerías, deshidratadoras y anhidradoras.
> Productor cañero: Toda persona humana o jurídica que produzca y/o comercialice caña de azúcar de su propiedad con ingenios azucareros y/o destilerías de alcohol de terceros o propios, mediante pago de precio o retiro de productos y/o subproductos obtenidos".

- Agréguese al artículo 15 el siguiente párrafo:

> "Los inspectores del Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán, en ocasión de la fiscalización que se les encomendare, quedan facultados para labrar acta, la que servirá de base para la comprobación de las circunstancias relacionadas al acto objeto de fiscalización, instrumento que deberá ser firmado por el inspector interviniente, testigos si hubiera, con o sin la firma del inspeccionado o sus dependientes, cuya negativa a hacerlo deberá hacerse constar. Esta acta hará fe mientras no se pruebe la falsedad de su contenido.
>
> El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán designará agentes notificadores, los que quedarán facultados, en ocasión de la diligencia de los actos de comunicación, para gestionar las cédulas de notificación que se libren. La cédula se librará por duplicado. En el acto de notificación, el agente notificador interviniente deberá hacer constar toda circunstancia relacionada a diligencia. Lo manifestado por el agente notificador en la cédula, hará fe mientras no se pruebe la falsedad de su contenido".

- Incorporar el artículo 15 bis que quedará redactado de la siguiente forma:

> "Los titulares dominiales de los inmuebles donde se encuentren asentadas las plantas fabriles de los ingenios azucareros y las destilerías de alcohol, quedan obligados a proveer al Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán toda la información que les sea requerida en función de la cesión y/o transferencia, a cualquier título, de la explotación de las plantas fabriles de su propiedad, en los plazos y con las formalidades que por vía reglamentaria establezca el Instituto".

- Incorporar al artículo 16 el siguiente inciso:

> "3. El incumplimiento total o parcial de la obligación de proveer información que sea requerida de conformidad con el artículo 15 bis, será sancionado con una multa cuyo importe será fijado dentro de una escala entre el valor de cincuenta (50) y el de cuatrocientas (400) bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia".

- Sustituir el artículo 21 de la Ley n° 9312, por el siguiente:

"Facúltase al Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán a reglamentar los aspectos contenidos en la Ley n° 9312".

Art. 2°.- La presente ley entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación.

Art. 3°.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

-A la Comisión de Economía y Producción.

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES

II-1

Maniobra de Heimlich. Capacitación obligatoria a los alumnos y docentes de los establecimientos educativos públicos y privados

Expte. n° 149-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase la capacitación obligatoria de la Maniobra de Heimlich para los alumnos y docentes de todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- A los efectos de la presente ley, se entiende por Maniobra de Heimlich a la técnica de compresión abdominal utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, bloqueado por un alimento o cualquier otro objeto.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Educación, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4°.- Son obligaciones de la Autoridad de Aplicación el promover y dictar capacitaciones gratuitas referentes a la Maniobra de Heimlich a los establecimientos educativos que así lo requieran.

Art. 5°.- Efectuar campañas de difusión masiva sobre la importancia de la Maniobra de Heimlich y el modo correcto de efectuarla.

Art. 6°.- Comuníquese.

Ernesto A. Toscano.- Walter F. Berarducci.- Claudio D. Viña.- Luis R. N. Ocaranza.- José F. Orellana.

Señor Presidente:

La presente iniciativa apunta a que esta técnica sea conocida por todos los docentes y alumnos de establecimientos escolares del territorio tucumano. Ante una situación así, es imprescindible proceder de inmediato para evitar que la persona se asfixie, aplicando la llamada "Maniobra de Heimlich".

El atragantamiento por alimento ingerido suele ocurrir de forma rápida e inesperada, lo cual produce asfixia, el oxígeno no puede llegar a los pulmones y por consiguiente al cerebro. La falta de oxígeno al cerebro durante más de 4 minutos puede producir daño cerebral o muerte. Se estima que un total de 2.336 personas fallecieron porque un objeto o trozo de alimento les impidió respirar y nadie a su alrededor poseía conocimiento alguno de cómo ayudar a expulsarlo del cuerpo humano.

Conocer la sencilla Maniobra de Heimlich y aplicarla con rapidez, puede salvar vidas. Consiste en una técnica de compresión abdominal justo debajo del diafragma, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, normalmente bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto. Lo que se pretende es conseguir que el cuerpo extraño sea expulsado de las vías aéreas, posibilitando la entrada de aire. Mediante la representación visual con la colocación de carteles, tenemos la posibilidad de comunicar, difundir y generar conciencia sobre la Maniobra de Heimlich que nos permitirá conocer poder actuar

en caso de ser necesario.

Por todo lo antes mencionado, es que solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto.

Ernesto A. Toscano.- Walter F. Berarducci.- Claudio D. Viña.- Luis R. N. Ocaranza.- José F. Orellana.

-A la Comisión de Educación.

II-2

Empresa Energía Verde Integrada S.A. Creación en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo

Expte. n° 150-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de Secretaría de Desarrollo Productivo la empresa Energía Verde Integrada S.A. (Evisa), que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales n° 19550, sus modificaciones y las normas de su estatuto.

Art. 2°.- La empresa Energía Verde Integrada S.A. (Evisa) tendrá por objeto el desarrollo y la producción a gran escala de energía renovable de origen biomásico, articulando la oferta y demanda local de sustitutos verdes al Gas Natural de uso industrial (agroindustrias y generadoras eléctricas). Este objeto se implementará en una primera etapa a través de la producción de biomasa forestal de rotación corta (BFRC) para la sustitución escalonada del gas natural (utilizado principalmente en la industria azucarera), implementando la producción primaria en suelos improductivos de la provincia y generando empleos verdes durante el período interzafra.

Art. 3°.- En el acto de constitución de La empresa Energía Verde Integrada S.A. (Evisa) deberá preverse la participación del Estado Provincial, de actores institucionales como el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (Ipaat) y proponer a asociaciones empresariales, empresas privadas y a sujetos de derecho privado en general, cuya actividad sea pertinente al objeto social descripto en el Artículo anterior, a integrar la sociedad anónima que se constituya conforme al artículo precedente.

Art. 4°.- En ejercicio de su plena capacidad jurídica, Evisa podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que no le estén vedados y que resulten necesarios para la consecución del objeto establecido en el artículo 1° de la presente ley.

a) Producir, industrializar y comercializar biomasa con fines energéticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto por sí, por intermedio de terceros o asociados a terceros.

b) Desarrollar directamente las actividades mencionadas en el artículo 1° o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, abastecimiento de insumos y maquinarias, la compraventa de productos, la asociación con empresas u organismos, ya sean públicos o privados; el establecimiento de cultivos conexos y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se lo faculta para celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de las actividades previstas en el artículo 1°.

Art. 5°.- La empresa Energía Verde Integrada S.A. (Evisa) podrá brindar un espacio organizacional para promover la integración de empresas locales productoras de biomasa. Impulsar la vinculación e integración entre la demanda y la oferta local de energía de origen biomásico. Facilitar el uso de los instrumentos financieros promocionales para la transición energética. Desarrollar relaciones de cooperación, asistencia e intercambio técnico entre los actores.

Art. 6°.- El capital social se conformará en acciones que representen al Estado Provincial en un sesenta por ciento (60%), el cuarenta por ciento (40%), corresponderá al sector privado.

Art. 7°.- La estructura societaria estará integrada por:

- Un (1) Directorio conformado por cinco (5) miembros, uno de los cuales ejercerá la presidencia.

Los directores serán designados por el Poder Ejecutivo provincial, según el siguiente detalle:
- Dos (2) a propuesta del Poder Ejecutivo provincial,
- Uno (1) a propuesta de la Honorable Legislatura de la Provincia,
- Dos (2) a propuesta del sector privado.

Los directores actuarán "ad honorem" mientras no se disponga de recursos propios.

Art. 8°.- Los directores permanecerán tres (3) años en el cargo, pudiendo ser reelegidos otro período similar.

Art. 9°.- La presidencia de la sociedad anónima la ejercerá uno de los dos (2) representantes del Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Art. 10.- Se constituirá un equipo inicial de dirección de Evisa, con una gerencia ejecutiva del negocio, una gerencia de gestión técnica y proyectos, una gerencia de gestión administrativa y financiera y una gerencia de servicios jurídicos.

Art. 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar reasignaciones de partidas y transferencias presupuestarias que sean necesarias para atender las erogaciones que demande la implementación de la presente ley.

Art. 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a la sociedad la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para conformarla, y a realizar las tramitaciones necesarias para efectivizar las transferencias.

Art. 13.- Las unidades de negocios y/o proyectos serán financiados exclusivamente por instrumentos financieros emitidos en el marco del mercado de deuda sostenible en Argentina, catalogados como sociales, verdes y sustentables y/o por inversión privada en general.

Art. 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo a reglamentar la presente ley y dictar el Estatuto de la Sociedad creada, en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Nancy E. Bulacio.- Leopoldo A. Rodríguez.- Carlos E. Funez.- José F. Orellana.- Paula L. Galván.- Sara E. Lazarte de Fernández.

Señor Presidente:

La constitución de una empresa provincial productora de energía verde tiene por objetivo implementar un proyecto de inversión forestal con especies de ciclo corto con fines energéticos renovables, para reemplazar el Gas Natural usado en la agroindustria azucarera y otras agroindustrias de Tucumán. Integrando a esta nueva producción suelos improductivos en la llanura deprimida de la Provincia. Con alto impacto ambiental, por la sustitución de combustible fósil por biomasa y con alto impacto social, por la generación de empleo para trabajadores rurales desocupados o subocupados, durante el período interzafra.

Contexto Energético - Consumo de Gas Natural por la Industria (GN IND)

Durante los últimos años se ha evidenciado la necesidad de racionalizar el uso de los combustibles fósiles y reemplazarlos por otros de carácter renovable. En general se observa en el mundo un creciente interés por las fuentes de energía renovables, siendo que estas además se pueden utilizar de forma autogestionada, que implica que es posible aprovecharlas en el mismo lugar donde se las producen, a diferencia del Gas Natural que, en el caso del NOA proviene mayormente de Bolivia.

Un informe del Instituto Argentino de la Energía (IAE), señala que la última década se caracteriza por un incremento de la dependencia externa de los hidrocarburos en el NOA y esta se incrementó un 33,6% en este período.

Además, la Subsecretaría de Hidrocarburos, indica que la demanda con origen en la Cuenca Noroeste es abastecida con gas de Bolivia y que finalmente el faltante se abastece con GNL importado. Por su parte, el informe señala que el costo del Gas importado de Bolivia se estima en USD/MM BTU2 11-12 para el 2024.

Por su parte el precio del GNL importado, por su condición de *commodity* es una variable determinada por el mercado internacional, este año Cammesa publicó un Informe donde planifica adquirir GNL a USD 16/MM BTU, y a este precio además debe adicionarse un costo fijo y variable de regasificación, que se estima en USD/MM BTU 1,3.

Con respecto al precio del gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), se proyecta para el 2024, el precio promedio estará USD 4,1 MM BTU. En consecuencia y bajo estos parámetros, el precio final que deberá pagar la demanda sin subsidios será de mínima cercano a los USD 5 MM BTU (PIST), sin impuestos.

Contexto de la Demanda

El consumo de Gas Natural por parte de las industrias (GN IND) en Tucumán es de 300 millones de m^3/año, sin considerar la generación eléctrica en la provincia que consume adicionalmente un promedio de 650 millones de m^3/año. De este consumo medio anual industrial, los ingenios azucareros utilizan aproximadamente 150 millones de m^3/año en sus procesos.

El destino de la producción de biomasa del proyecto son los ingenios azucareros de la Provincia, que en total suman 14 (catorce) fábricas azucareras, de las cuales 11 de ellas cuentan con destilerías y 5 con establecimientos de deshidratado para producción de etanol anhidro para combustibles (naftas). No se contempla en esta etapa del proyecto las plantas industrializadoras de limón, la papelera, ni las generadoras de termoeléctricas. El proyecto pretende abastecer a las fábricas azucareras, la cantidad de biomasa forestal que sustituya en etapas, aproximadamente 15 millones de m^3/año. A pesar de que este es un porcentaje menor del GN IND consumido en la Provincia, el proyecto pretende ser un modelo escalable en sí mismo y replicable con transferencia a terceros.

Innovaciones Tecnológicas

El proyecto tiene una fuerte base de sustentabilidad técnica, con un proceso propio de investigación, innovación y desarrollo de un modelo tecnológico ajustado para producción de biomasa forestal con fines energéticos. Con el objetivo de lograr alta productividad en ciclos cortos de cosecha, mediante la propagación tecnificada de materiales genéticos forestales adaptados a suelos de baja capacidad productiva y a un modelo de cosecha innovador, en el que se emplea la misma maquinaria de cosecha y logística que ya se utiliza en el sistema azucarero.

El manejo tecnológico desarrollado (manejo de plantas, marco de plantación, manejo de suelos), está ajustado para forestar suelos con baja línea de base productiva y alta fragilidad ambiental. Esto permite reconvertir terrenos improductivos, principalmente de la llanura deprimida, mejorando sus capacidades productivas y ambientales.

Este modelo de producción permite generar nuevos puestos de trabajo para plantación durante el verano, siendo esta la época en la cual la gran masa de trabajadores estacionales del sector azucarero y citricultor se encuentran desocupados, migrantes o como beneficiarios del programa interzafra.

Bajo este modelo de manejo forestal, se puede utilizar la maquinaria de cosecha empleada en el sistema cañero, implementando una logística de corte, carga y transporte con el mismo parque de maquinarias existentes.

Las innovaciones más importantes del proyecto no son las tecnológicas, estas son solo el soporte técnico que permiten implementar un modelo socio productivo, integrador de suelos de baja capacidad, maquinaria ociosa y trabajadores temporales desocupados, rompiendo así las lógicas del empleo estacional, restituyendo capacidades productivas y ambientales de suelos no utilizados, y sustituyendo el consumo de combustibles fósiles por biomasa en la industria de Tucumán.

Destinatarios – Beneficios

Son destinatarios de este nuevo sistema productivo, la agroindustria azucarera, citrícola y papelera, ya que podrán contar con un recurso energético renovable superador a los usados convencionalmente (gas natural y bagazo), tanto en calidad (mayor poder calorífico y menor contenido de cenizas), disponibilidad (escala) y precio competitivo. Sobre este último punto se dispondrá de un producto, a igual capacidad energética (Kcal/kg), con un precio de al menos un 20% inferior con respecto al Gas Natural.

Además, se beneficiarán productores e ingenios con campos en zonas marginales, ya que se integrarán a una nueva cadena producción de energías renovables en la Provincia.

También son beneficiarios directos, los trabajadores rurales estacionales y migrantes, que serán incorporados a nuevos empleos verdes generados por el proyecto durante el periodo interzafra (primavera - verano), que es la época en la que se encuentran desempleados y en su gran mayoría son beneficiarios de "planes interzafra'' a través de aportes del Estado Nacional y Provincial.

Finalmente se beneficiará el Estado Nacional y Provincial, por una disminución directa de subsidios a los combustibles fósiles, sustituidos por biomasa. Además del ahorro directo en subsidios sociales a los trabajadores estacionales durante el período interzafra, para quienes se prevé un régimen de registro y formación en esta nueva actividad, bajo la normativa vigente de trabajo agrario.

Impacto Social

El impacto social esperado con la implementación y puesta en marcha del proyecto, solamente para plantación forestal y en forma directa, es la creación de 60.000 jornales por cada 1.000 ha forestadas, que cubrirán el período interzafra de 4 meses a trabajadores rurales estacionales de la industria azucarera y citrícola de la Provincia de Tucumán.

Además, para trabajos de mantenimiento forestal se generarán 10.000 jornales anuales adicionales.

Para la producción de plantas forestales a esa escala en viveros, se estima una demanda directa del proyecto de 5.000 jornales anuales.

Impacto Ambiental

El proyecto tiene un impacto directo en términos de reducción de emisiones fósiles por el reemplazo de gas natural de uso industrial con biomasa de origen forestal. El proyecto permitirá a las empresas comprometidas con alcanzar la neutralidad en su huella de carbono certificar su reducción de emisiones de una manera segura a través de los instrumentos que ofrecen trazabilidad y garantía.

El proyecto posibilita la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero por la sustitución directa de combustibles fósiles con biomasa, estimándose en una primera aproximación, una reducción de emisiones de $C0^{25}$ en el orden de las 15 mil tn/año por cada 1.000 ha implantadas. Siendo la certificación y comercialización de bonos de reducción de emisiones o bonos de carbono un producto comercial adicional del proyecto.

Asimismo, las forestaciones en suelos con alta fragilidad ambiental como los priorizados para el proyecto, permitirán mejorar sus capacidades productivas y ambientales, evitando su degradación y mitigando los recurrentes ciclos de inundaciones en la llanura deprimida de la provincia de Tucumán.

Estrategia Productiva

La producción a campo se basa en la plantación de salicáceas, preponderantemente de Salix sp y Poppulus sp, producidos en viveros propios con tecnología de manejo sustentable y genética seleccionada. Estas se propagan a partir de germoplasma bajo manejo protocolizado por desarrolladores locales. La producción en vivero es a escala masiva, para cubrir la demanda mayor a 15 mil plantas por ha. Los clones se producen durante los meses de invierno a primavera de cada campaña de plantación. Las plantaciones se implementan durante fines de primavera inicio del verano. Para ello se lleva un estricto protocolo de manejo en función de los estudios aptitud de cada sitio a forestar (suelos, superficies, relieve, niveles freáticos, ubicación predial, etc.).

La plantación sigue un diseño de alta densidad por unidad de superficie, con manejo de plantación similar al implementado en el cultivo de la caña de azúcar, por dos razones socio técnicas. La primera es lograr una plantación de alta densidad, para obtener el mayor volumen de biomasa por unidad de superficie en turnos cortos de rotación (cosecha), siendo este de dos años entre cada cosecha. La segunda razón está enfocada a la tecnología de cosecha, ya que se ajustó el modelo de manejo para poder utilizar la misma maquinaria de cosecha empleada en el sistema cañero, que además permite implementar una logística de carga y transporte con el mismo parque existente. Esto último genera una adicionalidad al proyecto, que es la movilización de recursos logísticos ociosos o subocupados, con el impacto directo en la ampliación del uso de mano de obra en cosecha y transporte, ya sea de terceros contratistas o de los mismos productores familiares capitalizados integrados al proyecto.

El ciclo de vida de las forestaciones se proyecta a 20 años, con turnos de corte cada dos años de las plantaciones, por ello se diseñó un programa de plantaciones en etapas que permite, una vez completadas las etapas, disponer todos los años una producción que cubra la demanda de energía proyectada.

Marco Normativo Complementario.

En la República Argentina, se encuentra vigente un régimen de promoción forestal, con la Ley de Inversiones para Bosques Cultivados. La Ley n° 25080 y sus prórrogas, establece un régimen de promoción forestal. A este régimen está adherida la Provincia de Tucumán y el mismo brinda apoyo económico no reintegrable y establece un régimen especial de beneficios fiscales para los proyectos.

Por su parte, la Ley n° 25509 creó el Derecho Real de Superficie Forestal (DRSF), constituido a favor de terceros, por los titulares de dominio o condominio sobre un inmueble susceptible de forestación o silvicultura, de conformidad al régimen previsto en la Ley de Inversiones para Bosques Cultivados (Ley n° 25080), y a lo establecido en la presente ley.

Nancy E. Bulacio.- Leopoldo A. Rodríguez.- Carlos E. Fúnez.- José F. Orellana.- Paula L. Galván.- Sara E. Lazarte de Fernández.

-A las comisiones de Economía y Producción; de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Hacienda y Presupuesto.

II-3

Registro Provincial de Antecedentes Digitales. Creación

Expte. n° 151-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Registro Provincial de Antecedentes Digitales, en adelante “El Registro” en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia centralizando la información de los organismos obligados por esta ley de brindar los datos necesarios para su cumplimiento. El objeto de la presente ley es garantizar el derecho de las personas de conocer las disposiciones legales que lo afecten en el marco de las normativas vigentes.

Art. 2°.- El Registro desarrollará su propio sistema informático que provea las garantías de resguardo y confidencialidad de la información que recabe, debiendo constar con respaldo en formato papel que conformarán los futuros “legajos personales” para uso exclusivo del Registro.

Cada usuario que manipule la información del Registro deberá estar autorizado y registrado con clave única de doble validación conforme las funciones que desarrolle.

La permanencia de la información que contenga el Registro no producirá caducidad a excepción de orden emitida por la Autoridad Judicial debidamente argumentada.

Art. 3°.- El Registro deberá crear una página o sitio web oficial para la gestión en línea del certificado de antecedentes y los requisitos necesarios para su solicitud. Así también un correo electrónico oficial para las consultas, reclamos o quejas de los usuarios y una plataforma de pago.

Art. 4°.- Deber de informar. Todos los tribunales y organismos dependientes del Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, la Policía de la Provincia y el Servicio Penitenciario deberán remitir al Registro la información conforme sus funciones específicas con el objeto de nutrir con los datos necesarios para el funcionamiento del Registro.

Así también el Registro deberá formalizar convenio de intercambio de información con el Registro Nacional de Reincidencia en relación con los antecedentes que registren las personas en virtud de la intervención de la Justicia federal, las fuerzas federales nacionales y las fiscalías federales.

Art. 5°.- Cada uno de los Organismos mencionados en el párrafo primero del Art. 4° tienen el deber de remitir al Registro en el plazo máximo de tres (3) días toda la información que produzca o modifique, sea necesaria y de utilidad para nutrir y proveer al normal funcionamiento del Registro.

A tal fin, el Poder Ejecutivo reglamentará el contenido que cada organismo está obligado a remitir de los antecedentes producidos sobre los ciudadanos, designándose un responsable de cada institución para la carga de la información.

Art. 6°.- El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley será considerado una falta grave y pasible de las sanciones que la reglamentación determine, independientemente de la denuncia judicial que pudiera caber en violación a las normas legales vigentes.

Art. 7°.- Todos los tribunales con competencia en materia penal y, antes de dictar resoluciones que pudieran afectar a una persona, requerirán al Registro la información correspondiente dejando asentado las causas y la urgencia que lo motivarán con el objeto de asegurar los derechos y garantías de los individuos vinculados a causas o procesos legales.

Art. 8°.- La información que conforme de manera integral el Registro tendrá el carácter de reservado, a excepción de los requerimientos debidamente justificados:

1. Cuando sea invocada la legalidad prevista en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, las leyes nacionales y provinciales.
2. Jueces y Tribunales y Ministerio Público Fiscal de los fueros federales y provinciales.
3. Las fuerzas armadas y de seguridad de la nación, fuerzas de seguridad extranjeras, fuerzas de seguridad provincial.
4. Registro Nacional de Reincidencia.
5. Particulares o quienes lo patrocinen cuando se demuestre la existencia de un interés legítimo con el solo objeto de certificar la existencia o no de procesos legales, condenas o salidas al extranjero que lo pudiera afectar.

6. A las autoridades extranjeras en virtud de convenios e intercambio de información recíproca sobre extranjeros residentes en el país o que se hallaren sindicados en causas penales en nuestro país.

7. Dirección Nacional de Migraciones.
Toda la información que contenga y deba suministrar el Registro se hará conforme lo previsto en el art. 51 del Código Penal y la debida observancia a lo dispuesto en la ley Nacional n° 25326.

Art. 9°.- El Registro confeccionará anualmente la Estadística General de la Criminalidad en la Provincia, siendo la entidad de consulta de los Organismos que lo requieran a los fines estadísticos que debidamente justifiquen la necesidad de este.

Art. 10.- El Registro emitirá el "Certificado de Antecedentes" en formato electrónico a todo ciudadano mayor de 16 años que requiera se certifiquen sus antecedentes personales con un sistema de doble verificación como mínimo, cuya validez será por el término de tres (3) meses desde la fecha de su expedición en observancia a las normativas legales vigentes.

Para el caso de ciudadanos extranjeros con radicación permanente o transitoria en el país, el mismo se otorgará conforme los requisitos exigidos por la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 11.- El costo del "Certificado de Antecedentes" será conforme la siguiente escala:

1. En el término de 6 horas el equivalente a seis (6) litros de nafta súper de la Empresa YPF.

2. En el término de 12 horas el equivalente a tres (3) litros de nafta súper de la Empresa YPF.

3. En el término de 24 horas el equivalente a un (1) litro de nafta súper de la Empresa YPF.

Quedan exceptuados del costo de este quienes:

1. Presenten certificados de pobreza acreditado por la Autoridad competente.

2. Jubilados y Pensionados que perciban los haberes mínimos.

3. Ex combatientes de Malvinas.

4. Por Oficios provenientes de la Defensoría del Pueblo.

5. Acrediten certificado de discapacidad vigente.

Art. 12.- En caso que el ciudadano detecte que la información brindada por El Registro no se corresponda con el estado procesal de su causa u otro dato inexacto, deberá gestionar ante la Autoridad de Aplicación la resolución o documento legal que acredite la fidelidad de lo reclamado. Una vez validada la información por el Registro, este emitirá un nuevo Certificado de Antecedentes sin costo para dicho usuario en el menor plazo posible.

Art. 13.- Los fondos que se recauden en concepto de la Emisión de "Certificados de Antecedentes" será depositado en una cuenta especial que a tal fin habilite la Autoridad de Aplicación, siendo destinado el 80% para el mantenimiento del Registro y el 20% restante para equipamiento tecnológico de la Policía de la Provincia.

Art. 14.- Deróguese el inciso 2 del Art. 10 de la Ley n° 3656, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2. "Expedir documentación personal y demás credenciales legales y/o reglamentarias dispuestas, a excepción de los certificados de antecedentes penales".

Art. 15.- Deróguese el inciso 7 del art. 13 de la Ley n° 3656, el que quedará redactado de la siguiente manera:

7- "Organizar el archivo de contraventores identificándolos mediante legajo reservado en las condiciones que la reglamentación determine".

Art. 16.- Deróguese al art. 55 de la Ley n° 3656, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 55.- A los fines mencionados en el artículo anterior, el D.5 se organizará en las siguientes dependencias:

1. Asuntos Judiciales.

2. Criminalística.

3. Antecedentes Contravencionales.

4. Delitos.

5. Leyes Especiales”.

Art. 17.- de forma.

José M. Cano.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley prevé la creación del Registro Provincial de Antecedentes Digitales con el objeto de brindar transparencia, celeridad y agilidad para que cada tucumano pueda conocer sus antecedentes penales o procesos pendientes de manera más rápida y eficiente sin importar donde se encuentren.

Sin dudas la tecnología ocupa un papel trascendental ante lo cual nuestra Provincia no puede quedar exenta, posibilitando la democratización del acceso a la información al alcance de todos y de manera más fácil.

El Estado Provincial debe apostar a nuevas políticas públicas que apunten a la modernización e innovación de las tecnologías como forma de reforzar el vínculo comunidad-Estado agilizando los procesos de tramitación de documentos como lo es el Certificado de Antecedentes.

El Registro será la responsable de emitir un certificado de antecedentes en formato electrónico el cual certificará la existencia o inexistencia de antecedentes o procesos penales pendientes del solicitante. Así también prevé que ante la situación que un ciudadano entienda que los datos plasmados en el certificado no son correctos o actualizados tendrá la posibilidad de hacer su reclamo, mediante documentación que acredite tal situación, de manera *on line* y más ágil.

Contar de esta manera con una herramienta informática indispensable para el desempeño de cada tucumano y que, cuando le sean solicitados sus antecedentes personales en sus actividades laborales, comerciales o a la hora de ingresar a un nuevo trabajo y muchísimos otros trámites más pueda hacerlo conociendo los requisitos y documentación necesaria para su tramitación.

Así también, permitirá mejorar los procesos administrativos, modernizará la calidad de los servicios, ahorrará los tiempos y las distancias como ya sucede en muchas partes no solo del país sino del mundo.

José M. Cano.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-4

Fracción de inmueble fiscal ubicado en San Miguel de Tucumán, Padrón n° 31.609. Donación a Universitario Rugby Club Asociación Civil

Expte. n° 152-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Desafectar del dominio público una fracción de terreno de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en calle Lavalle n° 4460, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Registro Inmobiliario Matrícula S-25600 (Capital Sur), Ojo de Agua, identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección 12 C; Manzana 47; Parcela 83, Matrícula Catastral 4439/165; Padrón 31609; lindando hacia el Norte: camino de por medio que va a Manantial, con León Caranias; Este: calle de por medio con Rafael Oliva; Sud: Rafael Oliva y Elías Carranza; Oeste: Julio y Agustín Delacroix; con medidas según Título mide 116,30 m por el frente Norte; 159,60 m por el frente Sur; 298,40 m por el frente Este y 299 m por el Oeste; con una superficie, según plano, de 40.105,3333 m^2.

Art. 2°.- Ceder el inmueble descripto en el Art. 1° en donación a Universitario Rugby Club Asociación Civil, CUIT 30- 62849959-0, Personería Jurídica otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, con domicilio en Lavalle N° 4460, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- La donación que se efectúa en el artículo precedente, se hace con cargo expreso de continuar su destino de práctica de distintas actividades deportivas de la institución, no pudiendo ser transferida a título gratuito u oneroso, ni cederla en tenencia precaria ni gravarla con derechos reales. La falta de cumplimiento de algunas de estas cláusulas o la disolución de la entidad donataria producirá de pleno derecho la caducidad de la donación, restituyéndose el inmueble al patrimonio de la Provincia con las mejoras que se hubieran introducido, sin derecho a indemnización.

Art. 4°.- La escritura traslativa de dominio será otorgada, a título gratuito, por el Gobierno de la Provincia, a través de la Escribanía de Gobierno.

Art. 5°.- Comuníquese.

Tulio E. Caponio.- Luis A. Olea.

Señor Presidente:

Universitario Rugby Club es una entidad que el 21 de septiembre de 2023 cumplió 80 años de vida; es reconocida en el ámbito deportivo de la provincia por la gran cantidad de niñas, niños, adolescentes y mayores que concurren a sus instalaciones a practicar rugby y hockey. En la actualidad cuenta con más de dos mil quinientos socios activos.

La fracción de terreno en la que se emplazan dos canchas de rugby continúa a nombre del Superior Gobierno de la Provincia lo que impide a dicha asociación civil unificar el título del inmueble que posee desde la década del 70 y lo que mantiene como responsable fiscal al Superior Gobierno de la Provincia.

Para mayor abundamiento el 12 de septiembre de 1985 se promulgó la Ley n° 5737, en el gobierno de Fernando Pedro Riera, que ordenó la transferencia del inmueble al Círculo Universitario, norma que fuera derogada el 7 de mayo de 1996, por Ley n° 6753, suscripta por el entonces gobernador Antonio Domingo Bussi, para adherirse a la Ley Nacional N° 24374, conocida como “Ley Pierri”, que beneficia a los ocupantes con destino principal de casa habitación y no a una asociación civil, con fines deportivos y educativos, como Universitario Rugby Club, continuador del Círculo Universitario, de acuerdo con la resolución 332/86, del 25 de agosto de 1986, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán.

En virtud de lo expuesto, resulta oportuno facilitar la desafectación del uso estatal de dicho inmueble, ahorrar al erario la carga impositiva que trae aparejada la titularidad del inmueble y promover un proyecto de ley para su donación a favor de una asociación civil que realiza actividades deportivas los que deben estar sólidamente respaldados en principios legales y sociales.

En primer lugar, es importante reconocer el valor y la importancia del deporte como herramienta de inclusión social en el Barrio Ojo de Agua, San Martín, Policial y zonas aledañas; gran cantidad de niños de la ciudad de Yerba Buena también se ven beneficiados con la práctica activa de deportes, la promoción de la salud y el desarrollo integral de las personas que promueve Universitario Rugby Club. El acceso a espacios adecuados para la práctica deportiva es fundamental para fomentar estos beneficios en la sociedad.

En segundo lugar, la donación del inmueble estatal a la asociación civil Universitario Rugby Club, que promueve actividades deportivas, saludables, al aire libre, se fundamenta en el principio de colaboración público-privada para el bien común.

Al facilitar a estas organizaciones el acceso a infraestructuras adecuadas, se fortalece la capacidad de la sociedad civil para ofrecer servicios y oportunidades que el Estado, por sí solo, no podría cubrir de manera eficiente.

En tercer lugar, la donación del inmueble estatal se justifica en la necesidad de optimizar el uso de los recursos públicos. En lugar de mantener un espacio infrautilizado o en desuso, la transferencia a una asociación civil que lo ponga en funcionamiento para actividades deportivas maximiza el beneficio social y económico de dicho inmueble.

Finalmente, la donación del inmueble debe ir acompañada de mecanismos de control y seguimiento para garantizar que se cumpla el cargo para el cual se destinó. Esto incluye la obligación de la asociación civil de mantener el espacio en buenas condiciones, permitir el acceso equitativo a la comunidad y rendir cuentas sobre el uso de los recursos recibidos, asegurando así la transparencia y eficiencia en la gestión de este patrimonio estatal cedido para un fin socialmente valioso.

En virtud de ello solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Tulio E. Caponio.- Luis A. Olea.

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto nº 14.

II-5

Pago de bienes o servicios a través de tarjetas de crédito y/o débito. Realización de la operación por el propio usuario

Expte. n° 153-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la venta de bienes o prestaciones de servicios públicos o privados y cuya contraprestación sea una suma de dinero a cobrar mediante tarjeta de crédito o débito, deberán realizar la operación en presencia del consumidor.

Art. 2°.- La operación dispuesta en el Art. precedente deberá efectuarse poniendo a disposición del consumidor el datafono o "posnet" a fin de que pueda realizar por sí mismo el pago mediante la tarjeta, introduciendo los códigos e importes pertinentes; debiendo el dependiente de la empresa prestar la colaboración necesaria a fin de facilitar la operación descripta.

Art. 3°.- Todos los establecimientos comprendidos a que se refiere el Art. 1° de la presente ley, deben exhibir en un lugar visible al público un cartel diseñado por la Autoridad de Aplicación, el cual podrá imprimirse desde su sitio web, con una leyenda que informe el derecho aquí previsto.

Art. 4°.- Verificada la existencia de infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones de la presente ley, serán de aplicación las sanciones previstas en el Art. 47 de la Ley Nacional n° 24240 de Defensa del Consumidor, conforme el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 8365 y sus modificatorias.

Art. 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Tucumán, quien deberá controlar su cumplimiento a través de sus inspectores pudiendo en caso de infracción sancionar de oficio y/o recibir las denuncias que oportunamente efectúen los consumidores y usuarios.

Art. 6°.- Comuníquese.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- José F. Orellana.

Señor Presidente:

La Constitución Nacional en su artículo 42 establece el Derecho del Consumidor a la protección de intereses económicos.

Los derechos previstos en la Constitución Nacional están plasmados en Ley n° 24240, y sus modificatorias, de protección y defensa de los consumidores, fijando el procedimiento y sus sanciones.

Dicha legislación establece que las provincias actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de la mencionada ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones y dictarán las normas referidas a su actuación como autoridades locales de aplicación, estableciendo en sus respectivos ámbitos un procedimiento compatible con sus ordenamientos locales bajo los principios allí establecidos.

Prevé además el ejercicio de facultades concurrentes entre la Autoridad Nacional de Aplicación y las autoridades locales, quienes podrán actuar concurrentemente en el control y vigilancia del cumplimiento de la legislación.

En nuestra Provincia se encuentra vigente la Ley n° 8365 de Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios.

En el marco de dicha legislación, se observa que usuarios o consumidores al momento de abonar servicios o bienes adquiridos, entregan la tarjeta de crédito o débito al proveedor, quien se lleva la misma con el fin de efectuar la operación o, bien la realiza sin su presencia, por lo que este no puede observar lo que efectivamente se realiza y quien manipula su tarjeta.

Por el contrario debiera ser el mismo usuario quien realiza la operación de pago a través de tarjetas de crédito y/o débito, evitando de esta forma posibles clonaciones de tarjeta o robos de información.

Esta normativa pretende otorgar mayor transparencia a la operación, así como también acrecentar la confianza del usuario que verá protegido sus intereses. Además, de existir algún error durante la transacción, el mismo correspondería a una equivocación del consumidor y no del vendedor, al cual no podrá imputarse culpa directa. Sin embargo, a este último le cabe la responsabilidad de informar y coadyuvar al usuario en el proceso de pago.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de ley.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- José F. Orellana.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

II-6

Infraestructura digital que contenga datos personales. Regulación para su protección

Expte. n° 154-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer regulaciones y estándares para proteger la infraestructura digital que contenga datos personales y/o sensibles contra amenazas y/o ataques cibernéticos.

Art. 2°.- A los fines de la presente ley se entiende por:

- Ciberseguridad: El conjunto de técnicas legales y organizativas destinadas a proteger equipos, redes, aplicaciones de *software*, sistemas críticos y datos de posibles amenazas digitales.
- Amenaza Cibernética: Acción que ponga en riesgo la seguridad, integridad o disponibilidad de sistemas informáticos o datos.

Art. 3°.- Las entidades públicas o privadas con competencia dentro de la Provincia, que posean infraestructura digital y/o datos personales deberán adoptar las medidas y obligaciones de la presente ley.

Art. 4°.- La Autoridad de Control e implementación será el Ministerio de Seguridad, deberá:

a. Establecer estándares y directrices de ciberseguridad.

b. Supervisar el cumplimiento de esta ley y responder a incidentes de ciberseguridad.

c. Llevar a cabo programas de capacitación y concientización en ciberseguridad para el personal del Estado, con el fin de mejorar la preparación y la respuesta ante amenazas cibernéticas.

d. Promover la coordinación y colaboración entre las entidades responsables de la ciberseguridad, así como con el sector privado y otras partes interesadas relevantes.

e. Realizar evaluaciones periódicas de la ciberseguridad de la infraestructura digital de organismos estatales, así como auditorías independientes para verificar el cumplimiento de esta ley.

f. Promover programas de educación y concienciación sobre ciberseguridad para ciudadanos, empresas e instituciones.

Art. 5°.- Se establecerán medidas de ciberseguridad para proteger la infraestructura computacional, incluyendo, pero no limitado a:

a. Evaluaciones de riesgos y vulnerabilidades.

b. Implementación de controles de acceso y autenticación.

c. Monitoreo continuo de amenazas y detección de intrusiones.

d. Planificación de respuesta a incidentes cibernéticos.

Art. 6°.- Los organismos públicos y/o privados están obligados a:

a. Contar con un sistema de gestión de seguridad de la información.

b. Desarrollar y mantener planes de respuesta a incidentes de ciberseguridad para detectar, gestionar y mitigar incidentes de manera efectiva.

c. Informar a la Autoridad Competente y afectados sobre cualquier incidente de ciberseguridad que implique la exposición de datos personales, en un plazo no mayor a 24 hs desde su detección.

d. Los operadores deben participar en evaluaciones de riesgo de ciberseguridad y adoptar recomendaciones de mejora.

e. Deben cumplir con los estándares y directrices establecidos por la autoridad competente.

Art. 7°.- Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan, y de las sanciones penales que correspondan, el organismo de control podrá aplicar las sanciones

de apercibimiento, suspensión, multas y otras medidas disciplinarias según corresponda.

Art. 8°.- Comuníquese.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Carlos E. Fúnez.- Maia V. Martínez.- Carlos S. Gallia.- Carlos E. Verón Guerra.

Señor Presidente:

La creciente digitalización de la sociedad ha aumentado en conjunto con la importancia de la ciberseguridad y la protección de datos. Los grupos económicos (entidades bancarias, financieras, aseguradoras, etc.) toman al individuo como un objeto de comercio, para la actividad comercial el hombre es un objeto de ese fin, y el Estado, muchas veces, se comporta con la misma arbitrariedad y frecuentemente presenciamos el avasallamiento de los derechos más íntimos de las personas, sin que el individuo tenga el poder suficiente para enfrentar este atropello. Por ello, es el derecho y la legislación que trata en limitar o hacer desaparecer esa arbitrariedad.

El tema bajo análisis, referido al tráfico de datos personales, generalmente forma parte de este avasallamiento. En los últimos años ha tenido un desarrollo tan veloz e imprevisible que escapa muchas veces de la legislación presente.

La protección a los Datos Personales es algo introducido en nuestra reforma constitucional de 1994, conocido como "Hábeas Data", siendo el bien jurídico tutelado el derecho a la intimidad de las personas y la protección de los datos personales. El artículo 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional señala *"Toda persona podrá interponer esta acción (Amparo) para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o banco de datos públicos o privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística".*

La Ley n° 25326 publicada en el Boletín Oficial el 2 de noviembre del 2000 es la ley de protección de datos personales, siendo una gran garante y fuente de muchas definiciones de Hábeas Data.

Nuestro país a partir de la reforma constitucional de 1994 y con la sanción de la Ley n° 25326 dio un avance a todo lo referido a la protección de los datos de las personas. Sin embargo, estos avances son muy lentos, las innovaciones tecnológicas han llevado y avasallado muchas veces estos derechos.

Recientemente hemos presenciado a nivel nacional cómo el Registro Nacional de las personas (Renaper) ha sufrido filtraciones en la base de datos, que incluye tanto datos personales como datos sensibles de casi 65 millones de registros. La semana pasada, también en Internet, circuló un archivo comprimido de 2,2 GB que contenía datos sensibles de miles de personas y esta no fue la única vez que tuvo filtraciones, ya que previamente había sido vulnerada en el año 2021.

También se han demostrado fallas en otros organismos como la base de datos de la Agencia de Seguridad Vial, donde se difundió el carnet de conducir del Presidente de la Nación como de diferentes funcionarios públicos.

Todas estas situaciones dejan en evidencia la decadencia y falta de estructura ante ciberdelitos, donde esto es la razón de ser de esta ley que tiene por objeto salvaguardar tanto la infraestructura digital como la información personal contra amenazas y ataques cibernéticos, reconociendo la importancia crítica de estos datos para la vida de los individuos.

Al establecer estándares claros de ciberseguridad y definir responsabilidades tanto para el sector público como privado, busca prevenir y mitigar riesgos asociados con la manipulación no autorizada, interrupción de servicios y el acceso indebido a datos personales y/o sensibles. Asimismo, promueve la concientización y capacitación en materia de ciberseguridad.

Al ser proactiva no solamente recae ante incidentes de seguridad, sino que también promueve la cultura de la seguridad cibernética desde su raíz, incentivando la capacitación, transparencia y responsabilidad en el manejo de tecnologías. En última instancia, la presente busca establecer un entorno digital seguro, confiable y responsable con los derechos fundamentales en esta nueva era digital.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Carlos E. Fúnez.- Maia V. Martínez.- Carlos S. Gallia.- Carlos E. Verón Guerra.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-7

Programa de Inclusión Tecnológica para Personas Mayores. Creación

Expte. n° 155-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Inclusión Tecnológica para Personas Mayores" con el objetivo de propiciar el acceso al conocimiento e inclusión tecnológica de las personas mayores mediante el desarrollo de competencias tecnológicas que les permitan desenvolverse en ámbitos como la comunicación, la información, el entretenimiento, la productividad, la realización de trámites gubernamentales y bancarios, así como otras actividades que requieran el dominio de habilidades digitales.

Art. 2°.- El "Programa de Inclusión Tecnológica para Personas Mayores" está destinado a la población mayor de 50 años que reside en la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será definida por el Poder Ejecutivo y serán sus obligaciones:

a. Establecer la estructura, modalidad y tiempo de ejecución del programa;

b. Elaborar un informe anual detallando el funcionamiento y los resultados obtenidos a través del programa, así como las actividades ejecutadas y el número de público objetivo alcanzado;

c. Procurar que el contenido del programa se encuentre adaptado para personas con discapacidad;

d. Y, tomar las medidas necesarias que permitan complementar el desarrollo eficiente y eficaz de la presente ley.

Art. 4°.- El "Programa Inclusión Tecnológica para Personas Mayores" tendrá como objetivo diseñar, promover e implementar una oferta de cursos, talleres y capacitaciones para el uso de dispositivos y herramientas tecnológicas, que promuevan el acceso a la información, comunicación, gestión de trámites gubernamentales, bancarios y referidos a salud.

Se incluirá dentro de los objetivos del programa el diseño y ejecución de campañas informativas enfocadas en la prevención de estafas digitales y la viralización de noticias falsas; así como otras actividades maliciosas en el entorno digital que puedan ser consideradas por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Los contenidos básicos del "Programa de Inclusión Tecnológica para Personas Mayores" serán:

a. Uso y administración de dispositivos tecnológicos;

b. Acceso y conexión a redes de Internet;

c. Uso de redes sociales;

d. Gestión de trámites en línea tanto gubernamentales como bancarios;

e. Derechos de privacidad, riesgo de brindar datos personales y las falsas noticias que circulan en la red;

f. Prevención de estafas y robo de identidad digital.

Art. 6°.- Comuníquese.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Carlos E. Fúnez.- Maia V. Martínez.- Carlos S. Gallia.- Carlos E. Verón Guerra.

Señor Presidente:

Es un derecho fundamental de todos los ciudadanos participar activamente en la vida social, económica y cultural de nuestra sociedad. Sin embargo, en la era digital, la brecha tecnológica se ha convertido en un obstáculo significativo para aquellos que carecen de los conocimientos necesarios para utilizarla eficazmente, generando una desigualdad que dificulta la plena integración de ciertos grupos, especialmente nuestras personas mayores.

La era digital transformó radicalmente la forma en la que interactuamos, trabajamos, informamos y entretenemos; convirtiéndose en un espacio fundamental para el desarrollo de la vida moderna. Al promover la inclusión de las personas mayores en este ámbito, no solo estamos ampliando sus oportunidades de participación socioeconómica,

sino también fortaleciendo la cohesión social y la solidaridad intergeneracional. Por ello, es fundamental que el Estado asuma un papel activo en la creación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a la tecnología y promuevan la alfabetización digital en todos los segmentos de la población.

Así, en línea con los principios de igualdad de oportunidades y acceso a la tecnología, este programa busca propiciar herramientas claves para desenvolverse en estos entornos, sentando las bases necesarias para abordar la creciente tendencia hacia la digitalización de nuestros espacios cotidianos.

En virtud de lo expuesto, se propone el presente proyecto de ley como un paso significativo hacia la construcción de una sociedad más inclusiva y justa, donde todos los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos digitales.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Carlos E. Fúnez.- Maia V. Martínez.- Carlos S. Gallia.- Carlos E. Verón Guerra.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Ciencia y Tecnología.

II-8

Portal Digital para la Participación Ciudadana. Creación

Expte. n° 156-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Portal Digital para la Participación Ciudadana

Título I

Del Portal Web y la Autoridad de Aplicación

Artículo 1°.- Créase un portal *web* con el propósito de recibir propuestas de proyectos de ley, proyectos de resolución y/o declaración, realizadas por ciudadanos o residentes de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El portal *web* deberá:

a. Proporcionar un acceso sencillo y eficaz para los ciudadanos y residentes interesados en participar;

b. Garantizar la seguridad de la información mediante herramientas técnicas adecuadas;

c. Incluir instructivos en formato escrito y audiovisual sobre conocimientos básicos para la elaboración de proyectos de ley, resolución y/o declaración;

d. Publicar todos los proyectos presentados y seleccionados, previa evaluación de un equipo técnico especializado, siempre que cumplan con los requisitos planteados en la presente ley y aquellos que puedan ser dispuestos por la Autoridad de Aplicación;

e. Y, establecer mecanismos de seguimiento a los fines de que aquellos que presenten sus iniciativas puedan conocer el estado de las mismas.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será determinada dentro del ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, en coordinación con los presidentes de las siguientes Comisiones Permanentes:

a. Comisión de Ciencia y Tecnología;

b. Comisión de Derechos Humanos y Defensa al Consumidor; y

c. De la Comisión de Legislación General.

En caso de ausencia, los presidentes de las comisiones mencionadas anteriormente pueden designar un suplente, quien deberá ser un legislador miembro de la misma.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá:

a. Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y participación ciudadana en la vida pública de la Provincia;

b. Adoptar todas las medidas necesarias para complementar la eficiente ejecución de la presente ley;

c. Garantizar la accesibilidad del portal *web* para personas con discapacidad;

d. Procurar la implementación progresiva de herramientas informáticas que permitan una ejecución eficiente de la presente ley;

e. Designar un cuerpo profesional especializado a fin de analizar los proyectos presentados; y

f. Elaborar un reglamento interno a los fines de determinar los requisitos de forma y materia a los que deben atender los proyectos de ley, resolución y/o declaración presentados por los interesados; así como el accionar del equipo técnico especializado y el proceso que debe llevarse a cabo.

Título II

De los Participantes y la Autoridad de Aplicación

Art. 5°.- Se solicitará a la Junta Electoral Provincial el padrón electoral actualizado correspondiente a las últimas elecciones desarrolladas en la Provincia de Tucumán a los fines de elaborar la base de datos de ciudadanos y/o residentes aptos para la participación del proyecto.

Art. 6°.- Solo podrán presentar sus propuestas:

a. Los ciudadanos argentinos mayores de 16 años oriundos de la Provincia de Tucumán registrados en el padrón electoral correspondiente a las últimas elecciones generales; y

b. Los ciudadanos argentinos y/o extranjeros mayores de 16 años con, al menos, 2 años de residencia en la Provincia de Tucumán registrados en el padrón electoral correspondiente a las últimas elecciones generales realizadas en la Provincia.

Título III

De las Iniciativas, Proceso de Evaluación y Selección

Art. 7°.- El portal *web* deberá contar con operadores especializados y designados por la Autoridad de Aplicación, quienes cumplirán con los requisitos de idoneidad y especialidad.

Art. 8°.- El equipo de operadores especializados deberá evaluar la viabilidad técnica y legal de las propuestas, así como el cumplimiento del Reglamento Interno del Portal *Web* y todos los requisitos planteados en la presente ley y/o aquellos que puedan definirse por parte de la Autoridad de Aplicación.

Art. 9°.- Se considerarán admisibles los proyectos que, abordando temáticas relacionadas con la creación, reforma, prórroga, suspensión y/o abolición de normas e instituciones dentro del ámbito de competencia de la Honorable Legislatura de Tucumán, cumplan con los requisitos de forma y materia determinados por la presente ley y/o la Autoridad de Aplicación.

Art. 10.- Queda prohibida la presentación, recepción, comunicación y tratamiento de proyectos que excedan las competencias legislativas de la Provincia de Tucumán, que contravengan las disposiciones de la Constitución de la Nación Argentina y/o que excedan los límites que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.- Los ciudadanos podrán ser citados sin carácter de obligatoriedad, por los representantes del Poder Legislativo de la Provincia de Tucumán en las respectivas comisiones con el fin de interiorizarse en la temática sobre la que versen los proyectos presentados.

La citación de los ciudadanos se realizará de manera formal, garantizando su derecho a participar activamente en el proceso legislativo.

Durante su comparecencia, los ciudadanos tendrán la oportunidad de expresar sus opiniones, plantear sus inquietudes y aportar información relevante para enriquecer el debate legislativo y contribuir al análisis de los proyectos en curso.

Art. 12.- Aquellos proyectos que sean recepcionados, deben incluir una mención al ciudadano/residente que haya presentado la iniciativa en carácter de "autor intelectual" en la exposición de motivos.

La mención deberá perdurar durante todo el proceso legislativo y deberá mantenerse en caso de que el proyecto sea sancionado.

Título VI

Del Seguimiento, Evaluación y Publicidad del Portal Web

Art. 13.- Es obligación de la Autoridad de Aplicación y de la Honorable Legislatura de la

Provincia de Tucumán dar publicidad y difusión al portal *web* en sus redes y sitios *web* oficiales.

Art. 14.- Es obligación de la Autoridad de Aplicación la presentación de un informe anual ante la Honorable Legislatura de Tucumán, detallando el funcionamiento y los resultados obtenidos a través del portal *web*, incluyendo el número de propuestas recibidas, evaluadas y seleccionadas, así como las medidas adoptadas para mejorar su eficiencia y eficacia.

El informe debe ser subido al portal web a los fines de permitir el acceso a todos los ciudadanos.

Art. 15.- Se establece la creación de un mecanismo de retroalimentación ciudadana que permita a los usuarios del portal *web* expresar sus sugerencias, quejas y reclamos respecto al funcionamiento del mismo, garantizando una respuesta oportuna por parte de la Autoridad de Aplicación.

Art. 16.- Comuníquese.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Carlos E. Fúnez.- Maia V. Martínez.- Carlos S. Gallia.- Carlos E. Verón Guerra.

Señor Presidente:

El ejercicio pleno de los derechos políticos es fundamental para el fortalecimiento de nuestra democracia. Sin embargo, la falta de plataformas accesibles para la participación ciudadana está generando una brecha entre las instituciones públicas y los ciudadanos a los que representan.

Con el objetivo de posicionar a Tucumán como referente en transparencia y participación ciudadana, proponemos la creación de un "Portal Digital para la Participación Ciudadana". Esta iniciativa se fundamenta en los derechos políticos consagrados en la Constitución Nacional y en la legislación provincial, que reconocen la importancia de la participación activa de los ciudadanos en la vida pública.

El portal *web* facilitará la presentación de proyectos de ley, resoluciones o declaraciones por parte de la ciudadanía, promoviendo una democracia más abierta y receptiva a las voces de todos los sectores de la sociedad. Fortaleciendo así, nuestra institucionalidad y potenciando la legitimidad de las decisiones legislativas.

Esta ley busca empoderar a los ciudadanos y residentes de Tucumán, proporcionándoles un espacio digital accesible y seguro para expresar sus ideas y propuestas legislativas. Además, la posibilidad de que sean convocados por las respectivas comisiones promueve un diálogo directo entre los representantes y representados, enriqueciendo el debate y fomentando una mayor participación y autopercepción de la sociedad en la toma de decisiones que los afectan directamente.

Este proyecto representa un avance significativo hacia una democracia más participativa, transparente y representativa en la Provincia de Tucumán. Es momento de adecuarnos a los nuevos tiempos y tecnologías, abriendo las puertas a nuevas voces y actores con las facilidades que un entorno digital nos ofrece.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Carlos E. Fúnez.- Maia V. Martínez.- Carlos S. Gallia.- Carlos E. Verón Guerra.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Ciencia y Tecnología.

II-9

Docentes de grado de la Provincia. Capacitación obligatoria sobre la “Guía de Recomendaciones de Acceso Gradual a la Tecnología” (Gradual Guide)

Expte. n° 157-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase la capacitación obligatoria a todos los docentes de grado de los distintos niveles educativos de la Provincia sobre la “Guía de Recomendaciones de Acceso Gradual a la Tecnología” (Gradual Guide) que se acompaña como Anexo I.

Art. 2°.- Arbítrese los medios necesarios a través del Ministerio de Educación de la Provincia para la incorporación de talleres de capacitación dirigidos a los padres de los alumnos a los fines de constituirlos en sujetos responsables respecto del uso de la tecnología en los menores.

Art. 3°.- Comuníquese.

Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

Gradual Guide – "Guía de Recomendaciones de Acceso Gradual a la Tecnología", es el resultado de años de investigación del Observatorio de la Vida de Tucumán, sobre el impacto en la salud física, mental y emocional de los niños de la primera infancia y hasta la adolescencia.

Es una guía de buenas prácticas para introducir a los niños al mundo digital, proponiendo un enfoque cuidadoso y adaptado al desarrollo humano. Reconoce la importancia de un acceso gradual y equilibrado a la tecnología desde la primera infancia, hasta la adolescencia, teniendo en cuenta la realidad natural del ser humano en cada etapa de desarrollo.

Es irrenunciable, para los adultos, preservar aspectos trascendentales del desarrollo de niños y adolescentes, como el juego, la interacción social y el aprendizaje "fuera de la pantalla", pues es en mundo "fuera de línea" donde el niño y adolescente se prepara y aprende para el mundo "en línea".

Los adultos desempeñan un papel activo en la introducción gradual de los niños al mundo digital, por ello, la guía brinda recomendaciones prácticas para que los padres, maestros y todo adulto al cuidado de niños y adolescentes, los introducen en el mundo digital con base en el reconocimiento de que cada etapa de la vida tiene sus propias capacidades, necesidades y habilidades, motivo por el cual, se sugiere un enfoque progresivo que se ajuste a estas características.

Las recomendaciones de esta guía pretenden ser una herramienta para que los adultos puedan ayudar a los niños a desarrollar habilidades digitales de manera gradual; establecer límites de tiempo de pantalla adecuados; promover un uso equilibrado de la tecnología en cada etapa de su crecimiento.

Además, se abordan consideraciones éticas y de salud, como la protección de la privacidad y el bienestar integral del niño.

Un acceso progresivo permite a los individuos adaptarse a la tecnología según su nivel de desarrollo cognitivo, emocional y social, evitando los riesgos asociados con el uso excesivo o inapropiado de la tecnología.

Un estudio realizado por investigadores canadienses a 4.500 niños entre 8 y 11 años, publicado en *The Lancet Child and Adolescent Health*, asegura que: *el abuso de la tecnología; móviles, pantallas, juegos, televisión, afecta al desarrollo cognitivo del menor en comparación con otros que no los utilizan apenas.*

La alteración *de* la *rutina, el* sueño, *la creatividad,* el declive del juego, la falta de imaginación, las habilidades de lenguaje, la función ejecutiva, la memoria episódica, la atención, la velocidad de procesamiento, la memoria de trabajo entre otras cosas se han visto alteradas cuando existe el llamado sedentarismo tecnológico.

Numerosos estudios han relacionado el uso de pantallas (TV, computadoras, teléfono móvil y Tablet) con alteraciones cognitivas en la infancia como el déficit de atención, déficit de lenguaje, problemas en la memoria y retraso en el pensamiento y aprendizaje. Los niños entre los 0 y 12 años aprenden de la interacción con la familia, el ambiente, la naturaleza; especialmente en la etapa lógico-concreta. El uso de tecnología durante la primera infancia ha provocado un aumento exponencial de niños que necesitan apoyo fonoaudiológico y psicopedagógico en instancia preescolar.

Entre los efectos nocivos por exposición a pantalla podemos enumerar, solo a título enunciativo: Ansiedad; Depresión; Hiperactividad; Insomnio; Estrés; Reducción de la felicidad subjetiva; Sensación de privación mental; Reducción de la atención; Incremento de la impulsividad; Sedentarismo infantil; Hábitos obesogénicos; Sueño insuficiente; Trastornos del sueño y Adicción.

Los graves problemas de salud mental en niños y adolescentes debido al uso excesivo de pantalla han llevado a que sea un tema de Salud Pública en gran parte del mundo.

En marzo de este año, el Gobernador de Florida, EE.UU, Ron De Santis, promulgó una ley que prohíbe a los niños menores de 16 años acceder a las plataformas de redes sociales, una medida que, según sus partidarios, los protegerá de los riesgos en línea para su salud mental.

La medida exige que las plataformas de redes sociales cancelen las cuentas de personas menores de 16 años. Les exige que utilicen un sistema de verificación de terceros para descartar a los menores de edad.

Entienden que dicha legislación frenará los efectos nocivos de las redes sociales en el bienestar de los niños que usan esas plataformas en exceso y que, como resultado, pueden experimentar ansiedad, depresión y otras enfermedades mentales. La ley exige que las empresas de redes sociales eliminen permanentemente la información personal recopilada de cuentas canceladas y permitan a los padres entablar demandas civiles contra quienes no lo hagan.

En marzo de 2023, Utah se convirtió en el primer estado de Estados Unidos en adoptar leyes que regulan el acceso de los menores a las redes sociales, seguido de otros como Arkansas, Luisiana, Ohio y Texas.

En enero de este año, Mark Zuckerberg, presidente ejecutivo de *Meta*, se disculpó ante las familias, durante una audiencia en el Senado de EE.UU, por el impacto nocivo que las redes sociales tienen en los niños y adolescentes.

También en enero 2024, New York declaró a las redes sociales como una amenaza para la salud mental de los menores. El alcalde Eric Adams dijo: "*Empresas como TikTok, YouTube, Facebook están alimentando una crisis de salud mental al diseñar sus plataformas con características adictivas y peligrosas...no podemos quedarnos mirando y dejar que las grandes tecnológicas monetaricen la intimidad de nuestros hijos".*

En el ámbito educativo también se verifica una reacción mundial contra el exceso de exposición a pantalla. En junio de 2023, la Unesco ha alertado sobre el uso excesivo de pantallas: *"...los beneficios del aprendizaje desaparecen si la tecnología se utiliza en exceso o en* ausencia de un docente calificado... Los teléfonos inteligentes en las escuelas también han demostrado ser una distracción del aprendizaje...".

En mayo de 2023 la Ministro de Educación de Suecia Lotta Edholm dio marcha atrás en el uso de pantallas en las instituciones educativas debido a la grave crisis que presentan los niños y adolescentes en lectoescritura y vuelven a los libros de texto.

Numerosos países están encaminados hacia la prohibición del uso de pantallas en las instituciones educativas: España, México, Chile, Irlanda, entre otros.

Gradual Guide busca ser una herramienta preventiva, pues, cuando introducimos a los niños al mundo tecnológico debemos saber qué tipo de tecnología o pantalla; a qué edad cada tipo de tecnología y pantalla y, cuánto tiempo cada tipo de tecnología y pantalla de acuerdo a la edad acorde; a fin de evitar los efectos nocivos de la exposición a pantalla. Decisiones que van acompañando el desarrollo integral del niño y adolescente.

Gradual Guide es simplemente una guía de recomendaciones en ese sentido, apoyada en las recomendaciones de los estudios médicos y científicos; a fin de acercarlas de modo sencillo y ágil a las familias, educadores y, de todo adulto que tenga a cargo el cuidado de niños y adolescentes.

En tal sentido es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

"6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen… el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Ricardo A. Bussi.

-A las comisiones de Educación; y de Ciencia y Tecnología.

II-10

Ley Nacional n° 25643 (Turismo Accesible). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 158-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 25643 denominada Ley de Turismo Accesible

Art. 2°.- Entiéndese por "turismo accesible" al complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración —desde la óptica funcional y psicológica— de las personas con movilidad y/o comunicaciones reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida.

Art. 3°.- A los fines de la presente ley se entiende por persona con movilidad y/o comunicaciones reducidas a las comprendidas en el artículo 2° de la Ley Nacional n° 22431, como también aquellas que padezcan alteraciones funcionales por circunstancias transitorias, cronológicas y/o antropométricas.

Art. 4°.- La adhesión de los prestadores turísticos será voluntaria, debiendo adaptar sus instalaciones a los criterios del diseño universal establecidos en la Ley n° 24314 y Decreto

Reglamentario 914/97, gradualmente en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación.

Art. 5°.- Las Agencias de Viaje y operadores turísticos deberán informar a las personas con movilidad y/o comunicaciones reducidas y/o grupo familiar y/o acompañante los hoteles, restaurants y en general lugares destinados al turista que se encuentren adaptados a lo dispuesto en las normas vigentes en la materia a fin de facilitarles medios de transporte y alojamiento acorde con sus necesidades personales.

Art. 6°.- El Ente Tucumán Turismo de la Provincia deberá adecuar el material institucional de difusión turística para la comprensión gráfica, visual y/o auditiva por parte de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.

Art. 7°.- El Ente Tucumán Turismo deberá prever la capacitación del personal a su cargo y/o de prestadores y operadores turísticos en los temas específicamente relacionados con la temática de la presente, en coordinación con las áreas y/o organismos y/o casas de estudio especializadas en ella.

Art. 8°.- Invítase a los Municipios a adherir e incorporar en sus respectivas normativas los contenidos de la presente ley.

Art. 9°.- La presente será reglamentada en un plazo no mayor a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 10.- De forma.

Raúl R. Moreno.- Francisco Serra.- Roque E. Argañaraz.- Jorge A. Leal.- Paula L. Galván.- Silvia B. Elías de Pérez.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad, regular en el ámbito de la Provincia de Tucumán, "el Turismo Accesible" en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Nacional n° 25643/2002 que lo define como "el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración -desde la óptica funcional y psicológica- de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida". La esencia del turismo accesible radica en la eliminación de las barreras físicas, de comunicación y de servicios para permitir, sin discriminación, que cualquiera pueda utilizar los productos y servicios turísticos corrientes, independientemente de sus diferencias por nacimiento o enfermedad, incluidas las personas con discapacidades. Esto expresa la necesidad de posibilitar el acceso de grupos con necesidades específicas de accesibilidad a las infraestructuras y servicios turísticos. En 1980, la Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo constituida en Manila afirmó en su Declaración sobre Turismo Mundial que: "...el derecho al turismo, que debe concebirse en armonía con las prioridades, las instituciones y las tradiciones de cada país, supone para la sociedad el deber de crear para el conjunto de los ciudadanos las mejores condiciones prácticas de acceso efectivo y sin discriminación a este tipo de actividad...". En 1991 la Organización Mundial de Turismo -OMT- plantea en su documento "Para un turismo accesible a los minusválidos en los años 90" que en todas las naciones existe una considerable proporción de personas con capacidades restringidas - POR-, concepto que busca no ser discriminatorio y apunta a las posibilidades "de hacer" de estas personas, que están en gran parte impedidas de disfrutar de las posibilidades que se ofrecen hoy en materia de turismo, sobre todo cuando las instalaciones están generalmente concebidas para ser utilizadas por personas "ideales".

Actualmente, las personas con capacidades restringidas se incorporan cada vez más a las actividades sociales, económicas y culturales en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad. Esto implica el deseo y el derecho de toda persona de disfrutar individual o colectivamente de las distintas actividades integrado al conjunto de la población. En el año 2005 la OMT aprobó una resolución denominada "Hacia un turismo accesible para todos", que establece los lineamientos básicos en el sector turístico para permitir una igualdad de oportunidades para las Personas con Capacidades Restringidas, ya que el buen uso del tiempo libre para el desarrollo psíquico y social de las personas que padecen una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral, es fundamental para lograr una mayor inclusión en el medio y una mejor calidad de vida. El turismo accesible lleva a establecer pautas de integración durante la actividad para un conjunto de personas que involucra en el turismo entre otros segmentos

de la demanda al grupo de la tercera edad, al grupo familiar con niños pequeños, niños y personas pequeñas, mujeres embarazadas, personas enyesadas, etc. y personas con discapacidad (motrices, sensoriales, mentales y múltiples); que según las estadísticas generales conforman este segmento casi el 40% de la población mundial; por lo que se requiere una particular atención al tema durante el proceso de planificación de actividades turísticas y recreativas.

A nivel nacional la Ley n° 25643/2002 es complementaria a otras normas que se pueden mencionar como la Ley Nacional n° 24314 (1994) de "Accesibilidad de personas con movilidad reducida'' (modificación de la Ley n° 22431) y su decreto reglamentario N° 914/1997 de Creación de mecanismos de promoción, control y sanción específicamente en lo que atañe a la supresión de barreras., la Ley Nacional de Turismo (Ley n° 25997), sancionada el 16 de diciembre de 2004 y promulgada el 5 de enero de 2005, en cuyo Título 1, Artículo 2°, se la coloca como uno de los principios rectores, y a través del cual se busca "propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades". Asimismo la Ley N° 19279/71 "Régimen de franquicias para la adquisición de automotores para personas discapacitadas", actualmente vigente, que establece en su art. 12 que se adoptan "...a todos sus efectos el símbolo internacional de acceso (distintivo de identificación), aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional, en su reunión celebrada en la ciudad de Dublin, en setiembre de 1969..." "...La accesibilidad en turismo es un concepto que surge a partir de la necesidad de dar respuestas de servicios turísticos a personas con capacidades restringidas. Teniendo en cuenta la capacidad que posee la actividad turística para generar desarrollo económico, se entiende que se refuerza al incluir en la misma la demanda potencial de bienes y servicios para turistas con capacidades condicionadas. La planificación de infraestructura urbana y edilicia implica fundamentalmente, adecuarlas para el uso de todas las personas; el concepto de accesibilidad es más amplio aún, involucra ofrecer mejoras en la información de los productos turísticos que incorporan la accesibilidad, en particular la atención personal de los prestadores, que deberán estar capacitados para dar respuestas. Esto comprende mayores estándares de calidad, que serán percibidos por todas las personas que demandan los servicios turísticos. Con base en esto se busca fundamentar la necesidad de llevar adelante un planeamiento de la actividad turística, a partir de la consideración de la demanda de turismo accesible, y la adaptación de la oferta para hacer frente a este tipo de requerimientos, como factor clave para lograr un desarrollo sostenible de la actividad.

Es en virtud de lo expuesto, solicito me acompañen en esta importante iniciativa.

Raúl R. Moreno.- Francisco Serra.- Roque E. Argañaraz.- Jorge A. Leal.- Paula L. Galván.- Silvia B. Elías de Pérez.- Maia V. Martínez.

-A las comisiones de Turismo; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-11

Programa Provincial de Protección Integral para Infancias y Adolescencias con Trastornos por Déficit de Atención e Hiperactividad. Creación

Expte. n° 159-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la lucha contra el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, síndrome dado por un trastorno del neurodesarrollo de carácter neurológico del comportamiento, caracterizado por distracción moderada a severa, períodos de atención breve, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas.

Art. 2°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tucumán el Programa Provincial de Protección Integral para Infancias y Adolescencias con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

Objeto

Art. 3°.- La presente ley tiene por objeto el establecimiento de disposiciones conducentes a

garantizar y lograr la íntegra protección sanitario-educativa para infancias, adolescencias y adultos con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

Programa Provincial de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

Art. 4°.- El Programa Provincial de Protección Integral para (infancias, adolescencias y adultos) con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) creado en el artículo segundo deberá incluir entre otros aspectos, acciones dirigidas a impulsar:

1) Servicios de detección y diagnóstico precoz, atención, estrategias y tratamiento de infancias, adolescencias y adultos con TDAH.

2) Formación y capacitación en TDAH de los profesionales de salud y educación.

3) Investigación científica para el avance y actualización en métodos de diagnóstico, tratamiento y abordaje.

4) Espacios de investigación en el área de salud y educación sobre TDAH

5) Protocolos de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

6) Acceso a la educación de infancias y adolescencias con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) con políticas de educación inclusiva.

7) Capacitación continua para los agentes que presten servicios educativos en todos los niveles educativos sobre la intervención pedagógica en el aula

8) Lineamientos programáticos, herramientas superadoras de dificultades específicas y guías de práctica en educación.

9) Tratamiento interdisciplinario, adaptaciones y medidas en los ámbitos educativos

10) Construcción de alternativas metodológicas que aseguren la integración plena y el logro de aprendizajes de cada ciclo y nivel de la educación obligatoria.

11) Atención y orientación sobre TDAH a los familiares de las personas que lo presentan.

12) Inclusión social y educativa que integre la cultura, el deporte, la recreación y la participación ciudadana.

13) Cursos, seminarios, congresos, conferencias, jornadas, que contribuyan a la divulgación e investigación.

14) La facilitación de un entorno adecuado para que las infancias y las adolescencias con TDAH puedan crecer y desarrollarse de forma plena y segura.

15) Campañas masivas para el conocimiento y sensibilización de la población general sobre este trastorno, derechos y garantías de infancias y adolescencias.

16) Crear campañas de capacitación laboral como así también programas de test vocacionales que orienten a la inserción laboral de las personas con TDAH

Cobertura

Art. 5°.- El Instituto de Previsión y Segundad Social de Tucumán (Ipsst) deberá incorporar a su nomenclador las prestaciones para la cobertura médica asistencial a sus afiliados del ciento por ciento (100 %) de las prestaciones necesarias para el diagnóstico y tratamiento integral e interdisciplinario del TDAH tendientes a su inclusión y pleno desarrollo.

Autoridad de Aplicación

Art. 6°.- Serán Autoridades de Aplicación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán.

Art. 7°.- Son funciones y facultades de la Autoridad de Aplicación:

a) Elaborar los programas y diseñar las políticas integrales estratégicas para la prevención, tratamiento, seguimiento, información, difusión y sensibilización sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

b) Asegurar la calidad de los servicios de detección temprana, diagnóstico y tratamiento desde un enfoque de derechos y garantías para infancias y adolescencias.

c) Asegurar el acceso a la educación y mantenimiento en el sistema desde un enfoque de derechos y garantías para infancias y adolescencias.

d) Fomentar las investigaciones.

e) Celebrar acuerdos y convenios de cooperación y coordinación con Universidades Públicas y Privadas como así mismo con entidades sanitarias y educativas, a los fines de cumplir e implementar los objetivos de los programas previstos.

f) Hacer y proponer las adaptaciones que puedan ser provechosas para el cumplimiento del objeto de la presente ley, teniendo en cuenta las particularidades que se presenten en cada jurisdicción.

Línea de atención

Art. 8°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tucumán, una línea telefónica gratuita de atención al ciudadano que tendrá como fin único brindar toda la información necesaria a los familiares de personas con TDAH.

Art. 9°.- En esta línea se deberá informar centros de atención, coberturas y primeros pasos a seguir ante la detección del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

Art. 10.- La misma deberá ser implementada por la Autoridad de Aplicación a través de su sistema público provincial

Disposiciones Complementarias

Art. 11.- Los gastos que demande la implementación y cumplimiento de la presente ley deberá imputarse de asignaciones presupuestarias del Ministerio de Salud y de Educación de la Provincia de Tucumán.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 90 días desde su sanción.

Art. 13.- De forma.

Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.- Jorge A. Leal.- Paula L. Galván.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El presente proyecto busca crear en el ámbito de la Provincia de Tucumán un programa de Protección Integral para infancias, adolescencias y adultos con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), tal como dispone el artículo primero.

Cabe destacar que el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) es un Trastorno del Neurodesarrollo de origen neurobiológico, que compromete entre un 2 y un 5 % de la población infantil (podríamos decir que uno de cada 20 niños tiene TDAH). Se trata de uno de los trastornos más importantes dentro de la Psiquiatría Infanto-Juvenil, constituyendo cerca del 50 % de su población clínica. El TDAH es crónico y comienza a revelarse antes de los 6 años, pero actualmente el diagnóstico se sitúa entre los 7 y 8 años.

Se estima que más del 80 % de los niños continuarán presentando problemas en la adolescencia, y entre el 30-65 %, en la edad adulta.

El TDAH es un trastorno del neurodesarrollo que compromete al circuito dopaminérgico a nivel de la corteza prefrontal del cerebro, ocasionando un compromiso de las llamadas funciones ejecutivas.

Es necesario aclarar que también una lesión adquirida a nivel del lóbulo frontal nos puede ocasionar una sintomatología similar al TDAH debido a la alteración de las funciones ejecutivas.

Los trastornos asociados más frecuentes entre los adolescentes con TDAH son: conducta oposicionista o desafiante, trastornos del ánimo, trastornos de ansiedad, tics, trastornos de la alimentación, trastornos de personalidad.

Los adolescentes con TDAH son propensos a tener problemas escolares. Se distinguen dos áreas principales de problema: habilidades académicas y conducta disruptiva. Los problemas más frecuentes son los de planificación y gestión del tiempo

Se estima que aproximadamente un 20 % de los niños con TDAH presentan dificultades en el lenguaje oral. También la comprensión lectora es deficiente, tienen dificultades en la comprensión de textos largos a pesar de no tener puntuaciones bajas en vocabulario. Además, su impulsividad y los problemas de atención suelen omitir palabras con una interpretación inapropiada del contenido de la lectura. De esta manera en la comprensión de instrucciones escritas, el niño realiza la tarea en función de la información que ha logrado retener, considerando solo algunas variables en la ejecución de tareas.

La importancia del diagnóstico oportuno de TDAH está vinculado, no tan solo el impacto que genera en el niño y en su grupo familiar, sino también el riesgo pedagógico elevado, que ocasiona repetición de grado/curso, con deserción escolar y consecuencias gravísimas en

adolescencia y adultez, como los efectos de las comorbilidades en estas etapas de la vida. Es importante destacar que, en el caso del adolescente, la mayoría de las comorbilidades son producto de diagnósticos e intervenciones tardías, de allí la importancia de las evaluaciones precoces.

Todas estas circunstancias repercuten en las emociones del niño al ser rechazados por sus compañeros en el colegio (les cuesta hacer amigos), al sentirse que no valen en la escuela (experimentan una sensación de fracaso al no cumplir con las expectativas de padres y profesores) y en casa, día a día también están expuestos a los reclamos de sus progenitores. Esto hace que muchos de ellos desarrollen patologías asociadas a trastornos de ansiedad o depresión.

Es común escuchar el relato de madres acerca de las dificultades en el ámbito escolar. El revelar, a la hora de la inscripción escolar del niño, el diagnóstico de TDAH implica el inicio de una serie de consecuencias que incluyen: la negativa a inscribirlo alegando falta de lugar, la negativa por cumplir con cupo completo para discapacidad, el inscribirlo, pero bajo condición de ingresar solamente con su maestra de apoyo, el pedir informes y por demás requisitos, por solo nombrar algunos.

Existe una real falta de capacitación profesional motivado por los elevados costos de las mismas, la falta de organismos del Estado con profesionales capacitados en el área, como así también la existencia aún de teorías psicogénicas que niegan la existencia del TDAH y lo consideran un cuadro con base en conflictos emocionales del niño.

Si bien el diagnóstico del TDAH es clínico, la realización de una evaluación neuropsicológica es de gran valor e importancia dado que nos permite no solo objetivar el diagnóstico sino también identificar déficit y fortalezas cognitivas, orientar adaptaciones y planear una estrategia terapéutica.

En las evaluaciones neuropsicológicas se debería poder constatar la presencia de un déficit en funciones ejecutivas y atencionales.

En función de esto, los test y baterías que se elijan, deberán cuantificar el nivel intelectual, las funciones ejecutivas (planificación, anticipación, memoria de trabajo), y funciones atencionales, visoespaciales, memoria ante estímulos visuales y verbales, motricidad fina, lenguaje.

Habitualmente los pacientes con TDAH suelen presentar errores en los test que evalúan funciones ejecutivas, como señalamos previamente, específicamente en memoria de trabajo, planificación, anticipación y control inhibitorio de la conducta.

Resulta de vital importancia que nuestra Provincia cuente con una ley que establezca la detección precoz, el tratamiento oportuno con profesionales capacitados, la capacitación docente y el trabajo en equipo, como así también el acompañamiento de las familias, para así trabajar juntos en evitar o disminuir las consecuencias arriba descriptas de la falta de diagnóstico o de tratamientos e intervenciones inoportunas e incorrectas.

Con el presente proyecto se procura atender la situación de cientos de niños, adolescentes y adultos con TDAH, sin contar aquellos que tienen la condición y lo desconocen, sus familias y su entorno social completo.

Resulta fundamental se legisle sobre esta condición neurobiológica, que trasciende al afectado y que involucra a las familias, a las escuelas, repercute en el ámbito laboral y en la sociedad toda.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley.

Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.- Jorge A. Leal.- Paula L. Galván.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-12

Ley Nacional n° 27458 (Declaración del 13 de noviembre de cada año como “Día Nacional de Lucha contra el Grooming”. Adhesión de la Provincia

Expte. n° 160-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional n° 27458 que declara el 13 de noviembre de cada año como "Día Nacional de Lucha contra el Grooming".

Art. 2°.- Promuévase la realización en todo el territorio de la Provincia de actividades tendientes a la concientización sobre la temática, conforme lo

previsto en el artículo 2° de la Ley Nacional n° 27458.

Art. 3°.- Invítase a los municipios y comunas, y a instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales, a participar y generar actividades de concientización a las que se refiere el artículo 2° de la presente resolución.

Art. 4°.- Comuníquese.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- José F. Orellana.

Señor Presidente:

Se llama Grooming a la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de Internet, a través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos (redes sociales, páginas *web*, aplicaciones de mensajerías como *whatsapp*, etc.).

Los adultos que realizan Grooming suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, etc., haciéndose pasar por un chico o una chica, buscando generar una relación de confianza con el niño o niña a quien quieren acosar.

El Senado argentino aprobó en octubre de 2018 la Ley n° 27458 que declara al 13 de noviembre como "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming". Esta fecha coincide con un nuevo aniversario de la Ley n° 26904, creada para luchar contra ese tipo de delito en 2013.

En nuestra Provincia la Ley n° 8899 crea el "Programa Provincial de Concientización, Prevención e Información sobre las problemáticas de Grooming y Ciberbullying" en la Provincia con el objetivo de brindar las herramientas necesarias para prevenir y combatir las problemáticas del "Grooming y el Ciberbullying" para el uso responsable de las tecnologías informáticas y de comunicación.

Mediante dicha ley nos comprometimos a realizar actividades de concientización. El presente proyecto es una herramienta para cumplir con los compromisos asumidos ya que nos permite dar visibilidad a esta problemática informando a la población sobre la existencia de normativas provinciales y naciones que protegen a nuestros niños de esta modalidad de acoso y creando conciencia sobre la necesidad de realizar la pertinente denuncia.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.- José F. Orellana.

-A las comisiones de Educación; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-13

Ley n° 7876 (Régimen Electoral). Modificación (Financiamiento de los partidos políticos)

Expte. n° 161-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 33 de la Ley Provincial n° 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> “Art. 33.- La campaña electoral solo podrá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la fecha de los comicios y finaliza cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de los comicios, salvo que coincidiera con elecciones de autoridades nacionales. En este caso, deberá estarse a las fechas establecidas en el cronograma nacional”.

Art. 2°.- Agréguese el título "Financiamiento de Campañas Electorales" al Capítulo VII de la Ley provincial n° 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Financiamiento de Campaña

> “Art. 35.- Los aportes a los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes, solo podrán ser realizados por personas físicas o jurídicas, argentinas o extranjeras que tengan residencia o domicilio y representación legal acreditada en el país, quedando prohibidos los aportes anónimos.

A tal efecto deben declararse los datos de identificación personal, identificación tributaria y domicilio.

Art. 36.- Los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes no podrán aceptar directa o indirectamente:

A. Contribuciones o donaciones a las que se les impusiera el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante.

B. Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, binacionales o multilaterales, municipales.

C. Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios públicos u obras públicas de la Nación, de las provinciales o de los municipios.

D. Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar.

E. Contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras.

F. Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país.

G. Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.

Art. 37.- Los aportes para campañas electorales provinciales no podrán superar el equivalente en pesos de 1.000 (un mil) litros de nafta súper por contribuyente o donante.

Art. 38.- En las elecciones provinciales a cargos legislativos o ejecutivos, los gastos destinados a la campaña electoral que realice un partido, alianza o frente, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en conjunto, la suma equivalente en pesos a 1 (un) litro de nafta súper por elector habilitado a votar en la elección de que se tratare.

Art. 39.- El incumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes, referente a monto y/o identificación de los aportantes, será sancionado con una multa equivalente al monto del aporte irregular.

Art. 40.- Los Partidos Políticos. Alianzas o Frentes deberán abrir una cuenta corriente bancaria en la que se depositará la totalidad de los aportes para la campaña electoral, debiendo imputarse a la misma los gastos y erogaciones del proceso electoral. La misma deberá ser comunicada a la Junta Electoral Provincial".

Art. 3°.- Agréguese el título "Control del Financiamiento de la Campaña Política" al Capítulo VII de la Ley provincial n° 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Control del Financiamiento de Partidos Políticos, Alianzas o Frentes

"Art. 41.- Los Partidos Políticos. Alianzas o Frentes deberán llevar la contabilidad de los fondos privados involucrados en la campaña electoral provincial con las formalidades requeridas para los libros de comercio. La misma deberá ser detallada y fiel reflejo de los ingresos y de los gastos. Deberán asentar comprobantes que contengan:

A. Fecha

B. Nombre y apellido o razón social

C. Número de documento, CUIT o CUIL.

D. Domicilio Fiscal

E. Detalle del gasto y/o destino de los fondos.

F. La documentación respaldatoria deberá conservarse por el término de diez (10) años.

Art. 42.- Los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes deberán nombrar un Responsable Económico y Financiero de la Campaña electoral, cuyos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados a la Junta Electoral Provincial.

Art. 43.- Son obligaciones del Responsable Económico y Financiero

A. Llevar registro contable detallado de acuerdo con lo establecido en el art. 41.

B. Presentar en término a los organismos de control la información requerida por la presente ley.

C. Depositar todos los ingresos en la cuenta corriente informada oficialmente.

D. Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta corriente informada oficialmente.

E. Cumplir con todas las formalidades documentales exigidas para los libros y documentación comercial.

Art. 44.- El control externo de los fondos de los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes involucrados en la campaña electoral provincial estará a cargo de la Junta Electoral Provincial. La Junta Electoral Provincial podrá solicitar la documentación relacionada con ingresos y gastos realizados por los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes y los candidatos a cargos públicos electivos provinciales.

Art. 45.- La Junta Electoral Provincial deberá:

a) Controlar, auditar y dar a publicidad todo lo relativo al financiamiento privado de las campañas electorales provinciales de los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes.

b) Establecer los requisitos y formalidades de la documentación contable que los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes deban presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.

c) Determinar toda violación de las normas legales aplicables.

Art. 46.- El Presidente y el Responsable Económico y Financiero de cada Partido Político, Alianza o Frente deberán presentar, en forma conjunta, ante la Junta Electoral Provincial:

A. Un Informe Previo detallando de los aportes recibidos, datos de identificación personal, identificación tributaria y monto y fecha del aporte, diez (10) días antes de la celebración del comicio. Esta información tendrá carácter público, se publicará en el Boletín Oficial y podrá ser consultada libremente por cualquier ciudadano.

B. Un Informe Final detallando los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral, certificado por Contador Público, dentro de los sesenta (60) días posteriores de finalizada la elección. Asimismo, deberán poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria.

Art. 47.- A partir de los plazos que se establecen en el artículo anterior los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes y Junta Electoral Provincial, deberán facilitar la consulta a través de Internet de todos los datos e informes que deben presentar. A tal efecto deben informar a través de los medios masivos de comunicación los sitios *webs* en los cuales se podrá encontrar la información".

Art. 5°.- El artículo 35 de la Ley Provincial n° 7876 pasará a ser el artículo 48, y así sucesivamente.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 7°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 8°.- Comuníquese.

Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

La cuestión del financiamiento de los partidos políticos es de suma importancia, acorde a las funciones que estos cumplen dentro del sistema democrático.

En la actualidad resulta impensable que las organizaciones políticas puedan cumplir sus fines sin disponer de recursos económicos y financieros.

La política necesita de partidos sólidos y modernos para desarrollarse en plenitud y proveer sus recursos contribuye a su fortalecimiento. Sin embargo, la relación entre el dinero y la política es muy compleja, en tanto, si los recursos son públicos, al provenir de las contribuciones que realiza la sociedad civil, su distribución es de suma sensibilidad; si los recursos son privados la posibilidad de que se desconozca el verdadero origen de sus fondos puede dar lugar a prácticas ilícitas de recaudación, lo que genera una gran desconfianza en la ciudadanía. De manera que la transparencia y la equidad en la asignación y destino de los fondos partidarios son los dos principios fundamentales en los cuales las normas de financiamiento que pretendan tutelar esta materia deben abrevar.

Este proyecto apunta a fortalecer la Democracia y resaltar que su vigencia depende fundamentalmente de que quienes intervienen en

la política asuman el compromiso de aceptar las normas y las reglas de la transparencia.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-14

Arancelamiento hospitalario para extranjeros (residentes transitorios o precarios). Establecimiento

Expte. n° 162-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se establece el arancelamiento de la atención y servicios en el ámbito del sistema de salud pública de la provincia de Tucumán, para todos los extranjeros que, de acuerdo a la categorización establecida en la Ley Nacional n° 25871, sean “residentes transitorios” o “residentes precarios".

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo queda facultado a llevar a cabo todas las acciones necesarias para la implementación de esta ley, y fijará los aranceles para los casos comprendidos en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Créase un Fondo especial constituido con los ingresos recaudados a través del arancelamiento previsto por el Artículo 1°. Dicho fondo será destinado a:

a) Financiar la atención y los servicios de salud pública que se brinden en hospitales y centros públicos de salud.

b) Adquirir, renovar y mantener equipamiento médico y mobiliario para los establecimientos del sistema público de salud provincial.

c) Capacitar al personal del sistema público de salud provincial.

d) Financiar otros programas o proyectos destinados a mejorar la calidad de la atención sanitaria en la Provincia.

e) Cualquier otra necesidad que el sistema público de salud requiera, y que determine el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud o el organismo que lo reemplazare.

Art. 4°.- Para los casos de urgencia o emergencia, la atención no podrá ser negada a los extranjeros comprendidos en el artículo 1°, debiendo la Autoridad Sanitaria arbitrar los medios para el cobro de los gastos en que se haya incurrido.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de reciprocidad con otros países, a fin de garantizar para los habitantes de nuestra provincia la atención sanitaria gratuita, en cuyo caso, se eximirá a los extranjeros referidos en el Artículo 1° de la presente, del arancelamiento allí indicado.

Art. 6°.- De forma.

Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.

Señor Presidente:

Nuestro país está atravesando por una de las peores crisis sociales, económicas y financieras de su historia, y la escasez de recursos golpea a todas las áreas del Estado. Esta realidad no es ajena a nuestra Provincia, que también padece las consecuencias de esta situación.

Una de las áreas más sensibles en la que repercute esta crisis, y seriamente afectada, es sin dudas la salud pública, generando escasez de insumos y materias primas indispensables para brindar el servicio de salud en forma adecuada a toda la ciudadanía.

Ello hace necesario, entre otras medidas que deberán adoptarse, administrar los escasos recursos de manera tal que el servicio de salud pueda seguir brindándose adecuadamente a nuestros ciudadanos, y establecer consecuentemente, las políticas afines a ese objetivo.

Nuestro país durante toda su historia ha atendido en las instituciones de salud pública en forma gratuita a todos quienes requirieron de sus servicios. Y cuando decimos todos, son todos, sin distinción de ciudadanos argentinos o extranjeros, y respecto a estos últimos, prescindiendo de su calidad de residentes permanentes, temporarios, transitorios o precarios (clasificación dada por el art. 20 de la Ley Nacional n° 25871).

Como contrapartida, han sido muchos los casos en que nuestros ciudadanos no recibieron la misma atención en países extranjeros, ni siquiera en los limítrofes, cuyos habitantes son quienes más han usufructuado la calidad y gratuidad de nuestra atención sanitaria durante años. Así, a muchos argentinos se les ha negado la atención, aun en situaciones de verdadera urgencia, por no contar previamente con los medios económicos para afrontar esa atención.

Son conocidos también los “tours turísticos” que se organizan desde los países limítrofes hacia Argentina, para atenderse gratuitamente en nuestros hospitales. Y es necesario cambiar esta política, porque repercute directamente en la atención que debemos darle a nuestros propios ciudadanos, que se ve muchas veces postergada por encontrarse colapsada en su capacidad logística y financiera, y mientras un argentino no puede ser atendido, hay un extranjero no residente que ocupa su lugar.

Esta política de nuestro país en la gratuidad universal de su salud pública, necesariamente ha insumido cuantiosos costos que pagan todos los argentinos, situación que entendemos -en la actual coyuntura que estamos atravesando-, debe necesariamente dar un vuelco rotundo e inmediato.

No se trata de negar atención a los extranjeros, sino de no hacerlo más en forma gratuita. Ni tampoco a todos los extranjeros, ya que hay quienes se han asentado en nuestro país, y tienen residencia permanente, viven aquí, educan a sus hijos aquí, y trabajan en nuestro país. Se trata de no regalar nuestros recursos, que no es otra cosa de la plata de nuestros contribuyentes, a aquellos extranjeros que se abusan de esta política tan benévola, y usan nuestro servicio de salud para atenderse gratis, porque a ellos también, en sus propios países, les cobran por atenderse.

Creemos justo, necesario y urgente entonces, establecer un sistema de salud pública arancelada para aquellos extranjeros que revistan la calidad de residentes “transitorios” o “precarios" y reciban atención y prestaciones en nuestro sistema de salud pública provincial, exceptuando de este arancelamiento a los extranjeros incluidos dentro de las categorías de “residentes permanentes” o “residentes temporarios”, que de acuerdo a la Ley Nacional 25871 gozan de un acceso igualitario y sin distinción a este servicio.

En busca de mayor financiamiento, son cada vez más las provincias que se suman al cobro a ciudadanos extranjeros que se atienden en hospitales públicos. Como antecedente podemos citar que, en la provincia de Jujuy, desde el año 2019 existe la Ley Provincial n° 6116 que establece el Sistema Provincial de seguro de salud para personas extranjeras; esto permite cobrarle la atención en hospitales públicos a los no residentes en la provincia. Sin embargo, esta ley no ha sido aplicada, aunque en los últimos días se ha puesto nuevamente en discusión, a partir del Decreto 129/2024 de la Provincia de Salta. Esta norma afecta a aquellas personas extranjeras que se encuentran en Argentina de manera temporaria, de vacaciones, o que tengan una residencia precaria o no permanente.

A raíz de dicho decreto, la legislatura de Salta aprobó la Ley Provincial n° 8421,la cual dispone el cobro de los servicios de salud a extranjeros que no acrediten residencia, trabajo registrado y pago de impuestos en el país y garantiza la atención en casos de urgencia o emergencia.

En este mismo sentido se acaba de publicar recientemente una resolución ministerial del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz el N° 501/2024, que establece un arancel diferenciado para extranjeros no residentes y/o transitorios que no cuenten con el carnet hospitalario y no alcanzados por convenios bilaterales de asistencia recíproca.

Otras provincias que han presentado iniciativas al respecto son: Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Córdoba y Neuquén.

A su vez, en Chubut si bien no se cobra la atención pública a extranjeros, desde hace unos años la provincia firmó un Convenio con la República de Chile, por el cual el sistema sanitario del país vecino se hace cargo de pagar las contraprestaciones por los ciudadanos chilenos que se atienden en Esquel, Lago Puelo o Río Pico, entre otras localidades.

Por este motivo, se debe facultar además al Poder Ejecutivo de la Provincia, a celebrar convenios de reciprocidad, a fin de que el acceso a la atención médica sea también garantizado para naturales de nuestra provincia en otros países, en cuyo caso se eximirá a los ciudadanos extranjeros de dichos países, del arancelamiento fijado en el artículo 1°.

Ricardo A. Bussi.- Carlos E. Verón Guerra.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-15

Ruta provincial n° 329 (tramo ciudad de Concepción - localidad de Monteagudo). Repavimentación y mejoras

Expte. n° 163-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Otorgar carácter de prioridad a la continuidad de la obra: repavimentación y mejoras en Ruta Provincial n° 329, en el tramo que une la ciudad de Concepción y la localidad de Monteagudo.

Art. 2°.- Asígnase la obra en los términos de la presente ley al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Tucumán.

Art. 3°.- Dispóngase a tal efecto fondos del Presupuesto Provincial vigente, transferencias del Ejecutivo Nacional y/o los auxilios financieros de carácter nacionales e internacionales que estuviesen a disposición.

Art. 4°.- De forma.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

El presente proyecto propone otorgar el carácter de prioritaria a la obra de repavimentación de la Ruta Provincial N° 329 en el tramo que une la ciudad de Concepción con la localidad de Monteagudo.

Es un problema de más de una década en la que, pese a múltiples proyectos presentados en esta Cámara por legisladores en distintos periodos legislativos en este tiempo, no se ha logrado llevar adelante esta obra hasta su ansiada finalización.

Durante este lapso se anunció en más de una oportunidad el inicio de obras y al menos desde el 2010, tanto el Gobierno de la Provincia como Nación han realizado anuncios propagandísticos y llamados a licitación para la realización de una mejora y señalización de la carretera, entre otros puntos, pero que nunca se concretaron. Tal es el caso de Ingeco SA que fue la empresa que había ganado, entre otras 4 que presentaron, la realización de la obra valuada en $ 48.7 millones y que consistía en el tratamiento urbano: ensanche y repavimentación de la Ruta Provincial 329 y un plazo de ejecución a 24 meses en 2010.

Más tarde, en el mes de marzo de 2012, en declaraciones a la prensa, el por entonces Director de Vialidad Provincial, Raúl Basilio, informaba inversiones en las rutas tucumanas donde destacaba a las rutas 329, 308, 304 y respecto a la Ruta 329 expresó: “Una vez que finalicen los trámites de contrato, la empresa tiene hasta 90 días para oficializar la obra, pero creo que lo hará antes. Son inversiones que realizamos con Vialidad Nacional con fondos no reintegrables de la Nación”; pero no llegó a buen puerto nuevamente.

Ya en el año 2018 el portal oficial de la provincia informaba del reinicio de las obras en la Ruta Provincial n° 329 a través del entonces director de Vialidad Provincial Ricardo Abad mediante la reparación en el tramo Concepción-Medinas algo que ayudó, pero no llevó una solución de fondo.

Por medio del convenio firmado por la Provincia y Vialidad Nacional el 8 de septiembre de 2020 el cual fue ratificado por esta Cámara mediante Ley n° 9305, se llevaría adelante la reactivación de la obra, la cual se vio nuevamente paralizada luego de su reinicio.

Esta ruta es de vital importancia para las localidades que atraviesa donde pasa de una zona densamente poblada como ser la ciudad de Concepción o la localidad de La Trinidad a localidades más pequeñas que dependen de ella para el desarrollo de sus actividades diarias.

El estado calamitoso de muchos sectores de su traza representa un peligro latente para quienes la transitan, especialmente para quienes lo deben hacer a diario, donde los accidentes de tránsito son una constante y se han tenido que lamentar víctimas fatales reiteradas veces.

En términos de seguridad vial debemos entender a toda obra que mejore los estándares actuales como política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores predeterminados y evitables cuyas consecuencias, consistentes en las pérdidas de vidas humanas, lesiones incapacitantes y daños materiales, significan la vulneración de los derechos a la seguridad, a la salud y al goce de una vida digna.

Esta ruta funciona como conexión de dos rutas nacionales como son RN 38 y RN 157, lo que la tornan de gran importancia para el desarrollo económico y turístico de esta zona de nuestra Provincia, siendo la misma pieza fundamental para el transporte que alimenta de materia prima los ingenios azucareros de la zona.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo.

Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-16

Programa Provincial de Gestión de Medicamentos Vencidos y Fármacos Caducados en el Ámbito Domiciliario. Creación

Expte. n° 164-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa Provincial de gestión de medicamentos vencidos y fármacos caducados en el ámbito domiciliario'', el cual tiene por objeto garantizar la adecuada disposición final de los productos farmacéuticos caducados existentes en los domicilios de los particulares a los fines de evitar daños al medioambiente y a la salud de las personas.

Art. 2°.- A efectos de la aplicación de la presente ley entiéndese por "fármaco caducado" a las formulaciones farmacéuticas constituidas por un principio activo o un conjunto de ellas, de origen natural o sintético que ya no poseen las propiedades medicinales.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán, podrá implementar el programa integral de recolección de medicamentos vencidos en colaboración con las Farmacias y móviles de Salud dispuestos por el SiProSa; procurándose la mayor cobertura geográfica posible a los fines facilitar el acceso de la población a dichos puntos.

Art. 4°.- El Ministerio de Salud, será la Autoridad de Aplicación, y como tal podrá:

a. Supervisar qué Farmacias y móviles de salud, cuenten con módulos receptores de medicamentos vencidos, caducados, en desuso o parcialmente consumidos, los cuales deberán estar a la vista del público asistente.

b. Realizar campañas de difusión, a fin de concientizar a la comunidad de la importancia de participar y colaborar con el programa de recolección de remedios vencidos o caducos.

c. Coordinar con las autoridades del SiProSa para retirar lo acopiado en las farmacias y en los móviles de salud.

d. Publicitar el programa mediante diversos medios de comunicación, advirtiendo sobre los riesgos que implica tanto para la salud de las personas como para la preservación del medio ambiente, la inadecuada gestión de los medicamentos vencidos y los productos farmacéuticos caducados.

Art. 5°.- Queda expresamente prohibido el uso de los puntos de recolección establecidos en farmacias y móviles de salud por parte de los establecimientos médicos, asistenciales, odontológicos, veterinarios, laboratorios de análisis clínicos, gabinetes de enfermería y toda persona física o jurídica que genere residuos patógenos a consecuencia de su actividad.

Art. 6°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud celebrar con los colegios profesionales correspondientes los acuerdos de cooperación que fueran necesarios para el mejor cumplimiento del Programa

Art. 7°.- Comuníquese.

Maia V. Martínez.- Gabriel E. Yedlin.- Carlos F. Gómez.- Sandra B. Figueroa.- Adriana del V. Najar.- Claudio D. Viña.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-17

Ley n° 5473 (Estatuto del Empleado Público). Modificación del artículo 4° (Ingreso a la Administración Pública)

Expte. n° 165-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorporar como apartado cuarto en el artículo 4° de la Ley n° 5473 el siguiente texto:

"4.- Poseer Titulo de Nivel Secundario o Medio que sean habilitantes para continuar estudios terciarios o superiores, o acreditar por medio fehaciente encontrarse cursando el Nivel Secundario, en establecimiento público o privado homologados por el Ministerio de Educación de la Provincia, otorgándole un plazo de tres años para su finalización".

Art. 2°.- Comuníquese.

Maia V. Martínez.- Gabriel E. Yedlin.- Sandra B. Figueroa.- Carlos F. Gómez.- Adriana del V. Najar.- Claudio D. Viña.

-A la Comisión de Legislación Social.

II-18

Ley n° 5121 (Código Tributario). Modificación del artículo 279 (Pago del Impuesto de Sellos)

Expte. n° 166-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 279 de la Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Impuesto de Sellos deberá abonarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la fecha de otorgamiento del acto, contrato u operación, y siempre hasta un (1) día anterior al de su vencimiento, si el plazo fuera menor.
Cuando el plazo para el pago venciera en día inhábil, podrá válidamente pagarse el impuesto hasta el día hábil inmediato posterior".

Art. 2°.- Comuníquese.

Manuel A. Courel.- Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Agustín J. Romano Norri.- José M. Cano.- José I. Macome.

Señor Presidente:

El artículo 279 de la Ley n° 5121, en su redacción actual, establece que el Impuesto de Sellos "deberá abonarse dentro de los quince (15) días corridos siguientes al de la fecha de otorgamiento del acto, contrato u operación".

Siendo el Impuesto de Sellos de por sí extremadamente distorsivo y que agrava la situación patrimonial de quienes efectúan actos jurídicos ya gravables, la disposición que se presente modificar por el presente proyecto perjudica aún más la situación del contribuyente, ya que establece un plazo de quince días corridos desde la celebración del acto para efectuar el pago, con lo cual el plazo queda de por sí reducido por incidencia de días inhábiles, feriados o de fin de semana.

A su vez, dicho plazo de días corridos resulta incoherente con la filosofía de la Ley n° 5121 respecto de los plazos tributarios y procesales que establece en relación a los otros impuestos o al procedimiento administrativo y judicial, los que en todos los casos se encuentran establecidos en días hábiles.

Entendemos que no existe ninguna razón jurídica que justifique tal excepción, que no sea una intención meramente recaudatoria en desmedro del principio de igualdad, toda vez que el vencimiento del plazo establecido genera una multa a cargo del contribuyente.

Considerando, además, que nuestro país es pródigo en el establecimiento de días feriados e incluso feriados puentes, la situación del contribuyente de sellos resulta absolutamente arbitraria e inequitativa en relación a los contribuyentes de otros impuestos.

Por lo que se propone modificar el plazo aludido, estableciéndolo en días hábiles, otorgando al sistema de plazos del Código Tributario Provincial homogeneidad conceptual y seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

Manuel A. Courel.- Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Agustín J. Romano Norri.- José M. Cano.- José I. Macome.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

II-19

Devolución o cambio de productos en establecimientos comerciales. Obligación de su realización en días y horarios de atención al público para ventas

Expte. n° 167-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Toda devolución o cambio de productos que se realice en el marco de las relaciones de consumo en establecimientos ubicados en la Provincia de Tucumán, deberá efectuarse en los mismos días y horarios en los que el comercio atienda al público para ventas.

Art. 2°.- Toda empresa receptora de un pedido de rescisión de servicio, en el ámbito de la Provincia de Tucumán, deberá aceptarla en los mismos días y horarios de atención al público para ventas, cualquiera sea su modo de rescisión. Los pedidos de baja también podrán realizarse por los medios previstos en las leyes especiales que regulen los modos y condiciones de prestación de un servicio específico.

Art. 3°.- En el supuesto enumerado en el artículo primero, se respetará el valor económico de la mercadería al momento de la devolución o cambio. Pudiendo realizarse el cambio por cualquier producto del mismo valor, de valor superior abonando la diferencia o inferior según lo establecido en el artículo 6°.

Art. 4°.- Para que la devolución o cambio de producto se haga efectiva, el consumidor deberá presentar, a su elección, la factura de compra o un comprobante de la misma.

En caso de entrega de ticket de cambio o devolución, el mismo deberá hacer indirecta referencia al precio original de compra utilizando algún tipo de codificación unívoca por operación comercial.

Art. 5°.- El plazo para los cambios o devoluciones no podrá ser inferior a 30 días, debiendo ser informado al consumidor en el momento de la compra de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la presente ley.

Art. 6°.- Al momento de efectuarse el cambio o la devolución de productos no perecederos, en caso de existir un saldo a favor del consumidor, el establecimiento está obligado a entregar un comprobante que refleje dicho saldo o su equivalente en dinero en efectivo, a elección del comercio.

Art. 7°.- La Provincia de Tucumán promoverá la realización de campañas de difusión de lo normado en la presente ley.

Art. 8°.- Los establecimientos comerciales deberán colocar carteles visibles ubicados en el sector de cobro, en la vidriera o lugar destacado del local, con la siguiente leyenda: *"Los cambios o devoluciones pueden realizarse en cualquier día y horario de atención al público. En el caso de productos no perecederos tales devoluciones o cambios podrán efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la operación, salvo que el comercio establezca un plazo mayor. Al momento de efectuarse el cambio o la devolución de productos no perecederos, en caso de existir un saldo a favor del consumidor, el establecimiento está obligado a entregar un comprobante que refleje dicho saldo o su equivalente en dinero en efectivo, a elección del comercio. El comprobante tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos desde su emisión, salvo que el comercio establezca un plazo mayor. Ley ..."*

Art. 9°.- En los comprobantes de compra deberá incorporarse la leyenda "Los cambios se efectúan en los mismos días y horarios en los que el comercio atienda al público para ventas y podrán realizarse dentro de los 30 días contados desde el día de la compra ".

"Al momento de efectuarse el cambio o la devolución de productos no perecederos, en caso de existir un saldo a favor del consumidor, el establecimiento está obligado a entregar un comprobante que refleje dicho saldo o su equivalente en dinero en efectivo, a elección del comercio".

Dicha leyenda podrá agregarse mediante mecanismos electrónicos de impresión o a través del sellado de dicho comprobante.

Art. 10.- Los establecimientos alcanzados por el artículo 1° de la presente ley, deberán habilitar un libro de reclamos debidamente foliado y rubricado por la Dirección de Comercio Interior de la Provincia, en el cual los consumidores podrán dejar constancia de cualquier tipo de reclamos.

Art. 11.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Dirección de Comercio

Interior, pudiendo aplicar, en caso de incumplimiento las sanciones previstas en el art. 47 de la Ley Nacional n° 24240.

Art. 12.- De forma.

Manuel A. Courel.- Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Raquel E. Nievas.- José I. Macome.- José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.- Gabriel E. Yedlin.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como principal objetivo garantizar el derecho de los consumidores y usuarios al trato digno y equitativo en las condiciones de atención por parte de los proveedores de bienes y servicios. Los mencionados estándares se encuentran consagrados en el artículo 42 de la Carta Magna Nacional y en el artículo 8° bis de la Ley Nacional n° 24240 de Defensa del Consumidor.

Resulta una práctica absolutamente frecuente y abusiva, en muchos proveedores de bienes y servicios, dificultar a los consumidores o usuarios las devoluciones, cambios y/o rescisiones en las contrataciones de servicios o en la compra de bienes. Muchas veces se obliga a los mismos a solicitar la devolución, cambio o rescisión del servicio en una sucursal determinada que atiende estos pedidos o los obligan a presentarse en días y horarios poco accesibles para realizar estas operaciones. Estas prácticas se realizan para dilatar las devoluciones, cambios o rescisiones, buscando frustrar al consumidor y que desista en el ejercicio de su derecho.

Por lo expuesto, el proyecto que se impulsa establece que toda devolución o cambio de productos, que se realicen en el marco de las relaciones de consumo, se puedan efectuar en los mismos días y horarios en los que los comercios atienden al público para ventas, legislando en el mismo sentido para el caso en que el consumidor quiera rescindir un servicio.

Además, se dispone que las devoluciones o cambios tendrán un plazo no inferior a 30 días, tiempo suficiente para que el consumidor o usuario pueda decidir si necesita el producto o servicio que contrató.

Por otro lado, este proyecto dispone que se debe respetar el valor económico de los bienes al momento de la devolución o cambio. Y que, con la entrega de ticket de cambio o devolución, se haga referencia indirecta al precio original de compra utilizando algún tipo de codificación unívoca por operación comercial.

Dicha referencia indirecta tiene como fundamento proteger la información de los consumidores en los casos en que se adquieren bienes para terceras personas que luego realizan operaciones de cambio o devolución, evitando así que figure el valor nominal de la compra pero implementando una nomenclatura que permita identificar el precio del producto.

Estas disposiciones van en consonancia con el derecho a la protección de los intereses económicos de consumidores y usuarios, también consagrado en el artículo 42 de la CN.

También se defienden los derechos de los consumidores al obligar al proveedor, en caso de que haya un saldo favorable para el primero, a la entrega de un comprobante que refleje dicho saldo o su equivalente en dinero en efectivo.

Por último, el proyecto obliga a los proveedores de bienes y servicios a habilitar un libro de reclamos debidamente foliado y rubricado por la Dirección de Comercio Interior de la Provincia, donde los consumidores podrán dejar constancia de cualquier tipo de reclamo. Esto no solo alienta a las buenas prácticas comerciales, sino que contribuye a un trato digno y no discriminatorio en favor del sujeto tutelado en el presente proyecto.

De esta forma, el proyecto que se impulsa garantiza las mismas condiciones de atención y trato digno y equitativo para el consumidor o usuario que cambia o devuelve un producto no perecedero o rescinde un servicio, como para el que los adquiere.

Es menester destacar que ya existen, en nuestro ordenamiento jurídico nacional, leyes que en otras jurisdicciones regulan la temática como ser la Ley n° 3281 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley n° 14374 de la Provincia de Buenos Aires por lo que la sanción de este proyecto implica equiparar a nuestra Provincia al estado más actual de las legislaciones que rigen en la materia.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto.

Manuel A. Courel.- Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Raquel E. Nievas.- José I. Macome.- José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.- Gabriel E. Yedlin.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

II-20

Plan Corredores Escolares Seguros. Creación

Expte. n° 168-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el plan "Corredores Escolares Seguros" que fusiona áreas de seguridad y educación para garantizar la protección de los estudiantes de las diversas instituciones educativas de la Provincia.

Art. 2°.- Tiene por objeto garantizar la protección de estudiantes, familias y/o docentes durante los horarios de entrada y salida de las instituciones educativas, mejorando la seguridad pública en las instituciones y sus alrededores, garantizando la circulación segura y libre en cada uno de los corredores.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación y control será el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Seguridad.

Art. 4°.- El plan de "Corredores Escolares Seguros" incluirá:

1. Asistencia de la policía en horarios de entrada y salida de las instituciones escolares: móviles (autos, motos) identificados y también personal a pie.
2. Asistencia de la policía en horarios de entrada y salida de plazas o parques cercanos.
3. Implementación de botones antipánico en espacios físicos determinados y en comunicación directa al 911 para que estudiantes, familias y/o docentes puedan reportar incidencias que la presenten en su ruta escolar. De esta forma se crea un enfoque preventivo colaborativo, multiplicando el alcance de observación y reporte delictivo.
4. Señalización e iluminación de paradas de colectivos y/o cualquier otro medio de transporte público del área contemplada.
5. Semáforos y sendas peatonales adecuadas para garantizar el cuidado de peatones y conductores.
6. Capacitación al personal de seguridad, docentes, comunidad educativa y cualquier otro personal involucrado en la Implementación y ejecución del plan, proporcionando habilidades y conocimientos específicos para garantizar una respuesta efectiva ante situaciones de emergencia, así como promover la conciencia sobre la importancia de la seguridad escolar.

Art. 5°.- Comuníquese.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.

Señor Presidente:

En la Provincia de Tucumán hemos presenciado hechos violentos e inseguridad delictiva a la salida o alrededores de instituciones educativas. Tal como el presenciado el día 8 de mayo del presente año que los medios la han llamado "Batalla campal", donde dos colegios distintos entrelazaron una impactante pelea sobre Crisóstomo Álvarez al 600.

No es la primera vez que la Provincia presencia estos actos, hemos tenido peleas de estudiantes a la salida o cercanías de establecimientos, en algunos casos llevando agravarse, tal como el caso "Matías Albornoz Piccinetti" un estudiante que falleció tras un suceso parecido en el año 2017 en 25 de Mayo y Santiago.

Sin embargo, otros hechos delictivos también son protagonistas a la salida o ingreso de los establecimientos educativos, siendo víctimas de robos u otros hechos tanto el alumnado, directivos corno tutores o padres.

Corredores escolares seguros es un plan integral que combina educación y seguridad como objetivo de garantizar la protección de estudiantes, familias y docentes en los horarios de entrada y salida de las instituciones educativas. También busca capacitar y orientar a la comunidad educativa en medidas preventivas, detectar problemas prematuros y aplicar políticas de intervención temprana, reducir riesgos y accidentes de padres, alumnos y maestros desde y hacia las escuelas, logrando que las comunidades educativas sientan la presencia del Estado en esta materia.

Esta propuesta es un reclamo de familiares y de "Estudiantes Organizados Tucumán" y siendo una iniciativa que ha presentado antecedentes en Provincia de Buenos Aires por parte de la misma organización, siendo una propuesta superadora e innovadora, pues si bien encontramos similitudes

con proyectos anteriores este está pensado por y para estudiantes, rediseñando con conocimiento de causa directo estas ideas previas.

Por todo lo expuesto, solícito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.

-A las comisiones de Educación; y de Seguridad y Justicia.

II-21

Ley n° 9538 (Prórroga de la Ley n° 9102 – Emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros-). Modificación

Expte. n° 169-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese a la Ley n° 9538 (Prórroga de la Ley de Emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial), el siguiente artículo:

> "En caso de que no exista una efectiva de prestación del Servicio público por parte de Aetat (Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán), facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación y/o repartición competente, a la no liquidación proporcional al o los días de falta de prestación efectiva del servicio, que de manera mensual se aporta para el sostenimiento de la actividad".

Art. 2°.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar al pedido de prórroga de Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, solicitado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán mediante expte. 16-PE-24 de fecha 08-05-24, un artículo, que tenga por finalidad la no liquidación de subsidios, ante la falta de prestación de servicios efectivos por parte de Aetat (Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán).

La Provincia de Tucumán, y más específicamente los contribuyentes, vienen haciendo un esfuerzo y aporte económico importante para garantizar la generalidad, continuidad, regularidad, uniformidad y obligatoriedad del servicio de transporte de pasajeros, aportando mensualmente casi dos mil millones de pesos, aporte que se realiza a Aetat y este distribuye a los prestadores o permisionarios del servicio.

Dicho aporte se instrumentó a través de un convenio entre los organismos estatales, para garantizar la continuidad del servicio, alcanzado por la emergencia que atraviesa la actividad, en el cual Aetat se compromete a garantizar la efectiva prestación del servicio a cambio de un subsidio por parte de la Provincia.

De esta forma, la incorporación del artículo a la norma rectora es de estricta justicia para todos los contribuyentes, quienes, a través del Poder Ejecutivo Provincial, hacen los esfuerzos necesarios para garantizar el Transporte Público, y todas las actividades esenciales para lograr el bienestar general de la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-22

Métodos de tratamiento de la adicción al tabaco. Obligatoriedad de su cobertura por obras sociales y prepagas

Expte. n° 170-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase la obligatoriedad de la cobertura por las obras sociales y prepagas que

funcionan en el ámbito de la Provincia de Tucumán, todos aquellos métodos de respaldo y terapias sustitutivas de nicotina; como los sustitutos de nicotina, tratamiento psicológico, tratamiento psiquiátrico y fármacos inhibidores para la adicción al tabaco.

Art. 2°.- Incorpórase en las obras sociales, todos los métodos de sustitución y respaldo contemplados en la Guía de Práctica Clínica Nacional de Tratamiento de la Adicción al Tabaco, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación.

En el caso de modificarse la misma, esta ley tomará su versión más actualizada en reemplazo.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán, la cual dictará las reglamentaciones que propendan los objetivos de la ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

Nancy E. Bulacio.- Sara E. Lazarte de Fernández.- María A. Cejas.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo la cobertura por las obras sociales y prepagas que funcionan en el ámbito de la Provincia de Tucumán de todos aquellos sustitutos de nicotina o de fármacos inhibidores del deseo de fumar en el nomenclador de enfermedades registradas por dichas obras sociales o prepagas en pos de aportarle una herramienta más a quien quiera dejar la adicción al tabaco.

Los especialistas de la OMS advirtieron que el consumo de tabaco “es la principal epidemia prevenible a la que se enfrenta la comunidad sanitaria” ya que, según sus estimaciones, esta adicción afecta a unos 1.300 millones de personas en todo el mundo y causa más de 8 millones de decesos.

Según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación en la actualidad unas 60 personas por día piden ayuda para dejar de fumar. Esto se da en un contexto social en el que hay cada vez más lugares libres de humo.

En esta provincia se ha trabajado en la concientización respecto de los daños que produce el tabaco, se ha potenciado el culto por la vida saludable y esto ha generado la búsqueda de dejar esta adicción para la cual no es necesaria únicamente la voluntad, sino, también una serie de tratamientos que acompañen al paciente.

Los datos surgen del Programa Nacional de Control de Tabaco donde las personas que sufren la adicción buscan información comunicándose a la línea gratuita 0800-999-3040.

En esa circunstancia, generalmente, cuando el paciente no puede por su sola voluntad abandonar el hábito del cigarrillo, se hace necesario acompañar el tratamiento con algún medicamento, ya sea parches o pastillas, que hasta hoy las prepagas no cubren. Por ello creemos que se deben incorporar los sustitutos de nicotina o de fármacos inhibidores del deseo de fumar en el Plan Médico Obligatorio. Más aún cuando se ha comprobado que el momento más difícil del tratamiento es el primer mes, donde las ganas de fumar se tornan una tortura.

“El consumo de tabaco es la primera causa evitable de muerte, que produce 8 millones de defunciones anuales en el mundo, lo que representó 100 millones de muertes durante el Siglo XX y se estima que llegará a 1.000 millones en el siglo actual, a menos que se tomen medidas muy severas", repasaron desde el área de salud en la guía.

La “Guía de Práctica Clínica Nacional de Tratamiento de la Adicción al Tabaco”, realizado por la cartera sanitaria argentina, cuenta con el aporte de 25 expertos de 13 sociedades médicas, quienes revisaron evidencia científica para recopilar los métodos y tratamientos más efectivos para dejar el tabaco.

Según esta investigación los métodos más eficaces para dejar de fumar son: los masticables, los parches, el spray nasal, comprimidos dispersables de nicotina y otros fármacos.

Se suele recomendar asistencia médica profesional para controlar el síndrome de abstinencia y todo aquello que altere radicalmente la salud física y mental del paciente durante el proceso.

Por lo expuesto y con la finalidad de mejorar las políticas atinentes a cuestiones de salud pública y adicciones es que solicito a las señoras y señores legisladores de esta Honorable Legislatura de Tucumán, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Nancy E. Bulacio.- Sara E. Lazarte de Fernández.- María A. Cejas.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.

II-23

Ley Nacional n° 27134 (Reconocimiento de la "Bandera de la Libertad Civil" como Símbolo Patrio Histórico). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 171-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adherir a la Ley Nacional n° 27134 del año 2015, en la cual reconoce como Símbolo Patrio Histórico a la "Bandera Nacional de la Libertad Civil", creada el 25 de Mayo del año 1813 por el General Manuel Belgrano y que fuera entregada al pueblo jujeño como obsequio por el honor y el valor demostrado en las batallas de Tucumán y Salta.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley para el ámbito de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- De forma.

Roque T. Álvarez.- Adriana del V. Najar.- Nancy E. Bulacio.- Sara E. Lazarte de Fernández.

Señor Presidente:

La Bandera Nacional de la Libertad Civil fue declarada Símbolo Patrio por la Ley n° 27134 en la cual detalla que la imagen, las proporciones y colores de la Bandera Nacional de la Libertad Civil pueden emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la Bandera Oficial de la Nación, la cual esta última tiene precedencia protocolar sobre la Bandera Nacional de la Libertad Civil que a su vez prima sobre las banderas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Bandera de la Libertad Civil es la Mascapaicha, que aparece disimulada como si fuera un pompón del gorro, este atributo era símbolo de poder real del Inca y le caía sobre la frente, al igual que ocurre con el extremo del gorro. En la visión Belgraniana, la Mascapaicha implica un reconocimiento a las culturas originarias y la visión continental de articular un Estado Americano.

El carácter histórico de este símbolo hace recordar a todo el pueblo argentino las grandes luchas que afrontaron que nos permitieron alcanzar nuestra tan anhelada independencia.

Roque T. Álvarez.- Adriana del V. Najar.- Nancy E. Bulacio.- Sara E. Lazarte de Fernández.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-24

Economía Circular. Establecimiento de los lineamientos para su implementación

Expte. n° 172-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la implementación de la Economía Circular en el ámbito de la Provincia de Tucumán, a través del diseño de una estrategia transversal a todas las áreas de Gobierno y en articulación con los distintos actores de la sociedad civil y el sector privado, en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la agenda de Carbono Neutral 2050 y demás compromisos asumidos en la materia.

Art. 2°.- Definición. A los efectos de esta ley, se entenderá por Economía Circular al sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía perdura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo el impacto ambiental al mínimo, los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

La economía circular tiene por objeto:

a) Preservar y mejorar el capital natural mediante el control de existencias finitas,

el equilibrio de los flujos de recursos renovables, la desmaterialización de la economía y maximizando la eficiencia global en la toma de decisiones;

b) Optimizar el empleo de los recursos mediante la prevención en el uso de materia y energía, y de la eco-concepción, que considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, de un bien o de un servicio y los integra desde su concepción y;

c) Fomentar la eficacia del sistema de producción y consumo, revelando y eliminando externalidades negativas que se generan en el conjunto de actuaciones humanas.

Art. 3°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

a) Estimular la adaptación del diseño industrial a la economía circular, eliminar el desperdicio y la contaminación, y conducir a la circulación social y económicamente sostenible de los productos y materiales en el mercado;

b) Promover el desarrollo de modelos productivos, comerciales y sistemas de gestión que preserven el capital natural, optimicen el uso de los recursos, cierren el ciclo de vida de los productos e internalicen el impacto ambiental, maximizando la eficiencia de la toma de decisiones y fomentando la eficacia del sistema;

c) Generar herramientas, incentivos y marcos regulatorios que permitan que los sistemas de la economía circular puedan ser aplicados en los distintos sectores de la economía;

d) Propiciar el desarrollo de la inversión pública, diseñar e implementar compromisos público-privados, y estimular la inversión del sector privado en desarrollar las competencias necesarias para crear oportunidades de economía circular y garantizar una transición inclusiva que se sostenga en la innovación, la creación de trabajo, la descarbonización de la economía y en desarrollar la infraestructura necesaria para escalar la transición y;

e) Fomentar la colaboración público-privada en todas las cadenas de valor para eliminar barreras, desarrollar nuevas políticas y alinear las existentes; trabajar en forma transversal dentro de la administración pública y con otras jurisdicciones para construir el alineamiento de políticas y cambios duraderos; y medir el progreso hacia la incorporación de un enfoque de economía circular en toda la economía.

Art. 4°.- Principios rectores. Son principios rectores para la interpretación, aplicación y cumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias:

a) Progresividad, No Regresión y Gradualidad: Las metas trazadas a partir de la implementación de la presente ley y su normativa complementaria deberán alcanzarse de forma gradual, teniendo en cuenta la magnitud de la transición a realizar, y debiendo ser estas siempre progresivas;

b) Producción y Consumo Sostenible: Las decisiones con respecto a la producción, y el consumo de bienes y servicios, deben contar con un análisis del ciclo de vida en los procesos de diseño y producción. Se deberá privilegiar la creación de modelos innovadores y eficientes de consumo sostenible a través de la transparencia en la información y la promoción de la reutilización, el reciclado y la valorización de los bienes y servicios en el marco de la Economía Circular;

c) Responsabilidad Extendida al Productor: Consiste en el deber de cada uno de los productores de responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, respecto a los productos que devienen en residuos. En el cumplimiento de dicho deber, se deberán tener en cuenta el ciclo del producto y el respeto por la jerarquía de manejo. Los restantes sujetos alcanzados por la cadena de gestión deberán cumplir, en el marco de las políticas y programas, con las obligaciones que le sean específicamente asignadas y;

d) Cooperación Público-Privada: Los objetivos, el contenido y las acciones que surjan de la implementación de la presente ley deberán ser diseñados y/o consensuados con el sector privado para obtener políticas públicas transparentes, oportunas y, por ende, eficaces en su puesta en práctica.

Art. 5°.- Alcance. Esta ley abarca todas las fases de la cadena de valor y del ciclo de vida de un bien, producto o servicio, lo que incluye las etapas de extracción y abastecimiento de recursos, diseño y producción, comercialización y consumo, así como la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Economía y Producción de Tucumán.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación tiene por atribuciones:

a) Confeccionar, publicar y actualizar la Estrategia de Economía Circular en virtud de los lineamientos y objetivos establecidos en la presente ley;

b) Definir las políticas públicas a implementar conforme los objetivos establecidos;

c) Generar herramientas de medición y evaluación con indicadores que permitan realizar un seguimiento de los objetivos específicos establecidos conforme la temporalidad que se disponga para cada uno de ellos;

d) Evaluar y publicar anualmente el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Estrategia de Economía Circular;

e) Facilitar el acceso al financiamiento, créditos, beneficios o cualquier otro instrumento que estime necesario, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

f) Otorgar certificaciones, mediante la reconversión de programas existentes, al sector directamente interesado respecto del cumplimiento de los objetivos específicos sectoriales, los objetivos generales y/o de cumplimiento de los compromisos sectoriales establecidos en la Estrategia de Economía Circular;

g) Desarrollar capacitaciones para los distintos organismos del Sector Público del Gobierno de la Provincia con el objetivo de incorporar los principios de la economía circular al diseño de políticas públicas implementadas para cada sector y;

h) Promover la articulación y la cooperación entre las autoridades del Gobierno de la Provincia de Tucumán y las empresas, cámaras empresarias, cooperativas de recuperadores urbanos, emprendedores y organizaciones civiles vinculadas al cuidado del ambiente, promoviendo la adopción de tecnologías, procesos, productos y servicios que permitan armonizar la protección ambiental con el desarrollo económico y social;

Art. 8°.- La Estrategia de Economía Circular es un plan de gobierno que será confeccionado por la Autoridad de Aplicación y tendrá por finalidad el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. La misma deberá actualizarse conforme los avances tecnológicos, el cumplimiento de los objetivos y los plazos establecidos en la reglamentación.

Art. 9°.- Contenidos mínimos de la Estrategia de Economía Circular. La Estrategia de Economía Circular deberá:

a) Establecer objetivos generales de corto, mediano y largo plazo;

b) Definir sectores o áreas económicas prioritarias para el cumplimiento de los objetivos generales;

c) Fijar objetivos sectoriales específicos de acuerdo con la necesidad y capacidad de cada sector o área económica prioritaria conforme los objetivos generales y los compromisos en materia de sostenibilidad adoptados por la Provincia;

d) Establecer metas de corto, mediano y largo plazo, sujetas a revisiones y actualizaciones periódicas, plazos para su cumplimiento progresivo y métricas de su cumplimiento;

e) Detallar mecanismos y medios de aplicación para la consecución de dichos objetivos y

f) Privilegiar, para el cumplimiento de dichos objetivos, la incidencia en fases

tempranas del sistema de producción y consumo, y la búsqueda de ciclos cortos priorizando el uso compartido, el mantenimiento, la reutilización, la renovación y el reciclaje.

Art. 10.- Lineamientos de la Estrategia de Economía Circular. La Autoridad de Aplicación, previo a la confección y en las sucesivas actualizaciones de la Estrategia de Economía Circular, deberá publicar los lineamientos generales de la Estrategia en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Los lineamientos deberán establecer las pautas sobre las que se desarrollará la Estrategia de Economía Circular, realizando un diagnóstico de los sistemas de producción y consumo en la Provincia de Tucumán.

Los lineamientos generales de las sucesivas actualizaciones deberán incluir un apartado que sintetice la evolución, respecto de los objetivos establecidos y la medición del impacto y el cumplimiento de la Estrategia de Economía Circular vigente.

Art. 11.- Plazo. Reglamentada la presente ley, la Autoridad de Aplicación tendrá un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días para la confección de la primera Estrategia de Economía Circular. La Estrategia deberá contemplar un plazo de actualización, que no podrá ser mayor a los cinco (5) años.

Art. 12.- Informe Anual. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual respecto de los avances de la implementación de la Estrategia, el que será remitido a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Legislatura para su conocimiento.

Art. 13.- Concientización Social. La Autoridad de Aplicación promoverá la realización de actividades de concientización y difusión de la importancia de la economía circular y sus principios, con un anclaje en los hábitos de consumo priorizando el uso compartido, mantenimiento, reutilización, renovación y reciclaje de los recursos, así como la elaboración de campañas publicitarias tendientes a reforzar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 14.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días a partir de su promulgación.

Art. 15.- Comuníquese.

Agustín J. Romano Norri.- Nancy E. Bulacio.- Raúl R. Moreno.- Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

La implementación de la economía circular es un tema de suma importancia y relevancia para nuestro presente y futuro. Vivimos en un mundo donde los recursos naturales son finitos y su explotación descontrolada está llevando a nuestra tierra al borde del agotamiento. Es por eso por lo que debemos replantearnos la forma en que producimos, consumimos y desechamos los productos que utilizamos en nuestra vida diaria.

La economía circular es un enfoque innovador que busca romper con el paradigma tradicional de la economía lineal, en la cual se extraen recursos naturales, se producen bienes, se consumen y finalmente se desechan, generando una gran cantidad de residuos y contaminación. En cambio, la economía circular promueve la idea de un ciclo continuo en el que los materiales y recursos se reutilizan, se reciclan y se vuelven a utilizar en la producción, reduciendo al mínimo la generación de residuos y maximizando el valor de los recursos.

Implementar la economía circular es fundamental por varias razones. En primer lugar, nos ayuda a preservar los recursos naturales, reduciendo la extracción y minimizando el impacto ambiental asociado con la producción y el consumo. Al reutilizar y reciclar materiales, podemos conservar la energía y los recursos necesarios para su producción, así como reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes.

En segundo lugar, la economía circular fomenta la innovación y la creatividad en el diseño de productos y procesos. Al centrarse en la durabilidad, la reparabilidad y la reciclabilidad de los productos, se estimula a las empresas a buscar soluciones más sostenibles y eficientes. Esto puede conducir a la creación de nuevos modelos de negocio, productos innovadores y oportunidades de empleo en sectores relacionados con la economía circular, como la gestión de residuos, el reciclaje y la remanufactura.

Además, la economía circular tiene el potencial de generar beneficios económicos significativos a largo plazo. Al reducir los costos asociados con la gestión de residuos y la adquisición de materias primas, las empresas pueden mejorar su rentabilidad y competitividad en el mercado. Asimismo, se pueden crear nuevos mercados y oportunidades de inversión en sectores relacionados con la economía circular, como la

producción de materiales reciclados, la fabricación de productos eco amigables y la prestación de servicios de gestión de residuos.

Sin embargo, para que la economía circular sea efectiva, es necesario un compromiso y una acción concertada por parte de todos los actores involucrados: gobiernos, empresas, consumidores y la sociedad en su conjunto. Esto implica la adopción de políticas y regulaciones que promuevan la sostenibilidad y la economía circular, la inversión en infraestructuras y tecnologías adecuadas, la sensibilización y educación de los consumidores, así como la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los diferentes sectores y actores.

Por último, pero no menos importante, debemos medir y monitorear nuestro progreso. Es fundamental establecer indicadores claros para evaluar el impacto de nuestras acciones y ajustar nuestra estrategia en consecuencia. Solo midiendo nuestro desempeño podemos asegurarnos de que estamos avanzando en la dirección correcta y cumpliendo con nuestros objetivos de sostenibilidad.

La implementación de la economía circular es fundamental para construir un futuro más sostenible, justo y próspero para las generaciones presentes y futuras. Es hora de dejar atrás el modelo de consumo y producción lineal y adoptar un enfoque más circular que nos permita vivir en armonía con nuestro planeta y sus recursos limitados.

Solicito a los señores legisladores y legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Agustín J. Romano Norri.- Nancy E. Bulacio.- Raúl R. Moreno.- Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Economía y Producción.

II-25

Capitana María Remedios del Valle. Declaración del 8 de noviembre como día conmemorativo en homenaje a la misma

Expte. n° 173-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase el 8 de Noviembre como día conmemorativo, con motivo de rendir Homenaje a la Capitana María Remedios del Valle, en el marco del 177° Aniversario de su fallecimiento.

Art. 2°.- En orden a lo establecido en la presente ley, el Gobierno Provincial realizará acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre la vida, pensamiento y trayectoria de la Capitana María Remedios del Valle.

Art. 3°.- El Ministerio de Educación de la Provincia arbitrará los recursos necesarios para la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad.

Art. 4°.- Comuníquese.

Carlos E. Verón Guerra.- Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

Mujer negra, pobre, guerrera, esposa y madre de varios hijos, María Remedios del Valle fue una de las pocas mujeres que comenzó a luchar en las guerras de la Independencia desde que se formó el primer gobierno patrio el 25 de mayo de 1810.

“La Madre de la Patria”, así llamaron a María Remedios del Valle, una argentina de origen africano que nació en 1766 en la capital del Virreinato del Río de la Plata. Ella no fue ama de casa, ni esposa de un político. Su vocación de servicio la llevó a realizar trabajos de enfermería para auxiliar a quienes defendieron la ciudad porteña durante la invasión inglesa, en 1807.

Su espíritu patriótico la hizo ir más allá, incluso a tomar las armas. Así lo hizo. Estuvo enlistada en distintas batallas y fue Manuel Belgrano quien, deslumbrado por su compromiso, disciplina y lealtad, quien la nombró Capitana de su ejército.

En 1813, ya hacía tres años que María Remedios del Valle luchaba junto al general Belgrano y otros valientes en el Ejército del Norte. Se había sumado en Buenos Aires, donde había nacido, para participar en la expedición del Alto Perú junto a su marido, un hijo de sangre y otro adoptivo. Desde entonces alimentando a los soldados, curando heridos y también peleando junto a ellos, codo a codo. Sin que esta

afrodescendiente (o parda, como le decían), había visto cosas y soportado otras bien bravas.

Participó en la batalla de Ayohuma, Vilcapugio y Tucumán, así como también en el Éxodo Jujeño. Perdió a su marido y sus dos hijos en combate, siete veces estuvo María Remedios a punto de ser fusilada, y seis fueron las graves heridas de bala y sable que recibió su moreno cuerpo. Sin embargo, de vuelta en Buenos Aires, no le resultó fácil que la reconocieran como Capitana y que le pagaran su sueldo. Y cuando lo consiguió, fue por poco tiempo. La patriota que había hecho toda la Campaña del Alto Perú, que se había jugado entera por su patria, fue abandonada a su suerte y tuvo que empezar a mendigar.

Fue el General Viamonte, quien la encontró un día harapienta y limosneando, y desde su banca en la Legislatura bonaerense, insistió para que se hiciera justicia con la querida María.

Finalmente, en 1828 le concedieron un mísero sueldo de capitán sargento mayor, por lo que María Remedios decidió adoptar un nuevo nombre: Mercedes Rosas que mantuvo hasta su muerte, en 1847.

Carlos E. Verón Guerra.- Ricardo A. Bussi.

-A la Comisión de Educación.

II-26

Letrados patrocinantes de las Municipalidades. Diferimiento del pago de gastos de apersonamiento a las causas judiciales, al momento de la cancelación de la deuda por el condenado en costas

Expte. n° 174-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Los representantes y patrocinantes de las Municipalidades de la Provincia quedarán no obligados al pago de bonos profesionales, contemplados en la Ley n° 5233, (correspondientes a los recursos aportados a las Asociaciones Profesionales, Colegios de Abogados), como así también del pago de aportes y/o contribuciones de cualquier naturaleza y destino previstos en la Ley n° 6059 (Cajas y Entidades de Seguridad Social y/o Previsional, etcétera), incluso del pago de adelantos por dichos conceptos, al inicio, y durante los procesos judiciales correspondientes, quedando diferido su ingreso al tiempo del pago de las costas y gastos causídicos, con cargo al condenado a ello.

Art. 2°.- La presente ley es de orden público y se aplicará de conformidad con lo dispuesto por el art. 7° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 3°.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El proyecto de ley tiene por objetivo brindar a las Administraciones Municipales de toda la Provincia de los elementos necesarios para acceder al sistema de Administración de Justicia, en procura de que puedan ejercer sus derechos y puedan ejecutar las deudas provenientes de la falta de pago de tasas, contribuciones, servicios, cánones, multas, etcétera y toda otra acreencia de la Administración.

Tomadas en forma aisladas, las acreencias resultarán en su mayoría de montos inferiores a la suma que se debe abonar para acceder al mencionado sistema de administración de justicia: tasas de justicia, bonos profesionales del Colegio de Abogados de Tucumán y Colegio de Abogados del Sur y aportes previsionales de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán previstos en la Ley 6059.

En suma, este proyecto tiene por finalidad, solo eximir el pago al inicio, de aquellos gastos de apersonamiento a las causas judiciales, para diferir su ingreso al momento de la cancelación de la deuda por parte del condenado en costas.

Esta medida resulta oportuna y razonable ya que, ante la situación de excepcionalidad antes detallada, el Estado Provincial debe adoptar medidas que tiendan a facilitar a las administraciones municipales, el irrestricto acceso a la justicia, en procura de ejecutar y percibir sus acreencias.

No se discute el poder punitivo dado a la Administración y el poder de castigar las infracciones. Por ello, la potestad sancionadora sería una derivación de la necesidad que tiene el poder administrativo de evitar que prevalezcan actos contrarios a los por él mandados, por lo que su desconocimiento condenaría su labor al

desorden. En consecuencia, se afirma que la potestad sancionadora -a causa del acto de imposición de la sanción- es inherente a la Administración por resultar complemento necesario del poder de mando del Estado, situación que se vería mermada o aminorada al no proceder al inicio de las acciones judiciales por el impedimento del alto costo de gastos de justicia.

De esta manera las consecuencias jurídicas del infractor son iguales que las del ciudadano no infractor, ya que este no tendría una pena por su conducta ilícita o contraria, violando de esta manera un ordenamiento jurídico preestablecido por la legislación.

La potestad sancionadora de la Administración, doctrina y jurisprudencia se han puesto de acuerdo en sostener la tesis que hoy es absolutamente dominante: la potestad sancionadora de la Administración forma parte, junto con la potestad de los tribunales, de un "ius puniendi" superior del Estado.

El fin sancionador entonces tiene por objeto lograr que el condenado respete el régimen establecido, y sirva de ejemplo a la ciudadanía, situación que se vería mermada al no poder el Estado municipal desplegar su facultad punitiva y el acceso a la justicia.

Lo pretendido en este proyecto ya se encuentra regulado por el Código Tributario de la Provincia, eximiendo el pago de las tasas, hallando su fundamento legal en la razonabilidad de las exenciones, en este caso "diferimiento". consagratoria de prerrogativas procesales con fundamento en la realización de interés público local, a los fines de evitar un obstáculo en orden a la precepción de la renta pública lo que impacta de manera directa e inmediata en el regular funcionamiento del Estado.

El fin buscado es la celeridad y efectividad en el proceso de apremio a fin de que el Estado en sus diversas manifestaciones logre recaudar efectivamente su renta.

Cabe la aplicación de una cita de Juan Bautista Alberdi ... "Sin renta no hay gobierno"...

Por lo expuesto, y en virtud de lo normado en el artículo 69 de nuestra Carta Magna provincial, solicito tratamiento y sanción del proyecto que elevo, con la premura que el caso requiere.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

Día Nacional de la Lucha contra el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (28 de julio). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 74-PR-24

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárase de Interés Legislativo el día Nacional de lucha contra el TDAH con fecha 28 de Julio a fin de crear conciencia y la visibilización de la problemática en la sociedad.

Invítese al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial a iluminar de color naranja los edificios estatales".

Raúl R. Moreno.- Jorge A. Leal.- Roque E. Argañaraz.- Paula L. Galván.- Silvia B. Elías de Pérez.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-2

Señor Ramón Dupuy, impulsor de la Ley Nacional n° 27709 ("Ley Lucio"). Declaración como persona destacada y visitante ilustre del Poder Legislativo

Expte. n° 75-PR-24.

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar persona destacada y visitante ilustre

del ámbito de este Poder Legislativo al ciudadano Ramón Dupuy por su digna labor en la defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y como impulsor de la Ley n° 27709 denominada "Ley Lucio", que establece la capacitación obligatoria en perspectiva de niñez destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los tres (3) poderes del Estado.

Declarar de Interés Legislativo las actividades que desarrolla la "Asociación Civil Lucio Abel Dupuy" en defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, inaugurada el pasado 30 de abril en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que contó con la presencia del Presidente del Honorable Cuerpo".

Raúl R. Moreno.- Maia V. Martínez.- Agustín J. Romano Norri.- Roque E. Argañaraz.- Paula L. Galván.- Sara E. Lazarte de Fernández.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-3

Subsidio mensual a Aetat (Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán). No abono o descuento de los días de no prestación del servicio

Expte. n° 76-PR-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que, a través de la repartición correspondiente, proceda a la no liquidación, no abonar y descontar a Aetat (Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán) el o los días de no prestación efectiva del servicio, de manera proporcional, del subsidio provincial que mensualmente se aporta para el sostenimiento de la actividad.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

Las características jurídicas esenciales de los servicios públicos son: generalidad, continuidad, regularidad, uniformidad y obligatoriedad.

El servicio público de transporte de pasajeros se nutre de tales características para garantizar esencialmente la movilidad de los usuarios.

La Provincia de Tucumán y más específicamente los contribuyentes, vienen haciendo un esfuerzo y aporte económico importante, para garantizar el servicio, aportando mensualmente casi 2000 millones de pesos, aporte que se realiza a Aetat (Asociación de Empresarios de Transporte Automotor Tucumán) y esta distribuye a los prestadores o permisionarios del servicio. Dicho aporte se instrumentó a través de un convenio entre los organismos estatales, para garantizar la continuidad del mismo, alcanzado por la emergencia que atraviesa la actividad, en el cual Aetat se compromete a garantizar la efectiva prestación del servicio a cambio de una ayuda por parte de la Provincia.

Es de estricta justicia por todos los contribuyentes, que la no prestación de servicio (sin importar los casos y circunstancias) implique o tenga como correlato, la no liquidación y el no pago del o de los días de no prestación del servicio.

Es decir, día no prestado el servicio, día que no se liquida y no se paga el subsidio.

Los esfuerzos realizados por aplicación de políticas oficiales de garantizar el Transporte Público para el normal funcionamiento de todas las actividades esenciales (educación, comercio, trabajo, salud, seguridad, esparcimiento) deben ser eficiente y eficaz, y por sobre todo justa, para poder legítimamente sostener su continuidad.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto nº 11.

III-4

Baja de la edad de imputabilidad penal de los menores en Argentina. Apoyo y solicitud a representantes en el Congreso Nacional de presentar proyectos en tal sentido

Expte. n° 77-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Proclamar el firme y total apoyo a modificar la legislación vigente con el objeto de bajar la edad de imputabilidad en los menores de la República Argentina.

Instar a los señores y señoras senadores y diputados de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional, que se dé prioridad a la presentación y tratamiento de proyectos de leyes necesarios para bajar la edad de imputabilidad penal de los menores de la República Argentina.

Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Judicial de la Provincia la presente resolución.

Ernesto A. Toscano.

Señor Presidente:

En Argentina, el sistema penal para menores de edad se rige por la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley n° 26061), que establece un marco legal específico para la protección de los derechos de los menores de 18 años. Dentro de esta ley, se contempla un sistema de responsabilidad penal juvenil que busca la reinserción social y la resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal, priorizando su bienestar y desarrollo integral.

La edad de imputabilidad penal es de 16 años. Sin embargo, los menores de 16 años que cometan un delito no son penalmente responsables y se rigen por normativas de protección integral. Para estos menores al cometer un delito, se establece un régimen especial de responsabilidad penal juvenil.

Este régimen tiene como objetivo primordial la protección integral del adolescente y su reinserción social. Se enfoca en medidas socioeducativas y no en sanciones penales propiamente dichas. El proceso penal juvenil se lleva a cabo ante un juez especializado en justicia juvenil. Se garantiza la participación activa del adolescente y se prioriza la resolución del conflicto de manera restaurativa, buscando reparar el daño causado y promover la responsabilidad del joven en su acto, en lugar de penas privativas de libertad; aplicando medidas socioeducativas que van desde advertencias y sanciones, hasta la internación en un centro especializado. Estas medidas buscan la reinserción social del adolescente, brindándole herramientas para su desarrollo personal y social en búsqueda de que el menor complete su educación, como así también la formación para un trabajo u oficio; sumando a esto actividades deportivas, culturales, recreativas y de integración social que contribuyan al desarrollo personal y social del adolescente. Es menester abarcar un rango etario más amplio de la población con minoridad de edad para asegurar estos beneficios de reinserción y resocialización, es por ello la necesidad de modificar la legislación actual.

La presente resolución surge como respuesta a la preocupante situación que nuestro país enfrenta en cuanto a la comisión de delitos por parte de menores. Nos encontramos frecuentemente con jóvenes que muestran un nivel de entendimiento y planificación de sus acciones propias de verdaderos delincuentes, aprovechándose de su condición de menores para evadir responsabilidades legales. Las cifras de delincuencia juvenil reflejan un alarmante equilibrio, e incluso superación, respecto a los delitos cometidos por adultos. Ante este escenario, es imperativo reevaluar la edad de imputabilidad, dado que los menores de hoy en día demuestran un nivel de comprensión de sus actos significativamente mayor que en épocas anteriores.

Se suma a lo mencionado anteriormente la grave problemática de la droga y la pobreza estructural, que empuja a los menores hacia la delincuencia como una opción de supervivencia. Esta situación es aprovechada por las organizaciones delictivas lideradas por adultos, que utilizan a los jóvenes como instrumentos para cometer actos criminales bajo el pretexto de la impunidad que brinda una ley obsoleta, la cual al mantenerse sin actualizaciones seguirá causando daños a todo el tejido social de la República Argentina.

La situación actual se configura completamente insostenible. No solo representan un peligro evidente para la sociedad los menores que

cometen algún delito, sino que también ponen en riesgo sus propias vidas al participar en actividades delictivas. La presencia de menores manejando armas los expone a enfrentamientos peligrosos, en los que lamentablemente, muchas veces terminan perdiendo la vida, por forzar situaciones de confrontación con quienes se defienden de sus acciones criminales.

Realizando un análisis pormenorizado del derecho comparado a nivel continental y regional, nuestro país quedó totalmente desactualizado en lo que es materia de edad de imputabilidad. Inclusive comparando con los países más progresistas y con menos tasa de imputabilidad. Es así que vemos a países europeos como Alemania, Italia, España, etcétera, y países de América como ser Bolivia, Chile, Paraguay, que comparten una edad de imputabilidad penal fijada en 14 años de edad.

Según informes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre niños, niñas y adolescentes durante el 2022, fueron 1643 menores los que tuvieron una causa penal iniciada ante el juzgado de menores lo cual implica un aumento del 17%, o sea 9 de cada 10 son varones, lo que provocó un aumento del 17% con respecto al 2001, esto marca una estadística la cual 1 de cada 4 de estos jóvenes tuvo su ingreso en el sistema judicial nacional argentino.

Múltiples informes indican que a partir de los 14 años las personas ya cuentan con capacidad plena para entender discernir entre el bien y mal, el cambio de época y acceso a la información que se maneja en la actualidad es lo que aceleró estos procesos madurativos.

Un ejemplo en el fuero de responsabilidad juvenil de la Provincia de Buenos Aires, estadística que seguro se refleja a lo largo y ancho del país, el incremento fue del 19% en los delitos en que los imputados son menores.

En nuestra provincia, son innumerables los ejemplos de delitos cometidos por menores; entre ellos delitos contra la propiedad, casos donde se organizan para hacer robos en modalidad piraña; delitos contra las personas, como son los casos de las batallas campales organizadas por estudiantes en redes sociales, y que actualmente son noticia diaria en nuestra provincia. Todas estas situaciones, cargan con la capacidad de producir fatalidades, como lo ocurrido en 2017 cuando nuestra provincia se vio envuelta en luto por el fallecimiento de un menor de edad que participó en un enfrentamiento contra otros 3 menores (de 14,15 y 16 años), uno de los cuales tomó un elemento cortante y le propinó una puñalada que desembocó en el fallecimiento del joven Albornoz Piccinetti.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Ernesto A. Toscano.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Ley Nacional n° 26743 (Identidad de Género). Declaración de interés legislativo al 12° aniversario de su sanción

Expte. n° 38-PD-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el duodécimo aniversario de la Ley n° 26743 conocida como “Ley de Identidad de Género", sancionada el 9 de mayo de 2012, que establece que cualquier persona tiene Derecho a que se reconozca su identidad de género auto percibida incluyendo el cambio de datos personales y el acceso a tratamientos de salud, en caso de requerirlos.

Sandra B. Figueroa.- Leopoldo A. Rodríguez.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Francisco Serra.

Señor Presidente:

El 9 de mayo de 2012 se sancionaba la Ley n° 26743 de Identidad de Género en nuestro país una medida pionera en el mundo que reconoce el

derecho de las personas a ser inscriptas en su DNI acorde con su identidad de género, y también, garantizaría el acceso a los tratamientos de salud a toda persona que requiera modificar su cuerpo de acuerdo con el género autopercibido.

Un resultado de la lucha colectiva que permite construir una sociedad con más derechos, igualdad e inclusión. Esta ley marcó un hito jurídico - social en la ampliación de derechos para la comunidad, particularmente la comunidad travestí trans. Es fundamental poder enaltecer la búsqueda constante de igualdad y dignidad del colectivo, quien a través de su lucha pudo plasmar grandes conquistas como esta, a través de la cual se reconoce y garantiza el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos con respecto a las personas transexuales, travestis, transgénero y/o autopercibidas con género no binario.

La ley también regula el acceso a la atención sanitaria integral de las personas. Indica que todas las persones podrán acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales, a tratamientos hormonales para adecuar su cuerpo sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Y menciona que los tratamientos médicos de adecuación de género deben ser incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO), lo que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado.

Esta es la primera Ley de Identidad de Género del mundo que no requiere diagnósticos médicos o psiquiátricos, ni operaciones de cambio de sexo para acreditar la identidad. Tampoco requiere un trámite judicial o administrativo. Argentina es hoy referencia internacional en materia de derechos LGBTIQ+. Tal es así que al día de la fecha solo 6 países más de la región tienen leyes para garantizar la Identidad de Género: Panamá (2006). Uruguay (2009), Colombia (2012), Ecuador (2016), Bolivia (2016), Chile (2019). Y se puede decir que, en apenas una quinta parte de los países del continente, el colectivo travestí trans goza de leyes que garanticen la vida en libertad y con el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Según los últimos datos censales de nuestro país, 196.956 personas, unas 72.510 (el 36,8%) se identificó como varón trans o masculinidad trans; otras 60.679 (30,8%) como mujer trans o travestí 37.330 (19%) como persona no binaria y otras 26.437 (13,4%) no se identificó con ninguna de las identidades antes mencionadas.

Entre los datos más llamativos del estudio se destaca el hecho de que, desde su sanción, dicho marco legal permitió que 16.090 personas rectificaran su identidad; y que, en la actualidad, 34 de cada 100 mil habitantes tienen rectificado su DNI.

Otros datos censales que no se pueden desconocer, refieren a la corta esperanza de vida de la población travestí-trans, que va de los 35 a los 41 años, es un claro indicador de la mala calidad de vida a la que pueden acceder. Y mientras Argentina ostenta una Ley de Identidad de Género progresista y pionera en el mundo, los indicadores demográficos del Indec solo dan cuenta de la esperanza de vida de dos géneros: varón y mujer.

La mortandad temprana que es recurrente en personas travestís y trans se refleja entre quienes rectificaron su DNI: el promedio de edad de muerte es de 40 años. Un 75% murió antes de los 53, un 50% antes de los 44 y un 25% antes de los 33 años, indica el informe.

Por lo tanto, a doce años de la aprobación de la ley no solo es importante celebrar y recordar esta victoria como un horizonte para seguir trabajando por un mayor respeto a la identidad de género que incluya garantizar el acceso sin discriminación al sistema de salud, a la educación al circuito laboral, y a la cultura en condiciones de trato digno, sino también, reforzar el compromiso para evitar un retroceso en materia de derechos humanos que implique una prohibición del ejercicio pleno de la ciudadanía.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento con su firma.

Sandra B. Figueroa.- Leopoldo A. Rodríguez.- Sara E. Lazarte de Fernández.- Francisco Serra.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

IV-2

Tercera Jornada sobre el Interés Superior del Niño y Perspectiva de la Infancia en los Tres Poderes del Estado. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 39-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo la "Tercera Jornada sobre el interés Superior del Niño y Perspectiva de la Infancia en los Tres Poderes del Estado" evento que busca profundizar en temas cruciales relacionados con la protección de derechos y el Bienestar de los niños abordando la perspectiva de niñez desde cada uno de los poderes del Estado.

Raúl R. Moreno.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

IV-3

Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom). Repudio por el cierre de las delegaciones provinciales

Expte. n° 40-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su preocupación y más enérgico repudio por el cierre de las delegaciones provinciales del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom), situación que solo favorecerá el crecimiento de la brecha digital y atenta contra el federalismo en la Argentina.

Gerónimo Vargas Aignasse.- Christian A. G. Rodríguez.- Mariano J. Noguera.

Señor Presidente:

El cierre de las delegaciones provinciales del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom), dispuesto a partir del primero de abril de 2024, atenta contra el desarrollo federal de las comunicaciones en la Argentina y favorecerá el crecimiento de la brecha digital en el país.

El Enacom es un ente autárquico y descentralizado que tiene como objetivo conducir el proceso de convergencia tecnológica y crear condiciones estables de mercado para garantizar el acceso de todos los argentinos y argentinas a los servicios de Internet, telefonía fija y móvil, radio, postales y televisión. Por ello, promueve especialmente la conectividad entre quienes habitan en zonas rurales y de bajos ingresos. Además, es importante su accionar ante el reclamo de los usuarios/as que quedan desprotegidos/as por problemáticas que van desde aumentos de tarifas desmedidas, cortes de servicio y demás situaciones por parte de las empresas.

Se estima que el cierre de las delegaciones dejará sin empleo a cientos de trabajadores y trabajadoras, muchos de los cuales ya recibieron sus telegramas de despido bajo mecanismos completamente informales y despersonalizados.

En la Provincia de Tucumán existe la delegación, ubicada en calle Mendoza 234 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que contaba en total con 15 trabajadoras y trabajadores tucumanos que están en una situación de incertidumbre laboral absoluta.

La sede referida permite que los habitantes de una provincia densamente poblada y con variada geografía, puedan tener una atención acorde. La incumbencia de la delegación no solo abarca a las principales ciudades de la provincia, sino que también incluye a los parajes rurales. En ese sentido, no se puede desconocer que la conectividad en las escuelas tucumanas, como así también en los centros de atención primaria de salud, asentadas en estos territorios es de significativa importancia.

Cabe mencionar que el Enacom no es un actor completamente nuevo y novedoso del Estado Nacional. Si bien como tal fue creado en diciembre de 2015 a través del Decreto 267, el mismo surge de la fusión de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (Afsca) y de la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Aftic); organismos que a su vez fueron continuadores del Comité Federal de Radiodifusión (Comfer) y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC). Por ello, en su planta laboral existen trabajadores y trabajadoras con décadas de experiencia en el sector de las comunicaciones.

Las tareas desplegadas por Enacom son esenciales para asegurar la calidad de los servicios prestados y reducir las disparidades en el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) entre las diferentes regiones

del país. No se puede obviar que la inclusión digital es estratégica en un mundo en el cual las TIC encabezan la nueva revolución industrial, y con ello, las posibilidades de empleo de la población.

En ese sentido cobra relevancia uno de los programas insignia que desarrolló el Ente a partir del año 2021. El programa “Conectando con vos”, facilitó el acceso de los sectores más vulnerables a las TIC mediante la entrega gratuita de celulares y tablets. De esta manera, marcó el camino -desde luego inconcluso- hacia la democratización real del derecho a la comunicación ciudadana. La Provincia de Tucumán, al igual que las demás provincias argentinas, fue fiel testigo de su importancia, y la herramienta llegó a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos, con la entrega de más de 4000 dispositivos entregados en el año 2023.

También tuvo particular trascendencia un programa creado en el año 2020 con el objetivo de desarrollar una “estructura de Internet” enfocada en los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (ReNaBap). Con su implementación, se logró una amplia conectividad en estos barrios y se minimizaron los condicionamientos económicos en materia de acceso a las comunicaciones, a lo largo y ancho de la Provincia.

En lo que refiere a las delegaciones del Enacom, se debe tener en cuenta que es una política que posibilitó descentralizar sus funciones. Las delegaciones, presentes en las veintitrés provincias argentinas, permitieron elevar la capacidad de acción del Ente en todo el territorio nacional. Tanto en lo que refiere a las actividades de control y fiscalización, como a la atención de los usuarios/as y la resolución de sus reclamos. Por eso, consideramos que este accionar del Gobierno Nacional es un ataque directo al federalismo.

Además, son justamente los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en las provincias, las personas más idóneas para identificar las necesidades y demandas que requiere cada región y articular con el directorio nacional políticas públicas situadas.

Por estos motivos, sostenemos que la decisión de cerrar las delegaciones expresa una visión sesgada y centralista que atenta contra el objetivo de reducir las asimetrías regionales y deja sin ningún tipo de control a quienes están a cargo de brindar un servicio esencial como lo es la conectividad.

En resumidas cuentas, estamos siendo testigos de un tiempo histórico en el cual el Gobierno Nacional busca destruir el Estado usando falsas dicotomías. La nueva regulación que se propone para el Enacom carece de un análisis pormenorizado de su rol en las provincias argentinas y cómo su accionar repercute en la población en general.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Gerónimo Vargas Aignasse.- Christian A. G. Rodríguez.- Mariano J. Noguera.

-A la Comisión de Energía y Comunicaciones.

IV-4

Día Internacional de la Diversidad Biológica (22 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 41-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el “Día Internacional de la Diversidad Biológica” declarado el 22 de mayo por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000. Con el objeto de informar y concientizar a la población sobre la amplia variedad de seres vivos sobre la Tierra, sus patrones naturales e importancia.

Sandra B. Figueroa.- Raúl R. Moreno.- Alejandro M. Figueroa.- María A. Cejas.

Señor Presidente:

La biodiversidad o diversidad biológica, es la variedad de seres vivos existentes y las diferencias genéticas de cada especie, tanto de animales, plantas y microorganismos que nacen, crecen y se desarrollan en un determinado ecosistema. Esta red vital es el resultado de miles de millones de años de evolución, procesos naturales y la influencia de los seres humanos.

La protección de la biodiversidad es un tema de interés e importancia en todo el planeta puesto que los recursos biológicos son los pilares que sustentan a la población mundial. La pérdida de esta diversidad amenaza, entre otros servicios, al suministro de alimentos, de energía y también nuestras posibilidades de recreación.

Tucumán posee una rica y valiosa biodiversidad. La flora es sumamente diversa debido a la variedad de biomas presentes en la región. En las zonas más altas de la Provincia, como la Sierra de Aconquija, se encuentran bosques de altura con especies adaptadas a las bajas temperaturas y altas precipitaciones. En estas áreas, es común encontrar especies como el aliso del río, el cedro del cerro y el molle de altura.

En las zonas más bajas y cercanas a los ríos, se encuentran las selvas subtropicales donde la vegetación es exuberante y de gran diversidad. Aquí, las especies más comunes son el lapacho, el cedro, el palo rosa y el palo santo. Estos árboles alcanzan grandes alturas y proporcionan un hábitat ideal para una gran cantidad de especies de flora y fauna.

Además de los bosques y selvas, nuestra Provincia cuenta con una gran cantidad de áreas protegidas, como el Parque Nacional Campo de Los Alisos y el Parque Nacional Calilegua. Estos parques albergan una amplia variedad de especies de flora, muchas de las cuales son endémicas de la región.

La fauna de Tucumán es igualmente diversa y maravillosa. En las áreas montañosas, es común encontrar especies como el cóndor andino, el puma y el zorro colorado. Estos animales se han adaptado a las condiciones extremas de las altas montañas y son emblemáticos de la región. En las selvas subtropicales, la diversidad de especies es aún mayor. Aquí es posible encontrar animales como el yaguareté, el ocelote, el tapir y varias especies de monos. Estos animales dependen del denso follaje de la selva para su supervivencia y son una muestra de la riqueza natural de la Provincia.

Además de los mamíferos, Tucumán alberga una gran cantidad de aves. Es posible observar especies como el loro hablador, el carpintero real y el tucán en diferentes áreas de la Provincia. Estas aves, con sus llamativos colores y cantos melodiosos, son un verdadero regalo para los amantes de la ornitología.

Para cuidar nuestra biodiversidad es muy importante realizar acciones colectivas como ser, concientizar sobre su valor y lo que perderemos al dañarla, no adquirir para ella especies exóticas ni mucho menos abandonar las nuestras, consumir productos sostenibles y actuar de manera responsable con la naturaleza.

Conservar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad para preservar la estabilidad de los ecosistemas de las clases obtenemos los servicios esenciales para el desarrollo humano, y, además, promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible, son objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Este instrumento internacional ratificado por 196 países en el año 1992, con la adhesión de Argentina en el año 1994.

Finalmente, para celebrar una fecha de tanta relevancia a nivel mundial, hoy más que nunca, todos los seres humanos debemos reflexionar y luchar por hacer de nuestro planeta un mundo mejor.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento de su voto para la aprobación del presente proyecto.

Sandra B. Figueroa.- Raúl R. Moreno.- Alejandro M. Figueroa.- María A. Cejas.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

IV-5

3° Payafest. Declaración de interés legislativo a su realización

Expte. n° 42-PD-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el 3° “Payafest” a realizarse los días 7, 8 y 9 de junio en la ciudad de Concepción.

Asimismo, vería con agrado que el evento sea declarado de interés provincial por el Poder Ejecutivo.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

El valor de la disciplina artística del payaso ha

revelado un sistema categorial resultante que son los valores universales de respeto, igualdad y solidaridad, entre otros.

Históricamente, el payaso ha tenido un objeto simple y claro: divertir, entretener y hacer reír. No obstante, no hay ningún texto que explique la completa definición del payaso, ya que en la historia ha habido payasos de todo tipo en el mundo, arlequín, saltimbanqui, bufón, diver augusto, contraugusto, cara blanca, pierrot polichinela, Toni, cómico, trovador, tramp, titiritero, volantinero, mimo, clown o juglar... en cambio el comportamiento de ellos en sus espectáculos ha sido diferente, por lo tanto, cuando hablamos de todos estos términos, nos estamos refiriendo a los payasos. Esto quiere decir que hablamos del payaso cuando hablamos de las personas que comparten su forma de ver al mundo en clave de humor con el objetivo de remover emociones. En cualquier caso, el payaso oficialmente ha sido visto con buenos ojos, al igual que se ha visto como ridículo y tramposo, ha sido menospreciado, censurado y marginado en muchas épocas. El trabajo del payaso se considera como un quehacer constante, disciplinado y requiere de mucho esfuerzo, se toma muy en serio el potencial cómico del payaso porque tiene la capacidad de influir en las emociones de las personas valiéndose de todo su cuerpo. El payaso ha subido muchos escalones en todo el mundo y este fenómeno se ha convertido en parte de la cultura del bienestar. ¿Qué es ser payaso? El payaso puede influir en la sociedad transmitiendo valores a través del humor. Asimismo, el payaso es capaz de enseñar y sensibilizar y puede transformar los pensamientos de los demás. Transmite y estimula los valores y las emociones que fortalecen las capacidades personales y colectivas. Por lo tanto, el acto del payaso se puede tomar como una disciplina artística que hace posible el autoconocimiento. El cual se basa en el aprendizaje en base al respeto y a la aceptación. En nuestro contexto la disciplina artística del payaso, según datos recogidos resurge con mayor presencia durante los años 80 mezclado con el surgimiento de la democracia, buscando llevar la alegría a diferentes lugares reforzando un nuevo mercado de trabajo en la cultura de nuestro pueblo. Con el paso de los años en nuestra ciudad y el Sur tucumano se amplían los horizontes para los trabajadores de la risa.

Ya en los años 90 surgen nuevos talentos en el ámbito teatral que conlleva la actividad típica del payaso como fuente laboral. Desde el 2000 y años posteriores, después de una fuerte crisis económica que afectó al país, actores y no actores conforman grupos y de manera unipersonal emprenden el camino de las animaciones infantiles y *show* en vivo, en espacios no convencionales y teatros, mientras se afianza la actividad en base de una disciplina con diversos formatos para entretener a un público cada vez más exigente. También llegaron al Sur de la provincia los payamédicos y payas terapeutas en los últimos años exigiendo un estudio profundo de la risa y la salud.

En la actualidad, son varios los trabajadores que se mantienen y sostiene en la actividad, brindando diferentes servicios en animación a la comunidad proyectando diferentes modelos de trabajo basándose en la realidad diaria, estos son algunos de ellos: Kristian El Mago, Pirlo, Cartoon, Patatín & Patatán, Piñón, Naricita, Marita, Filito, Pepito, Tikana, Mechita, Luigi, Mortadela, Cucharita Microbio, Chuleta, Finhito, etcétera.

Debido a la diversidad de personajes que se dedican a esta actividad, se requiere de la organización de un festival, donde los payasos puedan demostrar su gran talento artístico y así honrar el trabajo que llevan a cabo.

Provocar la risa como oficio es complejo, sutil, y un camino largo, entre la tontería y la genialidad hay una línea muy estrecha. No es lo que se hace, es el cómo, el tiempo, el pequeño detalle, la resolución solo es fiable después de largos años de experiencia y trayectoria en la animación infantil, quizás por ello solo después de tamizar número con muchas actuaciones se puede intentar llegar a la esencia del payaso y su poesía escénica.

El payaso con la academia es una suerte de poética de la risa, que deja huella por los caminos que transita. El payaso, al igual que el niño, celebra la lluvia, se divierte con ella, abre su cuerpo para sentir su sabor, su olor, su sonido, reconoce su cuerpo y se burla de sus límites que impone la enfermedad, el frío o el lodo, no tiene miedo de ensuciarse; para él, no existe la tristeza, es un filósofo y un pensador, dado que no le teme a la autoridad de la muerte, lo único que respeta es la alegría, la risa y el baile. Al igual que nosotros, la alegría no se la supieron enseñar y por fortuna no necesita que se la enseñen, su presencia, su disposición ante el mundo, sus zapatos grandes, su atuendo ancho y su cara pintada revelan el gran secreto de la existencia: no existen lecciones que valgan si uno no se arriesga a la renuncia del mañana, si uno no se atreve a vivir el aquí y el ahora, por eso el niño le teme tanto como le gusta se ve a él mismo jugar con el mundo, se siente parte de su cuerpo y de sus gestos, al mismo tiempo ve todo lo que no es lo que no debe ser lo que la realidad se lo impide, siente muy profundamente el pavor y el placer de que se han cruzado las líneas, de que se ha sacado la vuelta a la realidad. La emoción del

payaso es un sentimiento de plenitud, de grandeza, de una alegría desbordada que supera toda filosofía melancólica, de ahí la tragedia misma del personaje el payaso, al ser eterno, solo puede vivir en un tiempo fragmentado.

Por este motivo se incorpora al evento "Payafest Kids", dándole la posibilidad al niño de mostrarse dentro del arte circense, de manera competitiva, lo cual lo podrá llevar a participar del evento mayor.

Cabe destacar que el "Payafest 2023" contó con la presencia de artistas de San Miguel de Tucumán (Circo Semáforo en Rojo) el cual cuenta con un *Staff* de artistas pertenecientes a las provincias de Salta y Jujuy, como así también artistas de la Provincia de Buenos Aires como Cucharita y Cucharón.

Los objetivos planteados por este evento cultural son los siguientes:

- Crear espacios de encuentro, intercambio, formación y reflexión sobre la comicidad creativa.
- Dar visibilidad del trabajo de los payasos a través de espectáculos combinados, en calles, en espacios públicos, teatro, etc.
- Ofrecer información y ampliar la red de contactos de payasos.
- Incentivar a partir de la experiencia y creatividad a la formación de nuevos personajes, creando su propio estilo y talento.
- Fomentar a través de la muestra de espectáculos una transformación de la mirada del público que fomenten igualdad.
- Crear canales de interacción, colaboración, con el público y con la comunidad presente.
- Incentivar la conciencia de la creación cultural y turística como bien social y herramienta de transformación mostrando una comunidad (payasos) comprometida con la creación y en busca de un público activo, participativo cocreador.
- Crear un evento único en su tipo en Tucumán, convocando a convertir la ciudad en un circo durante estos días.
- Reconocer el valor artístico, cultural y social de las creaciones de los payasos e incentivar su labor y proyectos
- Estimular la interacción, la colaboración y el intercambio entre los participantes para establecer vínculos de amistad.

Las finalidades de este evento cultural son:

- Reafirmar y enriquecer la identidad cultural de todas las personas que cultivan el arte de hacer reír.
- Contribuir al acercamiento entre los participantes.
- Promover la cultura, el turismo y el sano esparcimiento entre las diferentes comunidades y el público asistente al evento.
- Por el tiempo que dure el evento que la ciudad se convierta en un circo a cielo abierto.

Este evento cultural tendrá el siguiente diagrama de actividades:

DÍA 1: viernes 7 de junio:
Apertura del Festival
Payafest Kids.
Desfile de payasos.
Lugar: Concentración 18:30 hs en el Teatro de la Estación de Concepción.

Se llevará a cabo el concurso con los niños anotados para participar del *Payafest Kids*. A horas 20:45 proseguirá el desfile por calle San Martin hasta Plaza Mitre (Concepción).

DÍA 2: sábado 8 de junio:
Curso de Payaso con armado de rutina (abierto al público).
Dictado de talleres en horarios de la mañana y en la tarde.
Lugar: Centro Cultural o Terminal de ómnibus (Concepción).

Espectáculos a la gorra en Plaza Haimes (Concepción) con stand de Payasos, emprendedores y artesanos.

DÍA 3: 9 de junio domingo:
Espectáculo central con la participación de todos los payasos y los ganadores de *Payafest Kids*, desde las 15 hs.

Stand de payasos en el centro del evento y los artesanos y emprendedores en la plazoleta de la terminal de ómnibus de Concepción.

En las dos ediciones anteriores este evento fue declarado de interés municipal por H.C.D de la ciudad de Concepción y la magnitud de su crecimiento ameritan la presente.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-6

Primer Torneo Federal de la Comunidad LGBT. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 43-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo al primer Torneo Federal de la Comunidad LGBT, organizado por la Dirección de Inclusión Género y Diversidad de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, que se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de junio en el emblemático Complejo "Natalio Mirkin" del Club San Martin de Tucumán.

Sandra B. Figueroa.- Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.- Alejandro M. Figueroa.

Señor Presidente:

Este evento organizado por la dirección de Inclusión, Género y Diversidad de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, promete ser un evento de lujo en la historia deportiva y social de la ciudad. Se busca dar la oportunidad a la población LGBT de tener derecho a participar en los distintos torneos, además de representar a la ciudad y a la Provincia con el primer "Torneo Deportivo Federal".

De este primer Encuentro Federal Diverso participarán más de 30 equipos de todo el país en las disciplinas de fútbol, vóley, básquet y rugby, por lo que habrá una convocatoria de alrededor de 500 personas solo en cuanto a deportistas. El objetivo del torneo es combatir la violencia y la discriminación en el deporte, particularmente hacia la población LGBT.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.

Sandra B. Figueroa.- Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.- Alejandro M. Figueroa.

-A las comisiones de Deportes; y de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

IV-7

Producto Billetera MITWallet. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 44-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el Producto Billetera "MITWallet", que combina diseño vanguardista, tecnología avanzada y sostenibilidad, creada por el joven emprendedor Facundo Diaz Salomón, creador de la marca "Madeintuc", quien fuere designado el año pasado curador en Tucumán de la Comunidad *Global Shapers*, representante argentino, invitado por el Foro económico al evento llamado "Global Shapers Annual Summit", desarrollado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 16 de junio del año 2023.

José M. Cano.

Señor Presidente:

Es muy importante que desde las instituciones de gobierno se dé visibilidad y apoyo a los proyectos, acciones y liderazgos de las juventudes. Por eso promuevo este merecido reconocimiento a Facundo Díaz Salomón, que intenta desde su lugar aportar ideas para tener un futuro innovador y sostenible haciendo frente a los enormes desafíos globales.

MITWallet, es una billetera que te permite llevar tu efectivo de manera segura y conveniente, está diseñada para ofrecerte un lugar seguro y accesible para guardar tu dinero en efectivo, siempre listo para tus necesidades diarias. Su chip integrado con tecnología NFC facilita compartir tu información de contacto simplemente acercándola a un teléfono celular. Además, brinda acceso a una plataforma exclusiva que centraliza tu información para una experiencia completa. Sencillo, sofisticado y sostenible, *MITWallet* marca el futuro de las billeteras. Se destaca al ofrecer una solución integral que fusiona lo convencional con lo tecnológico, una herramienta que simplifica la conexión digital y centraliza tu información personal. Con *MITWallet*, lleva hasta 6 tarjetas de forma organizada y accesible. Desde tarjetas de crédito hasta tarjetas de fidelidad, que te mantienen preparado para cualquier situación. Se

trata de una billetera fabricada con biopolímeros y plásticos reciclada. Este proyecto refleja un gran compromiso con la sostenibilidad y el cuidado del medioambiente.

Su creador es el Joven Facundo Diaz Salomón, un emprendedor Tucumano, especialista en *marketing* elegido curador en Tucumán de la comunidad que agrupa a jóvenes que están liderando cambios positivos en emprendedurismo, educación, impacto social, ambiental, deportes y política. Fue invitado por el Foro económico al evento llamado "Global Shapers Annual Summit", desarrollado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 16 de junio del año 2023. Darle visibilidad, relevancia y reconocimiento a Facundo motivará a que jóvenes tucumanos y argentinos sean parte de *Global Shaper*, se animen a emprender y desarrollar su máximo potencial creativo, logrando participación en eventos de talla local y mundial, con el objeto de un nuevo desarrollo local y global.

Global Shapers es una organización que tiene como misión construir una comunidad global de jóvenes sobresalientes y comprometidos con mejorar el estado del mundo, inspirarlos y conectarlos con comunidades que ayuden a este fin.

La Comunidad *Global Shapers* es un movimiento global de jóvenes que influye en un cambio positivo a través del diálogo y la acción. Sus pilares son la creación de comunidades inclusivas, la defensa de los derechos humanos, la modernización y los cambios de estereotipos de la sociedad; la generación de herramientas y habilidades nuevas para el futuro; asegurar el acceso igualitario a los servicios y políticas públicas; empoderar liderazgos de minorías, asegurando la representación joven en la toma de decisiones, inspirándolos por la política local; y la protección del planeta.

El paradigma en emprendedurismo, coloca al emprendedor en el centro de la escena, social, cultural, económica y política, por lo tanto, cada emprendedor que se compromete es un argentino que merece reconocimiento.

Por estas razones es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

José M. Cano.

-A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

IV-8

Evento “El Desafío 100 Chicas 100 km”. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 45-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el evento “El Desafío 100 Chicas 100 KM, a realizarse el día 19 de Mayo del corriente año. En el mismo se recorrerán distintos sectores de la Provincia, partiendo de San Miguel de Tucumán, se pasará por El Timbó, El Sunchal, El Naranjo, El Chañar, Macomita, Los Ralos y Banda del Río Salí.

María C. Vargas Aignasse.

Señor Presidente:

Este loable evento es organizado por la Asociación Civil “Meta Bici Tucumán”, que desde el 2015 invierte su tiempo para con el convencimiento de que la bicicleta es el transporte del futuro. Ecológico, económico y justo socialmente. Es una asociación que trabaja para difundir, promover y desarrollar la bicicleta como medio de transporte en la ciudad llevando a cabo distintas actividades.

En el entendimiento de los múltiples beneficios que genera en varios aspectos: La bicicleta puede mejorar la salud física y mental, promoviendo un estilo de vida activo y reduciendo el estrés. Su uso, en lugar de vehículos motorizados puede ayudar a reducir la contaminación del aire y la huella de carbono, contribuyendo así a la protección del medioambiente; promueve la inclusión social, la igualdad de género y el acceso equitativo al transporte.

El evento consiste en un desafío no en una carrera. No hay una sola ganadora, sino 100, o más. Lo que se busca es motivar a aquellas mujeres que no se sienten capaces de hacer una distancia tan larga y demostrarles que juntas se puede. Un mínimo de 100 chicas será la base.

La convocatoria es el Domingo 19 de mayo de 2024 a las hs 9. La participación está abierta a todas las mujeres (cis y trans), de todas las edades, que estén en condiciones de recorrer esta distancia. Las bicicletas eléctricas son bienvenidas para las que necesitan una ayudita.

El recorrido es el siguiente: salen de San

Miguel de Tucumán y vuelven al mismo lugar, 100 km justos, muy poco desnivel, rutas con poco tránsito y 93% asfaltadas. El recorrido no estará marcado ni cerrado al tránsito. Se pasará por El Timbó, El Sunchal, El Naranjo, El Chañar, Macomita, Los Ralos y Banda del Río Salí. Cada participante recibirá un archivo gps y el mapa del recorrido. La idea es incentivar a las participantes a orientarse solas y aprender a planear su recorrido. Ante cualquier inconveniente se pondrá a disposición una trafic que acompañará al grupo al ritmo de las últimas participantes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su firma en el presente proyecto de declaración.

María C. Vargas Aignasse.

-A la Comisión de Deportes.

IV-9

Evento deportivo Duatlón del Bicentenario. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 46-PD-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el evento deportivo Duatlón del Bicentenario, organizado por la Asociación Triatlón del Bicentenario, a realizarse el día 26 de Mayo del corriente año en la ciudad de Tafí Viejo, en reconocimiento a dicha actividad que busca ser una herramienta de inclusión para personas con discapacidad.

María C. Vargas Aignasse.

Señor Presidente:

Triatlón del Bicentenario se propone organizar verdaderos desafíos para los atletas, aprovechando la diversa geografía y multiplicidad de paisajes tucumanos, dando la posibilidad de participar a todo aquel que se proponga adaptando los circuitos a la heterogeneidad de participantes, dando un lugar destacado a las personas con discapacidad. Ser una herramienta de inclusión para personas con discapacidad a través del deporte organizando desafíos deportivos, generando experiencias singulares con la naturaleza de nuestro Tucumán.

El evento será el día 26 de Mayo un Duatlón en la ciudad de Tafí Viejo más precisamente en la diagonal. Esta prueba consiste en correr 5 km, pedalear 20 km y volver a correr 2.5 km. Esa distancia es la estándar y la promocional es la mitad de la misma en cada disciplina, incluyéndose también categoría niños menores de 8 años para finalizar la actividad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su firma en el presente proyecto.

María C. Vargas Aignasse.

-A las comisiones de Deportes; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

IV-10

"Diplomatura de Posgrado Genocidio y Delitos de Lesa Humanidad". Declaración de interés legislativo

Expte. n° 47-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declárese de Interés Provincial la "Diplomatura de Posgrado Genocidio y Delitos de Lesa Humanidad", a dictarse por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Tucumán.

Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- Roque T. Álvarez.- José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.- Silvia B. Elías de Pérez.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por fundamento,

generar el ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que produjeron acontecimientos terribles en la historia reciente de nuestra civilización, con el objeto de producir reflexiones, sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho, despertando la conciencia de la necesidad de defender la plena vigencia de los derechos humanos, lo cual nos permitirá tener un espíritu de empatía y tolerancia para con las minorías, lo que nos permitirá ser una sociedad más justa y pluralista.

No debemos olvidar, las palabras del filósofo alemán de origen judío. “La exigencia de que Auschwitz no se repita, es la primera de todas en la educación”.

Por otra parte, es menester remarcar, que esta Diplomatura. es la primera a nivel posgrado en ser dictada por una Institución Universitaria, y que sea nuestra facultad de derecho la pionera, es materia de orgullo y compromiso, en nuestro carácter de representantes del pueblo, para declararla de interés provincial.

El abordaje de la temática del Genocidio y de los Delitos de Lesa Humanidad, nos ayudarán a generar relaciones basadas en la igualdad, solidaridad y en la tolerancia social, promoviéndose el respeto de la diversidad cultural y religiosa de los pueblos que conforman nuestra civilización moderna. Es imprescindible generar de que el efectivo conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, erige a los individuos en ciudadanos conscientes de sus derechos.

Por último, es menester destacar, que nuestro país está adherido a la Convención sobre Genocidio de 1948, lo cual nos obliga a seguir sus postulados, de manera tal que no tan solo tenemos la obligación de castigar el crimen que significa el genocidio, sino, fundamentalmente de prevenirlo, librando a la humanidad de tan odioso flagelo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto.

Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.- Roque T. Álvarez.- José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.- Silvia B. Elías de Pérez.- Walter F. Berarducci.

-A las comisiones de Educación; de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

IV-11

Molécula “Pegasus”, combativa de la enfermedad de Parkinson. Declaración de interés legislativo a su creación

Expte. n° 48-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo la molécula “Pegasus”, que combatiría el Parkinson, creada por científicos tucumanos Investigadores de la UNT, de la UBA y del Conicet NOA Sur.

Se trata de la primera molécula capaz de abordar los dos principales problemas de la enfermedad de Parkinson: mejorar los síntomas y evitar la progresión de los daños neuronales. El compuesto es un candidato a fármaco que consiguió superar la etapa preclínica.

Carlos E. Verón Guerra.- Silvia B. Elías de Pérez.- Agustín J. Romano Norri.- Carlos S. Gallia.

Señor Presidente:

En un contexto de alza descomunal de los casos de enfermedad de Parkinson (según la OMS, en los últimos 25 años la prevalencia se duplicó), los intentos científicos por encontrar una cura contra esta afección también se multiplican. Es el caso de una molécula que todavía no fue probada en humanos pero que, con entusiasmo, acaban de patentar investigadores del Conicet y de las universidades de Tucumán y de Buenos Aires, en colaboración con una empresa privada. La droga mostró, en estudios *in vitro*, ser eficiente para aminorar los síntomas de esta enfermedad neurodegenerativa.

Según anunciaron este miércoles, el patentamiento de la molécula en Estados Unidos y en la Unión Europea abrirá el camino para solicitar la autorización de comienzo de la fase 1, es decir, el arranque formal de pruebas en humanos. Es un paso clave que requiere el visto bueno de algún organismo regulatorio, que en este caso será la FDA, la entidad estadounidense comparable a la argentina Anmat.

El nombre de la molécula es Pegasus o DAD 9

y algunos avances de esta investigación ya habían sido publicados en septiembre de 2022 en la prestigiosa revista *Cells*.

Rosana Chehín, docente de la UNT, fue quien lideró la investigación, acompañada por un grupo especializado en síntesis química de la Universidad de Buenos Aires (UBA), a cargo del doctor Oscar Varela y completado por César Ávila, Benjamín Socías, Diego Ploper, Esteban Vera Pingitore, Silvina Chaves, Verónica Manzano, Rodrigo Tomas Grau, Florencia González Lizárraga, Adriana Kolender y Agustín Pernicone.

Para Chehín, la flamante molécula podría convertirse en una alternativa para el tratamiento de la enfermedad de Parkinson, de resultar positivas las pruebas en humanos.

Por estas razones es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos E. Verón Guerra.- Silvia B. Elías de Pérez.- Agustín J. Romano Norri.- Carlos S. Gallia.

-A la Comisión de Salud Pública.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 01 de Mayo de 2024.

Decreto Nº 18-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 19:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador Dn. Sergio Francisco Mansilla.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 02 de Mayo de 2024.

Decreto Nº 19-L/2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 18:00 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable

Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular CPN Miguel Ángel Acevedo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

"Tercera Jornada sobre el Interés Superior del Niño y Perspectiva de la Infancia en los tres Poderes del Estado". Declaración de interés legislativo

Sala de la Presidencia, 29 de Abril de 2024.

Decreto Nº 22-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 39-PD-24, mediante las cuales la señora Legisladora Martínez y el señor Legislador Moreno, solicitan se declare de interés legislativo la "Tercera Jornada sobre el Interés Superior del Niño y Perspectiva de la Infancia en los Tres Poderes del Estado" y;

Considerando:

Que, es un evento que busca profundizar en temas cruciales relacionados con la protección de derechos y el bienestar de los niños, abordando la perspectiva de niñez desde cada uno de los poderes del Estado;

Que esta Presidencia, dada la relevancia de la mencionada jornada, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo la "Tercera Jornada sobre el Interés Superior del Niño y Perspectiva de la Infancia en los Tres Poderes del Estado".

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

II Encuentro Nacional Basura Cero Argentina. Declaración de interés legislativo

Sala de la Presidencia, 30 de Abril de 2024.

Decreto Nº 23-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 46-VL-24, mediante las cuales el señor Comisionado de Rumi Punco, Jorge A. Rodríguez, solicita se declare de interés legislativo al II Encuentro Nacional Basura Cero Argentina, que se realizará los días 17 y 18 de Mayo del corriente año y;

Considerando:

Que, es un evento en el que participarán distintos movimientos que están identificados con la economía circular y la sustentabilidad; siendo el Movimiento Basura Cero el principal expositor;

Que dicho Movimiento, responde a una filial que tiene carácter Internacional, poniéndose en marcha a través de talleres reales de alcance concreto, de soluciones que vienen de la mano de separación de residuos, de la economía circular, de la construcción sustentable y también de la agroecología. Sin embargo, para llevar a cabo un reciclado eficiente es importante conocer los diferentes tipos de plásticos reciclables y aprender a clasificarlos correctamente;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al II Encuentro Nacional Basura Cero Argentina, que se realizará los días 17 y 18 de Mayo del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Marca tucumana “La Cochense”. Declaración de interés legislativo

Sala de la Presidencia, 30 de Abril de 2024.

Decreto Nº 24-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 95-VLL-24, mediante las cuales el señor Legislador Gómez, las señoras Legisladoras Vargas Aignasse Carolina, Assan, Bulacio y otros, solicitan se declare de interés legislativo a la Marca Tucumana “La Cochense” y;

Considerando:

Que, esta empresa local se distingue por sus productos "gourmet" de calidad premium (bondiolas, salame, salame crespón, chorizos, morcillas y queso de cerdo), los cuales elabora en la planta municipal de chacinados y salazones de La Cocha;

Que la mencionada fue reconocida con la distinción de la Marca Tucumán del Instituto de Desarrollo Productivo (IDEP) e invitada a participar de uno de los eventos más importantes del sector denominado “Expo *Delicatessen* y Vinos” en su 17º edición, a realizarse los días los 9, 10, 11 y 12 de Mayo de 2024 en la Provincia de Córdoba;

Que esta Presidencia, dada la relevancia de la mencionada empresa, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interes legislativo a la misma;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo a la Marca Tucumana “La Cochense”.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-6

“15° Torneo Nacional de la Federación Argentina de Karate – Copa Jardín de la República 2024”. Declaración de interés legislativo

Sala de la Presidencia, 30 de Abril de 2024.

Decreto Nº 25-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 68-PR-24, mediante las cuales el señor Legislador Bussi, solicita se declare de interés legislativo el “15º Torneo Nacional de la Federación Argentina de Karate - Copa Jardín de la República 2024” y;

Considerando:

Que, a esta justa deportiva cuya actual edición se viene desarrollando desde el año 1983, asistirán los mejores exponentes de la disciplina Karate de todo el país, muchos de ellos con trayectoria internacional; que con tan marcado éxito la dirigencia local trabajó exhaustivamente para que Tucumán sea anfitriona en uno los campeonatos más importantes del país;

Que el deporte debe convertirse en una política de Estado y solo con una planificación acorde y coherente con el resto de los planes sociales, podremos aprovechar sus múltiples posibilidades y contribuirá a construir un país mejor;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado torneo, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo el "15º Torneo Nacional de la Federación Argentina de Karate - Copa Jardín de la República 2024", a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de Mayo de 2024 en las instalaciones del Campus Deportivo del Colegio Santa Rosa ciudad de Yerba Buena, Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-7

"Encuentro de Defensores del Norte Grande y Cuyo". Declaración de interés legislativo

Sala de la Presidencia, 08 de Mayo de 2024.

Decreto Nº 27-HL-2024.

Visto las actuaciones obrantes en nota presentada por el señor Ministro Pupilar y de la Defensa, Dr. Washington Héctor Navarro, mediante la cual solicita se declare de interés legislativo el "Encuentro de Defensores del Norte Grande y Cuyo" y;

Considerando:

Que el mencionado encuentro tiene como objeto la colaboración entre los defensores generales para la realización de actividades de cooperación, asistencia, capacitación e intercambio de experiencias derivadas de las funciones e intereses comunes de las provincias participantes, que propendan a fortalecer la defensa pública;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado encuentro, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente. declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo el "Encuentro de Defensores del Norte Grande y Cuyo**",** que se llevará a cabo en la Provincia los días 13 y 14 de Mayo del corriente año, en las instalaciones del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-8

Comisión Permanente de Legislación General. Designación del señor Legislador Christian Adrián Gabriel

Rodríguez en reemplazo del señor Legislador Sergio Francisco Mansilla

Decreto Nº 28-HL-2024.

Visto el Expte. Nº 84-VLL-24 mediante el cual el señor Legislador Sergio Francisco Mansilla, presenta su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Legislación General; y,

Considerando:

Que es necesario cubrir la vacante que por esta causa se produce en la citada Comisión;

Que la misma se ajusta a lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase al señor Legislador Christian Adrián Gabriel Rodríguez en la Comisión Permanente de Legislación General, en reemplazo del señor Legislador Sergio Francisco Mansilla.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 10 de Mayo de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Nota remitiendo expediente n° 007149/230-H-24, referente a la opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 76-PL-24: modificación de los artículos 93 y 94 de la Ley n° 8391 (De Educación), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-36. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 35-VPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 006435/230-H-24, referente a la opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 103-PL-24: creación del “Instituto Universitario Provincial de Seguridad”, con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la seguridad, publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° II-12. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 36-VPE-24).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

- Nota remitiendo expediente n° 9564/377/2024, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 152-PL-24: desafectación del dominio público una fracción de terreno ubicado en calle Lavalle n° 4460 San Miguel de Tucumán, Padrón n° 31609, para ser transferido en donación a Universitario Rugby Club Asociación Civil, a que se refiere el asunto entrado n° II-4 de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 33-VPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 9563-377-2024, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 148-PL-24: declaración de utilidad pública y sujeto a donación una fracción de un inmueble ubicado en Capital, padrón n° 329.098, para el funcionamiento de la Fundación “Formando Valores Alianza Deportiva”, publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° II-57. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 34-VPE-24).**

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA:

- Nota remitiendo copia de acuerdos nros. 71 y 72/2024, comunicando la convocatoria a próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 07-CO-24).**

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA TUCUMÁN - DOCTOR WASHINGTON H. NAVARRO:

- Eleva nota designando a la Dra. María del Carmen Veiga como representante del mencionado Ministerio, para integrar la Mesa Especial de Trabajo que se abocará al estudio y consolidación de la Ley n° 6238. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 10-PJ-24).**

COMUNAS RURALES:

COMUNA RURAL DE RUMI PUNCO:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al "II Encuentro Nacional Basura Cero Argentina", que se realizará los días 17 y 18 de mayo en Rumi Punco. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 46-VL-24).**

PODER JUDICIAL:

EXCELENTÍSIMA CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SALA II – CENTRO JUDICIAL CAPITAL:

- A través de nota eleva oficio n° 611, en Juicio: Colegio de Abogados de Tucumán c/Provincia de Tucumán s/ Inconstitucionalidad (Expediente n° 148/23-A1), vence: 23/05/2024. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 09-PJ-24).**

PODER LEGISLATIVO:

SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO - CPN OSCAR H. FIORITO:

- Nota solicitando licencia por vacaciones los días 29 y 30 de mayo y 18 y 19 de junio de 2024. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 101-VLL-24).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR OCARANZA:

- Nota solicitando se requiera al señor Director de Personas Jurídicas del Registro Público de Comercio de Tucumán diversos informes sobre el estado de la junta vecinal de agua potable y fomento de El Manantial. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 93-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR GÓMEZ Y SEÑORAS LEGISLADORAS VARGAS AIGNASSE Y ELÍAS DE PÉREZ:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo a la marca tucumana "La Cochense", invitada a participar en la 17° edición de la "Expo Delicatessen y Vinos", que se realizará en la Provincia de Córdoba los días 9, 10, 11 y 12 de mayo de 2024. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 95-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR MACOME:

- Nota comunicando que no podrá asistir a la reunión parlamentaria convocada para el día de la fecha por razones de salud. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 96-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR TOSCANO:

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia el día 14 de mayo de 2024, por lo que no podrá asistir a la sesión convocada para la mencionada fecha. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 100-VLL-24).**

- Nota comunicando que si asistirá a la sesión convocada para el día 14 de mayo de 2024. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 102-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR COBOS:

-Nota comunicando que no podrá asistir a la sesión convocada para el día 14 de mayo de 2024 por razones de salud. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 103-VLL-24).**

DE COMISIONES:

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:

- Nota remitiendo resolución n° 607, mediante la cual se rechaza el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I, Dra. Marcela Fabiana Ruiz (Expedientes nros. 11 y 12-JP-24). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 13-JP-24).**

- Nota de su Presidente, Legislador Mansilla, comunicando la designación del señor Legislador Ocaranza como Secretario de la mencionada Comisión, en reemplazo del señor Legislador Berarducci. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 94-VLL-24).**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO:

- Mediante nota de su Presidente, Legislador Gallia, remite adjunto la nómina de expedientes que deben ser remitidos al archivo de conformidad a lo dispuesto en la Ley n° 6846 (Ley de Caducidad). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 97-VLL-24):**

87-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Casali y Huesen: fijación de la retribución equivalente a un monto no inferior al cincuenta por ciento del salario mínimo vital y móvil para los pasantes que prestan servicios en cualquier repartición estatal. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° II-7.**

92-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich: establecimiento de la alícuota del cero por ciento en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Salud Pública, conforme a las pautas establecidas en el Código Tributario de la Provincia de Tucumán, entre los días 1 al 31/05/2021 a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas, comerciales, de servicios, culturales, consideradas no esenciales por DNU nº 334/21 del Gobierno Nacional, DNU nº 7/1 del Gobierno Provincial y Resolución COE nº 76. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° II-12.**

98-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Rojas, Ascárate y Morof: creación del "Programa Provincial de Socorro y Acompañamiento a Pequeñas y Medianas Empresas", en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° II-18.**

103-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Yapura Astorga, de la señora Legisladora Gómez y del señor Legislador Morof: modificación del Decreto nº 1243/3 (ME) (Régimen Especial de Regulación de Deudas). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° II-23.**

112-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Deiana, Morof, Caponio y otros: incorporación como empleado de planta permanente a todo el personal que hubiere prestado servicio en el Sistema Provincial de Salud durante un plazo mayor de 180 días, conforme lo establecido en la Ley n° 5908 (Carrera Sanitaria Provincial) y sus modificatorias. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-2.**

121-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27349 (De apoyo al capital emprendedor). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-11.**

131-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Cortalezzi: prohibición en la Provincia de todas las formas de discriminación que por razón de edad invaliden o menoscaben el reconocimiento de derechos y libertades fundamentales, y establecimiento de un régimen de incentivo fiscal para la promoción de empleo de personas mayores de cuarenta años. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-21.**

132-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich y de los señores legisladores Gómez, Masso y otros: derogación del decreto ley n° 19/1 (Incremento del seguro social por maternidad), consolidado con leyes nros. 3266, 4113, 4438 y 4851, y establecimiento del Seguro Optativo de Maternidad y Paternidad para empleadas y empleados de la Administración Pública Provincial. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-22.**

143-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Ternavasio: modificación de las leyes nros. 5121 (Código Tributario Provincial) y 8467 (Alícuotas, importes fijos, mínimos y valores tributarios contenidos en el Código Tributario Provincial). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-33.**

153-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Vermal y Bussi: creación del Programa de Promoción de Certificación de la norma "Local-Gap" para cultivo de caña de azúcar. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-43.**

204-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada, Ascárate, Ternavasio y otros: instrumentación por parte de la Dirección General de Rentas de un mecanismo para la aplicación automática de compensación de saldos acreedores a favor de contribuyentes, regulada por la ley n° 5121 (Código Tributario). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° II-20.**

205-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada, Ascárate, Ternavasio y otros: modificación (Determinación de agentes de retención, percepción o recaudación; y suspensión hasta el 31/12/2023 los mecanismos de pago a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las micro y medianas empresas) de la Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° II-21.**

207-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada, Ascárate, Ternavasio y otros: modificación (Artículos 344 a 352: fijación del Impuesto para la Salud Pública) de la Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° II-23.**

208-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada, Ascárate, Ternavasio y otros: modificación (Suspensión hasta el 31/12/2021 el pago del impuesto a los Automotores y Rodados al rubro Transporte Escolar) de la Ley n° 5121 (Código Tributario Provincial). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° II-24.**

240-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci, Pellegrini y de la señora Legisladora Pecchi: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27653 (Alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid-19). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-18.**

257-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci: modificación del artículo 109 (Tratamiento de la Cuenta de Inversión y publicación en el sitio *web* oficial de la H. Legislatura) de la Ley n° 6970 (De Administración Financiera). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-35.**

279-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Yapura Astorga y Caponio: encuadramiento de las contrataciones de productos asfalticos que efectúe la Dirección Provincial de Vialidad en el artículo n° 59, inciso 13) de la Ley n° 6970 (De Administración Financiera) mientras dure el Estado de Emergencia Vial establecido por la Ley n° 7215, prorrogada por Ley n° 7904. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-4.**

295-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Bussi y Huesen, de la señora Legisladora Orquera y otros: modificación del artículo 1º de la Ley nº 9062 (Aportes Financieros No Reintegrables a Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-19.**

02-PL-22: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: creación del Programa de Implementación de la Tarifa Social para el Consumo de Energía Eléctrica Residencial y su financiamiento. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-21.**

04-PL-22: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: declaración de la “Emergencia Sanitaria de los Servicios de Agua Potable, Cloacas y Tratamiento Cloacal” por el término de dos años. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-23.**

06-PL-22: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: establecimiento del Boleto Estudiantil Gratuito Universal -BEGU- para el transporte de colectivos de pasajeros urbanos e interurbanos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-25.**

07-PL-22: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: establecimiento de un subsidio especial estatal a la tarifa de luz eléctrica para espacios culturales que tuvieran como actividad principal la producción, difusión y promoción de la cultura. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-26.**

28-PL-22: Proyecto de ley de los señores legisladores Orellana, Delgadino y Gómez:

modificación de la Ley nº 7976 (Autorización a municipios y comunas rurales a contratar directamente la adquisición de bienes o servicios destinados al cumplimiento de programas o planes sociales). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-47.**

59-PR-22: Proyecto de resolución de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal y de la señora Legisladora Orquera: solicitud a legisladores nacionales por Tucumán impulsen el tratamiento de proyectos tendientes a la distribución en forma equitativa de los subsidios nacionales destinados al transporte público de pasajeros. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 02/06/2022, asunto entrado n° III-1.**

66-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Pellegrini: solicitud al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur, instrumente la transformación del sistema de distribución de subsidios nacionales asumiendo la crisis que afronta el transporte público de pasajeros del Interior del país; y que el Congreso de la Nación brinde una solución definitiva a través de la sanción de una ley auténticamente federal. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 02/06/2022, asunto entrado n° III-8.**

67-PR-22: Proyecto de resolución de los señores Legisladores Pellegrini, Albarracín y Berarducci: solicitud a la señora Presidente del H. Senado de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, y a los señores senadores nacionales, el tratamiento de la iniciativa de la senadora de la Provincia, Beatriz Ávila, por la que se crea el "Programa Federal de Distribución Equitativa de Subsidios al Transporte Público de Pasajeros". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 02/06/2022, asunto entrado n° III-9.**

83-PR-22: Proyecto de resolución de los señores legisladores Pellegrini, Albarracín, Ascárate y otros: solicitud al señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández; a la señora Vicepresidenta, Dra. Cristina Fernández; y al señor Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Sergio Massa, se modifique el régimen de corte obligatorio en combustibles incrementando el porcentaje de biodiésel y de bioetanol al 18%. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° III-4.**

113-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Berarducci: colocación de cajeros automáticos en el barrio Manantial Sur (Capital). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 30/08/2022, asunto entrado n° III-15.**

136-PR-22: Proyecto de resolución de los señores legisladores Ferrazzano y Morof: declaración de interés legislativo el "30º Encuentro Tributario – Sistema Tributario: su problemática, ajustes y responsabilidades". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° III-7.**

143-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Canelada: creación de la Comisión Especial de Estudio de la Cuenta de Inversión del ejercicio presupuestario 2021, conforme lo establece el artículo 109 de la Ley nº 6970 (Administración Financiera Provincial). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 13/10/2022, asunto entrado n° III-14.**

172-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Canelada: inclusión de los docentes de gestión privada, cooperativa y social en el cobro de los bonos extraordinarios otorgados por el Gobierno de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 17, de fecha 24/11/2022, asunto entrado n° III-9.**

06-PR-23: Proyecto de resolución del señor Legislador Ternavasio: solicitud a legisladores nacionales por la Provincia la elaboración de proyectos de sustitución del dólar americano por el euro como moneda de ahorro, e integración comercial con la Unión Europea. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° III-3.**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN:

- Nota de su Presidente, Legislador Salomón, remitiendo al archivo diversos proyectos alcanzados por la Ley de Caducidad. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 98-VLL-24):**

131-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Cortalezzi y Loza: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional nº 27505, por la cual se instituye la ceremonia escolar de lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil siguiente al 1 de mayo de cada año. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-25.**

215-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: facultamiento a la Caja Popular de Ahorros de la

Provincia a instrumentar una línea especial de créditos de emergencia destinada a docentes denominada “Docentes Conectados”. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 07/07/2020, asunto entrado n° II-14.**

222-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Ferrazzano, Deiana, Cobos y otro: otorgamiento de beca, ante el fallecimiento de uno o ambos progenitores, a menores que asistan a establecimientos educativos de gestión privada que reciben subsidio del Estado Provincial hasta la finalización de sus estudios secundarios. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 07/07/2020, asunto entrado n° II-21.**

234-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Masso, Ascárate, Canelada y otros: modificación de la Ley nº 1856 (Creación de la Escuela de Policía de la Provincia de Tucumán). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 07/07/2020, asunto entrado n° II-33.**

235-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Masso, Ascárate, Canelada y otros: creación del Cuerpo de Veedores Civiles de la Enseñanza Policial. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 07/07/2020, asunto entrado n° II-34.**

268-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: facultando a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, a instrumentar una línea especial de créditos de emergencia destinados a familias con niños y jóvenes estudiantes, el cual se denominará “Familias Conectadas”, con el objeto de garantizar el acceso a la educación virtual en todos los niveles educativos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado n° II-19.**

294-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Palina, de la señora Legisladora Mendoza, del señor Legislador Cobos y otro: realización el 1 de agosto de cada año del acto de promesa de compromiso con el medio ambiente de alumnos del último año del nivel primario de los establecimientos educativos de gestión pública o privada. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 06/08/2020, asunto entrado n° II-22.**

320-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Monteros, Palina, Galván y otros: modificación de la Ley nº 8066 (Regulación de la asignación del nombre a los establecimientos educativos públicos). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-23.**

323-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Najar (A. del V.), Álvarez, Gutiérrez y otros: fortalecimiento, adecuación y articulación de los equipos de apoyo y orientación multidisciplinarios: Gabinete Provincial Interdisciplinario -GPI- y Servicio de Asistencia Social Educativa -SASE-, que funcionan en el Ministerio de Educación; y creación del Equipo Central Multidisciplinario de Apoyo y Orientación Escolar (Emayoe). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-26.**

381-PL-20: Proyecto de Ley del señor Legislador Canelada: declaración de la Emergencia Educativa en la Provincia de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-5.**

442-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Casali, Vermal y Rojas: obligatoriedad para estudiantes del ciclo primario y secundario, al inicio de cada período lectivo, la presentación de un certificado médico expedido por un oftalmólogo matriculado, por ante las autoridades educativas pertinentes, para ser agregado al legajo personal de cada estudiante. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-17.**

467-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Monteros, Galván, Herrera y otro: garantía del Derecho Constitucional de enseñar y optimizar recursos en función de ello. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-42.**

502-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: creación de la extensión del Centro de Educación Física nº 24, de la Escuela nº 387 “Arturo Illia”, de Concepción (Chicligasta). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado n° II-21.**

521-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Pellegrini, Berarducci, Albarracín y otro: modificación de la Ley nº 9177 (Titularización de docentes que se desempeñan en establecimientos educativos de gestión estatal). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-6.**

531-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Pellegrini y Canelada: establecimiento

el día 30 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Lucha contra la Violencia de Género". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-16.**

14-PL-21: Proyecto de ley del señor Legislador Cortalezzi: creación del "Programa de Inclusión Digital" destinado a los estudiantes del nivel primario, secundario y terciario de los establecimientos educativos de gestión estatal. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 18/02/2021, asunto entrado n° II-9.**

16-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Rojas, Bussi, de la señora Legisladora Pecci y otros: denominación con el nombre de "Anfiteatro Los Tucu Tucu" al anfiteatro griego ubicado en la Comuna de El Cadillal (Tafí Viejo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-1.**

27-PL-21: Proyecto de ley de las señoras legisladoras Gómez, Mendoza y del señor Legislador Bethencourt: modificando la Ley nº 8899 (Programa Provincial de Concientización, Prevención e Información sobre las problemáticas del Grooming y Ciberbullying). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-12.**

53-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najar (M. I.), del señor Legislador Rodríguez y de la señora Legisladora Reyes Elías: adhesión a la conmemoración del Día del Escudo Nacional (12 de marzo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-14.**

86-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Pecci y del señor Legislador Bussi: solicitud al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación emitan informe referente al cumplimiento de la Ley n° 9320 (Modificación de la Ley Provincial de Educación n° 8391). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-8.**

103-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Bussi, Huesen, Vermal y otros: exhortación al señor Gobernador de la Provincia y a los integrantes del Comité Operativo de Emergencias a tomar las medidas conducentes a asegurar la continuidad del sistema de presencialidad en el dictado de las clases en la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-25.**

120-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: solicitud al Poder Ejecutivo arbitre un protocolo sanitario adecuado para instrumentar el retorno a clases presenciales de niños y adolescentes con discapacidad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-42.**

125-PR-21: Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Najar (M. I.) y Galván: adhesión a la conmemoración del Día Internacional contra el *Bullying* o el Acoso Escolar (2 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-47.**

129-PR-21: Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Najar (M. I.) y Galván y del señor Legislador Rodríguez: adhesión a la conmemoración del Día de la Escarapela Argentina (18 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-51.**

134-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Morof y Canelada y de la señora Legisladora Najar (A. del V.): creación de una comisión especial para la investigación de la infraestructura edilicia, condiciones de funcionamiento e inversiones realizadas en las escuelas de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-56.**

153-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Pecci: solicitud al señor Gobernador instruya la apertura de las escuelas al alumnado y retomar el sistema de clases en forma presencial con los debidos protocolos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° III-17.**

169-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Assan: adhesión a la conmemoración del Día de la Bandera Argentina (20 de junio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-10.**

199-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najar (M. I.): adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del fallecimiento del General José de San Martín (17 de agosto). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-40.**

135-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Orquera, de los señores legisladores Bussi, Huesen y otros: solicitud al Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para incluir a las personas mayores de 18 años con patologías de asma, fibrosis pulmonar, EPOC e hipertensión arterial dentro de los grupos de

prioridad que reciben la vacuna contra el Covid-19. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-57.**

138-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Vermal: reparación y mantenimiento del Canal Sur, desde intersección con avenida Julio A. Roca hasta intersección con avenida Provincia de Jujuy. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° III-2.**

249-PR-21: Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Reyes Elías, Gutiérrez, Najar (A. del V.) y otros: solicitud de cumplimiento de leyes nacional n° 26206 y provincial n° 8391 (De Educación-Obligatoriedad de la educación secundaria). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-90.**

266-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: compra de una combi para la comuna de Colalao del Valle (Tafí del Valle) para el traslado de estudiantes de alta montaña, e informe referente a las dificultades por las que atraviesan sus alumno/as. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° III-6.**

286-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Casali: solicitud al señor Gobernador arbitre las medidas pertinentes a fin de que los guardapolvos o uniformes escolares de nivel primario de establecimientos públicos y privados con subvención estatal lleven bordada la imagen de las Islas Malvinas. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° III-13.**

292-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Albarracín: garantía de libre voluntad de los padres a decidir sobre la vacunación de sus hijos menores contra el Covid-19, y no imposición de la obligatoriedad de la presentación del Pase Sanitario en la inscripción en establecimientos educativos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° III-2.**

18-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Masso: exhortación al señor Ministro de Educación, Juan Pablo Lichmajer, a garantizar el acceso al ciclo lectivo 2022 a niños y jóvenes de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° II-7.**

11-PD-21: Proyecto de declaración de los señores legisladores Canelada, Berarducci y de la señora Legisladora Gutiérrez: declaración de interés legislativo el 3º Simposio “La Luz en el Museo y el Cuidado del Patrimonio”. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25/03/2021, asunto entrado n° IV-4.**

27-PD-21: Proyecto de declaración de las señoras legisladoras Najar (M. I.) y Galván y del señor Legislador Rodríguez: declaración de interés legislativo al Día de la Revolución de Mayo (25 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado n° IV-10.**

31-PD-21: Proyecto de declaración de la señora Legisladora Najar (A. del V.), de los señores legisladores Caponio, Morof y otro: declaración de interés legislativo la conmemoración de “La Revolución de Mayo” (25 de Mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° IV-3.**

32-PD-21: Proyecto de declaración de la señora Legisladora Najar (A. del V.) y de los señores legisladores Morof y Caponio: declaración de interés legislativo al Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera (28 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° IV-4.**

37-PD-21: Proyecto de declaración de las señoras legisladoras Najar (M. I.) y Mendoza, del señor Legislador Rodríguez y otro: declaración de interés legislativo al Día de la Bandera (20 de Junio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° IV-9.**

52-PD-21: Proyecto de declaración de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: declaración de Interés Legislativo al "Congreso Interuniversitario Laudato Sí, el cuidado de la casa común". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° IV-14.**

54-PD-21: Proyecto de declaración de la señora Legisladora Najar (M. I.): declaración de interés legislativo al Día del Maestro (11 de septiembre). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° IV-16.**

56-PD-21: Proyecto de declaración de la señora Legisladora Najar (M. I.): declaración de interés legislativo al Día de la Batalla de Tucumán (24 de septiembre). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° IV-18.**

59-PD-21: Proyecto de declaración de la señora Legisladora Najar (A. del V.) y de los

señores legisladores Caponio y Yapura Astorga: declaración de interés legislativo al Día de la Batalla de Tucumán (24 de setiembre). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 28/09/2021, asunto entrado n° III-1.**

62-PD-21: Proyecto de declaración de la señora Legisladora Najar (M. I.): adhesión al Día de la Tradición (10 de noviembre). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° IV-1.**

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA:

- Nota del señor Subdirector de Comisiones (Int.) – Fernando D´Hiriart, remitiendo, por indicación del Presidente de la Comisión, diversos expedientes que deben ser girados al archivo, por perdida de actualidad. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 99-VLL-24):**

Expedientes nros.: 223-VL-17, 224-VL-17, 232-VL-17, 237-VL-17, 238-VL-17, 239- VL-17, 254-VL-17, 258-VL-17, 272-VL-17, 38-VL-21, 57-VL-21, 121-VL-21,136- VL-21, 156-VL-21, 177-VL-21, 49-VL-22, 209,VLL-17, 235-VI-L-17, 241-VLL-17, 248-VI-L-17, 250-VLL-17, 251-VLL-17, 252-VLL-17, 256-VLL-17, 42-VLL-19, 143-VLL-20, 162-VLL-20, 166-VI-L-20, 169-VI-L-20, 195-VI-L-20, 196-VLL-20, 211 -VI-L-20, 242-VLL-20, 244-VLL-20, 08-VLL-21, 21-VI-L-21, 42-VI-L-21, 89-VI-L-21, 92-VI-L-21, 113- VLL-21, 74-VI-L-22,126-VI-L-22, 28-CPE-18, 42-VPE-14, 29-VPE-15 y 104-VPE-22.

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

DOCTORES MYRIAM INÉS COSTILLA Y GUSTAVO MORALES:

- Nota solicitando formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Juez de la Cámara Civil y Comercial Común, Sala I del Centro Judicial Capital, Dra. Marcela Fabiana Ruiz. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 11-JP-24).**

- Nota ampliando pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Juez de la Cámara Civil y Comercial Común, Sala I del Centro Judicial Capital, Dra. Marcela Fabiana Ruiz (Expediente n° 11-JP-24). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 12-JP-24).**

- Nota expresando disconformidad referente a la desestimación del pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento contra la Dra. Marcela Fabiana Ruiz (Expedientes nros. 11 y 12-JP-24). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 14-JP-24).**

ASOCIACIÓN TUCUMANA DE SÓFTBOL:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada, referente a la construcción de una cancha para la mencionada asociación. **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 45-VL-24).**

FUNDACIÓN LA PATRIA ES EL OTRO:

- Nota de su Presidenta, señora Graciela del Valle Juárez, solicitando se declare de interés legislativo y ayuda económica para la 2° Edición del Festival y Concurso del Pan Amasado, que se realizará el día 22 de junio en el Complejo Deportivo y Plaza Municipal de Villa Belgrano. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 47-VL-24).**

- Nota de su Presidenta, señora Graciela del Valle Juárez, solicitando se declare de interés cultural y ayuda económica para la 2° Edición del Festival y Concurso del Pan Amasado, que se realizará el día 22 de junio en el Complejo Deportivo y Plaza municipal de Villa Belgrano. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 48-VL-24).**

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN:

- Nota elevando anteproyecto de ley sobre creación en el ámbito del Ministerio Pupilar y de la Defensa de Tucumán del órgano de revisión provincial. **A la Presidencia H. Legislatura (Expediente n° 49-VL-24).**

FUNDACIÓN EXPRESAR TUCUMÁN:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo el Primer Concurso Internacional de Fotografía Artística “Travesías del Alma”, que se realizará en los meses de mayo, junio y julio de 2024; y ayuda económica. **A la Presidencia H. Legislatura (Expediente n° 50-VL-24).**

ENDOMETRIOSIS TUCUMÁN:

- Nota de su coordinadora, doctora Mónica Arroyo, solicitando audiencia a fin de tratar diversos proyectos sobre la Endometriosis. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 51-VL-24).**

COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA:

- Nota remitiendo informe de visita de inspección realizada en la Comisaria 13 de la Policía de Tucumán, en fecha 9 de mayo de 2024. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 52-VL-24).**

AGRUPACIÓN DE VETERANOS DE MISIONES DE PAZ -BATALLÓN EJÉRCITO ARGENTINO 7:

- Nota solicitando reconocimiento honorífico a un grupo de soldados Cascos Azules tucumanos, que participaron durante la misión en el conflicto armado “Guerra de los Balcanes” en el año 1995 y adjuntando anteproyecto relacionado con el mencionado tema. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 53-VL-24).**

4

VERSIONES TAQUIGRÁFICAS. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración la Versión Taquigráfica de la reunión celebrada el día 25 de abril y la del cuarto intermedio del 30 de abril próximo pasado.

Si no se formulan observaciones, se las dará por aprobadas.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Quedan aprobadas.

5

SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA, CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO. LICENCIA

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura a la nota cursada por el señor Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente n° 101-VLL-24.

“San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2024.

A la Honorable
Cámara Legislativa de Tucumán

De mi consideración:

Me dirijo a la Honorable Cámara Legislativa de Tucumán, a fin de solicitarle me conceda licencia por vacaciones en las siguientes fechas: miércoles 29 y jueves 30 de mayo; y desde el martes 18 de junio hasta el miércoles 19 de junio, ambas fechas incluidas.

Esperando mi pedido sea concedido, saludo a ustedes con distinguida consideración.

Firma: CPN Oscar Humberto Fiorito, Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura de Tucumán”.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la nota cursada por el señor Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

6

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja posponer los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados a continuación del Orden del Día.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

7

LEYES NÚMEROS 9119 (COLEGIO DE JUECES Y OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS) Y SUS MODIFICATORIAS, Y 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 29/119

Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Leito, Mansilla y Vargas Aignasse Gerónimo (Expte. N° 144-PL-24), modificando las Leyes N° 9119 (de Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias), y N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar e] siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9119 y sus modificatorias (de Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias), en la forma que a continuación se indica:

-Sustituir el Art. 26, por el siguiente:

"Art. 26.- Competencia. Extensión. Los jueces tienen competencia territorial sobre los delitos cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejercen sus funciones, o cuyos efectos se produzcan en ella, Sin perjuicio de las disposiciones en materia de organización funcional que se adopten al respecto.

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 6238 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), en la forma que a continuación se indica:

-Sustituir el Art. 59, por el siguiente:

"Art. 59.- Materia. En la Provincia de Tucumán, actuarán los siguientes Juzgados: Correccionales, de Instrucción Conclusional, Contravencional, en lo Civil y Comercial Común, de Concursos y Sociedades, de Cobros y Apremios, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Trabajo y de Paz".

- En el Art. 83, sustituir el inciso 3 por el siguiente:

"3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por treinta y ocho (38) Jueces, cuatro (4) de Menores especialistas en la materia y tres (3) de Ejecución".

-Sustituir el Art. 88, por el siguiente:

"Art. 88.- Competencia. Organización funcional. Las Fiscalías de Instrucción desempeñará su competencia y funciones en el Centro Judicial de Monteros. El Colegio de Jueces ejercerá su competencia material y territorial de manera conjunta con el Colegio de Jueces del Centro Judicial Concepción, sin prejuicio de la preferencia para intervenir en causas que versen sobre hechos cometidos en su

jurisdicción. La Oficina de Gestión de Audiencias del Centro Judicial Concepción tendrá a su cargo la asistencia de ambos Colegios de Jueces de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nº 9119. Se amplía la competencia material y territorial del Juez de Ejecución del Centro Judicial Monteros al Centro Judicial Capital".

- Sustituir el Art. 94 septies, por el siguiente:

"Art. 94 septies.- Funciones. Auxiliares de Fiscales. Los Auxiliares de Fiscales podrán realizar todos los actos autorizados a los Fiscales por el Código Procesal Penal de Tucumán vigente, mediante la respectiva delegación de funciones, actuando bajo las instrucciones, dirección y supervisión del Fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad personal que pudiere caberle por conducta negligente o comisión de un acto irregular en el desempeño de sus funciones. Cualquier aspecto concerniente al Auxiliar de Fiscal podrá ser determinado mediante reglamentación que efectuará el Ministro Público Fiscal. La designación de los Auxiliares de Fiscal se efectuará por resolución del Ministro Público Fiscal teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Art. 3°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 10 de Mayo de 2024.

Gerónimo Vargas Aignasse.- Sara A. Assan.- Walter F. Berarducci.- María C. Vargas Aignasse.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° II-53.

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

En consideración el Orden del Día n° 29/119, asunto n° 5.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Vino a consideración de la Comisión de Legislación General un proyecto de los legisladores Leito, Mansilla y de quien les habla. Francamente, en este proyecto hemos acompañado un pedido de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia que tiene que ver con la modificación de dos normas. La primera es la Ley del Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias -OGA-, y la otra es la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La primera modificación es sobre el artículo 26 de la Ley del Colegio de Jueces. En este sentido, lo que está buscando esta normativa es ampliar la competencia que tienen algunos juzgados, precisamente por la congestión que tienen los jueces del Colegio de Jueces abocados a San Miguel de Tucumán, ya que el Centro Judicial Capital tiene naturalmente una congestión mucho mayor que la que tienen los de Concepción y Monteros.

Y en esa lógica de haber cuadruplicado y medio la cantidad de sentencias y audiencias a partir de este nuevo paradigma de proceso que hoy tenemos en Tucumán, la Corte nos pide esta herramienta que les permita que ellos, a partir de la ampliación de facultades que damos en este artículo, puedan otorgarles competencias a jueces que hoy están en otras jurisdicciones y ampliar sus jurisdicciones para destrabar, agilizar y darle mayor celeridad a los procesos.

Con su autorización, señor Presidente, voy a leer algunas cifras para que un poquito puedan dimensionar lo que estamos señalando. Por ejemplo, en los Juzgados de Ejecución -que es uno de los puntos donde se necesita prorrogar esta competencia de los jueces- en 2023 se dictaron 1.332 condenas condicionales y 1.374 condenas efectivas, las cuales, frente

a las 592 condenatorias y absolutorias del año 2018, representan un incremento del 457 %.

Esta es una muestra de lo que es el fruto del cambio de paradigma en el nuevo Código de Procedimientos, al introducir este sistema acusatorio adversarial, que ha permitido oralizar toda la etapa instructiva y llevarnos a este cierre de "puertas giratorias" que hemos logrado a partir del trabajo que ha hecho esta Legislatura con la Comisión que ha redactado este nuevo Código. Y esto no es un logro del oficialismo ni de un sector, no; en esto han trabajado todas las fuerzas políticas con representatividad parlamentaria, por la decisión política de nuestro Gobierno de cambiar este sistema, con la colaboración, por supuesto, de docentes, académicos y gente que realmente ha hecho un enorme aporte para que en el año 2016 sancionemos este nuevo proyecto y podamos ponerlo en marcha a partir de septiembre de 2020, mostrando estos resultados que son realmente muy importantes.

Por eso es bueno advertir que estamos dando una herramienta para permitir mantener este ritmo de agilidad y de respuesta en el servicio jurídico penal en temas que realmente afligen a la sociedad; naturalmente, lo que buscamos es que haya respuesta inmediata cuando haya un hecho de delito.

Por otra parte, en el año 2023, los magistrados de Ejecución en el Centro Capital atendieron 3.236 audiencias; en Concepción, 608; y en Monteros, 46. Es decir, tenemos una enorme demanda en el Centro Judicial Capital y en los Juzgados del Sur -o sea los jueces con competencia territorial en el Sur- bastante menos. Así que lo que estamos buscando con esta norma es darle al juez de Ejecución de Monteros la posibilidad de que atienda cuestiones que tienen que ver con el Centro Judicial de la Capital, para agilizar aún más y poder ir descomprimiendo estas tareas.

La otra reforma es sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial. Había allí un viejo resabio del anterior Código, que hablaba de "juzgados de Ejecución"; y lo que hará esta norma es eliminar esa palabra, pues no existen ya los juzgados de Ejecución. Hoy lo que existen son jueces, un Colegio de Jueces, donde cada uno tiene una competencia, una atribución; hoy se llaman "jueces de Ejecución", y no existe más el juzgado como unidad administrativa. Lo que propone este proyecto es que eliminemos este juzgado de Ejecución porque no existe; es una unidad administrativa derogada, inexistente, pero que había quedado en la Ley Orgánica como un resabio del viejo Código de Procedimientos.

Y el tercer punto de modificación y de reforma es ampliar la facultad del Auxiliar de Fiscal, cuya figura ha sido muy importante en el Fuero Conclusional que hoy tenemos y no solamente en el período de resolución de causas pendientes. ¿Y qué es el período de resolución de causas pendientes?: es el tracto temporal que hay para las causas que no estaban resueltas todavía con el viejo Código, y hasta el punto de inflexión que significó el inicio de vigencia del nuevo Código de Procedimientos. Ahí ha quedado, obviamente, un limbo, que hemos resuelto a través de una ley creando el Fuero Conclusional que, obviamente, por una cuestión jurídica debe ser atendido con el viejo Código.

A la vez, a los ayudantes de fiscal se les ha dado el rol de trabajar fuertemente sobre ese Fuero Conclusional para tratar de que no se prescriban esas causas que tienen, además, una lentitud importante, porque tienen todo un proceso instructivo escrito

de acuerdo al viejo Código. Y, además, tenemos ahí mucha gente que ha tenido prisión preventiva y donde se han vencido los plazos, o sea que hay que ir a buscarlos. Por eso, tenemos en Tucumán alrededor de 15 mil personas profugadas a partir de lo que ha sido esta "puerta giratoria" que hemos cerrado en el 2020, pero que todavía tiene efectos sobre el mundo jurídico y sobre la necesidad de una sociedad que espera justicia sobre esas causas también.

Entonces, lo que busca también esta normativa, señor Presidente, es darle al Auxiliar de Fiscal la posibilidad de que también se incorpore a la tarea en el nuevo Código, en el nuevo sistema, con todas las facultades que la ley permita, pero siempre bajo la supervisión y el mandato del Fiscal. Es decir que lo va subrogar pero siempre bajo el mandato, la decisión y el control del Fiscal. Me parece que estas herramientas sí van a ser importantes para seguir mejorando el servicio de justicia -el de justicia penal fundamentalmente- y para seguir trabajando en pos de cerrar la "puerta giratoria", más allá de que todavía existan pequeñas fisuras que tenemos que tratar de abordar y resolver desde acá. Este es el lugar para que nosotros trabajemos fuertemente para cerrar la "puerta giratoria".

Siempre digo -y lo digo no desde algo que nos parezca lindo- que en los últimos años en Tucumán el mejor abogado penalista no era el que más sabía de Derecho, el que más estudiaba, el que más se preparaba, sino el que se aprovechaba mejor de las fisuras del sistema. ¿Quién era el mejor abogado?: el que se aprovechaba mejor de las fisuras del sistema. Y nosotros hemos ido terminando esto desde la Legislatura, con una normativa de vanguardia que hoy ha sido replicada en provincias como Santa Fe, que tiene un gran conflicto entre la sociedad y el delito, por lo que para nosotros es un orgullo poder mostrar los logros que día a día hemos ido obteniendo.

Por eso, señor Presidente, me parecería muy importante lograr unanimidad en esta normativa y, obviamente, quedo a disposición en el debate en particular si es necesaria alguna modificación. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Sin ninguna duda el nuevo Código Procesal Penal ha traído un aire fresco y nos ha permitido que la Justicia llegue a tiempo en las causas que tanto duelen a los argentinos. Y sin duda, en esta ley que traen hoy a consideración hay muchas cosas que acompañamos, pero hay algunas que nos parecen muy graves, señor Presidente.

El sistema judicial se asienta sobre tres patas: el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Pupilar y de la Defensa, y la Corte, y todos tienen una importancia decisiva cuando se trata de impartir justicia. Entonces, estamos de acuerdo con que organizacionalmente hay que dejar que puedan intervenir los jueces en causas de circunscripciones que no son las que tenían originalmente. Estamos de acuerdo con que Monteros y Concepción trabajen conjuntamente. Estamos de acuerdo con que se eliminen los Juzgados de Ejecución Fiscal porque -como lo decía el miembro informante- ya en la práctica no existen. Estamos de acuerdo con que se sume un juez al Colegio de Jueces Penales de la Capital porque el volumen de trabajo es monstruoso.

En lo que no estamos de acuerdo bajo ningún punto de vista, señor Presidente, es que se les otorgue más funciones a los Auxiliares de Fiscales. Creo que, así como

señalaban recién que hay que terminar con la "puerta giratoria", también hay que terminar con funcionarios que cumplen funciones para las que no han sido seleccionados de la manera que deberían haberlo sido. ¿Y a qué me refiero con lo que le estoy diciendo, señor Presidente?: no pueden los Auxiliares de Fiscales cumplir el rol de los fiscales, no pueden. Estamos cometiendo un serio error en esa parte de la norma; porque lo que les impedía que tengan las mismas funciones que los fiscales, hoy se lo estamos sacando al artículo 94 septies, que ya ha sido en varias oportunidades señalado como inconstitucional, señor Presidente.

¡La verdad es que no puede ser que dejen en manos del inefable Ministro Fiscal Jiménez la posibilidad de elegir a dedo a "fiscales *ad hoc"* -por llamarlos de algún modo-, porque el Auxiliar de Fiscal, con el cambio que estamos haciendo ahora, lejos de resolver la situación lo que hace es agravarla! Estamos dándole las funciones de un fiscal a una persona que no pasa por el cauce que pasan todos los fiscales, que al pasar por el CAM nos dan la certeza de que verdaderamente han sido elegidos como corresponde y han sido evaluados, y luego tienen la anuencia de esta Legislatura. Entonces, verdaderamente podemos estar tranquilos, pues no solo no va a haber "puerta giratoria" ni abogados que aprovechen fisuras sino, por el contrario, habrá gente idónea y capacitada entre los que investigan y los que acusan, porque de eso se trata cuando hablamos de los fiscales, señor Presidente.

La verdad es que hay varios fallos -voy a ir leyendo parte de los mismos- que ya nos mostraban que el 94 septies, que hoy estamos volviendo a reformar y ampliando aún más, ya era inconstitucional. No estaba bien ya como lo teníamos, señor Presidente, y mucho menos con este pedido que seguramente viene del Ministerio Público Fiscal, al que hemos visto que está haciendo muchos cambios que no han generado menos ruido.

Por ejemplo, el camarista penal -voy a ir leyendo cosas- Fabián Fradejas declaró inconstitucional la pretensión de que el auxiliar represente al Ministerio Público Fiscal en los juicios orales donde, entre otros actos, tiene lugar la exposición del acusado. Además, consideró que el Auxiliar de Fiscal no podía tomar declaraciones al imputado ni en la etapa de instrucción del proceso ni en la de juzgamiento.

Por otro lado, el doctor Pedicone anteriormente también había apartado a un Auxiliar de Fiscal que pretendía representar al Fiscal Noguera -¿se acuerdan?- en una audiencia convocada para discutir los alcances de la prisión preventiva que se había impuesto a un abusador sexual.

Del mismo modo, acá hay otro antecedente que pienso que va a la médula. Es un fallo del juez Mario Velázquez, de Monteros, que plantea la discusión de la inconstitucionalidad de este artículo y nos dice que entiende que, con la figura del Auxiliar de Fiscal en los términos en que está legislada, pierde todo sentido y razón de ser la designación de un funcionario constitucional como la Constitución establece.

Muestra más que clara y evidente de ello es que, por más de dos años los funcionarios del sistema en toda la Provincia, los fiscales constitucionales, no eran designados, decían en ese momento. Y en realidad, en esto, señor Presidente, el mismo CAM ha demostrado que puede estar a la altura de las circunstancias con la celeridad para elegir a los funcionarios que hagan falta. ¡Pero acá estamos metiendo un funcionario por la ventana, estamos metiendo auxiliares de fiscales que los elige o los saca a dedo el señor Jiménez! ¿Por qué

hacemos esta barbaridad, señor Presidente, si estamos dando pasos adelante, muy buenos pasos, habiendo completado la cantidad enorme de cargos vacantes que había?

Esta Legislatura ha estado a la altura de las circunstancias, reuniéndose las horas que ha hecho falta para poder dar lo que necesitaba la Justicia: ¿por qué hoy hacen esta afrenta? ¡Estamos equivocándonos, legisladores de Tucumán! ¡No voten ese artículo 3º -que ahora lo han transformado en artículo 2º-, porque con eso se les está dando a los Auxiliares de Fiscal las mismas funciones que los fiscales, pero sin ser elegidos como tienen que ser elegidos! Y si quieren que pase esto, entonces pongamos al final del artículo, que sean elegidos como son elegidos los fiscales: ¡que pasen por el CAM, que vengan a la Legislatura, y entonces sí les vamos a dar la anuencia de que los Auxiliares de Fiscales tengan la enorme cantidad de funciones que hoy pretenden darles!

¡Me ofusco porque estoy convencida de la buena intención de esta Cámara! Estoy convencida de que todos nosotros estamos desesperados para que los juicios se resuelvan a la brevedad; estoy convencida y estamos de acuerdo todos en que una justicia lenta no es justicia. ¡Pero esta no es la manera, señor Presidente, y acabamos de crear una nueva fisura de la que vamos a arrepentirnos! ¡Hoy se llama "Ministro Público Fiscal Jiménez", mañana se llamará "Juan Pepito", pero no puede tener en sus manos semejante poder, señor Presidente! Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: En el mismo sentido -y sin abundar en argumentos, porque fue bastante clara la legisladora preopinante-, creo que los remedios en la aplicación de los códigos y demás viene del propio Poder Judicial; y, tal como bien se hizo referencia acá, ya hay fallos y planteos del propio Poder Judicial con respecto al accionar de los auxiliares. Y me parece que este artículo profundiza una línea de dar facultades absolutamente discrecionales al Ministerio Público para la designación, a contrapelo de lo que venimos haciendo en el Poder Legislativo y de lo que ocurre a nivel nacional, inclusive con la propia Justicia Federal o las justicias provinciales, que es el acceso a los cargos por concursos.

Por tanto, si bien es cierto en general estoy a favor del proyecto y de las modificaciones que se han hecho, creo que la incorporación de este artículo no va a resolver absolutamente nada de lo que se está planteando acá. Por el contrario, cuanto mayor discrecionalidad haya por parte de un funcionario para nombrar personas que van a tener facultades similares a las de un fiscal, se va más a contrapelo de lo que está haciendo el Poder Legislativo. Estoy absolutamente en contra de que el Ministro Fiscal, llámese como se llame, tenga facultades de designar discrecionalmente a auxiliares de justicia con funciones casi similares a las de un fiscal que tiene que concursar para ingresar al Poder Judicial.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que pedí el uso de la palabra no como presidente de bloque, sino simplemente como legislador de la Provincia. Ciertamente creo que este proyecto que hoy estamos tratando por pedido propio de los señores jueces ante los legisladores, puede ser motivo de una

revisión. Y tal vez lo sea porque, luego de ver las potestades y facultades que van a tener los Auxiliares de Fiscales, y posiblemente lo primero sea una cuestión de forma; no serían más Auxiliares de Fiscales, sino hablemos en todo caso de "Fiscales Subrogantes", tal vez.

Y una segunda cuestión, señor Presidente. Muy probablemente en los días por venir, nosotros acá aprobemos pliegos de jueces y fiscales para el Centro Judicial del Sur o para el de Monteros. Saquemos en el diario que hemos recibido la propuesta de tales y tales ciudadanos y que hay 48 horas para hacer las impugnaciones; y después les damos acuerdo pero, en lugar de estar en Monteros o en Concepción, van a estar trabajando acá, en la Capital, o al revés.

Entonces, son las dos cosas que yo como lego simplemente las dejo planteadas; como lego y como legislador porque son cuestiones que, obviamente, espero que tanto los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales como la misma Corte nos las terminen de aclarar. Pero sí, vamos a reconocer que en pos de la celeridad se debe hacer esto de los fiscales; entonces, que la forma de la elección en sí y las cosas difusas que no se puedan terminar en esta ley queden para la reglamentación la hará el propio Ministerio Público Fiscal que está nombrando. En definitiva, lo único que se dice es que si estos auxiliares actúan o cometen negligencia o algún yerro, eso es responsabilidad del auxiliar, y si hacen todo con acierto es un gol para el fiscal.

Entonces, no sé si no estamos duplicando hoy la cantidad de fiscales; es así de simple. Porque no puede ser simplemente auxiliar alguien que tenga todas las facultades, todas las potestades de avanzar en lo mismo que el titular. Ustedes tienen ahí, al frente suyo, alguien que hoy inviste la calidad de Presidente de esta Legislatura; pero cuando él no está, sube al Estrado un legislador que es el Presidente Subrogante, con exactamente las mismas potestades y facultades. No es un auxiliar; a los auxiliares o fedatarios los tiene a sus costados, izquierdo y derecho; pero al Subrogante lo tenemos acá y lo hemos elegido todos.

Dicho esto, señor Presidente, sí quiero reconocer y celebrar los datos que ha dado el miembro informante de la Comisión en cuanto a los casos y a las penas. Y agrego a lo que dijo que, después de cuatro o cinco años de estudio, desde el 2020 -en que hemos puesto en función la ley- al 2022 hemos bajado el tiempo del litigio, que era entre cinco y seis años, a dos años. Entonces, no vamos a embarrar ese logro por el "lunarcito" de hoy, sin dejar de reconocer que en Tucumán sí hemos acelerado la Justicia, y sí hemos acelerado el tema judicial a través de normas que habrá que seguir produciéndolas. Y no tengo dudas de que esta Legislatura con esta composición va a dar grandes adelantos en materia judicial en los días o años por venir.

Nada más, señor Presidente, porque esto de lo adversarial ha sido un pasito pequeño pero que ha dado buenos frutos. Ahora, ya dejemos de hacer pasitos pequeños y empecemos a correr un poquito más rápido. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Muy breve, para poner un poquito de claridad en cuanto a la "praxiscidad" de la materia, no la practicidad.

Nuestro presidente de bloque, nuestro colega, el "inoxidable" Legislador Roque

Tobías Álvarez, nos plantea la figura de la Subrogancia a partir de lo que leemos en el artículo; y hace un paralelismo que, si bien en lo funcional o en lo operativo puede tener una similitud, en lo estrictamente jurídico no; y le digo por qué. Porque un Auxiliar de Fiscal no puede solicitar una medida cautelar, no puede fundarla tampoco; el Auxiliar de Fiscal no puede solicitar que se eleve la causa a juicio, ni solicitar al juez determinadas acciones y medidas como allanamientos o como medidas restrictivas o como imputaciones de delito. ¿Por qué? Porque eso solamente puede hacerlo un funcionario constitucional de ley, como es en este caso el fiscal.

Pero ¿qué es lo que ocurre? Yo entiendo que la legisladora preopinante quizás no tiene por qué conocer finamente cómo funciona la Justicia Penal porque es contadora o economista. Lo que digo es que hoy, con el sistema de audiencias, la cantidad de audiencias por día que tiene el sistema es interminable. Entonces, muchas veces ese fiscal no puede estar en dos, tres o cuatro audiencias a la vez, o estudiar temas para audiencias de manera simultánea: es necesario otra operatividad. Es esa operatividad que tienen los otros Poderes del Estado.

Por ejemplo ayer, cuando estuvimos recibiendo a todo el sistema productivo del limón, usted, señor Presidente, dio la bienvenida, dijo unas palabras, pero tenía otros compromisos y quedó el Presidente Subrogante atendiendo esa reunión. Porque usted no es San Francisco de Asís, que "puede estar en la misa y en la procesión". Bueno, lo mismo les pasa a los fiscales: no se puede estar en la misa y en la procesión.

Entonces, esta figura lo que permite es que tengamos operatividad con una persona que tiene un rango superior a cualquier empleado de una fiscalía o del Ministerio Público Fiscal, y que puede atender con cierta entidad las audiencias y los procesos de oralidad. Era distinto cuando esto, señor Presidente, era escrito porque eran expedientes que atendía un empleado calificado que manejaba causas, inclusive por orden alfabético; por ejemplo "Juancito Pérez", que se ocupaba de la Fiscalía Homicidios, tenía de la "A" a la "D", y atendía un empleado el mostrador, que era el que llevaba esa causa. Esto es pasado.

Hoy, en una audiencia tienen que estar el fiscal, el ayudante del fiscal, un personal calificado. Así que lo que estamos buscando es poder atender la demanda que el sistema exige a partir de lo que es la oralidad, la celeridad; estas audiencias son públicas, cualquiera puede entrar desde una computadora y verlas. Entonces, todo este nuevo sistema requiere de más personal calificado para llevarse a cabo.

En cuanto a la responsabilidad, bueno, sí, lo que le estamos diciendo al ayudante del fiscal es que sí, él va a tener atribuciones, aunque no de fiscal, porque no puede firmar medidas determinadas -como he explicado, para no redundar-; no es lo mismo. De ninguna manera podemos dejar consentido en este debate que vamos a duplicar la cantidad de fiscales o que van a tener las mismas atribuciones, porque eso no es así. Lo que se busca es aumentar la capacidad operativa del sistema.

En fin, podemos decir que esto va a ser funcionalmente mucho mejor. Y, en cuanto a la responsabilidad, naturalmente que le tenemos que decir al Auxiliar de Fiscal: "Mire, si usted se excede, si comete excesos, si no actúa de acuerdo a la confianza que tiene a partir de ser un empleado con una jerarquía importante, usted va a ser responsable". La responsabilidad objetiva en el sistema penal no puede ser transferible a un

superior, eso no existe. En este caso está claramente expresado y estipulado en la normativa, y por eso esta norma tranquilamente puede advertirse, debatirse o aprobarse desde muchos puntos de vista.

Claramente, no son las mismas funciones, no tienen las mismas atribuciones, no tienen la misma responsabilidad y, por lo tanto, no estamos hablando de un Fiscal ni de un Fiscal Subrogante; simplemente, de un auxiliar calificado al servicio de la celeridad del nuevo sistema. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Efectivamente soy contadora pero, además, los legisladores que estamos acá tenemos asesores porque legislamos sobre muchas materias. A veces no se entiende cuando se preguntan por qué tenemos asesores, y es justamente porque legislamos sobre muchas materias, no solo sobre lo que hemos estudiado cada uno de nosotros. Así que puede estar tranquilo, Legislador, porque lo que estoy diciendo surge luego de haber estudiado el tema.

Señor Presidente, en el artículo que estamos considerando hoy dice: "… *podrán realizarse todos los actos"*: todos los actos son todos los actos; no hace reserva de los actos que constitucionalmente no podría, acá estamos poniéndolos a todos. Si lo leen al artículo que se quiere reformar, lo que se sacó de ese artículo es lo que se exceptuaba. El artículo decía antes lo que podían hacer y precisaba: "*Se exceptúa de dicha delegación los requerimientos de elevación a juicio y de sobreseimiento; el hecho diverso y la ampliación del requerimiento de acusación; como así también los pedidos de absolución, condena y pena"*. Eso era lo que tenía incluido antes este artículo, y eso es lo que le sacamos ahora. O sea, lo que decía antes "se exceptúa de dicha delegación", eso es lo que hoy le estamos sacando, y de ese modo dejándole todo.

Señor Presidente, hago una moción concreta -¿o quieren dejarlo al artículo así?-: que al final del artículo, donde dice: "*La designación de los Auxiliares de Fiscal se efectuará por resolución del Ministro Público Fiscal teniendo en cuenta las necesidades del servicio"*, que eso se sustituya por: "*La designación de los Auxiliares de Fiscales deberá seguir el proceso de selección idéntico al de los fiscales*". O sea, que pasen por el Consejo de la Magistratura, que se haga una lista de auxiliares fiscales a pasar por el Colegio de la Magistratura; y, si no, señor Presidente, que siga estando como estaba esa parte del artículo porque, verdaderamente, acá le estamos dando todas las posibilidades de que el Auxiliar de Fiscal tenga funciones de Fiscal. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Por último, doy un ejemplo para que tengamos la tranquilidad de que lo que estamos haciendo no es inconstitucional. Cuando hablamos de medidas coercitivas, claramente la ley dice: "El Fiscal deberá fundar y pedir…", etcétera, etcétera; en ningún lugar dice: "el Auxiliar de Fiscal". O sea, la ley es clara y describe y establece cuáles son los funcionarios de ley que pueden pedir determinadas medidas, que son las medidas que impulsan el proceso. Un Auxiliar de Fiscal no puede firmar una medida que impulse el proceso porque la ley le dice que "no".

Entonces, si leemos el Código vamos a darnos cuenta de que en ningún lugar le atribuye otra cosa; el Código de Procedimientos típicamente establece quienes pueden impulsar el proceso; no dice el "Auxiliar de Fiscal", dice "el Fiscal" y, por lo tanto, el Auxiliar de Fiscal no puede hacerlo. Imagínense que si un Auxiliar de Fiscal firma un pedido de prisión preventiva incurre en una nulidad inmediatamente y cae el proceso. Estamos hablando del funcionamiento operativo, a eso se refiere este artículo, a la operatividad; a que tengamos un empleado calificado que pueda acompañar la enorme demanda que hoy tiene el sistema.

¿Cómo hacemos para que un fiscal esté en tres audiencias que tienen media hora de diferencia entre sí si alguna se demora o se atrasa una audiencia? Esto funciona así, y funciona bien y queremos que funcione mejor, señor Presidente. Queremos que haya más audiencias; queremos que la Justicia dé más respuestas; queremos que el que comete un delito vaya preso; queremos que la Justicia realmente pueda paliar el déficit en Seguridad que tiene el sistema y eso es lo que estamos haciendo, y lo estamos logrando. Ahora, si lo que queremos es limitar la facultad investigativa de los que buscan justicia, bueno, está bien, cada uno puede opinar lo que quiera; pero lo que estamos buscando es que tengamos una Justicia Penal más eficiente. El sistema ha venido funcionando bien y sí podemos mostrar resultados pues hemos cuatriplicado y medio la cantidad de sentencias. Si hoy tenemos una crisis carcelaria es por esto, señor Presidente: porque hemos cerrado la "puerta giratoria" y hemos logrado satisfacer mucho la demanda de justicia.

Entonces, ¿qué quiere que le diga? Si hay un equipo que viene jugando bien, y nos dicen: "miren, dennos más herramientas para que sigamos jugando bien", ¿les vamos a decir que no? Sí, está claro que un Auxiliar de Fiscal no puede impulsar el proceso ni firmar cuestiones que tienen que ver con la potestad y competencia exclusiva del Fiscal, porque la ley así lo dice. Si nosotros queremos interpretar, en esta modificación, que le estamos dando al Auxiliar de Fiscal la posibilidad de que firme prisiones preventivas, de que impute delitos o de que eleve causas, nos estamos equivocando, señor Presidente; ¡claramente nos estamos equivocando!

Por eso, siguiendo los lineamientos del presidente de nuestra bancada, vamos a solicitar que se vote. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Estamos tratando un proyecto de ley de modificación de un artículo con el que nosotros tenemos discrepancias. Entonces, estamos haciendo observaciones con respecto a una redacción muy poco clara de este artículo, porque es contradictorio decir que el Auxiliar tendrá "todas" -"todas es todas"-; tiene que ser bajo la supervisión del Fiscal, pero si hay un error el responsable es el Auxiliar. Ahí también voy a discrepar con lo último que dijo la Legisladora, ya que un Auxiliar nunca puede tener las mismas facultades constitucionales que un Fiscal, aunque sea elegido por concurso.

Cuando nosotros estamos planteando esto es porque todos queremos que la Administración de Justicia sea rápida, que los que cometen delitos estén presos y en todos los ámbitos. O sea, señalar que los que hacemos observaciones a un artículo estamos planteando cuestiones diferentes a estas que dice el Legislador Vargas

Aignasse, me parece que no tiene nada que ver con la discusión que estamos teniendo. La crisis carcelaria viene porque Tucumán desde hace 25 años tiene la misma infraestructura que la que tiene hoy; o sea, son muchas las cosas que hay que hacer en la Provincia para que mejoremos la Administración de Justicia.

Ahora, me parece que la redacción de este artículo sobre estas facultades discrecionales que va a tener el Ministerio Público es absolutamente contradictoria. Y no tiene que ver -yo, por lo menos, sé leer de corrido- con que uno sea contador u odontólogo. Una de las voces descollantes de la reforma constitucional de 1994 fue "Mestre", que no era abogado. Simplemente por el sentido común, uno analiza este artículo y de la sola lectura se observa que es un artículo que va a ser declarado inconstitucional, y probablemente nosotros hagamos la presentación, señor Presidente.

Basta con ver la manera en que está redactado, si uno dice: *"Los Auxiliares de Fiscales podrán realizar todos los actos autorizados a los Fiscales por el Código Procesal Penal de Tucumán vigente, mediante la delegación de funciones, actuando bajo las instrucciones, dirección y supervisión del Fiscal, sin perjuicio…"*; ¡eso sí, la responsabilidad va a ser del Auxiliar si hay algún error! Creo que este artículo está mal redactado tal como se va a votar, señor Presidente, y esa es la observación que con mucho tino y con mucha fundamentación en antecedentes del propio Poder Judicial hizo la Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Así que nosotros vamos a votar también en el sentido que planteó la Legisladora, señor Presidente. Nada más.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Es para hacer una moción de orden: que con los inscriptos se cierre la lista de oradores y se pase a votar. Ya se adelantó que se va a judicializar tal vez la ley. La hermenéutica va a quedar clara luego de la exposición del miembro informante para aclarar cualquier duda, si es que hubiera tal situación. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Courel.

Sr. Courel.- Señor Presidente: Yo hablo como legislador; soy abogado, pero eso no quiere decir que tenga mayor conocimiento sobre este tema.

Coincido totalmente con lo que dijo la Legisladora Silvia Elías de Pérez. No quiero ser redundante, pero el artículo que estamos pretendiendo modificar dice claramente: "… *todos los actos autorizados a los Fiscales*"; y voy a ser redundante: "todos es todos". O sea, si entendemos que hay algunas cuestiones que están excluidas, las digamos taxativamente. Esto ya lo explicó la Legisladora y está muy claro: "todo es todo".

Y un tema que me preocupa, con respecto a lo que dijo el Legislador preopinante Vargas Aignasse, es que si un Auxiliar de Fiscal eleva una causa a juicio o dicta una medida cautelar y eso es materia de nulidad o de inconstitucionalidad, estamos abriendo un hueco para que haya "puerta giratoria". Es muy peligroso lo que estamos haciendo, porque

si antes estaba claro porque taxativamente decía cuándo no podía actuar un Auxiliar de Fiscal, ahora estamos derogando casualmente eso, diciendo todo lo que puede hacer un fiscal. ¡Esto es muy peligroso, puede ser materia de nulidades o de inconstitucionalidades, y en esa puerta que pretendemos cerrar estaríamos abriendo una pequeña hendija!

Entonces, si queremos corregir esto -lo digo con total buena voluntad para que esto salga lo mejor posible-, incorporemos en todo caso un párrafo que diga taxativamente cuáles son los puntos o las cuestiones en las cuales el Auxiliar de Fiscal no es competente, por ser facultades propias y reservadas para el Fiscal que ha sido debidamente designado de acuerdo a los preceptos de la Constitución. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- ¿Es moción de modificación lo que acaba de hacer?

Sr. Courel.- Sí, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el miembro informante, el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente, si se propone una modificación, debería ser para cuando se debata en particular, allí se expresará cómo quedaría la redacción del artículo y, si la mayoría del Parlamento está de acuerdo, se modifica. Por eso, él tiene que proponerlo cuando sea el debate en particular y se pondrá a consideración si se acepta desde la Presidencia de la Comisión y de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Creo que cuando hablamos de temas tan serios como es la materia penal no hay lugar para la chicana; y yo no he querido usar chicanas en ningún momento, sino que me he dirigido con un respeto inmenso hacia esta Cámara. ¡Por supuesto que quiero que se investigue en Tucumán; por supuesto que quiero que todos los delincuentes estén detrás de las rejas; por supuesto que quiero que volvamos a vivir en paz y podamos caminar tranquilos! ¡Lo que no quiero es que cometamos errores que provoquen después que todos los que estamos sentados acá nos sintamos mal por el error cometido!

En la Provincia sabemos de las épocas en las que los jueces penales se elegían sin pasar por un Consejo Asesor de la Magistratura; y todos supimos después y ha quedado demostrado que, verdaderamente, muchos de esos jueces no tenían la capacidad necesaria para ocupar los lugares que ocuparon. Hoy no tenemos que cometer el mismo error.

Mire, voy a hacer mías las palabras del fallo del juez Mario Velázquez que dice que el Auxiliar sería un delegado inconstitucional del Fiscal; y para que no sea un delegado inconstitucional no podemos hoy darle más funciones de las que ya tenía; porque estos fallos son con lo que ya tenían delegado, y hoy nosotros lo estamos ampliando. Ese es el motivo por el cual nosotros no vamos a acompañar este artículo. Y esta Cámara está cometiendo un error y espero, tomando las palabras del legislador Roque Álvarez, que en algún momento logremos hacer el cambio que sigue porque, verdaderamente, el Poder Judicial le está pidiendo a esta Cámara algo que cada uno de nosotros hoy sabemos que no es lo mejor, señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de esta Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, es para solicitar que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos y aquellos que voten en contra dejen constancia de su voto.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción formulada. Se vota por signos.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, que quede constancia de que la votación en general fue unánime.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se toma nota por Secretaría, señor Legislador.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° y 2°.

Sr. Courel.- Señor Presidente, yo había solicitado una modificación en el artículo 2°.

Sr. Secretario (Pérez).- ¿Está pidiendo una reconsideración, señor Legislador Courel ?

Sr. Courel.- Sí, señor Secretario.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la reconsideración que pide el señor Legislador Courel.

-Negativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda rechazada la moción de reconsideración.

Como el artículo 3° es de forma, queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos al artículo 2° de los señores legisladores Nievas, Elías de Pérez, Seleme, Courel, Cano y Gómez Gómez Rossi.

7.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 22/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modíficase la Ley Nº 9119 y sus modificatorias (de Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias), en la forma que a continuación se indica:

-Sustituir el Art. 26, por el siguiente:

"Art. 26.- Competencia. Extensión. Los jueces tienen competencia territorial sobre los delitos cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejercen sus funciones, o cuyos efectos se produzcan en ella. Sin perjuicio de las disposiciones en materia de organización funcional que se adopten al respecto".

Art. 2º.- Modifícase la Ley Nº 6238 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), en la forma que a continuación se indica:

-Sustituir el Art. 59, por el siguiente:

"Art. 59.- Materia. En la Provincia de Tucumán, actuarán los siguientes Juzgados Correccionales, de Instrucción Conclusional,

Contravencional, en lo Civil y Comercial Común, de Concursos y Sociedades, de Cobros y Apremios, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Trabajo y de Paz".

- En el Art. 83, sustituir el inciso 3 por el siguiente:

"3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por treinta y ocho (38) Jueces, cuatro (4) de Menores especialistas en la materia y tres (3) de Ejecución".

- Sustituir el Art. 88, por el siguiente:

"Art. 88.- Competencia. Organización Funcional. Las Fiscalías de Instrucción desempeñarán su competencia y funciones en el Centro Judicial de Monteros. El Colegio de Jueces ejercerá su competencia material y territorial de manera conjunta con el Colegio de Jueces del Centro Judicial Concepción, sin perjuicio de la preferencia para intervenir en causas que versen sobre hechos cometidos en su jurisdicción. La Oficina de Gestión de Audiencias del Centro Judicial Concepción tendrá a su cargo la asistencia de ambos Colegios de Jueces de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nº 9119.
Se amplía la competencia material y territorial del Juez de Ejecución del Centro Judicial Monteros al Centro Judicial Capital".

- Sustituir el Art. 94 septies, por el siguiente:

"Art. 94 septies.- Funciones. Auxiliares de Fiscales. Los Auxiliares de Fiscales podrán realizar todos los actos autorizados a los Fiscales por el Código Procesal Penal de Tucumán vigente, mediante la respectiva delegación de funciones, actuando bajo las instrucciones, dirección y supervisión del Fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad personal que pudiere caberle por conducta negligente o comisión de un acto irregular en el desempeño de sus funciones.
Cualquier aspecto concerniente al Auxiliar de Fiscal podrá ser determinado mediante reglamentación que efectuará el Ministro Público Fiscal. La designación de los Auxiliares de Fiscal se efectuará por resolución del Ministro Público Fiscal teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

-Promulgada en fecha 24/05/2024 como Ley n° 9772; publicada en el Boletín Oficial n° 30.722 en fecha 25/05/2024. Vetada parcialmente mediante Decreto 1493/14 (MGyJ)/2024.

8

MOCIÓN DE PREFERENCIA

-Expediente n° 11-PL-24, publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 08/02/2024, asunto entrado n° II-21.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: es para solicitar que se incorpore en la próxima sesión el proyecto de ley que tiene dictamen de la Comisión de Medio Ambiente. El señor Secretario tiene el número de expediente.

Sr. Secretario (Pérez).- Es el expediente n° 11-PL-24, proyecto de ley sobre reconocimiento a los animales como seres sintientes y titulares de derechos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción de preferencia.

-Negativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda rechazada.

Sr. Cano.- Habíamos quedado, cuando se pasó a Comisión, que lo íbamos a tratar con las modificaciones que hubiere que hacerle.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: No estamos en contra del proyecto que ha sido anunciado y pedido por el colega. Ya ha habido intentos de incorporar proyectos de declaración o de resolución, y se ha dicho claramente que esta no es una sesión de los jueves, de tablas, sino una sesión especial.

Sr. Secretario (Pérez).- Disculpe, está pidiendo una moción de preferencia.

Sr. Álvarez.- Ya pasó el período para realizar pedidos sobre tablas y de preferencias.

Sr. Secretario (Pérez).- Sí, pero en cualquier intermedio suelen hacer los legisladores mociones para determinar alteraciones del Orden del Día. El que puede más, puede menos, y por eso es que me ha pedido él, al principio, poder hacerlo.

Sr. Álvarez.- Tengo acá, en mi pupitre seis proyectos para las próximas sesiones que me han pedido mis colegas del bloque, y las he guardado en función de lo que se ha dicho desde la conducción y del Reglamento.

Sr. Presidente (Acevedo).- Gracias, señor Legislador, es así.

9

LEYES NÚMEROS 3656 (ORGÁNICA DE LA POLICÍA) Y 3823 (PERSONAL POLICIAL). MODIFICACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 25/119

Asunto n° 1
I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 12-PE-24), modificando las Leyes N° 3656 (Orgánica de la Policía), y N° 3823 (Personal Policial); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción, con las modificaciones contenidas en el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 3656 (Ley Orgánica de la Policía) en la forma que a continuación se detalla:

-Sustituir el Art. 26, por el siguiente:

"Art. 26.- Los recursos humanos asignados a la Policía Provincial se componen de:

- Personal con Estado Policial: Superior y Subalterno.

- Personal civil sin Estado Policial.

El personal civil sin estado policial será incorporado de acuerdo a las necesidades de la institución y solo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su profesión, especialización o categoría administrativa.

El personal civil sin estado policial será clasificado en las siguientes categorías:

1.- Profesionales que cumplen funciones cuyo desempeño requiere título universitario.

2.- Técnicos que cumplen funciones para cuyo desempeño se requiere título de Nivel Secundario o título técnico habilitante de Nivel Superior o competencia especial.

3.- Administrativos que cumplen funciones de oficina y de administración en general.

4.- Auxiliares que cumplen funciones vinculadas con el mantenimiento o funcionamiento de instalaciones técnicas, construcciones, conservación y custodia de materiales y limpieza de dependencias. El personal civil sin estado policial cumplirá jornadas laborales de veinticinco (25) horas semanales y su distribución horaria se realizará de acuerdo con las necesidades de la dependencia donde preste servicios. A tal efecto, podrán organizarse en turnos fijos o rotativos, a fin de cubrir tareas durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, sean hábiles o inhábiles. Su relación laboral se regirá por el Estatuto del Empleado Público y sus normas complementarias".

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 3823 (Del Personal Policial), en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el Art.16, por el siguiente:

"Art.16.-Los distintos servicios que corresponden a la Policía Provincial, y a las funciones de asesoramiento y tareas auxiliares, serán atendidos por: - Personal con Estado Policial. - Persona] civil sin Estado Policial".

2.- Sustituir el Art.19, por el siguiente: "Art.19.- Los escalafones de los Cuerpos mencionados se determinarán en la reglamentación correspondiente. El presupuesto anual de la Policía debe determinar la planta de cargos correspondientes a cada Cuerpo. Las transferencias de Cuerpo o escalafón se realizarán conforme con las necesidades orgánicas de la institución y al presupuesto vigente. El título habilitante o la especialidad que posee o adquiere el efectivo policial no será por sí solo condición suficiente para migrar a otro Cuerpo.

Para las transferencias se tendrá en cuenta en primer término la antigüedad del personal que efectivamente cumpla tareas o preste funciones específicas en el cargo cuya cobertura se convoca. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado al personal de la institución que cuente con título, competencias o capacidades requeridas. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto. El personal que ingrese por Escalafón de Seguridad no podrá ser adscripto, comisionado o asignado a cumplir funciones en otras dependencias que no sean Comisarías, Destacamentos o Dirección de Distritos Urbanos o dependencia que en el futuro lo reemplace, por un plazo mínimo de cinco (5) años desde su ingreso, siendo el cumplimiento de este requisito condición habilitante para migrar a otro Cuerpo. El personal civil técnico y profesional que ingrese a la fuerza no podrá ser adscripto, comisionado o asignado a cumplir funciones fuera del ámbito del Ministerio de Seguridad".

3.- Sustituir el Art.39, por el siguiente: "Art. 39.- Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los Cuerpos:

1. Ser argentino, nativo o por opción después de dos (2) años de obtenida la nacionalidad.

2. Poseer certificado de haber completado el Nivel de Educación Secundaria.

3. Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles para el cargo a desempeñar, contemplando el cupo establecido por Ley para personas con capacidades diferentes.

4. Tener dos (2) años de residencia mínima en la Provincia, anteriores a la fecha de su incorporación.

5. No registrar antecedentes penales de carácter doloso".

4.- Sustituir el Art. 42, por el siguiente:

"Art 42.- El personal del Cuerpo Profesional se reclutará mediante concursos de admisión. Se incorporarán con el grado de Oficial Principal con carácter transitorio por

un tiempo determinado que no excederá de dos (2) años. En esta instancia de reclutamiento podrán participar los miembros de otros Cuerpos que posean el título habilitante solicitado. La cobertura se realizará teniendo en cuenta en primer término la antigüedad del personal que efectivamente cumpla tareas o preste funciones específicas en el cargo. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado para el personal de la institución y en caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto".

5.- Sustituir el Art. 43, por el siguiente:

"Art. 43.- El personal superior y subalterno del Cuerpo Técnico se reclutará mediante concursos de admisión, conforme las necesidades de la institución. El ingreso se producirá en el grado de Oficial Subayudante, con carácter transitorio por un tiempo determinado que no excederá de dos (2) años. En esta instancia de reclutamiento podrán participar los miembros de otros Cuerpos que posean el título habilitante solicitado. La cobertura se realizará teniendo en cuenta en primer término la antigüedad del personal en el cargo que se pretenda cubrir. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado para el personal de la institución y en caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto".

6.- Sustituir el Art. 44, por el siguiente:

"Art. 44.- Para ser admitido como integrante del Cuerpo Profesional, deberá presentar título universitario debidamente legalizado, correspondiente a carreras de grado, cuyo plan de estudios sea de cuatro (4) años o más de duración. Para ser incorporado como integrante del Cuerpo Técnico, deberá presentar Título Técnico debidamente legalizado, correspondiente a carreras de pregrado o de Nivel Superior, cuyo plan de estudio sea de dos (2) años como mínimo".

7.- Sustituir el Art. 45, por el siguiente:

"Art. 45. El personal de Suboficiales de todos los Cuerpos se promocionará por ascenso de los agentes pertenecientes al escalafón correspondiente, que hubieren reunido la antigüedad y otros antecedentes que sean exigidos por ley o reglamentación".

Art. 3°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2024.

Carlos M. Najar.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Ricardo A. Bussi.- Alejandro M. Figueroa.- Maia V. Martínez.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° I-3.

ORDEN DEL DÍA N° 29/119

Asunto n° 3

I
Dictámenes

A)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 12-PE-24), modificando las Leyes N° 3656 (Orgánica de la Policía de Tucumán), y N° 3823 (Establece Normas Reglamentarias para el Personal Policial); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el dictamen suscripto por la Comisión de Seguridad y Justicia, de fecha 03 de Mayo de 2024, en el Orden del Día N° 25/119, Asunto N° 1.

Sala de Comisiones, 10 de Mayo de 2024.

Gerónimo Vargas Aignasse.- Sara A. Assan.- Walter F. Berarducci.- María C. Vargas Aignasse.

B)

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado, en minoría, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 12-PE-24), modificando las Leyes N° 3656 (Orgánica de la Policía de Tucumán), y N° 3823 (Establece Normas Reglamentarias para el Personal Policial); y, por

las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 3656 (Ley Orgánica de la Policía) en la forma que a continuación se detalla:

-Sustituir el Art. 26, por el siguiente:

"Art. 26.- Los recursos humanos asignados a la Policía Provincial se componen de:

- Personal con Estado Policial: Superior y Subalterno.

- Personal civil sin Estado Policial.

El personal civil sin estado policial será incorporado de acuerdo a las necesidades de la institución y solo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su profesión, especialización o categoría administrativa. El personal civil sin estado policial será clasificado en las siguientes categorías:

1.- Profesionales que cumplen funciones cuyo desempeño requiere título universitario.

2.- Técnicos que cumplen funciones para cuyo desempeño se requiere título de Nivel Secundario o título técnico habilitante de Nivel Superior o competencia especial.

3.- Administrativos que cumplen funciones de oficina y de administración en general.

4.- Auxiliares que cumplen funciones vinculadas con el mantenimiento o funcionamiento de instalaciones técnicas, construcciones, conservación y custodia de materiales y limpieza de dependencias. El personal civil sin estado policial cumplirá jornadas laborales de veinticinco (25) horas semanales y su distribución horaria se realizará de acuerdo con las necesidades de la dependencia donde preste servicios. A tal efecto, podrán organizarse en turnos fijos o rotativos, a fin de cubrir tareas durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, sean hábiles o inhábiles. Su relación laboral se regirá por el Estatuto del Empleado Público y sus normas complementarias. En ningún caso se incorporará personal que a la fecha de sanción de la presente ley no pertenezca ya a la planta de personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada en cualquiera de los Poderes del Estado.

Art. 2°.- Modifícase el Art. 16 de la Ley N° 3823 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.16.- Los distintos servicios que corresponden a la Policía Provincial, y a las funciones de asesoramiento y tareas auxiliares, serán atendidos por:

-Personal Policial de la Institución.

-Personal Civil sin estado policial de la Policía de Tucumán".

Art. 3°.- Modifícase el Art.19 de la Ley N° 3823 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 19.- Los escalafones de los Cuerpos mencionados se determinarán en la reglamentación correspondiente. El presupuesto anual de la Policía deberá determinar los cupos/vacantes correspondientes a cada Cuerpo. Las transferencias de cuerpo/escalafón se realizarán conforme con las necesidades orgánicas de la Institución y al presupuesto vigente. El título habilitante o la especialidad que posee o adquiere el efectivo policial no serán por sí solos condición suficiente para migrar a otro Cuerpo. Para las transferencias se tendrá en cuenta en primer término la antigüedad del personal que efectivamente cumpla tareas y/o preste funciones específicas en el cargo cuya cobertura se convoca. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado al personal de la institución que cuente con título, competencias y/o capacidades requeridas. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto. El personal que ingrese por escalafón seguridad no podrá ser adscripto, comisionado y/o asignado a cumplir funciones en otras dependencias que no sean Comisarías, Destacamentos y/o Dirección de Distritos Urbanos y/o dependencia que en el futuro lo reemplace por un plazo mínimo de cinco (5) años, desde su ingreso, siendo el cumplimiento de este requisito condición habilitante para migrar a otro Cuerpo. Personal técnico y/o profesional que ingresen a la fuerza no podrán ser adscriptos y/o comisionados y/o asignados

a cumplir funciones fuera del ámbito del Ministerio de Seguridad".

Art. 4°.- Modifícase el Art. 39 de la Ley N° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 39.- Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los Cuerpos:

1.- Ser argentino, nativo o por opción después de dos (2) años de obtenida la misma.

2.- Poseer título secundario completo.

3.- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles para el cargo a desempeñar, contemplando el cupo establecido por ley para personas con capacidades diferentes.

4.- Tener dos (2) años de residencia mínima en la Provincia, anteriores a la fecha de su incorporación.

5.- No registrar antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso".

Art. 5°.- Modifícase el Art. 42 de la Ley N° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 42.- El personal del Cuerpo Profesional se reclutará mediante concursos de admisión. Se incorporarán con el grado de Oficial Principal con carácter transitorio por un tiempo determinado que no excederá de dos (2) años. En dichas instancias de reclutamiento podrán participar los miembros de otros Cuerpos que posean el título habilitante solicitado. La cobertura se realizará teniendo en cuenta en primer término la antigüedad del personal que efectivamente cumpla tareas y/o preste funciones específicas en el cargo. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado para el personal de la institución y en caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto".

Art. 6°.- Modifícase el Art. 43 de la Ley N° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 43.- El personal superior y subalterno del Cuerpo Técnico se reclutará mediante concursos de admisión, conforme las necesidades de la institución. El ingreso se producirá en el grado de Oficial Subayudante, con carácter transitorio por un tiempo determinado que no excederá de dos (2) años. En dichas. instancias de reclutamiento podrán participar los miembros de otros Cuerpos que posean el título habilitante solicitado. La cobertura se realizará teniendo en cuenta en primer término la antigüedad del personal en el cargo que se pretenda cubrir. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado para el personal de la institución y en caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto".

Art. 7°.- Modifícase el Art. 44 de la Ley N° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 44.- Para ser admitido como integrante del Cuerpo Profesional, deberá presentar título universitario debidamente legalizado, correspondiente a carreras de grado, cuyo plan de estudios sea de cuatros (4) años o más de duración. Para ser incorporado como integrante del Cuerpo Técnico, deberá presentar Título Técnico debidamente legalizado, correspondiente a carreras de pregrado y/o terciarias, cuyo plan de estudio sea de dos (2) años como mínimo".

Art. 8°.- Modifícase el Art. 45 de la Ley N° 3823 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 45.- El personal de Suboficiales de todos los Cuerpos se promocionará por ascenso de los Agentes pertenecientes al escalafón correspondiente, que hubieren reunido la antigüedad y otros antecedentes que sean exigidos por ley o reglamentación".

Art. 9°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 10 de Mayo de 2024.

José I. Macome.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración los Órdenes del Día nros. 25/119, asunto n° 1; y 29/119, asunto n° 3.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia, el señor Legislador Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente: En pos de una Fuerza policial más eficiente y diversa, el Poder Ejecutivo presentó una modificación crucial a la Ley Orgánica de la Policía y a la del Personal Policial de Tucumán.

Este proyecto intenta brindar un marco legal adecuado para el personal civil sin estado policial en la Provincia de Tucumán, reconociendo su importancia y estableciendo pautas claras para su incorporación y función dentro de la institución policial. Esta modificación se fundamenta en la necesidad de adaptar la normativa vigente a la realidad y demandas de la sociedad actual, reconociendo la diversidad de roles y competencias que existen dentro de la estructura policial.

Los principales puntos son los siguientes: Se establece la incorporación del personal civil sin estado policial -reconociendo su importancia- para cubrir funciones específicas dentro de la institución; funciones como la incorporación a través del sistema administrativo dentro de lo que es la policía adicional, el sistema 911; los talleres mecánicos, que son operativos hoy dentro de la Fuerza; y la primera experiencia que se va a aplicar dentro de lo que son las comisarías, sobre todo en esta primera etapa en la Unidad Regional Sur de la Policía de la Provincia.

Este personal será asignado a cargos o funciones afines a su profesión, especialización o categorías administrativas, garantizando así un adecuado apro-vechamiento de sus habilidades y conocimientos.

Se clasifica al personal civil sin estado policial en categorías que reflejan la diversidad de funciones que puede desempeñar, desde profesionales con título universitario hasta auxiliares técnicos.

Se establecen condiciones laborales claras, incluyendo la jornada laboral de veinticinco horas semanales y la regulación de su relación laboral bajo el Estatuto del Empleado Público.

Se reconoce la existencia del personal civil sin estado policial en los distintos servicios y funciones de la Policía de la Provincia.

Se establecen criterios claros para la transferencia de personal entre distintos cuerpos, garantizando la antigüedad y las competencias como principales criterios de selección.

Se establecen requisitos comunes para el ingreso del personal policial, asegurando la idoneidad y compatibilidad con el cargo a desempeñar.

Estos cambios propuestos en la ley buscan promover una mayor eficiencia en el funcionamiento de la Policía Provincial, aprovechando al máximo los recursos humanos disponibles y garantizando la calidad en la prestación de los servicios de seguridad a la comunidad.

Esta propuesta busca equilibrar la Fuerza policial con personal civil capacitado, optimizando los recursos y garantizando un servicio eficiente a la comunidad. La distribución horaria flexible permite cubrir tareas de 24 horas del día los 7 días de la semana.

En conclusión, la sanción de esta ley representa un paso significativo hacia una Policía más moderna, profesional y adaptada a las necesidades de nuestra sociedad. El presente proyecto marca una decisión política clara: todo empleado con estado policial estará en la calle con funciones netamente operativas.

También hago la aclaración de que dentro de lo que es el articulado se establece otra decisión clara por parte del Ejecutivo Provincial: el personal técnico y profesional que ingrese a la Fuerza no podrá ser adscripto y/o comisionado o asignado a cumplir funciones fuera del ámbito del Ministerio de Seguridad.

Es por esto, señor Presidente, que solicito la aprobación del presente proyecto de ley. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el miembro informante del dictamen en minoría de la Comisión de Legislación General, el señor Legislador Macome.

Sr. Macome.- Señor Presidente: En lo personal, a mí la inseguridad me tocó sufrirla alguna vez, y fue lo que me hizo empezar a trabajar en política. En ese momento en el municipio donde vivo, el de Yerba Buena, había muy poca policía en la calle, y tuve el desafortunado incidente de que entraran a mi casa con pistola cuando estaban allí mi mujer y mi hija chiquita. ¡Realmente fue un trauma importante para mí y para toda mi familia! A partir de ahí empezamos con marchas de grupos de vecinos, fuimos a las comisarías a exigir más seguridad y al Municipio mismo; realmente fue una época muy traumática.

En ese momento, una de nuestras premisas para cambios, que siempre lo había sido, era que observábamos que había muchos policías poniendo sellos en autorizaciones para que los chicos pudieran salir de los colegios privados: ¡realmente tareas muy menores para las que se utilizaba el turno de un oficial capacitado para usar un arma y para ejercer la seguridad en la calle y lo manteníamos siempre ocupado en esas tareas! De hecho, en Yerba Buena hay un centro de monitoreo de la Policía con cámaras que están prácticamente obsoletas y donde hay todavía policías que podrían estar protegiendo a la ciudadanía, pero están ahí cumpliendo turnos. Ese siempre fue un pedido mío, personal y desde la política que traté de llevar adelante en toda mi carrera en el Concejo Deliberante de Yerba Buena y ahora desde acá, desde esta banca.

En ese sentido, este proyecto viene a ayudar y a colaborar en todo lo que sea poner más personal policial en la calle; lo aplaudo y quiero acompañarlo. Pero, por otro lado, hace apenas unos días se sancionó en este Cuerpo una ley donde se proponía un Retiro Voluntario porque -lo dijo el Ministro de Economía en la reunión- hay personal que no tiene funciones dentro del Estado. Entonces, nosotros podemos hacer coincidir eso con que hay que tomar personal civil para la Policía; es decir, personal que puede estar hoy cumpliendo o no funciones dentro del Estado Provincial. Esto sería una gran alternativa: en vez de tener que pagarle el 70 % del sueldo y enviarlo a una licencia luego de la cual, dentro de cuatro años van a volver, podríamos tratar de encontrar la forma de que ese personal sin funciones pase a ocupar cargos como personal civil de la Policía.

En ese sentido, y siendo muy breve, quería contarles a todos cuál era el fin del dictamen que firmé. Solo se agrega un pequeño párrafo, el cual dirá: "*En ningún caso se incorporará personal que a la fecha de sanción de la presente ley no pertenezca ya a la planta de personal de la Administración Pública Provincial* …". Si realmente -repito- al final nos está sobrando personal en la planta del Estado y a la vez nos faltaría gente para cubrir este personal civil de la Policía, por un lado estaríamos sacando gente y, por otro, tomando gente. Tenemos que ser claros y podríamos hacer coincidir una cosa con la otra para que todo pueda ser un poco más eficiente. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).-Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: La verdad, podríamos suscribir las dos disertaciones, tanto la del presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia como la del miembro de la Comisión de Legislación General que acaba de hacer uso de la palabra, porque las posturas no son contradictorias sino complementarias.

Quiero, para iniciar mi alocución, si me permite, señor Presidente, leer un párrafo de la presentación que hizo aquí en el Recinto el Gobernador de la Provincia el 1 de marzo, en oportunidad de abrir el período de Sesiones Ordinarias. Es muy corto, dice: "*Estamos convencidos de que el desafío de un Estado austero no se realiza solo en la reducción de su estructura y de sus gastos, sino también en un Estado que se renueva para actuar con más inteligencia y más eficiencia*".

Ese párrafo, que habla claramente de la reforma del Estado, y subliminalmente de la reducción de los gastos, ha sido el que más entusiasmo trajo al bloque de Fuerza Republicana. Y esto es así porque hace cinco años hemos presentado un proyecto, que está registrado bajo el expediente n° 257-PL-19, donde establecíamos justamente esto: que el personal civil se ocupe de las cuestiones administrativas, y la Policía vaya a la calle para cumplir las funciones para las cuales ha sido creada, que es cuidarnos y darnos seguridad.

Pero la diferencia entre este proyecto y el que estábamos tratando es que, como dijo el señor Legislador Macome, acá sobran empleados porque hace veinte días hemos establecido el Retiro Voluntario y, sin embargo, estamos agregando empleados para hacer estas funciones administrativas, lo cual resulta totalmente contradictorio.

Conforme a la redacción actual se abre la puerta para la incorporación de más agentes al Estado. En el Presupuesto 2024 se estableció que la planta de personal estatal era de 98.551 agentes sin contar los empleados contratados. Y de estos casi 100.000 empleados, el Poder Ejecutivo se ha puesto como meta reducir 2.000 personas aproximadamente a partir de ese Retiro Voluntario que hemos tratado hace pocos días. Es una verdadera contradicción.

Mire, ayer estuvimos reunidos con los empresarios relacionados con la producción de limón, y algunos expresaban que había que tener una actividad intervencionista del mercado por parte del Estado, y otros querían que se liberen las fuerzas productivas y que cada uno compita. Por mi parte, creo que en lugar de optar por la primera opción, lo que se debe hacer para solucionar el problema -no solamente con los empresarios de limón sino con todos los empresarios en general y con los ciudadanos- es bajar los impuestos.

Si nosotros seguimos reteniendo el ingreso a la plantilla estatal, seguramente con el tiempo vamos a ir achicando el número por la propia naturaleza, pues la gente se va retirando, jubilando o muriéndose. Entonces, de ese modo vamos a ir achicando y conteniendo el gasto. Ahora, si actuamos a contrapelo de eso, jamás vamos a poder cumplir con el párrafo que estableció el Gobernador de la Provincia aquí, en este Recinto, ni cumplir con las metas que se ha propuesto el Gobierno Provincial con el Gobierno de la Nación y, además, en contra de toda la "ola libertaria" que está atravesando gran parte de la Región.

Proponía yo bajar los impuestos; y para dar solamente un ejemplo sobre esto, la alícuota de Ingresos Brutos en promedio está en un 5%, mientras que en la Provincia de Corrientes está en el 2,8%. Podemos empezar por ahí.

Por ello, nosotros vamos a proponer un artículo para, justamente, contener esta

posibilidad de que ingrese personal civil de afuera al Estado para cumplir estas funciones; y en el momento en que se vote voy a proponer la moción concreta. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Primero, una aclaración y luego un pedido. La moción de preferencia que hice era absolutamente pertinente, porque así lo habilita el Reglamento de la Cámara. Y lo que voy a pedir es que cuando se argumente o se haga mención al Reglamento de la Cámara se lo lea: artículo 154. Es distinto en el Congreso de la Nación, donde las mociones de preferencia se hacen al inicio de la sesión. Y ya ocurrió un hecho similar con el Legislador Macome. Entonces, en definitiva, cuando hay dudas, el Secretario o el Prosecretario de la Cámara son los que tienen que traer claridad sobre el tema, señor Presidente. Porque si no, queda como que se está pidiendo algo que no corresponde.

Lo segundo, con respecto al proyecto en sí y al ejemplo que dio recién el Legislador Bussi vinculado al tema impositivo, en este caso no es pertinente porque la citricultura tiene alícuota cero en Tucumán, es decir que está exceptuada, entre otros, de pagar Ingresos Brutos, por ejemplo.

El proyecto que fundamentó el presidente de la Comisión de Seguridad es interesante, y de hecho ya es aplicable porque la Ley de Emergencia en Seguridad lo habilita. Entiendo el planteo del Legislador Macome en el sentido de que estamos ante un proceso de retiro voluntario -o mal denominado “retiro voluntario”- y, como acá argumentaron legisladores del propio oficialismo, se trataba de personal que no tiene función en el Estado Provincial. Me parece que una primera mirada tiene que estar puesta en la incorporación de empleados que hoy revistan las características del empleo público y que tengan las condiciones o la idoneidad que la Fuerza policial requiere. No me atrevería a poner una cláusula restrictiva porque, en todo caso, el personal civil que se incorpora a la Fuerza puede en algunas circunstancias tener características, cualidades o formación que probablemente puedan estar disponibles en la Administración Pública o no.

Uno entiende que, en el marco de la situación económica que estamos viviendo y de la propia iniciativa que tomó el Ejecutivo Provincial con esta norma, para que los empleados públicos puedan durante cuatro años percibir el 70% de su haber, va a haber una actitud de responsabilidad con respecto a que el personal que se incorpore eventualmente a través de esta norma a la Fuerza policial tenga particularidades o características que no están en la Administración Pública. De todas maneras, obviamente comparto el criterio de que el foco tiene que estar puesto en personal que hoy reviste la categoría de empleados públicos y que puedan prestar una función en la Fuerza policial.

Y esto es importante porque, como digo, la Ley de Emergencia ya habilita esa incorporación, y de hecho ya se está haciendo, porque es imperativo tener una mayor presencia de la Fuerza policial en la calle. De hecho, estos eventos que hubo de peleas de adolescentes de colegios secundarios, han hecho que el Gobierno tome la decisión de tener prácticamente el ciento por ciento de la Fuerza custodiando, evitando o previniendo que ocurran hechos como los que vimos.

Y en ese sentido, la relación entre el número de efectivos policiales y habitantes que tenemos en la Provincia -dicho por las

propias autoridades del Ministerio que nos visitaron durante más de siete horas para dialogar con los distintos bloques- es bastante insuficiente; y ahí sí marca una contradicción porque Tucumán no puede ser una provincia que tenga exceso de empleados públicos, pero donde realmente necesitamos tener recursos, muchas veces no están. Y esa relación entre habitante y presencia policial hay que mejorarla. Esta es una herramienta que va a tener el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad.

Así que, en ese sentido, me parece que esta es una norma que viene a dar un marco jurídico y legal mucho más severo con respecto de la Ley de Emergencia; dice "personal civil en la Fuerza policial". Pero también hago la advertencia de que esto no sea un atajo para incorporar recursos humanos que hoy pueden estar prestando funciones en otra área del Estado; la prioridad tiene que ser esa. Me parece que es una iniciativa importante que vamos a acompañar, o por lo menos yo voy a acompañar.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente: Simplemente, muchos de los temas fueron tocados ahora por el Legislador José Cano ya fueron considerados. La incorporación de personal del Estado ya existe, ya está vigente en la Ley de Emergencia que ya lo establece. Por lo tanto, algunos de los pedidos actualmente ya están contemplados administrativamente.

Para ser ultra claro en este sentido: el personal que porte un arma provista por el Estado -esto habla de la situación de estado policial; no es una característica totalmente necesaria y simplemente la utilizo para que haya un entendimiento general- debe estar realizando tareas operativas, netamente en cuestiones de seguridad, en la calle. Vamos a describirlo; sabemos que decir "en la calle" implica cuestiones operativas dentro de comisarías, como actualmente lo entendemos, haciendo prevención, disuasión y combate del delito. Por eso he hablado de la primera experiencia en la Unidad Regional Sur, en donde ya va a haber personal administrativo.

En cuanto a la cuestión netamente económica -porque se planteó sobre la misma, y simplemente para que entendamos lo que estamos estableciendo aquí-, haciendo un paralelo, el escalafón del personal que tiene estado policial sería asimilable a una categoría 21 o 22 aproximadamente de lo que implica la escala salarial en la Provincia de Tucumán. El personal que va a cumplir funciones administrativas es asimilable o va a tener la categoría 19, pero tendrá una característica -ahí ya vemos una diferenciación: el personal designado en este momento -por eso lo leía- no tiene la posibilidad de tener movilidad en sus funciones.

¿Por qué es indispensable este tema? Porque no nos olvidemos de que vamos a tener personal civil trabajando dentro de la órbita de la Seguridad con información sensible; por lo tanto debe estar perfectamente capacitado y ser una persona idónea, como ya se ha descripto. Si entendemos y traemos personal en general -que sí está establecida esta característica-, puede estar la decisión política de incorporar al personal del Estado, vamos a determinarlo como existente, que hablaban de la incorporación, del retiro; por eso hablaba de las categorías que, evidentemente, en un 70 % con una categoría 19, ya habría un ahorro en ese sentido de la movilidad.

Por lo tanto, es garantía de que mañana no pida una movilidad, una transferencia, y

tengamos que cubrir a ese personal con un personal policial con estado policial, y retrocedamos en esto que creemos que es una decisión política de la Provincia, de que el empleado policial con estado policial se encuentra en la vía pública.

Por lo tanto, creo que sí hubo propuestas superadoras, y que el Legislador Ricardo Bussi hablaba de ampliar un poco más esta situación. En principio lo comparto; creo que deberíamos tratarlo dentro de la Comisión, más allá de que entiendo que quieren dejarlo registrado en este proyecto. Comparto la posición, y podemos tratarlo bajo otro proyecto, no bajo este porque iríamos en contra del espíritu de la normativa en forma clara. Si queremos ampliarlo lo podemos hacer en otro proyecto, aun cuando ya tenemos en vigencia, con terminalidad por dos años, dentro de la Ley de Emergencia, estipulada esta postura. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Creo que el presidente de la Comisión de Seguridad ha sido claro y contundente en algunas aseveraciones en relación a lo que es este proyecto.

Considero que todos los que estamos acá entendemos cuál es la mirada en términos de administración del Estado que hoy tiene el Gobernador de la Provincia. Claramente estamos buscando bajar costos y por eso el Régimen de Retiro Voluntario y la posibilidad, obviamente, de no ingresar más personal al Estado.

Pero en esto hay que hacer un punto, o una coma, y advertir dos cosas que son importantes. En primer lugar, no todos los empleados públicos son iguales; tenemos empleados públicos que son esenciales como es el policial, el de la Salud o el docente; no cualquiera puede ocupar ese rol, no cualquier empleado público puede ocupar ese rol.

Y en este orden de cosas, ¿cuál es el primer objeto de esta ley?: que no haya personal policial, que puede utilizar un arma, que está preparado y que tiene un costo adicional por su tarea, sentado frente a una cámara mirando la actividad del 911 o haciendo una tarea administrativa sobre una computadora. Nos parece que la optimización del recurso humano y buscar trabajar mucho mejor en diseños de política criminal que tenga que ver con la prevención, es uno de los principales objetivos que tiene esta norma.

Ahora, claramente, esa tarea administrativa, o alguna tarea especializada que tiene que ver -como bien lo marcaba el presidente de la Comisión- con talleres o con funcionamiento del soporte que tiene la Policía de la Provincia, puede hacerla alguien que no sea un policía y que le cueste menos al Estado. Sería maravilloso, señor Presidente, que todos los empleados públicos que hoy quieren un retiro voluntario nos digan: “mire, queremos ir a trabajar a la Policía, hacer trabajo administrativo”. Pero eso es imposible, es un albur, una quimera; eso no va a pasar, eso no existe. Nadie va a optar por eso, además porque perdería ingresos, porque ahora está bajo el régimen del Estatuto del Empleado Público.

No podemos nosotros pedirle que se quede determinado tiempo, como bien lo marcaba el Legislador Najar. En tal caso, vamos a resolver una coyuntura sin poder terminar de formar, de capacitar y dar solvencia a la tarea que haga, por ejemplo, una persona que tiene que estar atenta viendo una cámara de seguridad para disparar una alerta ante una emergencia de

hecho de delito. Eso no es cualquier cosa, no puede ser alguien que no esté atento, que no esté preparado, que no está capacitado, que no esté controlado y que no acepte el control que tiene que hacerle la fuerza de Seguridad sobre esa tarea que es específica y que es muy importante.

Entonces, no podemos mandar a alguien que no quiere ser parte del Estado, que se quiere ir a la casa, que quiere hacer otra cosa, a que cumpla tareas que son medulares, que son importantes y que tienen que ver con el funcionamiento de la fuerza de Seguridad y de nuestra Policía. Sería bueno que esto pudiera ocurrir, pero no resulta lógico y razonable escuchar a alguien que dice "por un lado, quieren sacar gente del Estado con el Retiro Voluntario y, por otro, estar metiendo gente". Eso no es justo, no es lógico, no es real desde el punto de vista de la verba del debate; porque si hay algo que uno no tiene que dejar de hacer nunca es invertir en Seguridad. Salud, Educación y Seguridad son áreas del Estado donde siempre necesariamente hay que estar invirtiendo en capacitación, en recursos humanos, en mantenimiento, en compras y en funcionamiento.

Hoy, el ajuste del que todo el mundo habla, y que lamentablemente llega, debe tener excepciones que son justamente estos servicios esenciales que brinda el Estado. Entonces, que alguien me diga que no quiere más policías en la calle, que por qué el Gobierno quiere civiles frente a cámaras, y no esté de acuerdo con que haya más policías en la calle, resulta contradictorio. Queremos más policías en las calles; para poder tener más policías en las calles en un momento de crisis, debemos sacar a los que están frente a una computadora y mandarlos a una parada y, en su lugar, que entre un civil que pueda cumplir esa función administrativa, alguien que lo quiera hacer. Sería maravilloso que alguien diga: "mire, yo por el 70 %, en vez de irme a mi casa resigno ese 30 % y me voy a cumplir funciones en la Policía"; nadie va a hacer eso, señor Presidente, ¡por Dios! ¡Es un delirio, es un albur, una quimera, eso no existe!

Por eso esta propuesta, que es seria, esto tiene que ver con la Seguridad, y con mejorar la prevención con más policías en la calle. Por eso la vamos a acompañar de manera contundente, y vamos a felicitar al Ministro porque es una gran decisión que tiene que ver con mejorar la seguridad preventiva en la Provincia de Tucumán. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Raquel Nievas.

Sra. Nievas.- Señor Presidente: Yo creo que es fundamental el concepto de que tenemos que aumentar seguridad, y que a la vez deja muy tranquilos a los contribuyentes, a todos los tucumanos, tener más personal de seguridad en las calles. Bueno, obviamente, cuando hablamos de aumentar el Estado, de aumentar el número de empleados públicos, también el contribuyente, el electorado y todos los tucumanos van a decirnos: "Bueno, esperemos que en cuatro años no surja otro Retiro Voluntario para que estos nuevos empleados civiles sumados a la Policía puedan irse", porque, si no, estaríamos dando la vuelta del cangrejo y estaríamos haciendo un pasito hacia adelante y cuatro para atrás.

Así que sí, seguramente hay que apoyar esta ley; necesitamos aumentar la Seguridad en toda la Provincia, fundamentalmente en la Capital pero también en el Interior; faltan efectivos y móviles en los lugares más alejados de la

Capital, donde el policía pasa a ser un elemento fundamental. Y pasa en el Interior también, donde a veces no tienen un cuerpo de bomberos pero sí hay una comisaría, y esa comisaría tiene que estar totalmente adaptada y con toda la logística necesaria para esa comuna. Así que hay que apoyar el aumento de efectivos en Seguridad. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Brevemente, señor Presidente, me parece una buena ley, creo que los tucumanos necesitamos este paso adelante y este *aggiornamiento* de la Fuerza. La Fuerza federal trabaja de esta manera y, en la mayoría de las provincias en donde se ha reconvertido el tema de la Seguridad, se ha hecho esto y ha sido verdaderamente un éxito, señor Presidente.

No suelo poner ejemplos personales, no me gusta, así que pido perdón que lo vaya a hacer ahora, una de las poquísimas veces; pero cuando, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tuve la desgracia de ser presa de un delito -me habían robado la cartera en un bar-, pude ver la eficiencia que significaba que quienes me atendían eran estudiantes del último curso de abogacía y hasta me guiaban sobre cómo hacer correctamente la denuncia y qué era lo que debía hacerse. Así es que creo que es buena esta iniciativa.

Hay algo que creo que no se está teniendo en cuenta en uno de los artículos -en el punto 4 del artículo 2º-, donde se habla de "*concurso cerrado*". Y cuando se habla de esta figura justamente es eso: vamos a hacer el concurso adentro para ir buscando las personas que están capacitadas. Me gusta también el tema de que se ha levantado la vara con el requisito de la educación secundaria o la universitaria, según el caso que se está teniendo en cuenta.

Solamente quería pedir una corrección de unas palabras que están en el inciso 3) del artículo 2º. Usted ha tenido la deferencia de poner a disposición de la Cámara una capacitación para que todos nosotros y todo nuestro personal pueda aprender sobre el tema Discapacidad; ha sido muy buena, se lo agradezco. Y en esa oportunidad nos han refrescado algunas cosas y que acá estamos cometiendo un error. Entonces, en el artículo 2º, inciso 3) del dictamen dice: "*Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles para el cargo a desempeñar, contemplando el cupo establecido por ley para personas con capacidades diferentes*". Pido que cambiemos eso de "*capacidades diferentes*" y pongamos "*personas con discapacidad"*. La Convención Internacional así lo dice, no son personas con capacidades diferentes; tienen las mismas capacidades que nosotros y con una discapacidad que generalmente viene dada por un entorno que no les permite que puedan llevar adelante todas las capacidades como cualquier otro.

Entonces, sencillamente quiero pedirle al miembro informante que hagamos esa pequeña corrección, pequeña y a la vez importante, poniendo como dice la Convención Internacional de Derecho de Personas con Discapacidad. Es decir, corrijamos ese inciso 3), y donde dice "*capacidades diferentes*" pongamos "*personas con discapacidad*". Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión, el señor Legislador Najar.

Sr. Najar.- Es correcta la aseveración que hace la Legisladora Silvia Elías de

Pérez. Si bien no está en mí la consideración, voy a proponer también, en igual medida, que se vote con la modificación que propone la Legisladora, haciendo la modificación en lo que establece ese inciso.

Sr. Presidente (Acevedo).- Lo trataremos en la consideración en particular.

Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Quiero resaltar que la presente iniciativa está respaldada también por la presencia -que ya se viene haciendo una sana costumbre- del Ministro de Seguridad y todo su equipo en esta Legislatura provincial, actitud y mecanismo de trabajo que resalto porque da mucha claridad en un tema tan sensible como es la seguridad de todos los tucumanos.

Este es un tema en el que, ciertamente, el Gobernador ha puesto un norte y una prioridad y que el Ministro Eugenio Agüero Gamboa ha tomado con mucha responsabilidad, y no solo en cuanto al manejo de las diferentes coyunturas que se van presentando, sino también a una visión estratégica de qué es lo que queremos para nuestra Seguridad, incorporando a la Fuerza la profesionalización, la formación, y no solo poniendo el eje tal vez en la cantidad de efectivos que necesitamos tener en las calles para las tareas preventivas, lo cual también es muy importante.

Ahora bien, lo que no logro establecer realmente es la conexidad de esta propuesta que tenemos en estudio en este momento, con el tema del Retiro Voluntario; para mí, sus objetivos son ciertamente distintos. Esta propuesta que estamos tratando en este momento pone el eje en otra cuestión que no tiene que ver con el ahorro ni con el achique del Estado, que estará contenido en el Retiro Voluntario donde, además, específicamente, se excluye al personal policial.

En este caso, lo que estamos haciendo es dar claridad y un régimen legal a una situación que ya existía dentro de la Fuerza, que es la situación del personal civil que, ciertamente, tiene un régimen muy diferente del personal con estado policial. El personal civil sin estado policial no se maneja con el mismo régimen y hasta el momento, hasta esta iniciativa, había cuestiones que estaban siendo muy pocos claras.

Con respecto a su horario, su salario y su escalafón, con este proyecto lo que se hace es dar claridad para poder establecer también el escalafón, su régimen de carga horaria y esto, obviamente, va a redundar en una mejor prestación del servicio, tanto del personal civil como del personal que tiene estado policial.

Celebro también que el Legislador Ricardo Bussi acompañe esta iniciativa porque no podría ser de otra manera ya que él, en el año 2019, presentó un proyecto de muy similares características a este. Celebro esa consustanciación que el Legislador Bussi viene mostrando con las políticas de Seguridad de este Gobierno.

Señor Presidente, es esta una iniciativa que debe tener el respaldo de esta Cámara porque anticipa situaciones que tienen que ver con la Seguridad, y creo que va a venir a mejorar la prestación de este servicio, acompañado con todo lo que establece en su articulado en cuanto a mejorar la formación de nuestros policías. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia. De acuerdo al artículo

138 del Reglamento de esta Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente, solicito que nos apartemos del Reglamento y que se vote por signos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° y 2°, con la modificación propuesta por la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sr. Presidente (Acevedo).- Como el artículo 3° es de forma, queda sancionado.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 23/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 3656 (Ley Orgánica de la Policía) en la forma que a continuación se detalla:

- Sustituir el Art. 26, por el siguiente:

"Art. 26.- Los recursos humanos asignados a la Policía Provincial se componen de:

- Personal con Estado Policial: Superior y Subalterno.

- Personal civil sin Estado Policial

El personal civil sin estado policial será incorporado de acuerdo a las necesidades de la institución y solo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su profesión, especialización o categoría administrativa.
El personal civil sin estado policial será clasificado en las siguientes categorías:

1.- Profesionales que cumplen funciones cuyo desempeño requiere título universitario.

2.- Técnicos que cumplen funciones para cuyo desempeño se requiere título de Nivel Secundario o título técnico habilitante de Nivel Superior o competencia especial.

3.- Administrativos que cumplen funciones de oficina y de administración en general.

4.- Auxiliares que cumplen funciones vinculadas con el mantenimiento o funcionamiento de instalaciones técnicas, construcciones, conservación y custodia de materiales y limpieza de dependencias.

El personal civil sin estado policial cumplirá jornadas laborales de veinticinco (25) horas semanales y su distribución horaria se realizará de acuerdo con las necesidades de la dependencia donde preste servicios. A tal efecto, podrán organizarse en turnos fijos o rotativos, a fin de cubrir tareas durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, sean hábiles o inhábiles. Su relación laboral se regirá por el Estatuto del Empleado Público y sus normas complementarias".

Art. 2º.- Modifícase la Ley Nº 3823 (Del Personal Policial), en la forma que se indica a continuación:

1.- Sustituir el Art. 16, por el siguiente:

"Art. 16.- Los distintos servicios que corresponden a la Policía Provincial, y a las

funciones de asesoramiento y tareas auxiliares, serán atendidos por:

- Personal con Estado Policial.

- Personal civil sin Estado Policial".

2.- Sustituir el Art. 19, por el siguiente:

"Art. 19.- Los escalafones de los Cuerpos mencionados se determinarán en la reglamentación correspondiente.
El presupuesto anual de la Policía debe determinar la planta de cargos correspondientes a cada Cuerpo. Las transferencias de Cuerpo o escalafón se realizarán conforme con las necesidades orgánicas de la institución y al presupuesto vigente. El título habilitante o la especialidad que posee o adquiere el efectivo policial no será por sí solo condición suficiente para migrar a otro Cuerpo.
Para las transferencias se tendrá en cuenta en primer término la antigüedad del personal que efectivamente cumpla tareas o preste funciones específicas en el cargo cuya cobertura se convoca. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado al personal de la institución que cuente con título, competencias o capacidades requeridas. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto.
El personal que ingrese por Escalafón de Seguridad no podrá ser adscripto, comisionado o asignado a cumplir funciones en otras dependencias que no sean Comisarías, Destacamentos o Dirección de Distritos Urbanos o dependencia que en el futuro lo reemplace, por un plazo mínimo de cinco (5) años desde su ingreso, siendo el cumplimiento de este requisito condición habilitante para migrar a otro Cuerpo.
El personal civil técnico y profesional que ingrese a la fuerza no podrá ser adscripto, comisionado o asignado a cumplir funciones fuera del ámbito del Ministerio de Seguridad".

3.- Sustituir el Art. 39, por el siguiente:

"Art. 39.- Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los Cuerpos:

1. Ser argentino, nativo o por opción después de dos (2) años de obtenida la nacionalidad.
2. Poseer certificado de haber completado el Nivel de Educación Secundaria.
3. Poseer salud y aptitudes psico-físicas compatibles para el cargo a desempeñar, contemplando el cupo establecido por Ley para personas con discapacidad.
4. Tener dos (2) años de residencia mínima en la Provincia, anteriores a la fecha de su incorporación.
5. No registrar antecedentes penales de carácter doloso".

4.- Sustituir el Art. 42, por el siguiente:

"Art. 42.- El personal del Cuerpo Profesional se reclutará mediante concursos de admisión. Se incorporarán con el grado de Oficial Principal con carácter transitorio por un tiempo determinado que no excederá de dos (2) años.

En esta instancia de reclutamiento podrán participar los miembros de otros Cuerpos que posean el título habilitante solicitado. La cobertura se realizará teniendo en cuenta en primer término la antigüedad del personal que efectivamente cumpla tareas o preste funciones específicas en el cargo. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado para el personal de la institución y en caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso abierto".

5.- Sustituir el Art. 43, por el siguiente:

"Art. 43.- El personal superior y subalterno del Cuerpo Técnico se reclutará mediante concursos de admisión, conforme las necesidades de la institución. El ingreso se producirá en el grado de Oficial Subayudante, con carácter transitorio por un tiempo determinado que no excederá de dos (2) años.
En esta instancia de reclutamiento podrán participar los miembros de otros Cuerpos que posean el título habilitante solicitado. La cobertura se realizará teniendo en cuenta en primer término la antigüedad del personal en el cargo que se pretenda cubrir. En caso de que no haya postulantes, se convocará a concurso cerrado para el personal de la institución y en caso de que

no haya postulantes, se convocará a concurso abierto".

6.- Sustituir el Art. 44, por el siguiente:

"Art. 44.- Para ser admitido como integrante del Cuerpo Profesional, deberá presentar título universitario debidamente legalizado, correspondiente a carreras de grado, cuyo plan de estudios sea de cuatro (4) años o más de duración.
Para ser incorporado como integrante del Cuerpo Técnico, deberá presentar Título Técnico debidamente legalizado, correspondiente a carreras de pregrado o de Nivel Superior, cuyo plan de estudio sea de dos (2) años como mínimo".

7.- Sustituir el Art. 45, por el siguiente:

"Art. 45. El personal de Suboficiales de todos los Cuerpos se promocionará por ascenso de los agentes pertenecientes al escalafón correspondiente, que hubieren reunido la antigüedad y otros antecedentes que sean exigidos por ley o reglamentación".

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

-Promulgada en fecha 22/05/2024 como Ley n° 9770; publicada en el Boletín Oficial n° 30.722, de fecha 27/05/2024.

10

RÉGIMEN PREVENTIVO Y DE CONTROL DE ACTIVIDADES CON METALES NO FERROSOS. ESTABLECIMIENTO

ORDEN DEL DÍA N° 25/119

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 15-PE-24), disponiendo en el territorio de la Provincia de Tucumán, el Régimen Preventivo y de Control de actividades con Metales No Ferrosos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las modificaciones contenidas en el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese en el territorio de la Provincia el Régimen Preventivo y de Control de Actividades con Metales No Ferrosos.

Art. 2°.- Quedan alcanzadas por esta ley, las personas humanas o jurídicas, que realicen actividades de carácter comercial, en forma permanente o eventual, aun cuando no sea la actividad principal, con metales no ferrosos, cobre y aluminio en todos sus estados (puros, elaborados, incorporados en aleaciones, en piezas identificables a sus desechos), sean estos establecimientos de venta, reducción y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, depósitos, chatarrerías y todo otro que realice actividad similar cualquiera fuere su denominación.

Art. 3°.- Quedan exceptuados del régimen de esta ley, los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales.

Art. 4°.- Entiéndese por "metales no ferrosos" a los que carecen de hierro en su composición y a sus aleaciones, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo,

níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio-manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronces al estaño, bronces al plomo, bronces al aluminio, bronces al silicio, bronces al berilio, latón blando, duro y semiduro, antimonio, entre otros.

Art. 5°.- Prohíbese la adquisición de metales no ferrosos, tales como tubos, cables conductores de energía eléctrica, tapas de registro de alcantarillas, medidores de agua, tapas de cauces y desagües, señalamientos u otros bienes que presumiblemente pertenezcan a empresas prestadoras de servicios públicos a cualquier persona distinta de aquellas, cuando no se acredite su adquisición mediante instrumento fehaciente.

Art. 6°.- Créase el Registro de Actividades Vinculadas a la Comercialización de Metales No Ferrosos y otros, que funcionará en el ámbito de la Dirección de Comercio Interior de la Provincia. En dicho registro deberán inscribirse todas las personas humanas y jurídicas cuya actividad se encuentre enunciada en el Art. 2°, siendo requisito necesario contar con la habilitación municipal o comunal vigente.

Art. 7°.- El registro debe contar con un sistema digital, donde los sujetos alcanzados registren sus operaciones, consignando de forma inequívoca cada operación, debiendo consignar como mínimo lo siguiente:

1. Nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real o comercial, constancia de habilitación comercial, inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Dirección Provincial de Rentas, según el caso, de cada una de las partes de la operación;

2. Tipo de operación realizada, información y datos de origen del bien y detalle y características del mismo. En todos los casos deberá existir una exacta correspondencia entre los bienes, sus características, la existencia en depósito y la documentación respaldatoria; y,

3. Constancias de transporte, con datos sobre la persona humana o jurídica transportadora, constancias de facturación por el servicio y demás constancias de registración comercial. En caso de tratarse de desechos ferrosos, se deberá acreditar la autorización especial para ese tipo de transporte.

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación podrá por resolución establecer otros requisitos priorizando los principios de simplificación, interoperabilidad y convergencia de datos con otros organismos del Estado. Hasta tanto se haya habilitado el sistema informático al efecto, se instrumentará un sistema de libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 9°.- Las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos en la Provincia, podrán registrar catálogos de metales no ferrosos utilizados en sus instalaciones, ante la Autoridad de Aplicación, aportando una descripción detallada y específica, acompañada de complejo fotográfico y demás constancias, a fin de dar publicidad sobre su propiedad y uso exclusivo. Queda prohibida la venta minorista de materiales no ferrosos por parte de las entidades prestatarias de servicios públicos. Fuera de la prohibición y en los límites reglamentarios, en caso de proceder a la venta de materiales no ferrosos usados, deberán expedir un documento certificado que acredite la procedencia legítima de los mismos, detallando de manera precisa todos los datos relativos al bien y a la operación a favor del comprador. Las entidades públicas y privadas, que den cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, deberán mantener actualizados, a su cargo, dichos catálogos. Se considerará venta minorista a aquella que no supere los cinco (5) kilos de materiales no ferrosos.

Art.10.- Establécese la obligación de compulsar los catálogos establecidos en el Art. 9° y el cumplimiento de esta ley, previo a cualquier acto de comercialización de los bienes mencionados en el Art. 4°, a fin de verificar su origen lícito. La Autoridad de Aplicación deberá proveer el fácil acceso a la información a los fines aquí previstos.

Art. 11.- El personal de las Fuerzas de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, está facultado a requerir la exhibición de la documentación respaldatoria, conforme a lo establecido en esta ley. Asimismo, deberá intervenir en forma inmediata, cuando en el marco de sus inspecciones o fiscalización adviertan la comisión de una infracción a la ley, contravención o delito, procediendo al inmediato secuestro de los bienes. A los efectos del cumplimiento de las funciones establecidas en el presente artículo, el personal policial podrá solicitar la intervención de otros organismos públicos o privados.

Art. 12.- Si en el marco de una inspección, de conformidad con lo dispuesto en el Art.11, y sin perjuicio de las medidas administrativas dispuestas, los sujetos alcanzados por esta ley,

detentan bienes de los enumerados en el Art. 4° de la presente ley sin la documentación respaldatoria, o en infracción a lo dispuesto en el Art. 9°, se dará intervención al Ministerio Público Fiscal por la posible comisión de delito.

Art.13.- Los sujetos alcanzados por el Art. 2° que no estén inscriptos en el registro mencionado en el Art. 6°, serán sancionados con multa equivalente a ochocientos (800) litros de nafta súper de YPF, decomiso de los bienes y clausura del establecimiento. Para el caso de reincidencia la multa ascenderá al doble y al triple en caso de una nueva reincidencia. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la inhabilitación o clausura provisoria cuando sea necesario y pertinente durante la tramitación del sumario.

Art. 14.- Constatadas las infracciones a la ley, el personal policial actuante labrará acta dejando constancia de la infracción y las medidas adoptadas. En el acta se le deberá hacer saber al interesado que en el plazo de diez (10) días hábiles puede ofrecer descargo y pruebas que hagan a su derecho ante la Autoridad de Aplicación. Cumplido el plazo, previo dictamen legal, aplicará la sanción correspondiente. En los casos que se disponga la clausura provisoria o cese de actividades se deberá oficiar a la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente.

Art.15.- Las multas deberán ser depositadas en una cuenta especial de la Policía de la Provincia y aplicadas a la adquisición de equipamiento necesario para el cumplimiento de la presente ley.

Art.16.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección de Comercio Interior. Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a suscribir convenios de colaboración con otros entes estatales nacionales, provinciales, municipales y organismos públicos o privados; con el objeto de otorgar tratamiento a los materiales producto del secuestro que no hayan sido devueltos, acordar políticas comunes de prevención, y coordinar acciones con el sector industrial en general.

Art.17.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2024.

Carlos M. Najar.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Ricardo A. Bussi.- Alejandro M. Figueroa.- Maia V. Martínez.

-El proyecto de ley remitido por del Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° I-6.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 25/119, asunto n° 3.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Seguridad y Justicia, el señor Legislador Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente: Esta normativa es crucial para abordar un problema que afecta gravemente a nuestra comunidad: el robo sistemático de metales no ferrosos en el territorio de la Provincia. Esta práctica no solo representa una pérdida económica para las empresas y servicios públicos, sino que también pone en peligro la salud de la población al afectar infraestructuras vitales, como cables conductores de energía eléctrica o tapas de registro de alcantarillas. Es de público conocimiento lo que pasó en la Provincia de Buenos Aires, derivado del robo de cables y que ocasionó el hecho lamentable del choque de dos trenes por la falta de este cableado que había sido robado.

Y trayéndolo a nuestra Provincia, produce una clara problemática de salud por el robo del cableado de los pozos de agua; también hay una problemática educacional ya que muchas veces los vandalismos llegan a las escuelas y producen también la falta de suministro de agua potable, porque muchos establecimientos escolares poseen pozos de agua propios en determinados lugares, más allá de la iluminación propia. Pensemos además que el alumbrado público deficiente, como los demás que mencionamos, cuesta vidas. Por eso es

importante hablar y trabajar sobre la trazabilidad en esta materia.

La normativa propuesta establece un régimen preventivo de control de actividades con metales no ferrosos en el territorio de la Provincia. Se busca combatir eficazmente el robo y comercialización ilegal de estos materiales, protegiendo así los intereses de nuestra comunidad y promoviendo un ambiente más seguro y próspero para todos. Uno de los principales aspectos de la normativa es su alcance amplio, en tanto abarca a todas las personas y entidades que realicen actividades comerciales con metales no ferrosos: cobre y aluminio en todas sus formas y estados.

Además, se establece una lista exhaustiva de metales no ferrosos para una mejor identificación. También se prohíbe la adquisición de metales no ferrosos por parte de cualquier persona que no pueda acreditar su origen legítimo mediante documentación fehaciente. Esta medida busca desalentar el comercio ilegal de estos materiales y dificultar su venta en el mercado negro.

Registro de actividades y control riguroso. Se crea un Registro de Actividades Vinculadas a la Comercialización de Metales No Ferrosos y otros, gestionado por la Dirección de Comercio Interior de la Provincia. Todas las personas y entidades involucradas en la comercialización de estos materiales deben inscribirse y registrar todas sus operaciones de manera detallada y precisa.

Cooperación institucional y fiscalización efectiva. Se facultará al personal de las fuerzas de Seguridad para requerir la exhibición de documentación respaldatoria y proceder al secuestro de bienes en caso de infracción. Además, se establece la cooperación con otros entes estatales y organismos públicos y privados para garantizar una fiscalización efectiva.

En conclusión, la aprobación de esta normativa es fundamental para combatir el robo sistemático de metales no ferrosos en nuestra Provincia y proteger los intereses de nuestra comunidad. Su implementación contribuirá a fortalecer la seguridad, prevenir pérdidas económicas, promover un desarrollo sostenible y responsable e inclusive salvar vidas.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a solicitar el apoyo y aprobación de esta iniciativa que beneficiará a todos los habitantes de la Provincia de Tucumán.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sr. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Nosotros vamos a apoyar esta ley pues nos parece importante. Ya se la llevó adelante en Mendoza, donde la pusieron a funcionar en el año 2022, pero realmente la ponen en pleno -diría que arman el *software* necesario- en febrero de este año y los resultados han sido magníficos. Yo me he contactado con el Ministerio de Seguridad de Mendoza para preguntarles sobre los resultados que han tenido con la implementación, y me contaban que desde el año 2022 habían llegado a secuestrar más de 40 mil kilos de cobre, y lo más importante es que lograron frenar la locura que estaban viviendo en el territorio provincial, especialmente en algunos lugares.

Respecto de lo que dice el artículo 8°, de que momentáneamente se van a abrir libros rubricados y demás, voy a pedir celeridad para que le den al Ministerio de Seguridad todo lo necesario para que pueda hacerse la digitalización, porque en

Mendoza fue un antes y un después de realizarse la digitalización, con un sistema informático que contiene los catálogos con los tipos de cobre que tiene cada empresa. Esto agiliza absolutamente la tarea policial.

En definitiva, vamos a acompañar esta ley. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.-Señor Presidente: Esta norma forma parte de un diseño de política criminal para prevenir el robo de metales no ferrosos -sea a privados o a prestadores de servicio público-, lo cual ha tenido un gran impacto y hoy se ha convertido en una modalidad delictual acentuada a nivel nacional por el valor que tienen los metales no ferrosos.

Hace unos días veíamos, en un noticiero nacional, el fallecimiento de cuatro personas que habían ido en una camioneta con otra persona más -que esperaba en dicho rodado- a realizar esta tarea delictual; bueno murieron electrocutados los cuatro, pues le habían dado información de que no eran cables de alta tensión, que no estaban con corriente. La cuestión es que fallecieron cuatro personas en el proceso de robo, al momento de la comisión de ese delito. Y les recuerdo esto para que noten que había una camioneta último modelo que los estaba esperando; y al investigarse esta banda, se descubre que trabajaba, obviamente, con información calificada de alguien también, probablemente; y según las crónicas de las fuerzas de Seguridad, venían con un palmarés delictual muy importante y se hablaba de cientos de millones de pesos que habían ido acopiando a partir de esta modalidad delictual.

Es decir que antes Mendoza, y ahora Tucumán, tienen una normativa buscando seguir la trazabilidad de los metales no ferrosos y de los procesos de inversión. Y este seguimiento de la comercialización tiene que ver con frenar esta modalidad delictual, lo que va a depender no de esta ley, sino de cómo la apliquemos y de la voluntad investigativa de quienes tienen que ejecutar esta ley.

Tucumán es chico y todos nos enteramos de muchas cosas; así que esta ley va a ser efectiva, señor Presidente, si realmente quienes tienen que controlar las fuerzas de Seguridad toman la decisión de ir contra los operadores de esta modalidad delictiva. Si está esa decisión, si es una decisión contundente, clara, fuerte, no amañada, vamos a lograr desbaratar el grupito de bandas que hoy son los mayoristas que reciben la venta de estos, sobre todo jóvenes, que se cuelgan de cables y roban transformadores, despanzurran transformadores que valen 15, 18 o 20 millones de pesos; los tiran al piso, los abren como si fueran una res y les sacan el metal no ferroso de adentro y quedan descascarados, tirados; también desentierran cables.

Este tipo de daños es una modalidad que está desarrollada, implementada; hay todo un sistema de robo que vamos a poder desbaratar, no solamente con esta ley. Y esta es una herramienta que tiene que ver con un registro, trazabilidad, y que -como bien dice la Legisladora preopinante- en Mendoza funcionó relativamente bien; pero depende la voluntad que tenga quien controla la fuerza de Seguridad para que esto sea eficiente.

Esperemos que así sea y vamos a pedir informes sobre esto, vamos a ir haciendo un seguimiento de la puesta en funcionamiento de esta ley, claramente,

para que la misma logre el objetivo que todos los legisladores proponemos desde acá. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Creo que de todas las iniciativas, importantes por cierto, que tratamos el día de hoy, esta es una de la que más impacto tiene sobre nuestra comunidad. Y lo digo porque el robo de los cables de alumbrado público, de los medidores de agua o del contador de gas domiciliario, por dar algunos ejemplos, se ha vuelto, lamentablemente, moneda corriente. Además, hay seis personas, por lo menos, que murieron electrocutadas por esta modalidad de robo que se llama "robo rapiña". Este proyecto viene, ciertamente, a buscar una de las artistas de la solución.

Me parece también muy importante decir que cuando una iniciativa es buena y ha tenido buenos resultados en otro lugar, es bueno poder implementarla; pero también cada lugar tiene su idiosincrasia, sus operadores. Por lo tanto también creo que, una vez otorgada esta herramienta, ciertamente debemos monitorear cómo funciona esto e ir buscando la manera de mejorarlo para que el impacto sea más importante.

Nosotros acá, en nuestra Provincia, y por versiones periodísticas, tenemos desde el mes de febrero hasta la fecha, diferentes voces que han resaltado los problemas que este tipo de robo viene acarreando hacia la comunidad, hacia el Estado y hacia la prestación de los servicios públicos. Por ejemplo, en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán se ha expresado que, frente al robo de estos cables, reponer la columna y los mismos cables -y estos valores son del mes de febrero- requiere de una inversión de más de $ 100 mil por unidad. Y esto fue en febrero, no sé al día de hoy la actualización que esto tendrá.

En el caso de la SAT, en cuanto al robo de los medidores se había constatado, desde octubre del año pasado hasta el mes de febrero de este año, un robo de 450 medidores y existe la constancia de un robo de, por lo menos, media docena de estos medidores por día solamente acá, en San Miguel de Tucumán.

También resalto, respecto de Yerba Buena, en la zona del Camino de Sirga, lo que decían también los funcionarios a cargo del área, que el valor económico que puede tener el robo de esos cables para obtener los metales es sustancialmente menor que el daño que esto acarrea en cuanto al costo de reposición y todo lo operativo que esto conlleva.

En Las Talitas han buscado precisamente otra alternativa, que es no poner cobre sino un ensamblado de aluminio para desalentar el robo ya que esto tiene un costo menor. Y claro, si uno hace una relación se puede dar cuenta de que el valor de estos metales se ha triplicado en un año; y esto hace saber a las claras que existe un mercado paralelo de este metal.

Es por esto que creo que esta norma va a ser una herramienta sumamente valiosa y que nosotros, en un plazo prudencial, sugiero y espero, podamos estar pidiendo los informes para saber de alguna manera estadística cuál es el impacto que la ley ha tenido para que la comunidad deje de ser presa de este tipo de modalidad de robo que afecta la prestación de los servicios y, además, pone en peligro vidas. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Se dijo mucho en relación a este proyecto, pero quiero agregar un tema del cual no se habló y por eso, en lo personal, tiene más trascendencia que podamos aplicar de manera inmediata esta norma.

Me imagino que les habrá pasado a varios de ustedes. Yo recibí la visita de dos familias de Barrio Sur y pude observar, en una de las recorridas que hice recientemente, que hay una actitud perversa de quienes compran estos materiales porque, lamentablemente, muchas personas que tienen graves problemas de adicción son las que en distintas circunstancias roban medidores, cables, los cables subterráneos, en la zona de Barrio Sur o de Mercofrut, y entregan estos materiales a cambio de drogas.

Hay dos casos -no voy a dar mayores detalles- que están judicializados a partir del contacto que tuve con estas familias; inclusive uno de los desarmaderos ya tuvo antecedentes vinculados al robo en una escuela hace un par de años, y en ese desarmadero apareció lo que se le había robado a la escuela. Por eso me parece muy importante, más allá de esto a que hacía referencia el Legislador Vargas Aignasse, destacar que también hay un grado de profesionalidad en un negocio que es millonario.

Otra cuestión que tiene que preocuparnos es de qué manera las personas que están sufriendo problemas de adicciones son utilizadas para cometer este tipo de delitos. Repito, se truecan los cables o medidores a cambio de droga, y esto está lamentablemente ocurriendo acá, sobre todo en la Capital y en el Gran San Miguel.

Así que es muy importante la operatividad de esta ley, las herramientas que use la Policía, y que sepa quiénes están en esto; inclusive hay intermediarios, porque hay desarmaderos en zonas o en algunos barrios, que son los que reciben y después van y lo venden; por eso es importante la trazabilidad, señor Presidente.

Sin ningún lugar a dudas, esta norma es una herramienta importante y esperemos que pueda funcionar en la medida que todos queremos. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Alfredo Toscano.

Sr. Toscano.- Señor Presidente: Entiendo que hay acá muchos exintendentes, o que fuimos funcionarios de los municipios, y entendemos la necesidad que tenemos de esta ley, porque el daño en términos económicos que se hace a los municipios -a los que se les desaparecen cables, luminarias o puestos de encendido- es muy grande. De hecho, señor Presidente, un punto lumínico público hoy para una calle o para una avenida no debe valer menos de $ 300 mil.

Esto también es importante porque va a traer luz a algo que me llamaba poderosamente la atención en este tipo de delitos, cuando me tocó administrar un sector del Municipio de San Miguel de Tucumán, porque este es un robo altamente oneroso y que para producirse necesita de personal altamente calificado. No conozco ninguna casa que compre una luminaria de vía pública, de avenida. Evidentemente, y esto sí lo quiero decir con todas las letras, hay algunos barrios privados donde uno los puede ver, en algunos lugares donde hay la capacidad económica para comprar y la necesidad de tener esto.

Entonces, con esto de la trazabilidad que vamos a tener creo que la Policía rápidamente puede investigar dónde está yendo lo que se está sacando del espacio público. Muchas veces, porque los hemos seguido con las cámaras, personas que

están hasta disfrazadas de empleados públicos plotean camionetas con los logos de los municipios o de algunas de las empresas que hacen el mantenimiento de la luz. Podríamos hablar mucho de esto, señor Presidente, pero quiero detenerme en un punto anterior a esta ley que estamos tratando en este momento en el Parlamento.

Sucede que el problema del robo de cables, luminarias, puntos de encendido, ya viene dándose en los últimos diez años en toda la República Argentina, no es solo de Tucumán, y muchas provincias ya habían tomado acciones de este tipo antes que nuestra Provincia. Entonces, bienvenido que se haga esto. Pero también hace rato tratábamos -para no hacer largo el debate- esto de incorporar personal administrativo a tareas meramente administrativas de la Policía de Tucumán; y también es algo que ya se viene haciendo en muchas provincias y que permitió que ágil y rápidamente -sin el proceso de formación, que significa, por ejemplo, ir a la escuela de oficiales o suboficiales- tengamos policías en las calles.

Y esto también tiene que ver con una decisión política del Estado Provincial tucumano de no parar la obra de la Cárcel, señor Presidente. Tiene que ver, en el peor momento económico del país, con hacer una inversión que es necesaria si queremos resolver el problema de la Seguridad en Tucumán.

¿Pero qué es lo que quiero resaltar? Recién conversaba acerca de que en los últimos cuatro años tuvimos prácticamente el mismo Ministro de Seguridad. Entonces, claramente y con mucho beneplácito, con lo que estamos haciendo en este Parlamento, y con las herramientas que le estamos dando al Gobierno Provincial, es solo decisión política. Y celebro que sea así; celebro que hayamos advertido que teníamos que hacer estas normativas y que era solo una cuestión de decisión política en la mayoría de los casos. Distinto es la decisión política de continuar con la Cárcel a pesar de que la llegada de fondos de la Nación se haya parado.

Imagínese usted si en otro contexto económico, en otro contexto más favorable para Tucumán, en lo que hace a la administración de los fondos y a los recursos que vienen de la Nación, hubiéramos decidido invertir, por ejemplo, en la autopista hacia Las Termas: ya estaría terminada. Lo celebro y lo quiero decir, señor Presidente, porque largamente siempre he reclamado la falta de inversión del Gobierno Provincial en muchas obras que son estratégicas, o en muchas políticas públicas como Seguridad, Salud o Educación, que son estratégicas. Ahora veo que este Gobierno se está haciendo cargo de eso, y con mucho esfuerzo, porque todos entendemos que hay una situación económica desfavorable. Hace rato hablaban de que se iba a tener que incorporar personal y a mí no me asusta; yo me imagino que si vamos a poner a fin de año 600 presos en Benjamín Paz, tendremos que incorporar personal. Pero no me asusta porque está bien y porque ahí es donde debe invertir el Estado, y porque eso significa que el Estado Provincial se hace cargo de los problemas que aquejan a la sociedad tucumana.

Entonces, esta ley que estamos por votar hoy, y que bienvenida sea; la ley que hemos votado hace unos minutos en este Parlamento con respecto a incorporar personal administrativo a la Policía; y la construcción de la Cárcel, una ley que vamos a votar más adelante y que también tiene que ver con Seguridad, muestran que hay un Estado Provincial. Esta es la buena noticia: que hay un Gobierno Provincial y también un Parlamento que lo está

acompañando, y que nos estamos haciendo cargo y brindando soluciones; algunas difíciles de sostener, como que la obra de la Cárcel continúe; y otras que tenían que ver solo con voluntad política y que nunca entendí por qué antes no se hacían, como esta, señor Presidente.

Y reitero que el actual proyecto resuelve una gran problemática, y no solo desde lo económico por la pérdida que significa para los municipios, que están todo el tiempo empezando de nuevo, y es carísimo el alumbrado público; sino también para la seguridad de quienes cometen estos delitos. Sabemos que no es un delito cualquiera, que están poniendo en riesgo su vida cada vez que hacen un robo de cables o algún elemento tanto de semáforos como de iluminación.

Servirá también para echar luz sobre quiénes son los compradores, señor Presidente. Sobre esto le repito: no conozco hogar -y mire que por lo menos en San Miguel de Tucumán tengo experiencia, creo que recorrí todos los barrios y debo conocer miles de casas- que tenga un artefacto luminario de una avenida o de una calle, ni tampoco que use un cable de los que nosotros usamos para poder llevar la electricidad; no conozco uno, simple y sencillamente. Sí sé de los lugares en donde los ubican, en el sentido de que veo en otros lugares esas mismas luminarias; no me atrevería a decir si son o no estas que han hurtado, pero sí puedo decir que si se sigue robando es porque alguien las está comprando.

Así que -y acá ya hablo en nombre del presidente de mi bloque- vamos a acompañar esta normativa porque la veo positiva. También quiero rescatar, señor Presidente, que tenemos la decisión política de atender los problemas; tenemos la decisión política de hacer las cosas que hay que hacer; tenemos la decisión política de darles combate a todos los problemas, fundamentalmente en Seguridad, en Educación y en Salud, que a veces nos llevan años a nosotros. Está con nosotros un ex-Ministro de Salud, y con agrado vi en gestiones anteriores que se avanzó mucho en aparatología y en muchas cuestiones que eran necesarias para Tucumán. Bueno, estas también eran unas materias pendientes que solo tenían que ver con la decisión política.

Creo que este Parlamento, así como el Gobierno de la Provincia, nos estamos haciendo cargo, estamos generando herramientas y estoy seguro de que en los próximos años van a verse resultados positivos que van a hacer que haya más seguridad y que tengamos una provincia más ordenada en toda esta materia. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Raquel Nievas.

Sra. Nievas.- Señor Presidente: La verdad es que observar la trazabilidad en el negocio de estos materiales metales no ferrosos, es fundamental no solo para los municipios sino también para los ciudadanos tucumanos, sobre todo los más débiles, los estudiantes. También hoy por hoy es uso y costumbre el robo de los tableros en los edificios. Es algo impresionante, porque los dejan sin el tablero de control del llamado externo para poder comunicarse; y, por ejemplo, un *delivery* viene dos o tres veces y tiene que mandarle un mensaje de texto al ciudadano que está habitando en ese edificio, este le abre la puerta para que ingrese y queda desprotegido totalmente. Entonces, decía que esos paneles de abajo en los controles de los edificios los arrancan totalmente; también a los cementerios los desmantelan,

se llevan parte de nuestra historia y muchos cementerios no tienen registro digital. Entonces, vienen y nos quedamos sin datos de muchos de los antepasados de las ciudades.

Por lo tanto, es fundamental apoyar este proyecto porque es una herramienta más para la Seguridad, para que se convalide, se logre la trazabilidad correcta y, sobre todo, que el registro sea impecable y esté permanentemente controlado. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: Brevemente, por supuesto que vamos a acompañar la norma, porque nos parece un avance importante en la lucha en contra de este tipo de delitos.

Y por ahí también aparecen otras cosas que se perdieron en alguna chatarrería, como los dieciocho bancos franceses del Parque 9 de Julio, los originales están perdidos; así como las luminarias que iluminaban la estatua de Alberdi y que eran de la fundación de la plaza y que cuando se reformó también se perdieron. A lo mejor aparecen por ahí en alguna chatarrería y sería auspicioso recuperarlos ya que se trata de un patrimonio que es de todos los tucumanos. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: El presente proyecto de ley podrá ser del Ejecutivo -por lo tanto, hay una preocupación genuina; si no, no lo hubieran enviado-, pero además es fruto del trabajo de los señores legisladores de la Comisión de Seguridad y Justicia especialmente, e inclusive usted mismo estuvo en una de las primeras de las reuniones, que duraron más de siete horas, donde se abordaron distintos aspectos relacionados con la Seguridad en la Provincia. No alcanzaron esas siete horas y, a posteriori del día jueves -del paro-, donde estaba prevista la llegada del Ministro -la cual se demoró-, fueron dos horas y media más.

Entre esos temas surgió este como una necesidad imperiosa y como una preocupación genuina. No es una ley por una ley; no es una ley para decir: “tenemos una ley más, y de pronto la Provincia de Tucumán tiene en los anaqueles una norma que habla de la trazabilidad”. Existe realmente la predisposición y la disposición de evitar este tipo de robos, que bien los definía la Legisladora Vargas Aignasse, pero que aparte ha pasado a ser una cuestión que se cobró vidas y en donde hemos tenido algunos accidentes luctuosos en la República Argentina.

Celebro que todo el arco político de la Provincia haya adelantado el voto positivo a esto, e inclusive que se hayan traído datos de provincias vecinas como las de la Región de Cuyo, sobre lo bien que ha andado esta ley.

De más está decir que la bancada oficialista va a acompañar en pleno el proyecto. Y ante algunas apreciaciones, quisiera pedirle al presidente y miembro informante de la Comisión de Seguridad y Justicia que luego, cuando sea el tratamiento en particular, agreguemos un artículo al solo efecto de que esta Legislatura esté informada e inclusive así evitemos los pedidos de informes que se están medianamente preanunciando.

¿De qué manera, señor Presidente? Que la misma ley tenga un artículo que diga que el Ministerio o la Autoridad de Aplicación -que en el último artículo se designa: “*Será Autoridad de Aplicación de la presente*

Ley, el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección de Comercio Interior"- enviará un informe semestral completo de todo lo que ha resultado como fruto de esta ley. De modo tal que estemos evitando los pedidos de informes que yo vislumbro podrían llegar a producirse luego de la sanción de esta normativa.

Digo esto, señor Presidente, porque sabemos que se está abriendo una cuenta donde van a ir a parar las multas, por 800 litros de nafta en algunos casos. Y en otros casos se está habilitando para que, a través de la Secretaría de Comercio Interior, lo que no haya sido vendido sea comercializado directamente con industrias afines a la materia o se defina qué se hace con el material que no ha sido devuelto, etcétera, etcétera.

Entonces esa información, más decir que se ha aprehendido a tanta gente, y que se ha recuperado tanto material -como lo expresado por la Legisladora Elías de Pérez con relación a la vecina provincia de Mendoza-, creo que no estaría de más y la Legislatura de Tucumán podría estar perfectamente informada; que cada seis meses entren por Mesa de Entradas un par de hojas o tres o cuatro, lo que haga falta, diciéndonos: "Esto es lo que ha producido la ley que ustedes han sancionado tal día de mayo". Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general por unanimidad.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° al 14.

-Artículo 15 nuevo:

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Ahí se podría insertar no un artículo 14 bis, sino un 15 nuevo, en el que se diga: *"La Autoridad de Aplicación deberá remitir a la Honorable Legislatura un informe semestral completo sobre todo lo actuado en el marco de la presente ley"*.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión, el señor Legislador Najar.

Sr. Najar.- Está haciendo una moción y por lo tanto hay que aprobarla, más allá de la consideración. Si bien creo que es pertinente un pedido de informe, sabemos que anualmente el Ministerio hace un informe, y adicionaría uno más al año en cuanto a la evolución de lo mismo. Pero es una moción que está haciendo el Legislador, y más que consideración mía habría que mandarla a votar.

Sr. Presidente (Acevedo).- Está aceptada, entonces.

Se va a votar el artículo 15 nuevo, propuesto por el señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado.

-Se aprueban los artículos 15 y 16 del dictamen, que pasan a ser 16 y 17, respectivamente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Como el artículo 18 es de forma, queda sancionado.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 24/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo1º.- Establécese en el territorio de la Provincia el Régimen Preventivo y de Control de Actividades con Metales No Ferrosos.

Art. 2º.- Quedan alcanzadas por esta ley, las personas humanas o jurídicas, que realicen actividades de carácter comercial, en forma permanente o eventual, aun cuando no sea la actividad principal, con metales no ferrosos, cobre y aluminio en todos sus estados (puros, elaborados, incorporados en aleaciones, en piezas identificables a sus desechos), sean estos establecimientos de venta, reducción y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, depósitos, chatarrerías y todo otro que realice actividad similar cualquiera fuere su denominación.

Art. 3º.- Quedan exceptuados del régimen de esta ley, los yacimientos minerales no ferrosos y productores primarios de estos minerales.

Art. 4º.- Entiéndese por "metales no ferrosos" a los que carecen de hierro en su composición y a sus aleaciones, conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio-cobre, aluminio-manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio- silicio, aluminio-zinc, bronces al estaño, bronces al plomo, bronces al aluminio, bronces al silicio, bronces al berilio, latón blando, duro y semiduro, antimonio, entre otros.

Art. 5º.- Prohíbese la adquisición de metales no ferrosos, tales como tubos, cables conductores de energía eléctrica, tapas de registro de alcantarillas, medidores de agua, tapas de cauces y desagües, señalamientos u otros bienes que presumiblemente pertenezcan a empresas prestadoras de servicios públicos a cualquier persona distinta de aquellas, cuando no se acredite su adquisición mediante instrumento fehaciente.

Art. 6º.- Créase el Registro de Actividades Vinculadas a la Comercialización de Metales No Ferrosos y otros, que funcionará en el ámbito de la Dirección de Comercio Interior de la Provincia. En dicho registro deberán inscribirse todas las personas humanas y jurídicas cuya actividad se encuentre enunciada en el Art. 2º, siendo requisito necesario contar con la habilitación municipal o comunal vigente.

Art. 7º .- El registro debe contar con un sistema digital, donde los sujetos alcanzados registren sus operaciones, consignando de forma inequívoca cada operación, debiendo consignar como mínimo lo siguiente:

1. Nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real o comercial, constancia de habilitación comercial, inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Dirección Provincial de Rentas, según el caso, de cada una de las partes de la operación;
2. Tipo de operación realizada, información y datos de origen del bien y detalle y características del mismo. En todos los casos deberá existir una exacta correspondencia entre los bienes, sus características, la existencia en depósito y la documentación respaldatoria; y,
3. Constancias de transporte con datos sobre la persona humana o jurídica transportadora, constancias de facturación por el servicio y demás constancias de registración comercial. En caso de tratarse de desechos ferrosos, se deberá acreditar la autorización especial para ese tipo de transporte.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación podrá por resolución establecer otros requisitos priorizando los principios de simplificación, interoperabilidad y convergencia de datos con otros organismos del Estado. Hasta tanto se haya habilitado el sistema informático al efecto, se instrumentará un sistema de libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación.

Art. 9º.- Las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos en la Provincia, podrán registrar catálogos de metales no ferrosos utilizados en sus instalaciones, ante la Autoridad de Aplicación, aportando una descripción detallada y específica, acompañada de complejo fotográfico y demás constancias, a fin de dar publicidad sobre su propiedad y uso exclusivo.

Queda prohibida la venta minorista de materiales no ferrosos por parte de las entidades prestatarias de servicios públicos. Fuera de la

prohibición y en los límites reglamentarios, en caso de proceder a la venta de materiales no ferrosos usados, deberán expedir un documento certificado que acredite la procedencia legítima de los mismos, detallando de manera precisa todos los datos relativos al bien y a la operación a favor del comprador. Las entidades públicas y privadas, que den cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, deberán mantener actualizados, a su cargo, dichos catálogos. Se considerará venta minorista a aquella que no supere los cinco (5) kilos de materiales no ferrosos.

Art. 10.- Establécese la obligación de compulsar los catálogos establecidos en el Art. 9º y el cumplimiento de esta ley, previo a cualquier acto de comercialización de los bienes mencionados en el Art. 4º, a fin de verificar su origen lícito.

La Autoridad de Aplicación deberá proveer el fácil acceso a la información a los fines aquí previstos.

Art. 11.- El personal de las Fuerzas de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, está facultado a requerir la exhibición de la documentación respaldatoria, conforme a lo establecido en esta ley. Asimismo, deberá intervenir en forma inmediata, cuando en el marco de sus inspecciones o fiscalización adviertan la comisión de una infracción a la ley, contravención o delito, procediendo al inmediato secuestro de los bienes. A los efectos del cumplimiento de las funciones establecidas en el presente artículo, el personal policial podrá solicitar la intervención de otros organismos públicos o privados.

Art. 12.- Si en el marco de una inspección, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11, y sin perjuicio de las medidas administrativas dispuestas, los sujetos alcanzados por esta ley, detentan bienes de los enumerados en el Art. 4º de la presente ley sin la documentación respaldatoria, o en infracción a lo dispuesto en el Art. 9º, se dará intervención al Ministerio Público Fiscal por la posible comisión de delito.

Art. 13.- Los sujetos alcanzados por el Art. 2º que no estén inscriptos en el registro mencionado en el Art. 6°, serán sancionados con multa equivalente a ochocientos (800) litros de nafta súper de YPF, decomiso de los bienes y clausura del establecimiento. Para el caso de reincidencia la multa ascenderá al doble y al triple en caso de una nueva reincidencia. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la inhabilitación o clausura provisoria cuando sea necesario y pertinente durante la tramitación del sumario.

Art. 14.- Constatadas las infracciones a la ley, el personal policial actuante labrará acta dejando constancia de la infracción y las medidas adoptadas. En el acta se le deberá hacer saber al interesado que en el plazo de diez (10) días hábiles puede ofrecer descargo y pruebas que hagan a su derecho ante la Autoridad de Aplicación. Cumplido el plazo, previo dictamen legal, aplicará la sanción correspondiente. En los casos que se disponga la clausura provisoria o cese de actividades se deberá oficiar a la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente.

Art. 15.- La Autoridad de Aplicación deberá remitir a la Honorable Legislatura un informe semestral completo sobre todo lo actuado en el marco de la presente ley.

Art. 16.- Las multas deberán ser depositadas en una cuenta especial de la Policía de la Provincia y aplicadas a la adquisición de equipamiento necesario para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 17.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección de Comercio Interior.

Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a suscribir convenios de colaboración con otros entes estatales nacionales, provinciales, municipales y organismos públicos o privados con el objeto de otorgar tratamiento a los materiales producto del secuestro que no hayan sido devueltos, acordar políticas comunes de prevención, y coordinar acciones con el sector industrial en general.

Art. 18.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

-Promulgada en fecha 22/05/2024 como Ley n° 9771; publicada en el Boletín Oficial n° 30.722, de fecha 27/05/2024.

11

AMPLIACIÓN HASTA EL 31/05/2026 DE LA LEY N° 9538 (EMERGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS); Y DESCUENTO A A.E.T.A.T. DE LOS DÍAS DE NO PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO. TRATAMIENTO CONJUNTO

ORDEN DEL DÍA N° 28/119

Asunto n° 1

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 16-PE-24), mediante el cual se prorroga hasta el 31 de Mayo de 2026 la Emergencia del Servicio Público del Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial dispuesta por Ley N° 9538; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Amplíase hasta el 31 de Mayo del 2026, la Emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, dispuesta por el Artículo 1° de la Ley N° 9538, pudiendo ser prorrogada por el término de dos (2) años si subsistieren las causales que dieron origen a la presente.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a atender la situación del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, otorgando Subsidios o Compensaciones mensuales a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (Aetat), con el objeto de asistir al sector alcanzado por la emergencia y a fin de garantizar la prestación del servicio y el mantenimiento de las fuentes de trabajo que brindan las actuales prestatarias nucleadas en la entidad antedicha. El subsidio o compensación previsto en el presente artículo será distribuido a las empresas prestatarias sobre la base de la cantidad de personal que cada una de ellas haya declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en el formulario F931 -o en el que en el futuro lo reemplace- correspondiente al último, período vencido a la fecha del otorgamiento.

Art. 3°.- El monto del Subsidio o Compensación previsto en el artículo anterior será determinado por el Poder Ejecutivo, conforme a las variables económicas vinculadas a la explotación del servicio, y su otorgamiento estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que este designe, suscriba un convenio con Aetat asegurando el compromiso de las empresas prestatarias del servicio de mantener las fuentes de trabajo de los empleados del sector.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones,10 de Mayo de 2024.

Tulio E. Caponio.- Christian A. G. Rodríguez.- Sara A. Assan.- María A. Cejas.- Carlos E. Verrón Guerra.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-1 de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 28/119

Asunto n° 9

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Berarducci (Expte. N° 76-PR-24), mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo proceda a no abonar y descontar a la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (Aetat) el o los días de no prestación efectiva del servicio del monto del subsidio provincial que mensualmente le aporta; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 10 de Mayo de 2024

Tulio E. Caponio.- Christian A. G. Rodríguez.- José N. Seleme.- Sara A. Assan.- María A. Cejas.- Carlos E. Verón Guerra.

-El proyecto de resolución se consigna como asunto entrado n° III-3 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 28/119, asunto n°1.

11.1

MOCIÓN DE APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO Y DE TRATAMIENTO CONJUNTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Walter Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Como cuestión previa al tratamiento del tema, solicito a la Presidencia, al presidente de la Comisión y al Cuerpo en general el apartamiento del Reglamento para que se trate, en forma conjunta con este punto del Orden del Día, el expediente n° 76-PR-24 -presentado por mí, y que también tiene dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte: Orden del Día n° 28/119, asunto n° 9-, y que por una cuestión de la naturaleza de la sesión no pudo ser reservado al inicio de la misma. Mi proyecto está relacionado con el tema en cuestión atento a que se solicita al Ejecutivo que, a través de la repartición correspondiente, el día que no se presta el servicio se proceda a la no liquidación en forma proporcional del subsidio que por este proyecto de ley del Poder Ejecutivo se quiere prorrogar por dos años, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Para apartarnos del Reglamento e incorporar este asunto, señor Legislador, se necesita el voto de dos tercios de los miembros presentes.

Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

11.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, el señor Legislador Caponio.

Sr. **Caponio**.- Señor Presidente: Este proyecto de ley tiene como objeto prorrogar por dos años la Emergencia del Servicio de Transporte Público de la Provincia. Es un tema que ya lo discutimos muchísimas veces en esta Cámara y realmente todos sabemos de la importancia que tiene la intervención del Estado en el transporte público. Si el Estado no está

presente tenemos un transporte público deficitario y que presta un servicio que no es acorde a las necesidades de la población.

Además de esta prórroga, en este proyecto de ley también se le da al Poder Ejecutivo las herramientas para que haga efectivos los subsidios que estén a su alcance para tratar de mejorar este servicio de transporte en Tucumán, del que todos conocemos cuál es la situación. Todos sabemos que los empresarios estaban prácticamente en una situación de quebranto; y si no fuera por los subsidios, tanto nacionales -que hoy se dejaron de recibir- como provinciales -el Gobierno sigue haciendo el esfuerzo para hacerles llegar ese dinero a las empresas para que puedan mejorar sus servicios-, esto no funcionaría, con el costo que tiene actualmente el precio del boleto.

Por eso, señor Presidente, les pido a todos los legisladores que acompañen la prórroga de esta Ley de Emergencia por dos años más.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Claudio Viña.

Sr. Viña.- Señor Presidente: Una vez más estamos votando una emergencia, y ya parece como esas carrocerías de unos camiones que dicen: “Otra más de Coquito”, creo que así dicen. Tenemos la Ley nº 975, de Emergencia en Obras Públicas; la Ley nº 9737, de Emergencia en Edificios Escolares; la Ley nº 9745, de Emergencia en Entidades Deportivas; Ley n° 9746, de Emergencia en Salud Mental; Ley nº 9747, de Emergencia en Seguridad, en Política Carcelaria, en Adicciones y en Seguridad Vial; y así podría continuar, pero por razones de síntesis no voy a seguir enumerando emergencias. O sea que estamos naturalizando el declarar emergencias sin fijarnos para qué las declaramos y cuál es el objetivo final, que supongo que es que dejemos de estar en emergencia en algún momento en esas materias.

Puntualmente, pienso que no hay que ser detective para saber que sí está en emergencia el Transporte Público de Tucumán. Es decir que el trabajo de la Comisión resulta fácil y obvio en esta detección -digamos-; creo que esa es la función concreta de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte. Pero esta ley tiene mucha más incumbencia y competencia relacionadas con la Comisión de Hacienda y Presupuesto porque acá estamos hablando de dinero. Y, más allá de declarar la emergencia, que creo que es lo que termina de definir la Comisión de Transporte -y hago la salvedad de que, obviamente, es totalmente legítimo que hoy se trate con un dictamen este proyecto-, a lo que estoy refiriéndome es a que estamos quedándonos cortos en el análisis de la emergencia.

Acá estamos hablando de subsidios y compensaciones económicas mensuales para entregarles a los empresarios del transporte, acá estamos hablando del mantenimiento de fuentes de trabajo en esas empresas de transporte; pero no sabemos cuántas personas emplean en la actualidad, ni cuántas iban a emplear si no se producía esta ayuda o esta declaración de emergencia, o cuántos podían llegar a perder ese puesto de trabajo. Por eso, acá se trata de una distribución del subsidio en función de los registros que tiene la AFIP de estas personas en relación de dependencia en las empresas de transporte, y un subsidio o compensación que se hará en función de la disponibilidad del Tesoro de la Provincia, todas cuestiones de competencia exclusiva y excluyente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Acá se le está pidiendo a estas empresas que, en el acuerdo que van a firmar con la

Autoridad de Aplicación, hagan un compromiso de mantener la fuente de trabajo, pero no les pedimos que nos digan cuáles son esas cantidades que hoy tienen, para saber que eso no vaya en detrimento de la planilla salarial a futuro.

También es cierto que es una cuestión económica. Siempre hay declamaciones de que están al borde de la quiebra, como ya lo dijo el presidente de la Comisión. Pero desde el año 2003, en que fui concejal por primera vez -y casi todos los empresarios son los mismos, o están los hijos, los nietos-, ya estaban en quiebra o al borde de la misma. Es una de las quiebras más lentas en producirse la de los empresarios del transporte; ninguno se va de la actividad, ninguno presenta efectivamente su quiebra y ninguno quiere dejar las empresas. Es más, cuando alguno eventualmente dejó de tener la concesión, otras empresas, otros empresarios que ya están con empresas en funcionamiento, hacen una UTE y se hacen cargo de la concesión de esa empresa que quedó eventualmente sin propietario. ¡O sea que pareciera que es una quiebra bastante difusa o con mucho *delay* la que tienen los empresarios del transporte!

Cuando uno viaja a otros lugares del país, ni hablar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ahí se nota la diferencia abismal del servicio de los colectivos, del estado, de la antigüedad de la flota. Bueno, la antigüedad de la flota puede ser algo complicado de mantener porque es muy costoso, pero no así la limpieza de las unidades, de las rampas, del aire acondicionado; es decir, todos los elementos que necesita el ciudadano de Tucumán, que no es menos que ningún ciudadano de otra provincia.

Voy a ir cerrando porque creo que es un tema que está claro que lo vamos a acompañar, pero ¿dónde estoy poniendo el foco? Primero, en que lo tenemos que analizar desde el punto de vista económico, de cuánto van a significar esos subsidios, porque en uno de los artículos dice que será en función de la cantidad de em-pleados, pero en ningún caso sabemos cuántos son; y en otro artículo dice que será en función de las disponibilidades del Tesoro de la Provincia. O sea que es algo también difuso, porque puede tener muchos empleados y poco dinero el Tesoro, o viceversa.

Entonces, es una ley muy abierta, no habla del *quantum*; estamos comprometiéndonos a erogar a futuro y en este caso, lo mencionó el legislador preopinante, no son dos años, sino que por primera vez esta ley de emergencia que se viene renovando dice: "o por dos más si hiciera falta", lo que evidentemente va a ocurrir si seguimos con este "vale todo" para los empresarios del transporte.

En noviembre del año pasado, hace seis meses, el boleto urbano valía $ 120. Desde ese momento hasta ahora la inflación fue importante, fue realmente agobiante, todos la sufrimos; y estemos atentos al índice de inflación de abril que va a salir hoy justamente, a las 16.00 horas. Pero la inflación acumulada ha sido muy alta: 25% en diciembre, 20% en enero; llega, más o menos, a un 110% desde noviembre hasta abril; 110%, con el índice del 20%, del 25 %, del 12%, que se ha ido atenuando en los últimos dos meses.

Decía que el boleto estaba en $ 120 y hoy vale $ 690: ha subido el 475 %. O sea que acá está no solamente la ayuda del Estado sino también está el bolsillo del pasajero, del ciudadano de Tucumán, que ha sufrido un "bombazo" del 475 %; ¡pero estas personas que manejan las empresas dicen que están fundiéndose! Habría que ver los números para seguir otorgándoles graciosamente estos subsidios mensuales en función de la cantidad de personal.

Vamos a acompañar esta medida, aunque creemos que el Gobernador está priorizando que no quedemos a pie los tucumanos. Tenemos un transporte público deficiente, no hay trenes, los taxis son bastante precarios; se combaten las modalidades alternativas de transporte tipo Uber, que no está autorizado. Entonces, el ciudadano queda atado al colectivo. Así es que vamos a acompañar porque creemos que lo esencial es que se sigan trasladando los tucumanos, pero no nos olvidemos de que esta gente recibió un 475% en menos de seis meses y además va a recibir subsidios del Estado por dos años.

Hay una frase de un general que no suelo citar mucho, que dice que "*El hombre es bueno, pero es mejor si se lo controla*". Bueno, creo que a estos muchachos empresarios de las empresas de transporte hay que controlarlos. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente: Vamos a apoyar desde nuestro bloque la prórroga de la Emergencia en el Transporte.

El transporte público de pasajeros es subsidiado en todo el mundo, sí es verdad, en gran parte del mundo está subsidiado, e incluso en algunos lugares es gratuito para los residentes, para los turistas. Nosotros, a partir de la salida de la Convertibilidad, fuimos subsidiando de menor a mayor el transporte de pasajeros: empezamos con menores subsidios para luego llegar a subsidiar hasta el 85 % del costo del transporte.

En nuestro país, en 2022, con la resolución 82/2022 del Ministerio de Transporte, se reglamentó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros para que los usuarios tengan un mejor servicio y más económico. Pero, lamentablemente para los del Interior, el 75% de ese subsidio fue a parar al AMBA y el 25% al Interior del país. Hoy, el Presidente Milei decidió unilateralmente terminar con el subsidio del Fondo Compensador o el Subsidio al Transporte y, por ende, el Gobierno Provincial ha decidido hacerse cargo de este subsidio.

Hay dos maneras de subsidiar el transporte: una, a la oferta y otra, a la demanda. Subsidiar a la oferta ¿qué significa?: que les transfiramos recursos a los empresarios y estos van a compensar sus costos y a tener una utilidad razonable. Y en cuanto a subsidiar a la demanda, que serían los pasajeros, hay infinitas maneras de hacerlo. La más común y la más exitosa en nuestro país es implementar la Red SUBE, que significa que podemos tener un descuento del 20, 30 y 40 %; de acuerdo a la cantidad de pasajes mensuales se aplican estos porcentajes y la posibilidad de una interconexión durante el día que es gratuita; depende de la cantidad de horas de un servicio y del otro.

Pero, como este proyecto decide subsidiar a la oferta, tengamos en cuenta dos o tres variables que son muy importantes: una, que esta transferencia de recursos a los empresarios del transporte no resulte una renta extraordinaria para ellos, y por ende no vaya ese subsidio adonde no deba ir; y, segunda, y muy importante, la alteración de los incentivos desde las empresas. Con estos altos ingresos obtenidos mediante subsidios no les va a importar a estos empresarios la calidad del servicio; por ende, los beneficiarios del servicio de transporte no tienen un servicio como el que corresponde, como el que necesitamos o como el que esperamos tener. Por eso creo que la solución pasa por subsidiar a la demanda.

Otra cosa importante es que queremos conocer los costos. ¿Cómo vamos a dar

una libre posibilidad al Poder Ejecutivo para que determine por sí solo los subsidios de acuerdo a la presentación de cantidad de los empleados en el formulario 931? No tenemos los costos; queremos saber cuántos boletos venden por día, cuántos kilómetros recorren estas unidades y cuál es el costo por kilómetro que tienen estas empresas para que, verdaderamente, estemos de acuerdo en el subsidio que les vamos a otorgar.

Señor Presidente, lamentablemente en nuestro país, la expresión "subsidio al transporte" ha sido sinónimo de corrupción. Espero que tomemos todas las medidas necesarias y que el Poder Ejecutivo también lo haga para que Tucumán, en este caso, sea una excepción. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Courel.

Sr. Courel.- Señor Presidente: Seguimos legislando sobre la emergencia -como ya muy bien lo dijo el Legislador Viña-, discutimos emergencias económicas de obras públicas y de establecimientos escolares, entre muchas otras, y ahora le toca al Transporte.

En el año 2018 se creó esta ley de emergencia, y en ese momento se dijo que esto iba a ser un parche; se prorrogó en el año 2022 con los mismos argumentos, y ahora se pretende prorrogar nuevamente y con las mismas recetas. Entonces ¿cómo pretendemos que algo cambie con las mismas recetas? ¡Así nada va a cambiar y mucho menos pretender que se solucione!

No podemos desconocer que el sistema de transporte está en una crisis que pareciera ser terminal: unidades en pésimo estado que no cumplen recorridos mínimos; un destrato total hacia el usuario no solo por el estado de la unidad, sino también por la falta de limpieza -como también ya se dijo-; choferes que trabajan en forma precarizada. En fin, una realidad que conocemos todos los tucumanos y que ahora la vamos a prorrogar por dos y tal vez por cuatro años más, sin tratar el problema de fondo, sin discutir la causa del problema.

Sabemos que el servicio es malo, ni hablar en el Gran San Miguel de Tucumán, como también lo es en el Interior de la Provincia, que es mucho peor de lo que vemos en el área metropolitana de San Miguel de Tucumán. No es menos cierto, como dijo el Legislador Seleme, que todos los países del mundo y las provincias de nuestro país subsidian al transporte, y lo hacen para desalentar el uso de los vehículos, del transporte automotor, y para mejorar la calidad de vida de las ciudades. Pero, lamentablemente, acá no se da de esa forma porque, como también se dijo, el tema es mucho más complejo y estamos discutiendo la emergencia y no la solución.

Propongo que empecemos a discutir también la necesidad de crear un ente que regule y estudie la problemática del transporte en el área metropolitana, donde hoy la tarifa la fija el Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán, después lo trata y lo fija la Secretaría de Transporte de la Provincia unilateralmente para los municipios, que son los principales usuarios del transporte. El recorrido de todas las líneas es de ida y vuelta a San Miguel de Tucumán y no entre municipios. Los municipios no tienen participación en esta discusión, ni en la fijación de las tarifas, ni en el recorrido de los colectivos, En este sentido, hay experiencias, como en Tafí Viejo y Yerba Buena, donde se ha creado el "MuniBus", con unidades Mercedes Benz 0 km, climatizadas, en perfecto estado, con un recorrido interno que es distinto al que fija unilateralmente,

como decía, la Secretaría de Transporte o las líneas tradicionales. Y este servicio está con muy buena acogida, con lo cual, cuando se buscan soluciones creativas o alternativas, esto se puede considerar una experiencia exitosa. También hay otras experiencias exitosas en otras provincias como Salta, con Saeta.

Entiendo que el concejal y presidente del Concejo Deliberante, Juri, estudió este tema, quiso avanzar y no sé por qué motivo nunca se pudo avanzar más. Bueno, hay sospechas de por qué no se avanza: porque deliberadamente no hay voluntad de los empresarios de transporte de cambiar este sistema, y siguen muy cómodos con los subsidios -como bien decía el Legislador Seleme- que van directamente a la oferta y no a la demanda.

No puedo dejar de advertir, señor Presidente, que me hubiera gustado que este proyecto de ley fuera a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ya que debería haber ido ahí, como fueron las otras leyes de emergencia; esta fue directamente a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Transporte. Si hubiera ido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, esta por lo menos se habría interesado en saber cuánto dinero en subsidios recibieron las empresas en estos últimos cuatro o seis años desde que existe esta ley; si se renovaron las unidades; cuál es el impacto de los costos del boleto; cuánto necesitan de subsidio. Evidentemente, lo único que exige esta ley es que se mantenga la fuente de trabajo, y no hay ni una palabra respecto a la calidad del servicio, que es lo que más nos importa, o nos importa tanto como la fuente de trabajo.

Como bien decían, el problema es que se subsidia la oferta y no la demanda, y creo que hay dos o tres provincias en el país que no tienen la tarjeta SUBE, una de ellas Tucumán. Entiendo que la intendenta Rossana Chahla está impulsando eso pero, repito, por algún motivo las empresas se están oponiendo.

Nos toca acompañar esta ley, la vamos a acompañar; le damos una vez más un crédito al Gobernador, siendo que lleva pocos meses de gestión y está mostrando voluntad de que cambien algunas cosas. Pero tampoco podemos desconocer que esto es una continuidad, tanto esta ley como este Gobierno, de lo que vino haciendo Alperovich y Manzur también. Esperemos que esta sea la última vez que aprobemos esta Ley de Emergencia, que podamos discutir de una vez por todas las causas y buscar soluciones a la crisis del transporte en Tucumán. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Sin ningún lugar a dudas el transporte público amerita la prórroga de su emergencia. Este es un tema de muy difícil resolución, más allá de toda la ingeniería, de las comisiones y de los entes que hagamos, si esto no tiene un acompañamiento de la Nación. Es muy difícil que la Provincia por sí sola pueda mejorar, sobre todo las provincias del Interior, como Tucumán. Hay una profunda asimetría en el costo del boleto, no solamente lo que pagan los que habitan acá en la Capital, sino los que viven en el Interior, y que hoy tiene un impacto tremendo en el día a día, en la economía o en el bolsillo del trabajador.

Este es un tema, señor Presidente, que yo diría que tiene dos aristas: la primera es que ha habido, probablemente en los últimos 14 años, distintas metodologías de distribución de subsidio que ha hecho que muchos empresarios hayan tomado la actividad del transporte como una actividad secundaria, diversificando sus

inversiones en campos, en ser corredores inmobiliarios, en inversiones inmobiliarias; porque, claramente, cuando el Estado subsidia tiene que haber, sin ningún lugar a dudas, un control. El rol del Estado es subsidiar para que el usuario tenga una tarifa más accesible y mejor servicio. Esas son las cuestiones en las que, en algún momento, los recursos que venían del Gobierno Nacional no fueron utilizados como efectivamente corresponde.

Esta es una cuestión transversal a todos los gobiernos. A mí me tocó formar parte de un gobierno donde di la discusión y, de hecho, fui autor, en la Cámara de Diputados, de la creación del Fondo Federal del Transporte. No tengo en este momento la cifra actualizada, pero para que ustedes tengan idea, en el año 2020 el AMBA recibió un incremento de $ 100 mil millones, y todo el Interior del país recibió $ 16 mil millones. Esto es porque todos los gobiernos han visto al AMBA, no solamente en el tema del transporte, como una cuestión electoral: ahí está el 40 % del padrón, y entonces pagan menos luz, pagan menos gas, pagan menos transporte, como dijo el Legislador Viña, con un servicio totalmente distinto al nuestro. El AMBA tiene línea de jurisdicción provincial, de Provincia de Buenos Aires, de jurisdicción nacional y de la CABA; y el 80 % de los subsidios históricos va al AMBA.

Entonces, me parece que la emergencia es pertinente, pero que no va a resolver la cuestión de fondo. De hecho, el Gobierno Provincial se está haciendo cargo de parte del subsidio, pero la tarifa o el boleto es realmente oneroso para quien tiene un salario de 400 o 500 mil pesos, y tiene un impacto importante en su bolsillo.

Hay también, señor Presidente, una cuestión que tiene que ver con el federalismo, y tiene que ver con la mirada con que cada uno de nosotros, independientemente del espacio político del que participamos, defiende ese federalismo. Yo escucho muy pocas voces o casi ninguna, que le plantee al Gobierno Nacional -ese es el rol de nuestros diputados y senadores nacionales- un tema muy importante: el Fondo Compensador del Transporte tiene una imputación específica que es del impuesto a los Combustibles, donde cada vez que uno carga gasoil o nafta a una moto, parte de lo que uno paga en la boleta va al Fondo Compensador del Transporte.

O sea, no es una cuestión discrecional que el Gobierno Nacional mande o no la plata, y hoy está incumpliendo los deberes de funcionario público porque esos recursos deberían estar acá. Y tanto el Gobernador de la Provincia -que tiene una excelente relación con el Gobierno Nacional y los gobernadores de todas las provincias- como nuestros representantes en el Congreso deberían tener una voz inflexible con respecto a eso, porque por más esfuerzo que haga el Gobierno Provincial, no vamos a tener buen servicio, seguimos desfasados y seguimos teniendo una tarifa cara.

Entonces, lo que estamos haciendo hoy con la prórroga de la emergencia es como un *Geniol* para una infección generalizada y para un problema de difícil resolución. Y repito que, si no hay un acompañamiento y la discusión de un sistema único del Fondo Federal de Transporte con la nacionalización de la SUBE, y con un sistema que sea equitativo en todo el país en pos del federalismo, este es un tema de difícil resolución, señor Presidente. Pero, digo, probablemente hoy estaríamos pagando una tarifa mucho menor de la que estamos pagando si el Gobierno Nacional girara los fondos que corresponden, en virtud de lo que recauda por el impuesto a los Combustibles. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Después de escuchar a los legisladores de los bloques opositores, han hecho una descripción muy importante del problema, y coincido con lo que dijeron los legisladores Courel y Cano.

Claramente, el Legislador Seleme también ha hablado de lo que es el funcionamiento del transporte público en el mundo, y del rol que tiene el Estado para apalancar el funcionamiento de este servicio público, que entendemos es esencial pero que, además, es generador de oportunidades; equilibra, brinda simetría, da oportunidades a todos y tiene un rol o una función social muy importante. Es real que llevamos muchos años de emergencia, pero la gran pregunta es, señor Presidente: ¿cuál es la solución de esto? El subsidio -hemos visto qué es subsidiar el transporte- es necesario pero no es suficiente.

Durante muchos años hemos venido subsidiando con errores, con idas y vueltas legales, con interpretaciones de las normativas diferenciadas; con mayor o menor compromiso de gobiernos provinciales y de gobiernos locales; con mayor o menor regulación de gobiernos locales; con decisiones particulares de gobiernos locales de hacerse cargo, como se ha hecho en la Municipalidad de Tafí Viejo o en la Municipalidad de Yerba Buena, donde han puesto servicios de bus locales para resolver este gran problema que tenemos con el servicio público de transporte donde, naturalmente, en Tucumán tenemos empresarios que, como bien lo describían, no tienen la vocación por el servicio público de transporte.

Es como ese chico que entra a la Policía porque está buscando trabajo, no porque tiene vocación de cuidar la vida, el patrimonio y a la ciudadanía en general. Con esto pasa lo mismo; son como esos fondos buitres, de los que también hablábamos acá en su momento. ¡Les da lo mismo tener fincas, tener camiones, tener colectivos, tener una discoteca o qué sé yo: les da lo mismo! Bueno, ese es un problema que tenemos nosotros también, y nos cuesta mucho resolverlo porque todo es insuficiente y porque, además, los empleados del transporte terminan siempre padeciendo estas demoras, porque para los empresarios es muy fácil: ¡si no ponen el subsidio se para el transporte! O sea, la rentabilidad es lo que nunca se pierde. Con el subsidio hay que pagar a los empleados; el funcionamiento; mantenimiento a medias; no existe la reinversión salvo excepciones honrosas, pues no vamos a decir que son todos iguales.

Pero el problema es ese y ahora se agrava, señor Presidente, porque tenemos un Presidente de la Nación que, como bien lo describía el Legislador Cano, hace apropiación de recursos que son de las provincias, determinados por una ley que tiene que ver con un fondo específico y que no los envía. Las transferencias indirectas, discrecionales, se han reducido en absoluto en la Provincia; no solamente ha caído la coparticipación, que es automática, en un 26, 27 o 28 % ya este mes, sino que las transferencias discrecionales y no automáticas prácticamente han caído en más de una 90 %. En eso está el Fondo al Transporte.

¡Qué hace el Presidente con estos recursos que son de las provincias, no lo sabemos! Busca un equilibrio fiscal que nunca se va a encontrar seriamente porque, cuanto más baja la recaudación, más debe ajustar y es un tornillo sin fin que nos lleva a cualquier lado menos al bienestar de la ciudadanía.

Pero, fundamentalmente yendo a este punto, señor Presidente, el Gobierno de la Provincia debe hacerse cargo de ese bache que nos genera el no envío de estos recursos legales que son de las provincias porque son aportados en general por todos los argentinos. Todo el que va a cargar combustible hoy en Tucumán y en el país también, cuando paga ese litro de nafta o de combustible en general, está aportando a ese Fondo que debe volver para sostener esa asimetría del que necesita un transporte público de calidad porque no puede tener un vehículo propio, con aquel que sí puede hacerlo.

Por eso, señor Presidente, acompañamos esta iniciativa, siempre con el sabor amargo de no encontrar el camino real para salir de esta situación que tanto nos aqueja a los tucumanos desde hace mucho tiempo. En algún punto donde tengamos previsibilidad, y podamos trazar una política sustentable a sabiendas de con qué recursos podemos contar desde la Nación, debemos definir una política en materia de transporte sustentable en el tiempo donde participen los gobiernos locales, el Gobierno de la Provincia y, obviamente, saber cuál va a ser el apoyo de Nación para poder definir esa política.

Por lo pronto, hay que seguir acompañando y esperar que la Provincia pueda disponer de los recursos para que el sistema definitivamente no se caiga. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Probablemente voy a ser poco creativa en lo que diga porque tanto mi compañero de bloque como el legislador preopinante han hecho una radiografía de lo que está pasando en el sector. Pero quiero decir que hoy voy a legislar exclusivamente pensando en cada tucumano que ya está licuado, "motosierrado", y que ya no tiene ni siquiera para venir a trabajar, que está pasándola mal, donde ya tenemos un pasaje que es el noveno más caro de toda la Argentina. Y si nosotros hoy no legislamos pensando en ellos, la verdad, no me imagino cómo crecería la inequidad en Tucumán, porque impediríamos que vengan a trabajar, que vengan a estudiar, que venga cada uno realmente a desarrollar los derechos básicos que tienen.

Pero quiero decir algunas cosas que en la ley creo que debemos mejorar también, señor Presidente, porque son muchos millones de pesos de los tucumanos los que van a parar ahí. Estoy convencida, como lo decían mis compañeros de bloque, de que la mejor manera de subsidiar es el subsidio a la demanda, así como estoy convencida del tema de la SUBE. Y también convoco a esta Legislatura a que nos pongamos a trabajar para ver cómo le encontramos una salida a este tema. ¡Las salidas no son las "emergencias tras emergencias tras *recontraemergencias* tras *remilemergencias*"! Hemos empezado con las emergencias en el año 2018 y ¡"vamos que dale"!; ¡y la única salida que encontramos es "emergencia-platita, emergencia-platita", y los ómnibus se caen a pedazos, señor Presidente!

¿Usted ha visto lo que pasó con el San Pedrino? Mire, muchas veces he ido en ómnibus a San Pedro de Colalao; he ido muchas veces y, desde que me acuerdo, algunos ómnibus nos dejaban a mitad del camino, había que esperar que venga el otro a la hora, o empezar a llamar para que nos vayan a rescatar; bueno, ahora pasó lo que pasó. Ese es un pequeño ejemplo de lo que es el desastre de los ómnibus. ¡Y para qué le digo si alguien de los que necesitan

subir al ómnibus es discapacitado!: ¡por favor, es terrible! Le diría que el 80 o el 90 % de las unidades no están preparadas. Ver que una persona con discapacidad motriz tenga que someterse a que todo el mundo la vea arrastrarse por las escaleras de los ómnibus, ¡la verdad es que da mucha bronca, señor Presidente, y hace hervir la sangre! Dan ganas de decirles: "¡pero qué platita, hermano, qué platita; pónganse a trabajar como corresponde!". Entonces, hoy legislo mirando a los ciudadanos que la están pasando mal. Sin ninguna duda en todo el mundo se subsidia al transporte, pero por supuesto que se pone mano dura para que la calidad del transporte sea como corresponde, señor Presidente.

Mire, hay distintas formas en el mundo donde, cuando se decide subsidiar a la oferta, se le pone determinadas cláusulas. Algunos países como Chile, donde la transferencia monetaria es directa -o sea, se subsidia la demanda, que es lo que nosotros estamos propiciando-, les ha ido muy bien; y ya lo vemos nosotros en otros lugares donde está funcionando la SUBE.

Hay "tarifas diferenciadas", donde se segmenta por categorías, y así se trabaja en México, en Madrid; también trabajamos así nosotros, algo tenemos de tarifas diferenciales, que es cuando le damos a los estudiantes, a los jubilados, y también va platita para ello. Hay otras tarifas que trabajan con vales al transporte -esa no me gusta, esa la trabaja Brasil-, donde dentro del salario le da al trabajador un vale para el transporte.

Después está la "tarifa plana" donde todos pagan lo mismo, tanto el que se transporta por diez cuadras como el que se transporta por varios kilómetros, y entonces uno termina ayudando a subsidiar al otro. Después hay "subsidios condicionados a la oferta". Eso teníamos nosotros cuando esta Legislatura votó la primera vez la emergencia: un subsidio condicionado a la oferta; y ahí decía lo que tenía que ver con la cantidad de pasajeros, los kilómetros recorridos, la calidad del servicio.

Y nosotros hoy en día estamos pasando a la séptima manera de subsidiar, que es la peor, les diría: "subsidios no condicionados a la oferta". Porque cómo es esto de que lo vamos a condicionar con que tengan el Formulario 931 al día o que no despidan trabajadores; creo que tiene que haber un condicionamiento mayor.

Mire, señor Presidente, el Cippec decía: *"Cuando se subsidia no condicionadamente a la oferta* -permiso, voy a leer-, *los beneficios son más nocivos y más distorsivos, dado que a la típica baja de focalización de los subsidios a la oferta, se suma la ausencia de incentivos adecuados para la mejora del servicio*",

Señor Presidente, cuando yo pongo el foco ahí, lo pongo porque hablamos de mucha plata. Mire, en el año 2023, según la Cuenta de inversión, los recursos destinados por la Provincia para el subsidio al transporte han sido de $ 10.992.481.551. Es mucha plata, ¿no, señor Presidente?; ¡mucha plata! El Fondo Compensador en ese momento, en 2023, ha sido de $ 7.441.844.587. O sea que ya la Provincia, de las arcas provinciales, ponía más todavía que el propio Fondo Compensador.

Actualmente, qué es lo que dice el sistema de información de las cuentas provinciales: "De enero a abril de 2024, el Tesoro provincial va poniendo $ 12.538.524.765 para este tema". Los recursos nacionales bajaron porque ya cortaron, y son solamente $ 1.105.016.000 los que llegaron. O sea, hablamos de mucha plata, señor Presidente.

Por eso voy a hacer una propuesta concreta, porque dar leyes de emergencia que no tienen monto, que no tienen

condicionamiento y que, encima, vemos que a estos muchachos no les importa la calidad del servicio, la verdad es que hace que uno trague amargo. ¡Estén sentados en el lugar que estén de las bancadas, creo que estamos sintiendo todos lo mismo! Por eso voy a proponer, señor Presidente, dos agregados pequeñitos para que sea fácil que sean tenidos en cuenta.

En el artículo 2°, al final dice: "*El subsidio o compensación previsto en el presente artículo será distribuido a las empresas prestatarias sobre la base de la cantidad de personal que cada una haya declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en el formulario 931 -o que en el que en el futuro lo reemplace- correspondiente al último periodo vencido a la fecha del otorgamiento*". Y ahí propongo agregar: "*y asegurando la calidad del servicio*". Asegurando la calidad del servicio para que pueda el Gobierno de la Provincia decirle: "¡A usted, muchacho, le he dado el subsidio y se le están cayendo las unidades; mire, si no da un buen servicio, no le doy el subsidio!".

Y en el artículo 3° pido algo de transparencia, señor Presidente. Dice: "*El monto del subsidio o compensación prevista en el artículo anterior será determinado por el Poder Ejecutivo…*". Entonces yo ahí, al final, le agrego: "*y será informado en la página web del Gobierno*". Esto es para no poner que tengan que mandar un informe a la Legislatura -que sería otra salida, cualquiera de las dos-, y que todo el mundo sepa la enorme cantidad de fondos que ponen los tucumanos para que estas empresas nos den un servicio en Tucumán. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: La propuesta de modificaciones de la Legisladora Silvia Elías de Pérez se la tomará en cuenta cuando votemos artículo por artículo, porque propone modificaciones en dos artículos por lo menos; entonces, cuando se vote artículo por artículo se las tratará.

Y ya que me dio la palabra, señor Presidente, voy a aprovechar para aclarar un par de temitas que se dijeron en el Recinto. En primer lugar, la diferencia en la calidad de los servicios en estos años, cuando nos comparaban el servicio que se presta en Tucumán con el servicio y los valores con que se prestaban en Buenos Aires. Obviamente, señor Presidente, como dijo el Legislador Seleme, cerca del 76 u 80 % de los subsidios quedaban en el AMBA, en perjuicio del resto de la República Argentina; obviamente que esos empresarios tuvieron un trato diferencial con respecto a los otros. Entonces, ¿cómo nos podemos comparar?; ¿hay forma de compararnos? ¡imposible!

Otro temita que quería aclarar es sobre el costo del boleto. Hace dos años se hizo un estudio de costos en donde participó inclusive la Universidad Nacional de Tucumán; hay varios exconcejales presentes que también deben haber participado de esos informes. En su momento, los empresarios decían que, para ellos, el costo del boleto rondaba entre 1,40 y 1,50 dólar. Entonces, la Universidad Nacional de Tucumán -hablo en dólares porque a muchos les gusta hablar en dólares ya que el dólar no tiene inflación, es una moneda constante- hizo un análisis de costo y le daba apenas superior a 1 dólar -creo que era 1,05 dólar- el costo que daba la Universidad Nacional de Tucumán sobre el precio del boleto de transporte.

Hoy estamos cerca de $ 700 el costo del boleto en Tucumán; o sea que estamos

hablando aproximadamente de un 80 % del valor del dólar, si es que no me equivoco, a grandes cálculos mentales. Estamos hablando de un monto inferior al costo que dio la Universidad Nacional de Tucumán, señor Presidente, y les aseguro que eso también es viable por los subsidios que hoy solamente la Provincia les brinda a los empresarios, porque la Nación suspendió todos los subsidios; de la Nación no se recibe absolutamente un peso para el transporte público de la Provincia.

Otro tema que es difícil solucionar es cuando empieza la competencia del transporte. Sabemos que del 70 % de los colectivos, el 60 y tanto por ciento pertenece a la Capital, y el resto a los interprovinciales, a los interurbanos. Entonces, cuando empezamos a hablar del precio del colectivo, es un tema de jurisdicción también, del municipio o de todos los municipios, y que hay que solucionarlo en un futuro; hay que dictar nuevas leyes, hay que cambiar eso. Las municipalidades que estén involucradas en esto tendrán que adherirse para poder buscar soluciones definitivas como plantean, pero de esta forma en que estamos, en que cada municipio dicta sus normativas, cada Concejo pone su precio, es muy difícil que acá podamos dar una solución definitiva.

Y con respecto a la instrumentación de la tarjeta SUBE, que sería la forma correcta para subsidiar directamente al usuario y no al empresario, es un proceso que se está dando, y había un compromiso de los empresarios de instrumentarla. Se habían asumido compromisos y creo que la Intendenta de San Miguel de Tucumán está trabajando en ese sentido.

O sea que, en cuanto a muchas de las cosas que se dijeron acá, este Gobierno Provincial está yendo en esa dirección, y va a llevar tiempo porque se tienen que instrumentar otras medidas para poder llevar adelante esto. Quería aclarar estos temas para que no haya malos entendidos ni confusiones con el precio y los valores. Y, como dije, el precio del costo es el que dio la Universidad Nacional de Tucumán. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Raquel Nievas.

Sra. Nievas.- Señor Presidente: Me da cierta tranquilidad el legislador preopinante porque iba a hacer unas observaciones y se me adelantó con su exposición. Igualmente, es “emergencia tras emergencia” y es triste lo que nos está pasando.

Hace muy pocos meses no recibimos el subsidio de Nación, pero hemos recibido el subsidio durante más de veinte años de Nación y Provincia. El transporte ha sido subsidiado y, evidentemente, es un rubro que no da ganancia, no da un margen de ganancia a los empresarios del transporte. Es evidente esto, pero también es evidente que a pesar de muchos años de subsidios nacionales, provinciales y municipales, hemos fracasado y hay que hacer una autocrítica, porque si no tenemos autocrítica, difícilmente podamos avanzar hacia una solución de fondo.

La autocrítica es que falló la auditoría pública -como falló cuando hablamos del Ersept, que hoy está intervenido, tristemente intervenido-, la auditoría de una política pública interna de la Provincia. Creo que hay otras ramas, por ejemplo la Educación, con los subsidios a los colegios, donde los colegios públicos funcionan muy bien, pero tienen otro régimen de auditoría. Bueno, tenemos que plantearnos esto entre todos y sacar una nueva observación.

Leía en *La Gaceta* que el Gobernador también está decidido a hacer una nueva

auditoría. Es decir que él está afrontando estos nuevos subsidios, de los cuales se hace cargo la Provincia, con una mirada importante de revisar los procesos que rigen ¿a quién?: al usuario. ¿Quién es el usuario?: el tucumano. ¿Pero qué tucumano, señor Presidente? ¿Es, como se dice habitualmente, el "ñoqui"? No, el "ñoqui" no usa el transporte público. ¿Lo usan los nuevos becados, los nuevos retirados que acceden al retiro voluntario de la Provincia?: no. ¿Lo usan los políticos?: no, señor Presidente. ¿Lo usan los que habitualmente pertenecen -como dice la gente por intermedio de un vocablo que está de moda- a "la casta"?: no, lo usan los trabajadores. ¿Qué trabajadores, señor Presidente? Esos trabajadores que se levantan y se les corta la luz; esos trabajadores que se levantan y tienen el agua oscura y se tienen que hacer el café o el mate cocido con agua oscura; esos trabajadores que sostienen a la Provincia y que dignamente trabajan. Y esos trabajadores, a esos usuarios que se levantan con muchas complicaciones, sin caminos, que vienen de lejos y que no tienen una frecuencia en los colectivos que usan, esos usuarios merecen un respeto total.

Por eso vamos a seguir apostando al subsidio. Merecen estos subsidios esa franja trabajadora que honra a Tucumán, que se levanta a pesar de todos los obstáculos que tiene la Provincia, y que no es ajena a la crisis moral, ética y sobre todo económica que atraviesa la Nación entera, pero que en el Norte se siente un poco más; donde es habitual -y ya es normal- ver un camino sin mantenimiento, un camino que no existe, un camino donde se cae una moto, su conductor se golpea el cráneo, se muere y era un joven de 30 años. En fin, la gente ya está habituada y cree que el mantenimiento y la pavimentación es algo que no es un derecho, ¡pero sí, señor Presidente, es un derecho!

Por ese usuario que vive lejos, que no tiene frecuencia, que se sube a un colectivo, amontonado, hacinado como ganado, como un animal -y lo digo con respeto a los animales sintientes, tema que ya hemos tratado-; por ese usuario, por ese tucumano, hay que votar el subsidio. ¡Pero, por favor, que la Cámara entera, responsabilizando a todos nosotros y a su persona, señor Presidente, ayudemos a auditar y controlemos! Hagamos algo de fondo: ayudemos a que esto se audite. ¡Respetemos a los tucumanos, sobre todo a esa franja tucumana que merece el mayor de los respetos porque sostiene una economía, sostiene una Provincia que tiene que ir creciendo y que tiene que cambiar!

Vamos a tener que subsidiar, pero con el compromiso de la Cámara entera de que auditemos, controlemos, veamos los procesos correctos. Y que pueda viajar cómodamente el usuario, que es esa franja pobre, humilde, y también la de clase media; y quizás muchos de los empleados de esta Cámara usan el colectivo como transporte público. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Walter Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Comparto en gran parte todo el análisis que se viene haciendo y las posiciones. Lo que sí creo es que, aunque en el 2018 se declaró formalmente la Emergencia del Transporte en la Provincia, desde el 2001 viene una emergencia de hecho en el transporte y en muchas actividades en la Provincia y en la Nación. No comparto que en todo el mundo se subsidie el transporte

o que, porque en todo el mundo se subsidie el transporte, haya que hacerlo.

Antes del 2021, los que éramos de San Miguel de Tucumán comprábamos el cospel -una monedita de níquel creo que era- y el usuario pagaba el 100 % de la tarifa, el costo de la tarifa, el costo del servicio de transportarse, de movilizarse. Esto quiere decir que han pasado en el país circunstancias económicas, financieras y políticas que han determinado que el Estado intervenga subsidiando, ya sea la demanda principalmente y, obviamente, favoreciendo a un lugar geográfico del país que todos los gobiernos, sea del color que sea, han favorecido en detrimento del interior del país y en detrimento de la Provincia de Tucumán.

Obviamente, el servicio público del transporte tiene dos formas de financiación: a través de la tarifa y a través del subsidio, no hay otra forma. No vende otro servicio que no sea el transporte y la movilidad de sus usuarios y, por ende, cobra por eso.

También creo que, más que el costo, otra visión, otra lectura y otro análisis que tenemos que hacer del problema no es cuánto vale el transporte, sino por qué no lo estamos pudiendo pagar en Tucumán, en San Miguel de Tucumán, en todo el país. Creo que, independientemente de los diferentes gobiernos y de todos los colores, se ha fracasado en cuanto a la generación y a la distribución de la riqueza para que el trabajador, al que hacía mención la legisladora preopinante, con lo que obtiene de su trabajo, legal, legítima y honradamente, pueda pagar el servicio del transporte, el servicio de la luz, el servicio del gas. Entonces, creo que en Argentina también estamos, como dirigencia política, con una deuda o una materia pendiente: los ingresos de los ciudadanos.

Señor Presidente, esta Cámara no puede dar soluciones a toda la problemática, que muchas veces es de otras jurisdicciones y de otra competencia, y nos tenemos que abocar a lo que sí está a nuestro alcance. En este sentido también ya lo anticipó el presidente de bloque, acompañando con los reparos que se hicieron sobre la actividad y sobre los que están explotando la actividad, voy a hacer solamente algunas aclaraciones. Por ejemplo, al Legislador Caponio, quiero decirle que son al revés los porcentajes que dio: en Capital, en San Miguel de Tucumán, son 440 unidades con 14 líneas, que representa el 33 % de las 1.200 o 1.300 que están circulando en toda la Provincia; las 800 restantes son de jurisdicción de la Dirección de Transporte de la Provincia y las explotan, aproximadamente, entre 32 y 35 empresas.

También, un problema que tenemos como provincia es que el 90 % de los servicios -sanitarios, judiciales, administrativos, educativos- generalmente están centralizados y todos, obviamente, vienen a San Miguel de Tucumán, con los problemas propios que le significa al ciudadano, al vecino de la Capital, recibir 300 mil o 400 mil personas diarias que vienen a reclamar esos servicios.

Como bien se viene diciendo, señor Presidente, acompañamos esto porque tenemos que sostener el sistema. Por eso también había pedido, y agradezco la posibilidad, que se trate esto junto con el proyecto de resolución, porque creo que hay que poner controles y hacer efectivos los controles que ya están vigentes.

Hoy el señor Legislador Courel reclamaba auditorías o saber cómo se fijan las tarifas. Pienso que es impropio e ilógico, por ejemplo, que el Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán le fije la tarifa al usuario que viene de La Cocha a la Capital, cuando tendría tal vez

que ser otro organismo el que lo haga. La Ley n° 6210, que es la que regula el transporte en la Provincia, prevé la Comisión y que está a cargo del Director, previo al aumento de las tarifas, hacer los estudios correspondientes para los incrementos de las mismas. Así que tal vez como órgano legislativo podríamos solicitar a las respectivas reparticiones provinciales el efectivo cumplimiento y aplicación de la normativa que ya está vigente, la cual podrá ser mejorada o ampliada, o incorporar nuevos elementos a los fines de que se auditen y se hagan los controles respectivos.

Ya en la Ley n° 9102, que fue la primera que declaró la emergencia, se prevé que la prestación del servicio sea de calidad -esto también está vigente- y que deberíamos hacer los controles correspondientes. Obviamente, me hubiese gustado que esté incorporado como un artículo en la ley, pero hemos conversado para que sea el tratamiento a través de una resolución: el día que no se preste el servicio, el subsidio no puede ir a Aetat. Es una cuestión de justicia; de justicia no para el Gobierno, no para esta Cámara, sino para todos los contribuyentes de la Provincia que están haciendo el esfuerzo de sostener una actividad, que están haciendo el esfuerzo de mantener una fuente de trabajo, y todos están haciendo un esfuerzo para que pueda existir la movilidad y la conectividad que tanto se requiere hoy en día.

Entonces, aquel día que efectivamente no se preste el servicio, ya sea por un *lock out*, un paro o cualesquiera sean las razones, la Provincia no debería pagar, o deberíamos aconsejar que no se liquide y no se pague ese subsidio a Aetat; y que ese fondo, que es de Rentas Generales de la Provincia, vaya destinado a mejorar o a ampliar la calidad de servicio en otras áreas de la Provincia, como Salud, Educación, Obras Públicas, o donde mejor lo considere el Poder Ejecutivo.

Por eso, señor Presidente, acompañamos este proyecto, esta emergencia en la que seguramente vamos a seguir, pues ya está previsto que se autorice una prórroga de dos años. Pero hay en esta Cámara expedientes, proyectos, iniciativas que están en la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte como, por ejemplo, la generación de un consorcio donde se discuta la nueva conectividad, los nuevos recorridos de todas las empresas, no solamente de un municipio sino de todos, y donde se puedan tomar decisiones sobre qué servicios queremos. Creo que también tenemos ya dado el puntapié inicial a través de esos proyectos para que podamos tener un mejor servicio.

Por otra parte, como bien dijo el Legislador Caponio recientemente, no podemos comparar los servicios que se prestan en San Miguel de Tucumán o en la Provincia con los del área central o AMBA porque, obviamente, los recursos, los fondos, la demanda y el número de transportados que tiene son diferentes. ¿Pero saben qué?: tenemos la misma legislación; la remuneración del chofer es la misma tanto en San Miguel de Tucumán o en la Provincia como en el AMBA; tenemos las mismas características para las unidades: que tengan rampas para discapacitados, que tengan aire acondicionado, etcétera. Todo eso está en nuestra ley pero, desgraciadamente, los recursos no son los mismos, como tampoco los medios son los mismos.

Creo que, también, una discusión que nos tenemos que dar es si nos adecuamos a nuestras realidades económicas y financieras, porque así vamos a tener un servicio -suena feo tal vez decirlo- seguramente diferente. En los hechos lo estamos teniendo diferente entre un

ciudadano o hermano argentino que vive en el AMBA, y uno que vive acá, en el Interior. Tenemos la misma ley y diferentes servicios, pagamos tarifas más onerosas y ellos tienen un mejor servicio. Es una discusión mucho más grande, mucho más global, pero creo que esta es la oportunidad de plantearla, y que a través de las comisiones respectivas de esta Cámara podamos dar, no sé si soluciones pero sí herramientas, a los fines de buscar una solución a este tema. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: Mucho se ha dicho ya y coincido con muchos de mis compañeros. Por supuesto que si no es subsidio es tarifa, o son los dos juntos, pero veo cero autocrítica. Hace 20 años que tenemos gobiernos kirchneristas. Las asimetrías en el transporte y en los subsidios fueron desde hace mucho tiempo; siempre quedó el 76 % en el AMBA y el 22 % se dividía entre las provincias del Interior.

Por ahí, "*la culpa no es del chancho, sino de quien le da de comer*"; porque, por ejemplo, siendo concejal en el Municipio de San Miguel de Tucumán, la tarifa venía determinada por el costo que manda Aetat, pasa al Municipio, este convalida y se fija la tarifa. Y no es el Municipio de San Miguel de Tucumán el que fija la tarifa para toda la Provincia; lo que pasa es que el Gobierno se agarra de ese estudio para convalidar el aumento en el Interior. Y nunca ejerce ninguno de los dos Ejecutivos, ni el municipal ni el provincial, el poder de policía otorgado en las concesiones. Dicho sea de paso, casi las catorce líneas que circulan por San Miguel de Tucumán tienen las concesiones vencidas.

Entonces, es un contrasentido pues el empresario se agarra de eso: "si mañana me corren…", y, como no tenemos la capacidad para controlarlos en ninguno de los dos Ejecutivos, hacen lo que quieren. Entonces llegan a cercar un Concejo Deliberante, llegan a cercar la Capital mandando a sus empleados a cerrar con sus ómnibus si no aumentan la tarifa. ¡Y así estamos de rehenes los tucumanos y, lamentablemente, el que padece es el usuario!

Desde Fuerza Republicana hemos presentado varios proyectos de resolución, por ejemplo el 40-PR-24 y 41-PR-24, pidiendo la adhesión a la tarjeta SUBE, que no será la panacea, pero sí viene a solucionar el problema inmediato al pasajero, no al empresario.

Así que por estos motivos firmamos el dictamen y vamos a acompañar la iniciativa, pero con la salvedad de que los controles deben incrementarse, y de que el poder de policía que tienen la Municipalidad y el Gobierno de la Provincia deben ejecutarse porque, si no, nada va a cambiar. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Javier Noguera.

Sr. Noguera.- Señor Presidente: Brevemente, y de manera conceptual, no comparto la perspectiva de algunos de mis colegas preopinantes con respecto a la visión privatista que tienen del servicio. Pienso que hoy adquiere, no solamente en nuestro país sino en el mundo en que vivimos, gran relevancia el carácter público del transporte colectivo de pasajeros. De hecho, en nuestro sistema constitucional está garantizada la accesibilidad a la educación y a la salud

como bienes públicos de manera absoluta. Sin embargo, en las ciudades eso está mediado por otros derechos, como el derecho al transporte, porque es imposible garantizar la accesibilidad a la salud y a la educación públicas en una ciudad si no se garantiza, también de manera pública y eficiente, el derecho al transporte.

En consecuencia, es una obligación estatal, no privada. ¡No es que si yo tengo "el mango" para pagar el boleto, puedo ir y pagarlo; no, el Estado tiene que garantizarlo! Si garantiza educación y salud, también lo tiene que hacer con el transporte. Es por eso que anticipo también mi voto favorable al proyecto, y creo que una manera de mejorarlo es que el Estado se haga cargo efectivamente del transporte público de pasajeros y deje de delegarlo. Si bien eso no se está votando acá, es una facultad propia que está en el Derecho Constitucional y es asignada al Estado como facultad propia. Por eso, cuando hablamos de concesión del servicio, lo hacemos a través de los gobiernos municipales, pero es facultad propia del Estado, es una obligación del Estado, no de un privado. ¡Y no es si yo tengo o no "el mango" para pagar el boleto! Gracias, señor Presidente.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente, pido la palabra ya que he sido aludido.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Acá no estamos discutiendo quién presta el servicio, y el privado lo puede prestar. Puede ser ciento por ciento pública la prestación, o la puede prestar un privado -de hecho la está prestando-, y es netamente constitucional y legal que el privado la preste. Ahora bien, la cuestión que estamos acá discutiendo es el costo, quién lo paga y cómo se lo paga. Eso es a lo que voy. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que el tema que nos ocupa en estos momentos no deja de preocuparnos, porque viene de larga data y posiblemente nosotros tengamos que ir un poco más allá de declarar la emergencia o prorrogar, o pensar que de aquí a un par de años podamos estar dando otra prórroga. Creo que en ese interregno que media entre el día de hoy y fines de mayo del presente año, en que vence la Ley n° 9538, esta Legislatura puede receptar algunas de las propuestas que se han esbozado acá y sin duda otras para mejorar el transporte, que sin duda es público en la Provincia de Tucumán; y por eso se dictó en su momento la Ley nº 6210, donde se define claramente qué es el servicio público de transporte de la Provincia de Tucumán. Esas empresas allí definidas como tales son las alcanzadas por los beneficios de la Ley n° 9102, que es la primera, la que declara la emergencia y, por ende, los subsidios; y la última es la Ley n° 9538, que es la que está venciendo ahora el próximo 31 de mayo del corriente año. Por eso hoy estamos tratando esto, porque le quedan 15 días de vida a esa Ley n° 9538.

Estas leyes -y no es un caso aislado que se da en Tucumán- nacen, obviamente, como un satélite de la Ley Nacional n° 27467, que es por la que la Nación crea el Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros, al que hacía referencia en su alocución el Legislador Cano. Y ciertamente decía que no es una concesión

gratuita del Gobierno Nacional, para nada; es un impuesto que pagamos absolutamente todos los argentinos en el momento de la carga de combustibles líquidos, y tal vez gaseoso, y con eso se hace el Fondo Compensador, como también en su momento se hacía para otros destinos.

Lo cierto es que, como decía Aristóteles, "*la única verdad es la realidad*", y hoy se nos quedaron con la plata; hoy el Gobierno Central, por decirlo así vulgarmente, nos está robando la plata. Porque se paga equis porcentaje por litro de combustible, ¿para qué?: para que llegue a las provincias, para que llegue al Interior, para que llegue a la misma AMBA; pero ahora está suspendido, son las reglas de juego de hoy para tratar de equilibrar el déficit fiscal, etcétera, etcétera.

Ante esta realidad no hemos hecho la política del avestruz, de meter la cabeza bajo la tierra y dejar que corra el viento, los vendavales y todo lo que tenga que correr; al contrario, el Gobierno de la Provincia ha dicho: "Veamos de qué manera nosotros podemos prever y garantizar que siga habiendo un servicio público de pasajeros". Claro que todos aspiramos a que sea de mayor calidad. De hecho, nos vamos a anotar absolutamente todos en la modificación propuesta para uno de los artículos sobre la calidad del servicio; inclusive, que no solo sea un servicio de calidad en lo que hace a la dignidad humana -que tiene que ver con eso también-, sino que las ventanillas se cierren, que tengan vidrio y, por lo menos, que algunas unidades tengan la rampa, como lo pide la ley, para el ascenso y descenso de discapacitados.

Señor Presidente, no es poca la plata de la que el Gobierno de la Provincia dispone. Obviamente, no es plata del Gobierno en sí, no es de "Juan Pérez". El Gobierno tiene, entre sus obligaciones, que recaudar los fondos del millón cuatrocientos mil tucumanos que aportan, o de los tucumanos económicamente activos -que deben ser bastantes menos que eso-, y se redistribuyan; y es el Gobierno el que decide, en este momento, cuando nos manda este proyecto, redistribuir.

Acá se ha pedido un mayor control e, inclusive, se ha llegado a decir que cuando se habla de subsidios al transporte nos retrotrae tal vez a los orígenes o algunas cosas que nunca deberían haber pasado, pero que han pasado con la Ley n° 27467, que se prestó muchas veces para la trampa, para la picardía criolla, etcétera, etcétera, y terminaron siendo actos de corrupción; esto pasó inclusive en nuestra Provincia, y lo sabemos porque en algunos momentos fue motivo de titulares de diarios.

Así tenemos desde la nafta que venía subsidiada a algunas centrales de empresas de colectivos, hasta una Ley Nacional de Transporte vigente que dice que la antigüedad para brindar un servicio público de pasajeros, en los ómnibus o cualquier otro medio similar, no puede pasar de más de diez años; y, sin embargo, cuando se presentan a los beneficios de la Ley n° 27467, nos damos con que había unidades modelos 1960, 1954 y demás. Es decir ¿acaso no está adherida la provincia tal o cual, así como la propia AMBA, a la Ley Nacional de Transporte?: sí están adheridas. ¿Y por qué figuran todos estos colectivos que tienen más de veinte o veintidós años de antigüedad, para recibir subsidios? Eso le costó la cabeza a un funcionario que era de apellido Jaime, que era de Córdoba -no sé si recuerdan- con los juicios pertinentes y demás.

Esto que digo no es ningún invento, sino que son cosas de nuestra historia moderna o contemporánea que no podemos olvidar,

y son las vivencias de estos cuarenta años de Democracia, o de los últimos veinte si quieren, no importa, pero son las vivencias. Y son las cosas que no hay que repetir; son las cosas de las que uno se tiene que hacer cargo, del debe y del haber. Y uno se tiene que hacer cargo de ellas para ver de qué manera los errores, los yerros que llevaron a que tengamos lo que tenemos hoy, no vuelvan a suceder; de esto es lo que se trata.

En ese sentido, el Gobierno de la Provincia ha manifestado que va a repetir el porcentaje del subsidio que venía otorgando la Nación a las empresas; lo único diferente es que lo hace con fondos propios. Dentro de esto nos damos con que, por ejemplo, en el mes de abril -no voy a tomar otro porque podemos terminar enredados en una serie de números- el Gobierno de la Provincia destinó $ 2.100 millones en un aporte mensual a las empresas de colectivos; y eso tuvo, aparte, un incremento de $ 800 millones, los cuales fueron puestos a disposición de Aetat, según el siguiente detalle: los $ 2.100 millones fueron puestos a disposición el 8 de abril de 2024; mediante transferencia bancaria, $ 1.940.305.635, lo que equivale a un 98,64%; y mediante emisión de cheques, $ 26.692.697, lo que equivale al 1,36%. Los pagos en cheque son los pagos realizados y pedidos por las empresas en virtud de necesidades operativas.

¿Pero a qué voy con esto, señor Presidente?: ¿qué hizo Aetat con esto? Entre otras cosas, vamos a nombrar algunas: $ 25.200.000 -el 1,2 % - Aetat procedió a retener en concepto de impuestos de débitos y créditos bancarios; $ 2.100 en concepto de Gastos Bancarios; $ 9.226 millones, en cuota social de abril; $ 44.595.000, obra social; $ 51.638 para cuota sindicales. ¿Qué es lo que quiero demostrar con esto? No estoy hablando de los números, hay que leer entre líneas, y yo les pido que no hagan caso de lo que estoy diciendo sino que lean entre líneas: ¡estamos encima, no estamos dándoles plata sin saber qué hacen y en qué la gastan!; ¡no, por favor!

Justamente alguien dijo que, por el esfuerzo y el sacrificio que está haciendo la Provincia para mantener este transporte, de alguna manera lo controlemos y lo auditemos. En ese aspecto, el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio correspondiente de Economía y de la Dirección de Auditoría de ese Ministerio, nos puede suministrar información así, al detalle, y por eso no me asusta lo que plantea la Legisladora Elías de Pérez, cuando pide que en la página *web* aparezca cómo es el desguace de todo lo que se entrega o no se entrega.

En el ánimo de pasar a votar -porque la verdad es que es mucha la información que uno está manejando-, voy a decir simplemente lo que significa para las empresas de transporte el subsidio, o la ley de emergencia que estamos prorrogando: significa casi el 40 % o el 39,10 % de toda la masa dineraria e ingresos mensuales que tienen las empresas de colectivos de Tucumán; y el otro 60,90 % es de recaudación propia. Podríamos informar en qué se gasta: en combustible, el 23 %; obra social, el 13 %; en sueldos, el 43%; repuestos, el 17%, etcétera, etcétera; y podríamos seguir, pero la verdad es que no voy a entrar en esto.

Dijeron bien dos o tres colegas que han sido concejales de la Capital, la cantidad de empresas que se mueven en el Municipio; simplemente quiero agregar que este subsidio, y esta ley obviamente, benefician a 56 empresas del transporte público de pasajeros del Interior de la Provincia de

Tucumán. A mí mismo no me entraba el número en la cabeza: 56 empresas. Ahora, si andan con las cubiertas lisas, si dan pena o si no dan pena, hablando mal y en criollo pero con las cartas sobre la mesa, ese es otro tema que tenemos que tratar. Pero sí sabemos que hoy los 49 legisladores estamos atendiendo a alguien que tal vez con sus alpargatas todavía, o con el dedo gordo que se le ve desde alguna zapatilla, sube a alguna de estas 56 empresas muchas de las cuales tienen nombres de localidades, de comunas donde escasamente suben una, dos o tres veces; buscan poca gente y la bajan hacia algún centro urbano, y van, como lo mencionaba el legislador preopinante, en busca del derecho a la salud, en busca del derecho a la educación, con un boleto que medianamente le sea accesible.

Un capítulo aparte merece otro tema, porque hay gente que a pesar de esta Ley de Emergencia le resulta prohibitivo subir a un colectivo y venir a San Miguel de Tucumán o ir a Monteros o Concepción, según donde tenga que hacer, por ejemplo, un trámite judicial. ¿A qué me estoy refiriendo? ¿Algunos de ustedes tienen idea de lo que le significa al vecino de Colalao del Valle, o de Tafí del Valle, o de El Bañado, venir a la Capital? Y estamos hablando de $ 20 mil como si nada, de otros $ 20 mil para volver, y algún sánguche que tendrá que comer acá y si no, lo traerá en su bolsita. Pero eso no es fácil, señor Presidente, cuando el ingreso no sé si llegue a los $ 300 mil.

El otro día pensaba: "¡Por suerte estamos haciendo la represa de Los Zazos, se la está recomponiendo para el sector hortícola o frutihortícola de la zona!". En buena hora, pero ¿y mientras tanto? Mientras tanto no tienen para subir al colectivo, de eso se trata, y por ahí se juntan varios y le pagan a uno para que haga los trámites de otros tantos. Es un *pool*, pero no es un *pool* como el que conocemos aquí; es un *pool* a la inversa, para que vaya solo uno y haga los trámites de todos. Es un gestor y, encima, con la incertidumbre de si hay un colectivo a la mañana y otro a la tarde, y no necesariamente hacia ahí; posiblemente ellos tengan más frecuencias.

También adhiero a cuando se pide que las beneficiarias de esta ley de emergencia garanticen el tema de los puestos de trabajo, que también los podemos dar, es decir cuántos son los trabajadores que hay en cada empresa, desde los choferes, los administrativos, los de la limpieza, los mecánicos, los que lavan los colectivos, etcétera.

El Gobierno de la Provincia de Tucumán, y por ende nosotros, que somos parte también -todos, oposición y oficialismo-, no es que estemos regalando $ 2.100 millones gratuitamente sin saber. Esta cosa cambió a partir de que la Nación dijo: "yo me hago a un costado" y la Provincia dijo: "yo estoy presente". Bueno, estamos presentes pero de manera armónica, ordenada, y gracias a Dios esta misma Legislatura abordó el tema tomando al toro por las astas, y no haciendo la política del avestruz.

Dicho esto, señor Presidente, pido que se pase a votar y solicito a mis pares la aprobación de este proyecto. Y también, señor Presidente, por más que seamos el Parlamento, por lo menos nuestra intención es que, de aquí a dos años, que es cuando vence la ley y se puede o no prorrogar, ojalá estemos debatiendo y sancionando algún otro sistema de transporte para la Provincia de Tucumán. Nada más y gracias, señor Presidente.

11.3

LEY N° 9538 (EMERGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS). AMPLIACIÓN HASTA EL 31/05/2026, CON OPCIÓN DE PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS MÁS

ORDEN DEL DÍA Nº 28/119

Asunto nº 1

Expte. nº 16-PE-24

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de esta Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Sara Assan.

Sra. Assan.- Señor Presidente, es para solicitar que nos apartemos del Reglamento y se vote por signos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba el artículo 1°.

-Artículo 2°:

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Pido al miembro informante que al final agreguemos: *"y asegurando la calidad del servicio prestado".*

Es en el párrafo donde habla sobre la cantidad de personal y dice: *"…en el formulario F931, o en el que en el futuro lo reemplace, correspondiente al último período vencido a la fecha de otorgamiento";* ahí le agregaríamos: *"y asegurando calidad del servicio prestado".*

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente, propondría que, donde dice: "…*a fin de garantizar la prestación del servicio*" se agregue y se diga: "*la prestación y calidad del servicio*".

Sra. Elías de Pérez.- Estamos de acuerdo, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el artículo 2°, con la modificación propuesta.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado.

-Artículo 3°:

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Tengo una propuesta para hacer donde habla del monto del subsidio que será pre-

visto de acuerdo a lo que tenga el Poder Ejecutivo; y nosotros ahí, pedimos que ponga:*"Será informado en la página web del Gobierno".*

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Caponio.

Sr. Caponio. La Comisión no acepta la propuesta de modificación de la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el artículo 3° del dictamen.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado.

-Se aprueba el resto del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

11.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 25/2024

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Amplíase hasta el 31 de Mayo del 2026, la Emergencia del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, dispuesta por el Artículo 1º de la Ley Nº 9538, pudiendo ser prorrogada por el término de dos (2) años si subsistieren las causales que dieron origen a la presente.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a atender la situación del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, otorgando Subsidios o Compensaciones mensuales a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (Aetat), con el objeto de asistir al sector alcanzado por la emergencia y a fin de garantizar la prestación y calidad del servicio y el mantenimiento de las fuentes de trabajo que brindan las actuales prestatarias nucleadas en la entidad antedicha.

El subsidio o compensación previsto en el presente artículo será distribuido a las empresas prestatarias sobre la base de la cantidad de personal que cada una de ellas haya declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip) en el formulario F931 -o en el que en el futuro lo reemplace- correspondiente al último período vencido a la fecha del otorgamiento.

Art. 3º.- El monto del Subsidio o Compensación previsto en el artículo anterior será determinado por el Poder Ejecutivo, conforme a las variables económicas vinculadas a la explotación del servicio, y su otorgamiento estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia.

Art. 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que este designe, suscriba un convenio con Aetat asegurando el compromiso de las empresas prestatarias del servicio de mantener las fuentes de trabajo de los empleados del sector.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha15/05/2024.

-Promulgada en fecha 27/05/2024 como Ley n° 9773; publicada en el Boletín Oficial n° 30.724, de fecha 29/05/2024. Vetada parcialmente mediante Decreto n° 1537-8 (MOYSP) – Expte. 1236/110-L-2024.

11.5

SUBSIDIO MENSUAL A AETAT (ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE TUCUMÁN). NO ABONO O DESCUENTO DE LOS DÍAS DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ORDEN DEL DÍA N° 28/119

Asunto n° 9

Expte. 76-PR-24

Sr. Presidente (Acevedo).- A continuación, corresponde votar el Orden del Día n° 28/119, asunto n° 9, solicitado por el señor Legislador Berarducci.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Todos sabemos y hemos dicho que no es solo para sueldos, pero tratándose de una resolución y de que la Autoridad de Aplicación es la que va a terminar decidiendo, vamos a votar afirmativamente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

11.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 34/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de la repartición correspondiente, proceda a la no liquidación, no abonar y descontar a Aetat (Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán) el o los días de no prestación efectiva del servicio de manera proporcional, del Subsidio Provincial que mensualmente se aporta para el sostenimiento de la actividad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

12

SISTEMA DE ALERTA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES DE LA PROVINCIA (SAEC). CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 21/119

Asunto n° 2
I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Carlos Najar, Gallia, Serra y Romano Norri (Expte. N° 45- PL-24), creando el Sistema de Alerta de Emergencia y Catástrofes (SAEC); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las modificaciones contenidas en el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Sistema de Alerta de Emergencias y Catástrofes de la Provincia (SAEC).

Art. 2°.- El objetivo del SAEC es establecer un sistema eficiente de alerta temprana que permita informar a la población sobre situaciones de emergencia y catástrofes en la Provincia, con especial énfasis en desastres naturales y casos de secuestros o extravíos de niños menores de edad. Compete al SAEC la implementación a nivel provincial del Sistema Nacional para la Gestión lntegral del Riesgo y la Protección Civil, creado por Ley N° 27287 y compartir la información y articular acciones con los municipios y las comunas de la Provincia.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Seguridad, en cuyo ámbito se constituirá una Comisión que tendrá bajo su responsabilidad coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el funcionamiento SAEC. Dicha Comisión estará conformada por representantes de organismos de Seguridad, Salud, la Dirección Provincial de Defensa Civil y otros sectores pertinentes.

Art. 4°.- El SAEC deberá contar con una red de alerta conectada con organismos gubernamentales, fuerzas de seguridad, hospitales y centros de atención de emergencias, con el fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva ante cualquier situación de emergencia para lo cual se utilizarán todos los medios de comunicación disponibles, tales como sistemas de mensajes de texto, llamadas telefónicas, redes sociales y medios de comunicación masiva.

Art. 5°.- El SAEC emitirá diferentes tipos de alertas, clasificadas en dos categorías principales:

1) Alertas de Desastres Naturales: El SAEC informará a la población sobre eventos como terremotos, inundaciones, desbordes de ríos, incendios forestales, entre otros. Estas alertas se basarán en información proporcionada por organismos especializados en monitoreo y prevención de desastres naturales.

2) Alertas de Seguridad Infantil o Extravíos de Personas: El SAEC emitirá alertas en caso de secuestro o extravío de niños menores de edad. Estas alertas se activarán en coordinación con las fuerzas de seguridad y se difundirán ampliamente a través de su red de alertas.

Art. 6°.- El SAEC establecerá un protocolo claro y eficiente para la activación de alertas, Este protocolo incluye la verificación de la información recibida, la evaluación de la gravedad de la situación y la toma de decisiones por parte de la entidad encargada del SAEC. Así como también la coordinación de acciones de rescate, atención médica, albergue y ayuda inmediata

Art. 7°.- El Gobierno de la Provincia promoverá campañas de divulgación y concientización sobre el SAEC, con el objetivo de informar a la población sobre la importancia de estar alerta y preparados ante situaciones de emergencia y catástrofes. Podrá realizarse simulacros en forma conjunta con las fuerzas de seguridad para poner en funcionamiento el sistema.

Art. 8°.- El financiamiento para el funcionamiento y mantenimiento del SAEC se realizará a través de los recursos asignados por el Gobierno de la Provincia en su presupuesto anual, así como posibles aportes de organismos nacionales e internacionales.

Art. 9°.- Será sancionado con multa por el importe equivalente a un mínimo de cien (100) y un máximo de diez mil (10.000) litros de nafta súper al precio de venta al público que fije el Automóvil Club Argentino, quienes incurran en acciones que obstaculicen el funcionamiento del SAEC o en la difusión de alertas o incurran en alertas falsas.

Art.10.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 22 de Abril de 2024.

Carlos M. Najar.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Ricardo A. Bussi.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° II-5.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/119 asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Seguridad y Justicia, el señor Legislador Carlos Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente: La presente ley es crucial para la protección y seguridad de todos los habitantes de nuestra Provincia. La creación del Sistema de Alerta de Emergencias y Catástrofes, SAEC en lo sucesivo, nace de la necesidad imperante de establecer un sistema eficiente de alerta temprana que permita informar a la población sobre situaciones de emergencia y catástrofes, con especial atención en desastres naturales y casos sensibles, como secuestros o extravíos de niños menores de edad.

En varios países alrededor del mundo se han implementado sistemas similares de alerta temprana para informar a la población sobre catástrofes naturales, emergencias y pérdida de personas. Con esta normativa se busca desterrar las cadenas de difusión por medio de redes sociales sin ningún tipo de control y que muchas veces resultan ser falsas.

El SAEC estará bajo la implementación, a nivel provincial, del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, y trabajará en estrecha colaboración con los municipios y comunas de la Provincia para compartir información y coordinar acciones.

La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Seguridad, que constituirá una Comisión responsable de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el funcionamiento del SAEC. Esta Comisión estará conformada por representantes de organismos de Seguridad, Salud, la Dirección Provincial de Defensa Civil y otros sectores pertinentes.

El SAEC contará con una red de alerta conectada con organismos gubernamentales, fuerzas de seguridad, hospitales y centros de atención de emergencias. Utilizará todos los medios de comunicación disponibles, incluyendo sistemas de mensajes de texto, llamadas telefónicas, redes sociales y medios de comunicación masiva.

Emitirá alertas clasificadas en dos categorías principales: Alertas de Desastres Naturales, y Alertas de Seguridad Infantil o Extravío de Personas. Establecerá un protocolo claro y eficiente para la activación de alertas, que incluirá la verificación de la información recibida, la evaluación de la gravedad de la situación y la coordinación de acciones de rescate y atención médica.

En conclusión, la creación del Sistema de Alerta de Emergencias y Catástrofes de la Provincia es un paso fundamental en la protección y seguridad de todos los habitantes. Solicitamos el apoyo de cada uno de los integrantes de esta Honorable Legislatura para la aprobación de esta ley que, sin dudas, contribuirá a salvar vidas y reducir el impacto de situaciones de emergencias en nuestra provincia. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Quería hacer una sugerencia para incorporar algo en este importantísimo proyecto que, la verdad, comparto en todo sentido. Nosotros en la Provincia tenemos vigente la Ley n° 9313, que fue sancionada en el año 2020, posteriormente a ese aberrante hecho que tuvimos que padecer y en donde una niñita de nombre Abigaíl -lamentablemente lo traigo a colación- violada y posteriormente asesi-

nada, hecho que conmocionó a toda la sociedad y que tuvo consecuencias y derivaciones muy tremendas. Por ese motivo se sancionó la Ley n° 9313, que lo que rige es, en realidad, la implementación del "Alerta Sofía", que es en la Provincia lo que es el "Alerta Amber" a nivel internacional. Además, producto también de este hecho y al mismo tiempo que la sanción de la Ley n° 9313, lo que se hizo fue un Protocolo de Alerta de Emergencia Rápida para niñas, niños y adolescentes, que hoy está vigente también en la Provincia.

Entonces, lo que quería sugerirle al presidente de la Comisión, si fuera posible, es receptar en el inciso 2) del artículo 5°, a continuación de donde dice: "*extravío de niños menores de edad*", agregar, luego de una coma: "*implementando el Sistema 'Alerta Sofía', el Protocolo de Alerta de Emergencia Rápida para niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Ley n° 9313*". Esto es para que se actúe de manera conjunta.

También quería comentar, respecto a este sistema nacional al que alude muy bien el proyecto, y que es una ley vigente en la Nación Argentina desde el año 2016, que en el Parlamento del Norte un representante de otra Provincia pidió que el Gobierno Nacional le dé cumplimiento y constituya nuevamente este sistema nacional por cuanto, a la fecha, desde la asunción del nuevo gobierno no han asumido muchas de las autoridades que prescribe esta ley nacional. Es un tema de mucha vigencia e importancia, pero esto es más completo aún, porque la ley nacional no habla de criterios de búsqueda en casos de secuestro o extravío de niños. Esto es algo que lo estaría agregando este proyecto provincial con la creación de esta Comisión, que viene a complementar lo que dice la ley nacional. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente, considero pertinente la incorporación de lo dispuesto y solicitado por la Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Es solo para decir que me parece fantástico el proyecto de ley que han presentado los legisladores; y que he tenido la posibilidad, cuando estaba en el Senado de la Nación, de trabajar en el tema del Sinagir, que fue un proyecto de Sigrid Kunath, que es del Peronismo de Entre Ríos y una excelente senadora que trabajó arduamente. Me acuerdo de la cantidad de reuniones que tuvimos para llevar adelante el Sinagir. En ese momento había habido catástrofes en varias provincias, también en Tucumán; y hubo esa suerte de solidaridad espontánea que surge en todo el mundo cuando hay catástrofes, y que muchas veces termina entorpeciendo la actividad que corresponde, si es que no hay un organismo que coordine, que controle, que vaya diciendo "vos por acá, vos por allá", y poniendo en funcionamiento todo lo que necesita el Estado.

Esa ley, que en 2016 se sancionó en el Congreso de la Nación, después acá mi amigo Canelada pidió la adhesión y toda la Cámara la llevó adelante; y yo creo que lo que hace ahora esta ley que traen a nuestra consideración, es vincular, completar y articular con la parte provincial. Así que la verdad es que a esto lo celebro.

Y solo quiero hacer un pequeño aporte de un cambio de palabras en el artículo 2°. Señor Presidente, el artículo dice: "*El*

objetivo del SAEC es establecer un sistema eficiente de alerta temprana e informar a la población sobre situaciones de emergencia y catástrofes en la Provincia, con especial énfasis en desastres naturales y casos de secuestros o extravíos de niños menores de edad". Lo que le propongo al miembro informante es cambiar esa última frase poniendo tal cual como figura en el Código Penal: *"sustracción y/o desaparición de menores".* Es decir, sencillamente, para que quede con la misma tipificación que está puesta en el delito, que en lugar de "*casos* de *secuestro o extravío de menores de edad"*, pongamos: *"sustracción y/o desaparición de menores"*. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión, el señor Legislador Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente: En lo que implica la transversalidad de una normativa como esta, que supera la cuestión de los individualismos personales, creo que estos aportes son superadores. Por lo tanto, entiendo que debe ser tenido en cuenta y aceptarse el aporte a la normativa como lo solicita la Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente, solicito que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Bulacio.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1°, 2°, con la modificación propuesta por la Legisladora Elías de Pérez; 3° y 4°; 5°, con la modificación propuesta por la Legisladora Vargas Aignasse; y 6°al 9°.

Sr. Presidente (Acevedo).- Como el artículo 10 es de forma, queda sancionado.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 26/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase el Sistema de Alerta de Emergencias y Catástrofes de la Provincia (SAEC).

Art. 2º.- El objetivo del SAEC es establecer un sistema eficiente de alerta temprana que permita informar a la población sobre situaciones de emergencia y catástrofes en la Provincia, con especial énfasis en desastres naturales y casos de sustracción y/o desaparición de menores.

Compete al SAEC la implementación a nivel provincial del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, creado por Ley Nº 27287 y compartir la información y articular acciones con los municipios y las comunas de la Provincia.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Seguridad, en cuyo ámbito se constituirá una Comisión que tendrá bajo su responsabilidad coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el funcionamiento del SAEC. Dicha Comisión estará conformada por representantes de organismos de Seguridad, Salud, la Dirección Provincial de Defensa Civil y otros sectores pertinentes.

Art. 4º .- El SAEC deberá contar con una red de alerta conectada con organismos gubernamentales, fuerzas de seguridad, hospitales y centros de atención de emergencias, con el fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva ante cualquier situación de emergencia para lo cual se utilizarán todos los medios de comunicación disponibles, tales como sistemas de mensajes de texto, llamadas telefónicas, redes sociales y medios de comunicación masiva.

Art. 5º.- El SAEC emitirá diferentes tipos de alertas, clasificadas en dos categorías principales:

1) Alertas de Desastres Naturales: El SAEC informará a la población sobre eventos como terremotos, inundaciones, desbordes de ríos, incendios forestales, entre otros. Estas alertas se basarán en información proporcionada por organismos especializados en monitoreo y prevención de desastres naturales.
2) Alertas de Seguridad Infantil o Extravíos de Personas: El SAEC emitirá alertas en caso de secuestro o extravío de niños menores de edad, implementando el Sistema "Alerta Sofía", el Protocolo de Alerta de Emergencia Rápida para niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Ley Nº 9313. Estas alertas se activarán en coordinación con las fuerzas de seguridad y se difundirán ampliamente a través de su red de alertas.

Art. 6º.- El SAEC establecerá un protocolo claro y eficiente para la activación de alertas. Este protocolo incluye la verificación de la información recibida, la evaluación de la gravedad de la situación y la toma de decisiones por parte de la entidad encargada del SAEC. Así como también la coordinación de acciones de rescate, atención médica, albergue y ayuda inmediata.

Art. 7º.- El Gobierno de la Provincia promoverá campañas de divulgación y concientización sobre el SAEC, con el objetivo de informar a la población sobre la importancia de estar alerta y preparados ante situaciones de emergencia y catástrofes. Podrán realizarse simulacros en forma conjunta con las fuerzas de seguridad para poner en funcionamiento el sistema.

Art. 8º.- El financiamiento para el funcionamiento y mantenimiento del SAEC se realizará a través de los recursos asignados por el Gobierno de la Provincia en su presupuesto anual, así como posibles aportes de organismos nacionales e internacionales.

Art. 9º.- Será sancionado con multa por el importe equivalente a un mínimo de cien (100) y un máximo de diez mil (10.000) litros de nafta súper al precio de venta al público que fije el Automóvil Club Argentino, quienes incurran en acciones que obstaculicen el funcionamiento del SAEC o en la difusión de alertas o incurran en alertas falsas.

Art. 10.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

-Promulgada en fecha 29/05/2024 como Ley n° 9775; Publicada en el Boletín Oficial n° 30.727, de fecha 03/06/2024.

13

LEY N° 8933 (CÓDIGO PROCESAL PENAL). MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 236 (PRISIÓN PREVENTIVA)

ORDEN DEL DÍA N° 21/119

Asunto n° 3

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Gerónimo Vargas Aignasse, Carlos Najar, Noguera y otros (Expte. N° 102-PL-24), modificando la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal) en la forma que se indica a continuación:

-En el Art. 236, sustituir en el apartado "1. Peligro de fuga", el inciso 3, por el siguiente:

"3. Importancia del daño a resarcir y actitud del imputado respecto a su obligación y a su víctima eventual. Cuando se impute robo en la vía pública, se tendrá en cuenta el aprovechamiento por parte del imputado de la vulnerabilidad de la víctima, si se trata de un niño de hasta 14 años, de una mujer embarazada, de una persona mayor de 70 años o de una persona incapacitada o que no pueda valerse por sus propios medios".

Art. 2°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 22 de Abril de 2024.

Carlos M. Najar.- Gerónimo Vargas Aignasse.- Ricardo A. Bussi.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Jesús M. Herrera.- Maia V. Martínez.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° II-11.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 21/119, asunto n° 3.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Seguridad y Justicia, el señor Legislador Carlos Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente: En virtud de que es el autor del presente proyecto, voy a solicitar que el Legislador Gerónimo Vargas Aignasse haga uso de la palabra.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Gracias, señor presidente de la Comisión.

Antes que nada, señor Presidente, quiero agradecer a los legisladores coautores de este proyecto que acompañaron el estudio y la presentación: el Legislador Najar, el Legislador Noguera, el Legislador Christian Rodríguez, la Legisladora Maia Martínez y otros.

Quiero agradecer también que este tema haya salido dictaminado por unanimidad de la Comisión, con el apoyo de los legisladores Cano y Bussi, en un camino que venimos tratando de marcar, que es buscar la desideologización del diseño de políticas públicas para enfrentar la causa criminal en sus dos ámbitos de la forma más legalista posible, tratando de que las cuestiones que a veces se plantean con ideologías extremas no terminen impactando en el diseño de la política en una ciudadanía que, más que debate sobre si es mano dura o si es garantismo o abolicionismo de la pena, lo que quiere es legalismo, que se aplique la ley y que haya justicia, o por supuesto, que no haya delitos.

En ese orden, señor Presidente, podríamos decir que la Seguridad es la capacidad o es la aptitud que tiene el Estado para custodiar la vida, la integridad, los bienes públicos y privados de una comunidad. Es, le diría, una condición

mágica, idílica y lábil, porque esta condición o esta situación que se denomina "Seguridad" es perdida a cada minuto, a cada hora, permanentemente hay un hecho de inseguridad que rompe esa condición o esa situación de bienestar que es este concepto de la Seguridad.

Los debates y el enfoque que ha tenido la causa criminal en los últimos años ha ido cambiando. Debemos decir que la Inseguridad como un problema, es algo relativamente nuevo. Podrá tener 20 o 25 años, y por eso vemos que en nuestra Constitución originaria solamente se habla de la seguridad como uno de los roles principales del Estado, pero no se aborda mucho más; mucho menos en los tratados internacionales y mucho menos en los pactos históricos que han fundado este país.

La Seguridad era una cuestión, le diría, hasta formal. Yo soy de una generación que creció jugando a la pelota en la vereda, dejábamos las bicicletas en la vereda, no había rejas, no había paredones; la vereda se confundía con nuestras casas. Las madres estaban al atardecer de nuestro verano tomando mates en la vereda, y los chismes se difundían desde ese lugar de encuentro que era la vereda de la cuadra del barrio. No existía el *WhatsApp,* como dice el Legislador Álvarez, "el inoxidable".

Esa realidad que nos tocó vivir, divina, maravillosa, de la vereda y la calle confundidas como un espacio más de nuestra casa, se fue perdiendo y aparecieron los paredones, las rejas. Además, había un respeto a la Policía. Me acuerdo de que era chico y, cuando alguno se portaba mal, le decían: "¡pará, vamos a llamar a la Policía!". Es decir, amenazar con que llamarían a la Policía era suficiente para poner un freno.

En estos videos que circularon hace unos días sobre una revuelta social o sobre organización de jóvenes para desarrollar inconductas sociales, en algunos casos delictuales, veíamos cómo un joven de cabello platinado golpeaba a un policía y lo invitaba a pelear en la calle; literalmente así. Entonces, yo pensaba: "¡Qué cambio de época tremendo! Antes era el respeto a la institución policial, y hoy un joven la desafía, obviamente porque lo están filmando, porque quiere ser famoso y porque después dirán: "¡miren lo que ha hecho!". Esto es así porque estamos en esa guerra de egos adolescente de ver quién es el más fuerte, quién es el que más pelea, quién es el más valiente, pero que genera estas complicaciones tan importantes que hemos vivido.

En ese orden, lo que hemos tratado de hacer en estos últimos años en que me ha tocado estar en la Comisión de Seguridad y Justicia, es buscar desideologizar el estudio y el diseño de políticas públicas de la causa criminal. Y cuando hablamos de prevención, con el advenimiento de este nuevo problema, hace unos años, como bien lo expresaba, tuvimos una gran cuestión que fue romper una lógica formativa de la Policía.

Nosotros tenemos una Policía que, históricamente, ha sido formada para la posdelictualidad, para perseguir el delito, no para prevenirlo. Y ese es uno de los grandes desafíos que tiene este tema político, que tiene pocas personas que han aprendido, que se han formado y que se han capacitado, precisamente porque es un tema nuevo y porque, históricamente, si hacemos una retrospectiva vemos que siempre los secretarios de Seguridad de las provincias o de la Nación eran emergentes de las fuerzas de seguridad; un expolicía, una exmilitar, un exgendarme. Se suponía que era la gente más preparada porque estaba en el tema, y en muchos casos fueron errores porque, por lo general, las

fuerzas de seguridad están formadas para recibir órdenes, no para el diseño de políticas públicas. Y es uno de los grandes temas que hemos tenido y quizás unos de los atrasos en este camino arduo que nos toca encarar para resolver uno de los grandes problemas.

En cualquier encuesta de opinión que hacemos, la Inseguridad aparece como un problema o un reclamo permanente y eso ha hecho que, obviamente, desde hace unos años, desde este Poder nos enfoquemos en trabajar en la posdelictualidad. Este Código de Procedimiento que hoy proponemos en una reforma, y que ha sido reformado integralmente hace unos años, tiene que ver con eso, señor Presidente: con la posdelictualidad. Cuando ese estado ideal mágico y lábil que es la Seguridad, es violentado por un hecho delictivo, se dispara otro mecanismo: va la Policía a tratar de identificar el que cometió el delito, a buscar la prueba y darle herramientas probatorias al fiscal para que investigue y pueda sostener una acusación, identificar a quién cometió el hecho, y armar la acusación para un debate y confrontación de pruebas y de hechos para lograr una condena.

Todo este proceso ha sufrido muchísimos cambios. Uno de ellos ha sido la enorme cantidad de causas que han ido apareciendo. De ser un fenómeno mínimo, socialmente intrascendente o poco trascendente, a partir de muchas cuestiones -la globalización, el acceso a la información, el aumento en narcotráfico-, el Narcomenudeo pasó a ser una de las problemáticas que hemos aprendido desde el poder político y hemos buscado una respuesta que entendemos que todavía debe seguir siendo aportada, trabajada, con necesidad de inversión y puesta en valor desde la política. Porque entre el 70 % y el 80 % de los hechos de los delitos contra la propiedad y contra las personas, tienen que ver con jóvenes y no tan jóvenes que viven en una situación de adicción, que tienen un consumo problemático o están vinculados, de una manera u otra, al flagelo de la droga. Por eso este fenómeno ha crecido exponencialmente y por eso es necesario trabajar fuertemente en la prevención.

Cuando hablamos de poner civiles a que estén atrás de una cámara de seguridad y que haya policías en las calles, claramente lo que estamos buscando es prevenir el delito. Y este diseño de política criminal, que tiene que ver con cámaras de seguridad, con personal en las calles, con alertas, con logísticas reactivas que puedan atender esa demanda, con capacitación, con contención, con trabajo, con empleo, con dignidad; todo este diseño tiene que ver con ese estado que hoy tenemos que tratar de preservar lo más posible, y que es el de la Seguridad. Pues bien, a cada hora, a cada minuto, ese sistema, ese estado, esa condición cuasimágica, ideal, se rompe y la Policía actúa y pone en marcha todo un proceso de investigación.

Por eso, señor Presidente, es que hoy vamos a tratar de debatir y de modificar un un inciso del artículo de la Prisión Preventiva, y recuerdo que cuando a esto lo tratábamos en la Comisión ya no generaba ningún ruido ni diferencia alguna. Quiero contarles que el equipo, el grupo, la Comisión que trabajó en la Reforma del Código tuvo legisladores, académicos, fiscales, jueces; y tuvo eruditos en la materia, gente que sabía mucho, y una de ellas fue la doctora Analía Castillo de Ayusa, jueza jubilada, que fue profesora mía. La conocí hace muchos años y tuve el placer de compartir esa Comisión con ella, y puedo decir que, además de haber aprendido en la Universidad, terminé aprendiendo en esa Comisión. Pero era jueza y nosotros nos dimos cuenta, al inicio

de la discusión, cuál es la lógica que tienen los jueces.

Los jueces siempre prefieren o quieren normativas que no sean muy específicas, quieren un margen discrecional; los jueces quieren decidir; los jueces quieren que nosotros determinemos leyes que no sean tan precisas para que ellos puedan aplicar la sana crítica, que no está mal, porque es parte del Derecho. Pero, por otro lado, los legisladores queremos leyes un poquito más cerradas, porque siempre -por lo menos este legislador que habla- queremos, señor Presidente, que los jueces hagan lo que los legisladores quieren y no lo que ellos quieran, ¡porque nosotros somos los que hacemos la ley! Entonces, si hacemos una ley para que un juez haga lo que quiera, ahí tenemos un problema y por eso es importante calibrar las leyes -las leyes que reglan conductas, que regulan procedimientos, que determinan cuestiones que son específicas y básicas-, porque si no, habilitamos esas grandes discusiones y debates que han servido para enriquecer el Derecho Penal.

Si nos retrotraemos unos años atrás, señor Presidente, hemos pasado de la teoría de César Lombroso, de "voy preso por portación de cara", al garantismo cuasiabolicionista que proponen algunos abogados que han sido jueces de la Corte, donde la responsabilidad penal -el zaffaronismo- es compartida por el Estado. Porque claro: quien comete un delito no ha sido contenido por el Estado y por lo tanto es poco responsable, hay una culpa compartida, y en muchos casos no es necesario sancionarlo porque creen en la abolición de la pena, y porque entienden que desde ahí no se recupera.

Pero la sociedad quiere otra cosa y este legislador también quiere otra cosa, pero tampoco el extremo, señor Presidente; no la bala en la frente al que comete un delito, porque ese es el otro extremo con el que tampoco estamos de acuerdo. Lo que buscamos es simplemente legalidad; vamos a hacer leyes claras y concretas para que, por lo menos en temas de procedimientos, los jueces hagan lo que la Legislatura quiere. Y esas son algunas pequeñas grandes correcciones o deudas que puede tener este Código y que, seguramente, con iniciativas de otros legisladores a los que también les interesa el tema, iremos estudiando, discutiendo, debatiendo y buscando consensos como el que ha tenido esta norma para llegar hoy a este Recinto.

Específicamente, señor Presidente, la idea es modificar el Código Procesal Penal, sustituyendo, en el apartado "*1.- Peligro de fuga*", el inciso 3 por otro texto. Les voy a leer los dos primeros párrafos para que vean cuán difusa es la normativa. Estamos hablando de cuáles son las causales para la prisión preventiva. Vamos a decirles -también a los legisladores, porque muchos no tienen la obligación de conocer- que hay 16 medidas coercitivas en el Código de Procedimiento Penal. Las medidas coercitivas son limitantes de la libertad de las personas, que determina la Justicia en casos extremos, como en este caso, donde estamos investigando un hecho delictivo para lograr el objetivo de identificar al imputado, al acusado. Desde imputarlo a que no se profugue, que se someta al proceso, darle la garantía, acompañar la prueba, probar la prueba, debatir la responsabilidad y condenarlo, hay un enorme camino; y en ese camino pueden pasar muchas cosas.

Una de las cosas que puede pasar -y que ha pasado- es que se profuguen los delincuentes y hemos tenido en Tucumán, en virtud del viejo sistema, reincidencias escandalosas de delincuentes detenidos, procesados, puestos en prisión preventiva y a los que se les vencía el plazo porque el

juicio se demoraba. Por el Pacto de San José de Costa Rica se iban a la casa y volvían "a la carga Barracas" con el delito, como fue el homicidio de Ana Dominé, donde toda esa banda de delincuentes estaban con causas pendientes, pero en libertad por la famosa "puerta giratoria". Fue la primera causa que se resolvió con este nuevo Código y en poco menos de un año, sin haber identificado al momento del hecho o aprehendido a los delincuentes, se los buscó, se los identificó, se los procesó y se los condenó en poco menos de un año, mostrando que con este sistema la diferencia es abismal en relación a cualquier otro. Esa "puerta giratoria" que fuimos cerrando tiene hendijas que por ahí es necesario seguir trabajando,

Y les comentaba que este artículo 236, apartado 1, dice -por supuesto, estamos hablando de causas que deben fundar el motivo por el cual el fiscal puede solicitar la prisión preventiva-: "*Importancia del daño a resarcir y actitud del imputado respecto a su obligación y a su víctima eventual*". Si nosotros leemos este artículo, algo entendemos, pero no tanto, pues no sabemos bien a qué se refiere. Tenemos que entrar a interpretarlo y podemos aplicarle todas las ideologías o los conceptos que tiene el Derecho Procesal, que son amplios. Y uno de los 30 jueces -son 38, pero más o menos 30 jueces del Colegio de Jueces- entiende esta causa, donde hay de todos los colores y de todos los pelajes, como este Parlamento. Hay algunos abolicionistas, garantistas, otros más legalistas, y otros más de mano dura. Es decir, según quien toque, el fiscal también pide de una manera o de otra la medida. Entonces, nos encontramos con un inciso así y un fiscal puede decir: "Bueno, sí lo pido, pero el juez…"; o "bueno, lo pido pero, claro, no tiene antecedentes".

Resulta que el tipo le roba a un discapacitado o a una mujer de 80 años, la arrastra, la quiebra en cinco, sabe que es un robo agravado, abusado por su superioridad; sabe que se aprovecha de la debilidad de la víctima. "Voy sobre ella a sabiendas de que gano, la asalto, la arrastro, la robo, total tengo un buen abogado y quizás, como no tengo antecedentes todavía, o he sido detenido y nunca procesado…". Otras de las cosas que tenemos que cerrar resolver con el Código, con este registro, es el criterio de oportunidad, que genera este problema: "robo paltas en la esquina, me detienen"; "no, roba paltas"; criterio de oportunidad del Código: se va a la casa sin figurar en ningún lado, al otro día roba un foco, al otro día roba una rueda, lo van deteniendo 5 o 7 veces y, como son pequeños hurtos, rapiña, cositas, "robo un cable, robo una tapa, robo esto y no estoy registrado en ningún lado". Y resulta que tenemos un delincuente consuetudinario en delitos menores, que va a ser procesado e imputado cuando "meta un caño" y mate a alguien, pero al que ya lo hemos tenido cometiendo delitos a diestra y siniestra de manera permanente.

Bueno, estas son las cosas que tenemos que discutir e ir resolviendo, señor Presidente, porque es lo que la sociedad nos reclama. Entonces, este artículo nos dice poco y nada y recuerdo, cuando lo debatimos, que los académicos plantaban posición y era difícil para los que estábamos en la Comisión ir en contra del criterio de un docente, académico y prestigioso exjuez, y decirle "mire, no". Era difícil en ese momento, pero siempre nos quedaba la sensación de qué incisos o leyes tan abiertos nos iba a generar un gran problema, que es que el fiscal y el juez terminan haciendo lo que quieren y no lo

que manda la ley, y ese es el gran cambio que hoy proponemos.

En este caso tenemos un delito que entendemos como gravísimo, que además está agravado por el Código Penal, y que es el abuso de superioridad. Es aquel delito de robo donde el autor, el delincuente, se aprovecha de la debilidad y de la imposibilidad de ofrecer resistencia y de oponerse por parte de las víctimas: menores de 14 años, mayores de 70 años, personas con discapacidad y mujeres embarazadas. Entendemos -entiendo y entienden los autores y coautores de este proyecto- que acá no se trata de una pena anticipada. Nos parece que un delincuente desalmado que se aprovecha de estas circunstancias, es muy probable que intente profugarse, sabe que para este delito, si fue sin armas de fuego, es de 3 a 10 años y, si tenía armas de fuego, de 5 a 15 años; o sea que sabe que va a una condena segura. Si yo no lo privo de la libertad con prisión preventiva y lo mando a la casa simplemente con un acta con la promesa de someterse a proceso, no lo vamos a encontrar más.

Hoy en Tucumán tenemos alrededor de 15 mil prófugos de la Justicia, de todas las entidades, desde cuestiones muy menores hasta graves, pero seguimos todavía pagando la "puerta giratoria" de hace unos años que hemos ido cerrando, pero de las que todavía quedan pequeñas ventanitas que tenemos que resolver.

Por eso, señor Presidente, para no extendernos más, porque ha sido larga la sesión, la propuesta es avanzar con esta normativa, con esta reforma, trabajar fuertemente sobre la legalidad y tratar de que los jueces tengan, por lo menos de este Parlamento, leyes claras y precisas para que hagan lo que la Legislatura dice y no lo que los jueces entienden que pueden hacer. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente: Con muchas de las cosas que ha comentado acá el Legislador Gerónimo estoy totalmente de acuerdo con él, pero hay algo muy importante que no estamos teniendo en cuenta y es la rapidez de la justicia; si la justica no es rápida, ágil, no es justicia.

Con lo que no estoy de acuerdo, obviamente, es con la modificación -desde ya que no la voy a acompañar- del mencionado artículo 236. Una medida de prisión preventiva es una medida cautelar de carácter excepcional, tomada en condiciones de extrema necesidad; y estoy hablando -porque no soy abogado ni mucho menos especialista en la materia- desde el sentido común.

¿Quiénes son sometidos a prisión preventiva? Básicamente, los casos en que se corre el riesgo de obstaculizar la investigación, destruir o esconder pruebas, y el peligro de fuga que, como dijo el Legislador Vargas Aignasse, es muy importante. Entonces, ahí aplicamos prisión preventiva. El tenor del delito no determina la prisión preventiva, está en el proceso de investigación y todos son inocentes hasta que la Justicia determine lo contrario.

En definitiva, quiero anticipar mi voto negativo a la modificación del artículo 236 del Código Procesal Penal. Nada más.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Pocas veces como ahora, me duele tanto no poder acompañar una norma, pero la experiencia me ha enseñado que cuando uno vota normas porque el corazón se le

estruja, después comete grandes errores. No olvido cuando al Congreso llegaba el señor Blumberg y llevaba propuestas para que se hicieran inmensas modificaciones, y las hacíamos convencidos y llevados por una cuestión que tenía que ver más con lo que deseábamos desde el fondo del alma, que con lo que era necesario para no destruir una normativa como era, en ese caso, un código de fondo, como es el Código Penal.

Señor Presidente, claro que me encantaría poder normar sobre esta materia y poner todos los agravantes habidos y por haber. El instituto de la prisión preventiva tiene otros fines constitucionales y ellos son dos: que vayan a obstaculizar la investigación o que exista peligro de fuga. Acá estamos haciendo una cosa como forzada, amañada, porque nosotros no podemos, como legisladores de Tucumán, legislar sobre un código de fondo como es el Código Penal. Si estuviéramos legislando sobre el Código Penal, nos podríamos meter en esto, buscarle la vuelta, ver los agravantes, pero acá estamos como mezclando dos cosas, metiéndonos y, hasta les diría ya, operando como pena.

Es decir, siento que forzamos a que esto entre en el Código Procesal Penal, al cual todos aplaudimos; y el nuevo Código Procesal Penal, el sistema que salió del sistema acusatorio, que hayamos podido ir a la oralidad, la verdad es que ha hecho que la Justicia funcione a la velocidad que nosotros necesitábamos. Pero siento que acá estamos introduciendo a la fuerza un artículo que lo que regula es el peligro de fuga; y en el peligro de fuga ponemos como circunstancia importante "el daño a resarcir" y, además, ponemos algo en lo que estamos todos de acuerdo y que es tremendo, que es cuando el delito se comete contra una anciana, contra un niño, contra una persona con discapacidad, pero que no entran acá. ¡Me encantaría con toda mi alma acompañar esta norma, pero estaría cometiendo un error, señor Presidente!

La verdad, me prometí a mí misma en aquella oportunidad nunca más dejarme guiar solo por el corazón para llevar adelante una norma, sino que a la pasión del corazón ponerle razón, porque cuando uno le saca la razón a las cosas y a veces buscamos cómo darle forma, podemos llegar a cometer errores.

Entonces, lamento pero no vamos a acompañar esta norma porque no está bien. Realmente estamos cometiendo otro error, no de la magnitud del que hemos cometido hace rato, y realmente espero que en algún momento se den cuenta de ello. Nosotros acabamos de presentar un proyecto para que los auxiliares fiscales sean elegidos por el Consejo Asesor de la Magistratura, y Dios quiera que tengamos el acompañamiento. En este caso, lamentablemente, es una norma que no va a poder ser llevada adelante.

Creo que en materia penal tenemos que ser muy cuidadosos. La seguridad nos interesa a todos. Hay cientos, miles de cosas sobre prevención integral que todavía nos faltan, y entre todos podríamos ponernos a tratar la enorme cantidad de proyectos de ley que hay, de todos los legisladores, de antes y de los que estamos ahora, para ver cómo podemos ayudar. Con esta norma lo que estamos haciendo, dentro del Código Procesal Penal, es un engendro que no corresponde, señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Este tema lo debatimos en la Comisión de Seguridad,

como dijo el Legislador Vargas Aignasse. En la segunda reunión firmé el dictamen con dudas, naturalmente porque tengo dudas, y como es la aplicación del Derecho uno puede tener las dos bibliotecas.

Efectivamente, la prisión preventiva, inclusive con fallo de la Corte Interamericana y con jurisprudencia, se plantea cuando hay peligro de fuga o la posibilidad de entorpecer el proceso de investigación. Y hemos visto, tanto a nivel nacional como provincial, situaciones similares en donde, en un caso se dicta la prisión preventiva y en otro no; y cuestionamientos de ambos lados. La causa de "los Cuadernos", por ejemplo, es una causa que tuvo mucho debate y mucha discusión con respecto a aplicar el artículo 236.

Obviamente, lo que plantea el proyecto sobre los casos en que se cometen delitos contra menores de edad, mujeres embarazadas o personas mayores de setenta años, tiene, aparte del delito, que naturalmente es repudiable, un mayor grado de sensibilidad por casos que han sido resonantes. Confieso que hasta último momento he tenido opiniones en uno y otro sentido, y voy a acompañar en virtud de que firmé el dictamen con dudas, entendiendo que, si efectivamente esta modificación del artículo tiene algún sesgo de no poder cumplirse por cuestiones constitucionales y demás, siempre hay un remedio. Pero también la norma, desde el dictado de la prisión preventiva, es muy ambigua y ha sido aplicada, siempre según el criterio del juez, en uno u otro sentido.

En fin, señor Presidente, tengo mis dudas, que se dieron también en la discusión con quienes me asesoran en materia constitucional y penal, pero en virtud de que el tema ha sido debatido en la Comisión -como bien dijo el Legislador Vargas Aignasse, vinieron también especialistas que dieron las dos miradas con respecto a este tema-, en esta oportunidad voy a acompañar, señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Brevemente para agradecerle, antes que nada, el adjetivo de "engendro" a la Legisladora. ¡Normalmente suelo estudiar los temas y tratamos de que no sean engendros; podemos estar a favor o en contra, pero el adjetivo me parece que no es bueno!

Le quiero decir a la legisladora preopinante que, cuando ella habla del daño a resarcir - porque yo la escuchaba decir: "y mezclamos con el daño a resarcir"-, el daño a resarcir está en el proyecto que hoy queremos completar, pero en ningún momento la reforma tiene que ver con el daño a resarcir. Quiero decirle que el capítulo que trata esta reforma es sobre el "*Peligro de fuga*", que es una de las causales -como bien leía el Legislador Seleme- que tiene que ver con la decisión de un fiscal de pedirle a un juez que aplique esta restricción a la libertad, esta medida coercitiva específica que es la prisión preventiva.

¿Qué es lo que dice este artículo que completamos con una figura que de ninguna manera establecemos como pena? No estamos incorporando legislación de fondo, como también equivocadamente se ha planteado. Esto claramente es un debate sobre un proyecto de forma, no de fondo. Me tocó ser diputado con Blumberg en el Recinto, pidiendo a los gritos ampliación de penas y, obviamente, nos pareció que tenía mucho apoyo social pero que no era razonable porque, además, ampliando

penas desmesuradamente no generamos un antídoto preventivo sobre la conducta humana, y eso está claro y es elocuente.

La verdad, yo entiendo la opinión de la legisladora, pero me parece que hay que nutrirse un poquito más y adjetivar menos. Lo que planteamos claramente no es convertirnos, desde acá, en un Parlamento que establezca figuras penales, de ninguna manera. Lo que queremos evitar es que se fuguen; que se fugue alguien que ha demostrado, al momento de la comisión del delito, una peligrosidad enorme, tremenda, y que se ha aprovechado de una situación de debilidad de manera brutal. Y si nosotros no aplicamos una medida restrictiva de libertad, este sujeto, que sabe que va a una condena de 3 a 10, o de 5 a 15 años, según si llevó arma de fuego o no, se va a profugar y va a ser uno de los 15 mil prófugos que hoy tenemos.

Lo que estamos buscando es no castigar por anticipado, lo que estamos buscando es no reprochar por anticipado, lo que estamos buscando es que se someta a juicio y que no se profuguen, nada más que eso. ¿Y por qué establecemos estas conductas? Porque la conducta nos muestra algo, y es lo que también especifica el artículo que nosotros completamos, que dice: "*Importancia del daño a resarcir* -habla de la entidad del daño- *y actitud del imputado respecto a su obligación y a su víctima eventual*". Es decir, la actitud de un imputado respecto a su víctima, de la que se ha aprovechado por su condición de debilidad, nos muestra, nos da un parámetro de peligrosidad enorme; y si yo a ese sujeto, a este delincuente, lo imputo y lo mando a la casa con un acta firmada, no lo encuentro más, señor Presidente, y así ha pasado.

Y quiero dejar algo en claro: ¡yo no hago política "con" la Seguridad, yo hago política "de" Seguridad, estudiada seriamente! Puedo equivocarme, pero en estos temas nos dedicamos seriamente a esto, señor Presidente. Por supuesto, entiendo que alguien esté en desacuerdo; pero, miren, no hay nada más discutible que una ley, y más con leyes que tienen que ver con regular conductas humanas y con la aplicación de normas que privan, modifican o restringen la libertad. Nada hay más amplio en un debate que esto. Lo que sí me parecen mal son las descalificaciones, porque yo puedo equivocarme o no, pero suelo ser respetuoso, educado y amplio en las discusiones y los debates, porque si la legisladora habla de "engendro" se supone que el autor del engendro es casi un engendro también. ¡Me parece que no corresponde, pero en la huella andamos y, como dijo Duhalde, "el que puso dólares retirará dólares también"!

Por eso, señor Presidente, voy a pedir que si no hay más oradores, podamos votar. Planteo como moción también que se cierre la lista de oradores y que se vote.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: ¡Más allá de que me quiera devolver con la misma moneda, no hay ningún problema, devuelva nomas, acá estamos! No he tenido ningún interés ni intención de insultarlo al legislador y, si la palabra que he utilizado le ha parecido un agravio, le pido que se la saque de la versión taquigráfica, señor Presidente. Yo lo que siento es que está forzado lo que se está poniendo en el Código Procesal Penal. ¡No he querido ofender al legislador ni mucho menos, independientemente de su amenaza y no le tengo miedo, señor Presidente! Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente, solicito que se vote por signos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción formulada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada. En consecuencia, se vota por signos.

Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos de los señores legisladores Seleme y Elías de Pérez.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 27/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley nº 8933 (Código Procesal Penal) en la forma que se indica a continuación:

- En el Art. 236, sustituir en el apartado "1. Peligro de fuga", el inciso 3, por el siguiente:

"3. Importancia del daño a resarcir y actitud del imputado respecto a su obligación y a su víctima eventual. Cuando se impute robo en la vía pública, se tendrá en cuenta el aprovechamiento por parte del imputado de la vulnerabilidad de la víctima, si se trata de un niño de hasta catorce (14) años, de una mujer embarazada, de una persona mayor de setenta (70) años o de una persona incapacitada o que no pueda valerse por sus propios medios".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

-Promulgada en fecha 28/05/2024 como Ley n° 9774; publicada en el Boletín Oficial n° 30.725, de fecha 30/05/2024.

14

INMUEBLE FISCAL UBICADO EN CALLE LAVALLE 4.460, PADRÓN N° 31.609 (CAPITAL). DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIVERSITARIO RUGBY CLUB"

ORDEN DEL DÍA N° 29/119

Asunto n° 6

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores

legisladores Caponio y Olea (Expte. N° 152-PL-24), desafectando del dominio público un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en San Miguel de Tucumán, el mismo será destinado en donación a Universitario Rugby Club; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Asociación Civil "Universitario Rugby Club", con Personería Jurídica N° 336/50 D.P.J. de fecha 08/09/1950, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en el Departamento Capital, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 31.609; Circunscripción: 1; Sección: 12 C; Manzana: 47; Parcela: 83; Matrícula: 4439; Orden: 165, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° S-25600, con una superficie aproximada: 40105,3333 m^2.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el Artículo 1°, será destinado a la práctica de las distintas actividades deportivas y recreativas del club.

Art. 3°.- La donataria no podrá transferir el inmueble a título gratuito u oneroso, ni cederlo en tenencia precaria ni gravarlo con derechos reales, quedando obligada a facilitar sus instalaciones a establecimientos educacionales de la Provincia dentro del marco en que se desarrollan sus actividades.

Art. 4°. La falta de cumplimiento de los cargos establecidos y la disolución de la Institución, dará lugar a la revocación de la donación, restituyéndose el inmueble al Patrimonio de la Provincia con las mejoras que se hubieran introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- Facúltase a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, para la elaboración, sin cargo alguno, de las escrituras traslativas de dominio.

Art, 6°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 10 de Mayo de 2024.

Gerónimo Vargas Aignasse.- Sara A. Assan.- Walter F. Berarducci.- José I. Macome.- María C. Vargas Aignasse.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-4 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 29/119, asunto n° 6.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: El autor del proyecto, el Legislador Caponio, ha propuesto esta transferencia de dominio, regularizando una situación de hecho, al querido Universitario Rugby Club, institución señera en el rugby y en el hockey en Tucumán. Está ubicado en la zona Oeste de la Capital y viene haciendo, en la contención de jóvenes, en la competencia deportiva y el desarrollo institucional, un trabajo muy pero muy importante en nuestra Provincia y, además, muchos de los que estamos acá tenemos allí muchísimos amigos, y es una institución que respetamos, queremos y valoramos mucho.

Por eso, con todo gusto vamos a acompañar la propuesta del Legislador Caponio, entendiendo que esto es una transferencia de dominio a una institución que merece todo el apoyo posible y que, entre otras cosas, el año pasado ha jugado el torneo nacional de clubes de rugby, perdiendo la final con el San Isidro Club, pero mostrando la capacidad de competencia, el crecimiento y el desarrollo que ha tenido en los últimos años. Ha aportado a los seleccionados nacionales enorme cantidad de jugadores en todos los niveles y es, sin duda alguna una

institución que tiene el más absoluto reconocimiento y respeto en todo el país.

Así que con todo gusto vamos a acompañar esta propuesta. Me parece que si el señor Presidente lo determina, debe ser el autor del proyecto el que termine fundamentándolo. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Para aclarar un poco más la situación del Universitario de Rugby Club, y para que los legisladores presentes tengan noción de qué se trata este proyecto, es simplemente regularizar algo que ellos ya tienen, lo tienen desde la década de 1970.

Es un club con 80 años de antigüedad, que en la década de 1970, en sus comienzos, funcionaba donde era la Escuela de Educación Física, actualmente Facultad de Educación Física, en el Parque 9 de Julio. En esa misma década fue trasladado a un predio situado en la localidad comúnmente conocida por los tucumanos como “Ojo de Agua”, en el Barrio San Martín.

Lo que le falta regularizar al club es una parte que utiliza desde ese momento. Para todas las personas o los legisladores que conocen el Universitario Rugby Club, es la parte que da hacia el Oeste desde la cancha principal, que son las canchas secundarias, y una parte de la cancha de hockey, que están hacia el lado Oeste del club. Obviamente que ellos, que tienen el uso desde la década de 1970, podrían haber tomado otra vía para regularizar esta situación, pero creo que como legisladores tenemos que facilitarle esa necesidad a este club para que siga brindando a la sociedad, a todos los tucumanos y al deporte en especial, los beneficios que nos brinda. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo al artículo 131 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Sara Assan.

Sra. Assan.- Señor Presidente, es para solicitar que nos apartemos del Reglamento y se vote por signos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

Se vota en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 28/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Asociación Civil "Universitario Rugby Club", con Personería Jurídica Nº 336/50 D.P.J. de fecha 08/09/1950, un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en el Departamento Capital, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón Nº 31.609; Circunscripción: I; Sección: 12 C; Manzana: 47; Parcela: 83; Matrícula: 4439; Orden: 165, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral Nº S-25600, con una superficie aproximada: 40105,3333 m^2.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el Artículo 1º, será destinado a la práctica de las distintas actividades deportivas y recreativas del club.

Art. 3º.- La donataria no podrá transferir el inmueble a título gratuito u oneroso, ni cederlo en tenencia precaria ni gravarlo con derechos reales, quedando obligada a facilitar sus instalaciones a establecimientos educacionales de la Provincia dentro del marco en que se desarrollan sus actividades.

Art. 4º.- La falta de cumplimiento de los cargos establecidos y la disolución de la Institución, dará lugar a la revocación de la donación, restituyéndose el inmueble al Patrimonio de la Provincia con las mejoras que se hubieran introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5º.- Facúltase a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, para la elaboración, sin cargo alguno, de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

-Promulgada en fecha 29/05/2024 como Ley n° 9776; publicada en el Boletín Oficial n° 30.727 de fecha 03/06/2024.

15

RUTA PROVINCIAL N° 308, TRAMO: PARAJE “BOCA DE LA QUEBRADA” (KM 25) HASTA LA VILLA DE ESCABA (JUAN B. ALBERDI). SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES

ORDEN DEL DÍA N° 28/119

Asunto n° 7

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado los proyectos de resolución de la señora Legisladora Figueroa Sandra, de los señores legisladores Moreno, Serra y otros (Expte. N° 50-PR-24) y del señor Legislador Seleme, de la señora Legisladora Elías de Pérez Silvia y del señor Legislador Courel (Expte. N° 77-PR-23), mediante los cuales solicitan al Poder Ejecutivo disponga la realización de trabajos de pavimentación en un tramo de la Ruta Provincial N° 308; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de trabajos de pavimentación y desagües en la Ruta Provincial N° 308, en el

tramo que va desde el paraje "Boca de la Quebrada" (km 25) hasta la Villa de Escaba".

Sala de Comisiones, 10 de Mayo de 2024

Tulio E. Caponio.- Christian A. G. Rodríguez.- José N. Seleme.- Sara A. Assan.- María A. Cejas.- Carlos E. Verón Guerra.

-Los proyectos de resolución se publicaron: a) en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25 y 30/04/2024, asunto entrado n° III-2; y el b) en el n° 7, de fecha 23/11/2023, asunto entrado n° III-3.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 28/119 asunto n° 7.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente, le voy a ceder el uso de la palabra a la autora del proyecto, la Legisladora Figueroa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora legisladora Sandra Figueroa.

Sra. Figueroa.- Señor Presidente: El presente proyecto de resolución tiene que ver con la realización de los trabajos de pavimentación, bacheo, ensanche, consolidación de calzada en zonas no pavimentadas, en la zona de la montaña, colocación de gaviones para la estabilización del suelo, la construcción de muros de contención y de sostén de la ruta provincial n° 308, en el tramo que comprende el paraje Boca de la Quebrada, km 25 y Villa de Escaba.

El trazado de la ruta provincial 308 es un importante corredor de vinculación y vital conexión Este-Oeste de la Provincia de Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca. La localidad de Escaba se encuentra a 25 km de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, cuyo camino solo se encuentra hasta el aserradero Boca de la Quebrada; a partir de ahí es enripiado y muchas veces se hace intransitable sobre todo en épocas estivales ya que, como producto de las lluvias, el mismo se lava y deja piedras agrestes, tornando el acceso al cerro dificultoso y ocasionando que tanto a turistas como a habitantes de la zona les sea muy complicado circular en sus vehículos.

La pavimentación de este tramo es un gran anhelo de las familias del lugar, docentes que transitan la zona, turistas que frecuentan seguido por los distintos atractivos que ofrece el lugar. Además, es un antiguo reclamo de los vecinos de los distintos departamentos de la zona ya que, además de fomentar el turismo, se constituirá una vía de comunicación más rápida y, al mismo tiempo, una importante alternativa de acceso a la Provincia de Catamarca, favoreciendo la relación regional entre ambas.

Al transitar el camino que va desde Juan Bautista Alberdi hacia la localidad de Escaba empieza la magnificencia del paisaje, que atrapa al visitante por su variada y exuberante vegetación, mezclada con los campos de diversos cultivos que se realizan en la zona. Siguiendo la ruta nos encontramos con lugares de gran atractivo, como ser la Villa de Batiruana, donde residen familias lugareñas de distintos emprendimientos; además está la Central Hidroeléctrica.

Siguiendo el camino más arriba, llegando al máximo de la trepada, a unos 600 metros sobre el nivel del mar, se encuentra el Segundo Mirador desde el cual se tiene una vista privilegiada del Dique Escaba. Es una extensión de casi 580 hectáreas y está enclavado en lo más profundo del Valle. Lo primero que impacta es su lago, emplazado en los cerros y formado por el embalse con dos caudalosos ríos, el Singüil y el Chavarría.

A la orilla del lago se encuentra el Club Náutico Embalse Dique Escaba, el cual facilita botes para recorrer por dentro del Dique y apreciar lo que es la pesca del pejerrey y también se brinda distintas alternativas en lo deportivo, religioso, en lo social y en lo turístico.

Todos los años lo visita mucha gente y, dentro de poco tiempo, en el mes de agosto vamos a un evento a nivel nacional de enduro, que es la fecha que nos corresponde y nos toca a nosotros, los alberdianos.

En Escaba actualmente se encuentra una nueva hostelería que se está remodelando, siendo en el futuro un potencial corredor turístico del Sur de la Provincia, poniendo a la industria hotelera como generación de trabajo y desarrollo como ejes fundamentales.

Tucumán tiene potenciales naturales que necesitan ser acompañados con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Es por eso y por lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de resolución. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

15.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 35/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de trabajos de pavimentación y desagües en la Ruta Provincial Nº 308, en el tramo que va desde el paraje "Boca de la Quebrada" (km 25) hasta la Villa de Escaba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

16

DOCTORA MARÍA PÍA TARANTO, INVESTIGADORA DEL CERELA. BENEPLÁCITO Y FELICITACIÓN POR SER DISTINGUIDA CON EL “PREMIO SANDERS INAUGURAL”

ORDEN DEL DÍA N° 26/119

Asunto n° 2

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Ciencia y Tecnología, ha estudiado el proyecto de declaración de la señora Legisladora Elías de Pérez, del señor Legislador Fúnez, de la señora Legisladora Martínez y otros (Expte. N° 13-PD-24), expresando beneplácito y felicitando a la investigadora del Centro de Referencia para Lactobacilos (CeReLa), Dra. María Pía Taranto; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su beneplácito y felicita por el premio internacional recibido por la Dra. María Pía Taranto, investigadora del Centro de Referencia para Lactobacilos (CeReLa), quien en Enero de 2024 fue distinguida con el "Premio Sanders lnaugural" por la junta directiva de la Asociación Científica lnternacional para Probióticos y Prebióticos (ISAPP sus siglas en inglés) en reconocimiento de su labor.

La Dra. Taranto desde el año 2010 lidera el Programa Yogurito Escolar, desarrollando alimentos lácteos enriquecidos con probióticos destinados a niñas y niños en el ámbito escolar de nuestra Provincia".

Sala de Comisiones, 8 de Mayo de 2024.

Silvia B. Elías de Pérez.- Maia V. Martínez.- Walter D. Herrera.- Raquel E. Nievas.- Carlos E. Verón Guerra.

-El proyecto de declaración se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 21/03/2024, asunto entrado n° IV-11.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 26/119, asunto n° 2.

Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Todos recordamos cuando la desnutrición era un problema serio, y entonces ahí el sistema científico tucumano y argentino estuvo a la altura de las circunstancias, demostrando además lo vital que es para un país el trabajo de nuestros científicos, cuando es apoyado por el Estado y por el sector industrial. Así fue cómo nació "Yogurito", que ya ha llegado a más de 200 mil niños, y sabemos todos, absolutamente todos, que mejora el sistema inmune porque incorpora microorganismos que refuerzan las defensas de los niños.

La doctora María Pía Taranto es quien ha liderado desde el año 2010 este programa que ha producido un impacto inmenso en la comunidad. Toda la Comisión de Ciencia y Tecnología, que presido, ha dictaminado favorablemente este proyecto -que lleva las firmas de los legisladores Maia Martínez, Carlos Gallia, Manuel Courel, Carlos Fúnez, José Cano, José Seleme y la mía- y en el que proponemos que se exprese nuestro beneplácito para esta doctora, María Pía Taranto, y que se reconozca también el enorme aporte a la comunidad que ha hecho el Conicet. Hace poco tiempo, la doctora ha sido también premiada a nivel internacional, señor Presidente.

Así que les pido a nuestros pares que nos acompañen en este proyecto.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 05/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su beneplácito y felicita por el premio internacional recibido por la Dra. María Pía Taranto, investigadora del Centro de Referencia para Lactobacilos (CeReLa), quien en Enero de 2024 fue distinguida con el "Premio Sanders Inaugural" por la junta directiva de la Asociación Científica Internacional para Probióticos y Prebióticos (ISAPP sus siglas en inglés) en reconocimiento de su labor.

La Dra. Taranto desde el año 2010 lidera el Programa Yogurito Escolar, desarrollando alimentos lácteos enriquecidos con probióticos destinados a niñas y niños en el ámbito escolar de nuestra Provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

17

BICISENDA EN RUTA PROVINCIAL N° 308, DESDE JUAN B. ALBERDI HASTA EL "BALNEARIO EL 25". CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 28/119

Asunto n° 2

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Figueroa Sandra y de los señores legisladores Gallia, Moreno y otro (Expte. N° 118-PR-23), solicitando al Poder Ejecutivo disponga la construcción de una "Biciruta" sobre la Ruta Provincial N° 308; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto.

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la construcción y señalización de una bicisenda en la Ruta Provincial N° 308 desde la Ciudad de Juan Bautista Alberdi hasta el "Balneario el 25", dentro del marco de la Ley n° 9554 (programa para promoción y fomento del uso de bicicletas)".

Sala de Comisiones, 10 de Mayo de 2024

Tulio E. Caponio.- Christian A. G. Rodríguez.- José N. Seleme.- Sara A. Assan.- María A. Cejas.- Carlos E. Verón Guerra.

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 21/12/2023, asunto entrado n° III-7.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 28/119, asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Recién la señora Legisladora Figueroa hizo una exposición sobre la situación de la ruta n° 308, y este proyecto de resolución también es un complemento de las obras que se pide que realice el Poder Ejecutivo. Así que pido que directamente pasemos a la votación de la misma. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

17.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 36/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la construcción y señalización de una bicisenda en la Ruta Provincial Nº 308 desde la Ciudad de Juan Bautista Alberdi hasta el "Balneario el 25", dentro del marco de la Ley Nº 9554 (programa para promoción y fomento del uso de bicicletas).

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

18

SOLICITUD DE REGLAMENTACIÓN DE LAS LEYES NÚMEROS 9699 (CONVOCATORIA AL PERSONAL DOCENTE ESTATAL DE JORNADA COMPLETA DE NIVEL PRIMARIO, A REALIZAR MOVIMIENTOS CONCURSALES DE DISPONIBILIDAD Y TRASLADO), Y 9687 (TITULARIZACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL). TRATAMIENTO CONJUNTO

-Expedientes nros. 66-PR-24 y 67-PR-24, publicados en el Diario de Sesiones n° 3, del 25 y 30/04/2024, asuntos entrados nros. III-18 y III-19.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el siguiente punto del Orden del Día.

18.1

MOCIÓN DE TRATAMIENTO CONJUNTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Adriana Najar, autora del proyecto.

Sra. Najar.- Señor Presidente: La verdad, es para mí una gran satisfacción poder pedir la reglamentación de dos leyes, nros. 9699 y 9687, dado que ambas han sido tratadas ya hace más de un año en este Recinto, cuando estaba el actual señor Gobernador presidiendo esta Cámara Legislativa. Son dos leyes que impactan muchísimo en el hacer diario de nuestros compañeros docentes, y estamos hablando de compañeros docentes de jornada completa y de compañeros docentes especiales de diferentes áreas.

Es por eso, señor Presidente, que si usted me lo permite, quiero pedirle al Cuerpo que se traten conjuntamente los puntos 11 y 12 del Orden del Día, dado que presentan exactamente el mismo tenor.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción de la Legisladora Najar para tratar en forma conjunta los puntos 11 y 12 del Orden del Día.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

18.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura a los asuntos correspondientes.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente n° 66-PR-24.

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que avance en la reglamentación de la Ley n° 9699 promulgada el 18/07/2023, mediante Boletín Oficial 30.517 del 25/07/2023 a fin de asegurar la correcta implementación de esta normativa vigente y garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el texto de la ley".

Firmado: Legisladora Adriana del Valle Najar".

Expediente n° 67-PR-24

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que avance en la reglamentación de la Ley n° 9687 promulgada el 18/07/2023, mediante Boletín Oficial 30.517 del 25/07/2023 a fin de asegurar la correcta implementación de esta normativa vigente y garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el texto de la ley".

Firmado: Legisladora Adriana del Valle Najar".

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Adriana Najar.

Sra. Najar.- Señor Presidente: La ley n° 9699, que fue sancionada el 5 de julio de 2023 y promulgada el 18 de julio de 2023, establece que -voy a leer- "*el Ministerio de Educación de la Provincia deberá convocar al personal docente titular -*

Maestro de grado y Maestros de Áreas Especiales- que se desempeña actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa pertenecientes al nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial, para realizar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado conforme las vacantes que se hayan producido hasta el 31 de octubre del año 2022. A tal efecto, se deberá confeccionar, señor Presidente, un padrón de antecedentes con los aspirantes y de acuerdo con los requisitos que se detallan en la presente ley".

Señor Presidente, debido al tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley, creo pertinente pedir a esta Legislatura que me acompañe en este proyecto de resolución para lograr que estos compañeros puedan pasar, de ser interinos, a ser titulares y poder concursar sus cargos como corresponde.

Con respecto a la Ley n° 9687, que fue sancionada el 25 de junio de 2019 y promulgada el 4 de abril de 2023, establece, señor Presidente -voy a leer- *"la titularización del personal docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión estatal del Sistema Educativo Provincial: 1. Centros de Educación Física de la modalidad Educación Física. 2. Equipos itinerantes de apoyo a la integración escolar, equipos de apoyo de estimulación temprana, maestros de sección, maestros celadores, maestros de taller y maestros especiales pertenecientes a la modalidad de Educación Especial. 3. Personal Técnico Docente perteneciente al Gabinete de Educación Especial, al Instituto Superior de Educación Tecnológica y al instituto de Perfeccionamiento Docente. 4. Personal docente que haya sido designado en espacios curriculares correspondientes al Nivel de Educación Secundaria y sus modalidades como consecuencia de la transformación curricular y que actualmente se encuentren cumpliendo funciones en Espacios de Definición Institucional, horas institucionales y/o espacios de tutoría, con una antigüedad mínima de tres años. 5. Personal docente que cumple funciones como maestro de lenguas extranjeras correspondiente al Nivel de Educación Primaria, maestro de grado a cargo de tutoría -Maestros Tutores de la EGB3- y maestro de Nivel de Educación Primaria perteneciente a la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos*", que modificaba la Ley n° 9177 en los artículos 1°, 2° y 4°.

En el mismo sentido, señor Presidente, y en vista del tiempo transcurrido desde la promulgación de la ley, la comunidad docente, sujeto de la mencionada ley, se encuentra expectante por la inmediata reglamentación de la ley, atento a que la sanción de dichas normativas representa una deuda con este sector docente, por la que pueden alcanzar la tan necesaria estabilidad laboral. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Es para acompañar la iniciativa de la señora legisladora y, aparte, descuento que vamos a aprobar los proyectos y que desde la Comisión de Educación vamos a hacer las gestiones pertinentes para subsanar este vacío legal.

Una de las leyes, la n° 9687, fue de autoría del señor exlegislador Canelada. Como bien dijo la Legisladora Adriana Najar, hay algunos casos de 12 a 13 años de antigüedad de manera interina en los cargos. Por ahí se titularizan docentes en escuelas de jornada completa y desplazan a

quienes vienen desempeñando una tarea desde hace mucho tiempo.

Así que me parece que en virtud de cómo fueron aprobados estos proyectos, como hizo referencia la legisladora, que el Ejecutivo rápidamente reglamente estas dos leyes para poder resolver la situación de muchos docentes que tienen mucho tiempo prestando funciones de manera interina y con un grado de precariedad laboral importante. Gracias.

18.3

LEY N° 9699
(CONVOCATORIA AL PERSONAL DOCENTE ESTATAL DE JORNADA COMPLETA DE NIVEL PRIMARIO, A REALIZAR MOVIMIENTOS CONCURSALES DE DISPONIBILIDAD Y TRASLADO). SOLICITUD DE REGLAMENTACIÓN AL PODER EJECUTIVO

(Expte. n° 66-PR-24)

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el expediente n° 66-PR-24.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

18.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 37/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que avance en la reglamentación de la Ley Nº 9699, promulgada el 18/07/2023, mediante Boletín Oficial n° 80.517 del 25/07/2023, a fin de asegurar la correcta implementación de esta normativa vigente y garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el texto de la Ley. (programa para promoción y fomento del uso de bicicletas).

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

18.5

LEY N° 9687
(TITULARIZACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL). SOLICITUD DE REGLAMENTACIÓN AL PODER EJECUTIVO

(Expte. n° 67-PR-24)

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el expediente n° 67-PR-24.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

18.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 38/2024.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, avance en la reglamentación de la Ley Nº 9687 promulgada el 04 de Abril de 2023, mediante Boletín Oficial Nº 30.448 del 12/04/2023, a fin de asegurar la correcta implementación de esta normativa vigente y garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el texto de la ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 15/05/2024.

19

MANIFESTACIONES GENERALES

19.1

SOBRE LA PRONTA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE LOS SEÑORES LEGISLADORES FÚNEZ Y LEITO

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde entrar en el capítulo de Manifestaciones Generales.

Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Es para desearles desde aquí una pronta recuperación, en nombre de todos, a los legisladores Carlos Fúnez y Mario Leito, que sé que están transitando la enfermedad del Dengue y no la están pasando bien. Gracias.

20

HOMENAJES

20.1

A LA SEÑORA TERESA FELIPE DE HEREDIA Y AL CONCEJAL DAVID NIETO, POR SUS RECIENTES FALLECIMIENTOS

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde entrar en el capítulo de Homenajes.

Tiene la palabra el señor Legislador Sergio Mansilla.

Sr. Mansilla.- Señor Presidente: Aprovechando este período de Homenajes quiero, primero, homenajear a una gran dirigente que nos dejó hace pocos días, como fue la compañera Teresa Felipe de Heredia, exlegisladora, exconcejala, ocupó numerosos cargos. Actualmente estaba ocupando un rol importante en el Consejo del Partido Justicialista, partido al cual perteneció muchísimos años. Fue una compañera que nos enseñó mucho a los que venimos del Interior, más allá de la experiencia que podamos haber traído desde nuestras comunidades; y, así como la legisladora "Teresita", también compañeros como Alberto Herrera y

Antonio Guerrero, dirigentes muy importantes de nuestro espacio político. La verdad es que quería rendirle este homenaje.

Por otro lado, anoche, en un accidente automovilístico donde murieron tres personas en la localidad de El Recreo, Provincia de Catamarca, debimos lamentar, más allá de las dos víctimas que son docentes de la zona, el fallecimiento de un actual concejal, una persona joven, un emprendedor que nosotros convencimos para que incursionara en la política y era la primera vez que lo hacía. Tuvo el acompañamiento de la gente y era actualmente concejal; tenía 35 años de edad, un emprendedor y fundamentalmente un trabajador social. No quería ingresar en la política, lo convencimos y nos acompañó. Y lamentablemente anoche, en un accidente automovilístico, debimos lamentar este deceso que tanto mal nos hace a los que somos de la ciudad de Aguilares.

Solamente eso, señor Presidente, y le agradezco que me haya dado la oportunidad de hacer estos homenajes.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: En el mismo sentido, ofrecer condolencias y acompañar en el dolor por la pérdida de este compañero que mencionaba el Legislador Mansilla.

Y quiero aprovechar este momento para hacer un pequeño homenaje a una grande que nos ha dejado: "Teresita" Felipe de Heredia. Una gran compañera que merece un justo homenaje de todos aquellos que hemos podido compartir muchos años junto a ella, muchas veces sin siquiera estar de acuerdo, y la mayoría de las veces en el fragor de la pasión, de la interna del Peronismo, del trabajo territorial; pero siempre compartiendo esa vocación que tenía la "Tere".

Militó y trabajó hasta muy avanzada edad -no quería decir ella la edad ni que digan la edad que ella tenía en este momento, así que no lo voy a hacer-; pero la "Tere" nos ha dejado muchas enseñanzas a quienes desde el Peronismo también compartimos el género, como mujeres. ¡Pensar lo que significaba ser mujer hace muchos años atrás, en una actividad desde donde ella supo hacerse un lugar con esa mística…, a fuerza de "carterazos" dicen acá! No lo quería mencionar, pero formaba parte de lo que su personalidad era.

Así que quiero recordarla, quiero homenajearla, y en la persona de su hijo, el compañero Daniel Heredia, manifestarle nuestro acompañamiento; y también decir que hay muchísimos compañeros y compañeras territoriales que se han formado con Teresa. Uno puede calificar a la persona por el legado que deja, y ella ha dejado muchas hijas e hijos en el Peronismo, que han trabajado a la par de ella y que han recibido de ella muchísimas enseñanzas. ¡Así que vamos a recordarla con mucho amor y con mucho agradecimiento por esa vocación de servicio que realmente la hizo única, y creo va a estar siempre presente en nuestra memoria! Muchas gracias.

20.2

A LA SEÑORA TERESA FELIPE DE HEREDIA; Y A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1853

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: En el mismo sentido de quienes me han antecedido en el uso de la palabra, en primer lugar, quiero adherir al homenaje que brindó el Legislador Mansilla al actual concejal que lamentablemente perdiera la vida el día de ayer en dicho y luctuoso accidente de tránsito. Era un joven que estaba ingresando a la política, y para nosotros es gratificante cuando la misma está tan venida a menos, tan mal catalogada, el hecho de decir que hay gente que se arrima a la política y uno espera que por muchos años se quede en la política. Porque la política enamora, así como enamoró en su momento, y más con el retorno de la Democracia, a Teresa Felipe de Heredia, a quien hoy estamos recordando, evocando y brindando el homenaje por todos sus años de trayectoria, de militancia y con anécdotas, obviamente.

La gente no pasa simplemente así como así. Hay gente que deja huellas, huellas profundas, y yo prefiero decir así, en un rápido *racconto*, que me gusta la "Felipe Teresa de Heredia concejal" del '83 al '87, con muchas historias y anécdotas en el Concejo Deliberante de la Capital; más allá de los "carterazos", que son cuestiones que producían la hilaridad y la picardía en una época de algunos que tampoco ya no están: Parajón, Máximo Serrizuela y Juárez. Eso ya es historia, pero historia rica, señor Presidente.

Por aquellas épocas, luego nos tocó coincidir en la Legislatura, que por entonces era bicameral, y me tocó compartir la Cámara de Diputados de la Provincia con "Teresita" Felipe de Heredia en algún período. Quiero rescatar dos cosas, que lo dijo muy bien la Legisladora Vargas Aignasse: no había esto del empoderamiento de las mujeres, no había Ley de Cupo Femenino, no había esto de la "paridad de género"; ¡simplemente había mujeres a las que les gustaba la militancia y les gustaba la política!

Y también quiero recordar, como homenaje a ella y a todo esto, que cuando nos devolvieron el partido, nos devolvieron las urnas, etcétera, tuvimos como nuestra primera interventora del Partido Justicialista, interventora normalizadora, a Dora Nelly Zapata: ¡una mujer! Fue la primera interventora a la que le tocó esperar el año 1983 y el 30 de octubre al frente del PJ, porque era la única que había quedado en la mesa directiva después del golpe.

Entonces, digamos que siempre la mujer a la que le ha interesado, ha ido más allá de hacer empanadas los domingos de las elecciones. Así ha habido algunas como Teresa Felipe de Heredia, Dora Nelly Zapata, Olijela del Valle Rivas, Marta Zurita, y tantas otras mujeres como Ana Leonor Córdoba de Ghío en Tafí Viejo, y seguramente otros me pueden ir aportando datos de mujeres que no han necesitado ni Ley de Cupos ni de Paridad en el Estado. Fue así desde siempre, históricamente.

Y ya que estamos hablando de historia, no querría dejar pasar este espacio -porque es lo más cerca que vamos a estar seguramente o posiblemente tengamos otra reunión en este mes de la Patria, Mayo- para rendir homenaje al 1° de Mayo, y no en el sentido del Día Internacional del Trabajador, que calculo que en eso todos estamos de acuerdo.

También se ha cumplido un nuevo aniversario de algo que se blande mucho ahora y se aplica poco: nuestra Constitución es federalista, y el 1° de Mayo de 1853 se la estaba sancionando en Paraná, Entre Ríos, y a la misma vez en Santa Fe porque ahí se sesionó, en los dos

lugares, más que nada en Paraná, porque de ahí fue Justo José de Urquiza al Palacio San José de Flores; pero hemos cumplido un nuevo aniversario de la fecha en la que tenemos Constitución Nacional.

Y también vale decirlo, señor Presidente, el 1° de Mayo de 1853 nace la Constitución Argentina y la Confederación Argentina en la cual no estaba Buenos Aires, ni estaba eso de lo que nos quejamos todos el día de hoy por el tema del transporte, es decir la CABA. "Esos" ingresan después con el Ejército de la Triple Alianza, con Uruguay y Brasil más Buenos Aires, que derrotan a la Confederación Argentina; luego derrotan al primer presidente, Justo José de Urquiza, y nos dejan a Mitre, y a partir de allí -más allá de que la Constitución diga que es federal- se hace la primera reforma y, hasta el día de hoy, ahí está la génesis de lo que hoy se llama "CABA". Gracias.

21

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión ***(Aplausos)***.

-Es la hora 13:57.

CPN Daniel D. Pinto
Director Cuerpo de Taquígrafos
H. Legislatura de Tucumán